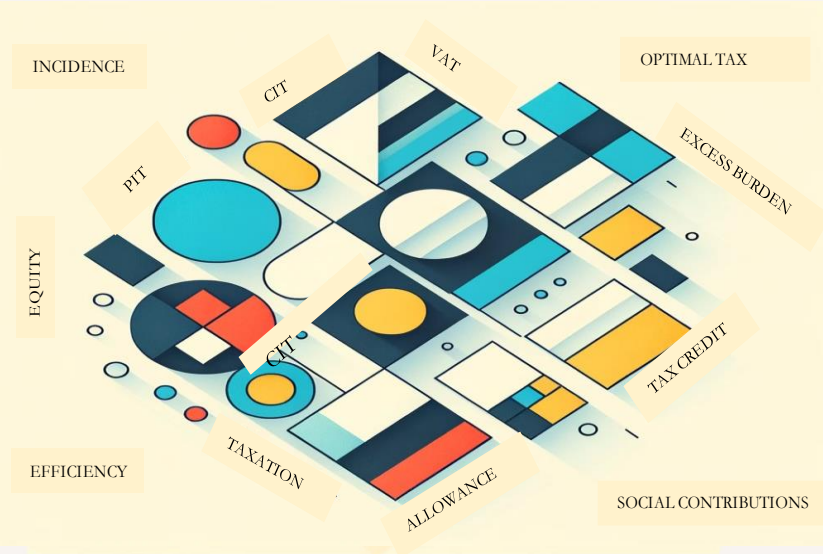


# SISTEMAS FISCALES

## UN ENFOQUE TEÓRICO-PRÁCTICO



JOSÉ M. DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ  
CARMEN MOLINA GARRIDO



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



Facultad de Ciencias  
Económicas y Empresariales  
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

# SISTEMAS FISCALES

## Un enfoque teórico-práctico

---

**José M. Domínguez Martínez**

**Carmen Molina Garrido**

© José M. Domínguez Martínez

© Carmen Molina Garrido

Málaga, 2024

## INDICE

Presentación.....	5
Enunciados.....	7
Tema 1. Los ingresos públicos: concepto, clasificación y aplicación.....	8
Tema 2. El diseño de un sistema impositivo ideal: los principios de la imposición.....	14
Tema 3. El impuesto sobre la renta de las personas físicas.....	18
Tema 4. El impuesto sobre sociedades.....	24
Tema 5. La imposición sobre la riqueza.....	29
Tema 6. La imposición indirecta sobre el consumo.....	33
Tema 7. La incidencia de la imposición.....	37
Tema 8. La teoría de la imposición óptima.....	39
Tema 9. Los efectos económicos de los impuestos.....	43
Tema 10. El análisis de la imposición: aspectos transversales.....	47
Tema 11. Otras alternativas de financiación pública.....	51
Tema 12. Los sistemas fiscales en la actualidad.....	53
Soluciones.....	58
Tema 1. Los ingresos públicos: concepto, clasificación y aplicación.....	59
Tema 2. El diseño de un sistema impositivo ideal: los principios de la imposición.....	71
Tema 3. El impuesto sobre la renta de las personas físicas.....	88
Tema 4. El impuesto sobre sociedades.....	110
Tema 5. La imposición sobre la riqueza.....	131
Tema 6. La imposición indirecta sobre el consumo.....	143
Tema 7. La incidencia de la imposición.....	162
Tema 8. La teoría de la imposición óptima.....	175
Tema 9. Los efectos económicos de los impuestos.....	186
Tema 10. El análisis de la imposición: aspectos transversales.....	202
Tema 11. Otras alternativas de financiación pública.....	223
Tema 12. Los sistemas fiscales en la actualidad.....	229

## PRESENTACIÓN

El Espacio Europeo de Educación Superior ha promovido el cambio desde un modelo clásico de docencia, en el que el profesorado es el transmisor de conocimientos, a un modelo de enseñanza en el que el personal docente debe convertirse en facilitador del aprendizaje. De esta forma, resulta imprescindible, para esta transición, la utilización de metodologías que avancen, desde las clases magistrales basadas en la narrativa, a nuevos métodos de enseñanza que proporcionen al estudiantado la adquisición de competencias y capacidades para lograr un aprendizaje más profundo.

La asignatura *Hacienda Pública II* (denominada en algunas titulaciones *Sistemas Fiscales*) tiene atribuido un carácter teórico dentro de los planes de estudio. Está centrada en el estudio de los ingresos públicos, fundamentalmente de los impuestos, y su propósito es ofrecer los elementos conceptuales y analíticos que permitan un buen conocimiento teórico de los impuestos y el análisis de la realidad impositiva de cualquier país. La meta esencial que nos trazamos en el plano docente es que una persona que curse dicha asignatura con aprovechamiento pueda adquirir una capacidad de análisis que le permita abordar los problemas relacionados con los impuestos, y desarrollar una opinión propia y fundamentada sobre las medidas de reforma tributaria que puedan plantearse en España o en otros países.

La referida naturaleza teórica ha condicionado la utilización, hasta ahora, de una metodología docente más tradicional, estructurada en torno a las clases expositivas, en su caso complementadas con la resolución de ejercicios prácticos y la elaboración de trabajos por parte del alumnado. Y aunque las metodologías docentes tradicionales siguen siendo importantes para la adquisición de competencias, ha llegado el momento de transitar hacia metodologías más innovadoras como, por ejemplo, el aprendizaje basado en problemas. Esta técnica docente aplicada a esta asignatura ha de permitir al alumnado, no sólo ese conocimiento teórico de los impuestos, sino también avanzar en esa capacidad para entender las implicaciones económicas de los impuestos y sus efectos sobre el comportamiento empresarial e individual.

En este sentido, en el curso académico 2022/2023, llevamos a cabo un proyecto de innovación docente que tenía como fin último la implementación de una nueva metodología docente que mejorara la adquisición de competencias específicas en materia de Hacienda Pública, pero también la implicación, la motivación y el esfuerzo continuo por parte del alumnado. En concreto, con dicho proyecto se perseguían, entre otros, los siguientes objetivos:

- Diseñar una metodología de aprendizaje basado en problemas para la asignatura Hacienda Pública II del Grado en Economía, y del Grado en Economía y Administración y Dirección de Empresas.
- Convertir las clases presenciales en sesiones más bidireccionales profesorado-alumnado.
- Habituarse al alumnado a aplicar los conocimientos teóricos al análisis de problemas conectados con la realidad económica.
- Implementar un enfoque pedagógico que facilite la conexión entre la teoría y la realidad objeto de estudio, en uno y otro sentido.
- Potenciar la capacidad del alumnado para la realización de análisis propios conjugando los planteamientos teóricos y la evidencia empírica.
- Mejorar la participación del alumnado, convirtiéndolo en actor principal de su aprendizaje.

Fruto de dicho proyecto es el presente texto, mediante el cual se pone a disposición del alumnado, si bien en una versión preliminar, aún en fase de revisión, el material docente preparado al efecto.

Los contenidos de dicho material están estructurados en torno a una docena de temas que cubren íntegramente el programa de la asignatura. Inicialmente se recogen los enunciados de las diversas tareas a realizar y, posteriormente, las correspondientes soluciones. El material docente, ajustado a la estructura temática, se compone de los siguientes elementos: i) esquema de síntesis de los contenidos teóricos de cada tema; ii) relación de ejercicios; iii) cuestiones planteadas en relación con artículos de

revistas especializadas o de prensa relacionados con la fiscalidad; iv) pruebas de diversos tipos, consistentes en emparejamientos de conceptos, ejercicios numéricos, preguntas tipo test, y ejercicios de completamiento de frases mediante la inserción de palabras a seleccionar dentro de una relación.

Al margen del desempeño en las clases presenciales, en las que, con carácter previo, se exponen los contenidos teóricos básicos para la realización de las actividades propuestas, en el campus virtual se facilitan documentos de contenidos y también presentaciones esquemáticas completas de cada tema.

La edición de todo ese material responde a la motivación de contribuir a la implementación de los nuevos enfoques didácticos, con la esperanza de que el desarrollo de las actividades propuestas sirva de ayuda a quienes se inician en el estudio de la teoría de la imposición, que, a nuestro entender, ha de tener reservado un papel relevante en la formación económica universitaria.

Málaga, enero de 2024

José M. Domínguez Martínez  
Carmen Molina Garrido

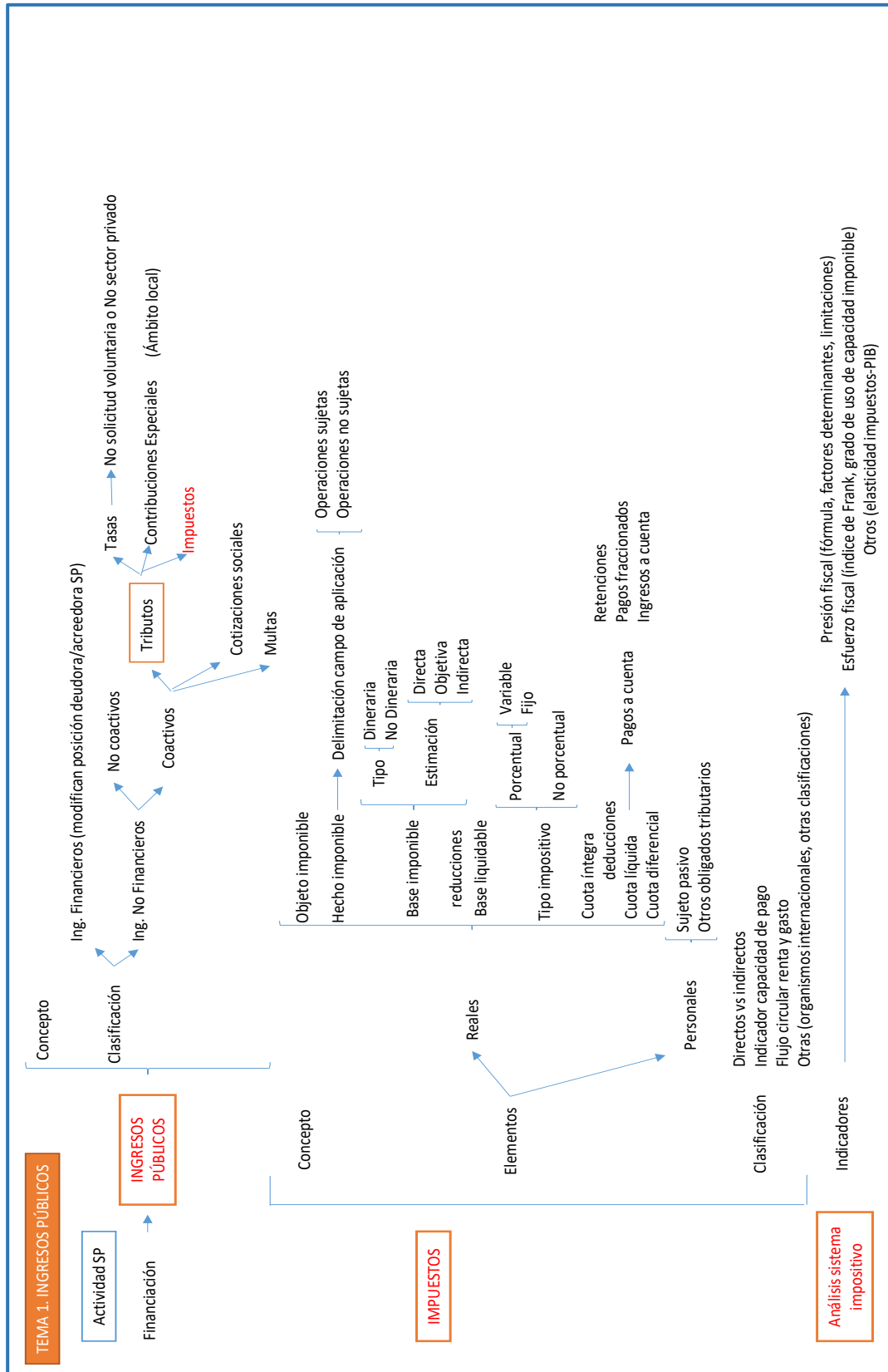
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Universidad de Málaga

## Enunciados

# Tema 1. Los ingresos públicos: concepto, clasificación y aplicación

## A. Material docencia presencial

### A.1. Esquema



## A.2. Relación de ejercicios

A.2.1. Clasifique las siguientes operaciones correspondientes al sector público, con arreglo a la tabla recogida más abajo:

1. Amortización de un préstamo.
2. Intereses de un préstamo recibido.
3. Dividendos percibidos.
4. Compra de acciones.
5. Construcción de un hospital.
6. Beca de estudio.
7. Venta de un terreno.
8. Cotizaciones sociales.
9. IRPF.
10. IBI.
11. Emisión de deuda pública.
12. Impuesto sobre el patrimonio.
13. Venta de acciones.
14. Arancel.
15. Préstamo recibido.

Op. financieras	No	Ingresos		Gastos	
		Corrientes	De Capital	Corrientes	De Capital
Op. Financieras		Var. Activos financieros	Var. Pasivos financieros	Var. Activos financieros	Var. Pasivos financieros

A.2.2. El Sr. ABC, que trabaja en la empresa A, S.A., ha percibido durante el año 2022 la cantidad de 62.000€ en concepto de retribución bruta anual, ascendiendo a 12.000€ la cantidad que la empresa le ha retenido, e ingresado en Hacienda, en concepto de IRPF. De acuerdo con la legislación vigente, el Sr. ABC puede aplicar las siguientes deducciones:

- Gastos deducibles de los rendimientos íntegros del trabajo: 2.000€.
- En la base imponible: 3.400€ en concepto de mínimo personal, y 2.400€ por obtención de rendimientos del trabajo.
- En la cuota íntegra: 1.800€ en concepto de ayuda a la adquisición de vivienda.

La escala de gravamen del impuesto es la siguiente:

Base liquidable (tramos) (€)	Tipo aplicable(%)
0,00-4.000	15
4.001-13.800	24
13.801-25.800	28
25.801-45.000	37
>45.001	45

Se pide:

- a) Calcular la cantidad a pagar en concepto de IRPF 2022 como consecuencia de la liquidación del impuesto.
- b) Indicar los diferentes elementos del impuesto, tanto reales como personales.

A.2.3. Clasifique los siguientes conceptos de ingresos, correspondientes a diversas hipotéticas administraciones públicas, atendiendo a las categorías que se reseñan aparte:

- a. Impuesto sobre carburantes.
- b. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- c. Contribución especial.
- d. Dividendos percibidos.
- e. Impuestos sobre ventas al por menor.
- f. Impuestos sobre los rendimientos del capital.

- g. Impuesto sobre sociedades.
- h. Impuesto sobre el patrimonio neto.
- i. Impuesto sobre el valor añadido.
- j. Impuesto sobre el gasto personal.
- k. Venta de un inmueble.
- l. Impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- m. Impuesto sobre la propiedad.
- n. Tasa por prestación de servicios.
- o. Alquiler de inmuebles.
- p. Donación de particulares.
- q. Multas.
- r. Emisión de deuda pública.
- s. Cotizaciones sociales.
- t. Aranceles.
- u. Impuesto sobre plusvalías del suelo urbano.

Categorías de ingresos:

- i. Impuestos directos.
- ii. Impuestos indirectos.
- iii. Impuestos relacionados con la renta.
- iv. Impuestos relacionados con la riqueza.
- v. Impuestos relacionados con los bienes y servicios.
- vi. Tributos.
- vii. Ingresos coactivos.
- viii. Ingresos contractuales.
- ix. Ingresos gratuitos.

### **A.3. Comentarios de artículos**

A.3.1. Analice la situación planteada en la noticia de referencia (“Torremolinos recauda por su tasa de recogida de basura el doble del coste directo del servicio”, Diario Sur, 27/09/2020) en relación con la aplicación de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos por el Ayuntamiento de Torremolinos, abordando, en particular, los siguientes puntos:

- a) Procedencia de la aplicación del mencionado tributo en el supuesto considerado.
- b) Justificación económica de su utilización.
- c) Valoración de la cuantía de la obligación tributaria establecida: elementos a computar para su determinación.
- d) Consideración del papel de las tasas desde la perspectiva de la clasificación musgraviana (asignación, distribución y estabilización).

Extracto de la noticia de referencia:

- “Al Ayuntamiento de Torremolinos le sale rentable la recogida de basura. El Consistorio recauda por este servicio 14,5 millones de euros anuales, según la liquidación correspondiente a 2019, mientras que el coste directo del servicio asciende a 6,7 millones”.
- “Este desfase no se ajusta a la ley, que exige equilibrio entre la recaudación y el gasto de los servicios públicos”.
- “la coalición de gobierno ha solicitado esta semana un informe técnico a la empresa municipal de limpieza, Litosa, para conocer los costes reales del servicio”.
- “en caso de que se confirme el desfase, el Consistorio debería bajar la tasa para ajustar la recaudación a los costes”.

Fuente: Diario Sur, 27/09/2020.

A.3.2. A partir de la lectura del artículo de referencia (“La presión fiscal en España, ¿demasiado alta o muy baja?”, Diario Expansión, 06/09/2019), se pide lo siguiente:

- ¿Qué conclusión básica puede extraerse del contenido del artículo?
- ¿Es la presión fiscal un indicador robusto o, por el contrario, presenta algunas limitaciones?
- ¿Cuáles son los principales determinantes de la presión fiscal de un país?
- ¿Cómo se compara la presión fiscal de España con la de los países de nuestro entorno?
- ¿Cómo ha evolucionado históricamente la presión fiscal en España?
- ¿Puede equipararse la presión fiscal con el esfuerzo fiscal?

Extracto del artículo de referencia:

- “Aunque la estrategia electoral más frecuente consiste en proponer simultáneamente medidas de aumento del gasto y de reducción de impuestos, en algunos casos se defienden abiertamente subidas de impuestos para aumentar la presión fiscal y el gasto”.
- “En España, el argumento que suele utilizarse es que, según Eurostat, la presión fiscal (ingresos públicos sobre PIB) en 2018 era del 38,9%, 6,1 puntos por debajo de la media de la Unión Europea”.
- “Más allá de las preferencias, la evidencia muestra que las diferencias existentes entre países europeos tienen diversas explicaciones, entre las que destacan dos”.
- “En primer lugar, aquellos países con administraciones públicas más eficientes (por ejemplo, en los términos que la define World Governance Indicator) tienen, en general, una presión fiscal mayor”.
- “Cuando el sector público transforma impuestos en bienes y servicios de manera eficiente, la sociedad está más predispuesta a asumir el coste de los impuestos asociados a nuevas políticas”.
- “En segundo lugar, esa relación entre eficiencia pública y presión fiscal es el resultado de la interacción y cooperación durante décadas entre el sector público y el privado”.
- “Cuando el sector público propone financiar una nueva política en sanidad, educación, infraestructuras o pensiones, y responde con una gestión eficiente y de calidad, el sector privado tiene incentivos para cooperar pagando impuestos, y aceptar propuestas similares en el futuro. Si, por el contrario, el sector público defrauda las expectativas con una mala gestión, ineficiencia o corrupción, el privado desconfía y sufre costes en términos de creación de empleo, inversión e innovación”.
- “La presión fiscal es, por tanto, endógena y resultado de la eficiencia con la que funcionan las administraciones y de la calidad de sus instituciones”.
- “Hay que poner el énfasis en gastar mejor como prerrequisito para que la sociedad acepte nuevas políticas e impuestos más elevados”.
- “El aumento de la presión fiscal en España no nos convertirá necesariamente en un país del centro o norte de Europa sin ese cuidado por mejorar antes la eficiencia de nuestras políticas públicas e impuestos, evaluando sus resultados y su vigencia”.

## B. Prueba Campus Virtual

B.1. Empareje los conceptos de la columna A con los de la columna B:

Columna A	Columna B
Ingreso de carácter financiero	Amortización de deuda pública
Ingreso de carácter no financiero	Transferencia para la construcción de un hospital
Accisa	Impuesto sobre el patrimonio
Arancel notarial	Ingreso privado
Multa no pecuniaria	Ingreso patrimonial
Gasto de carácter financiero	Venta de una participación empresarial
Gasto de capital	Impuesto sobre herencias
Impuesto corriente	Sanción administrativa
Impuesto sobre el capital	Impuesto especial
Dividendos percibidos	Intereses de depósitos bancarios

B.2. El Sr. SRV ha obtenido durante 2022 un salario bruto de 65.000€, de los cuales la empresa para la que trabaja le ha practicado una retención a cuenta del IRPF de 15.000€. En la legislación vigente,

se le permite contabilizar una reducción en la base imponible por mínimo personal y familiar de 5.500€. Por los rendimientos del trabajo obtenidos puede reducirse, además, de la base imponible, 2.400€. Asimismo, existe una deducción en la cuota de 1.800€ en concepto de adquisición de la vivienda habitual. No puede computar ningún gasto como gasto deducible. Determine el importe de la deuda tributaria, siendo la tarifa a aplicar la siguiente:

Base liquidable (tramos €)	Tipo aplicable (%)
0,00-4.000	15
4.001-13.800	24
13.801-25.800	28
25.801-45.000	37
>45.001	45

**B.3.** Una persona es titular de una peluquería que está ubicada en un local de 25m<sup>2</sup>, con 4 puestos de operario. En el ejercicio 2022 ha tenido unos ingresos brutos de 40.000€ y unos gastos afectos a la actividad de 28.000€. Calcule la diferencia existente, en el rendimiento gravable, entre las opciones de estimación directa y estimación objetiva en el IRPF (módulos: superficie del local: 100€/ m<sup>2</sup>; puestos de operario: 3.000€/puesto).

**B.4.** Responda a las siguientes preguntas con cuatro opciones posibles, de las que solo una es válida:

1. Una tasa es un ingreso público que se cobra por servicios públicos que sean:
  - a) De solicitud no voluntaria y que no se presten por el sector privado.
  - b) De solicitud voluntaria y que también sean ofertados por el sector privado.
  - c) Colectivos de interés general.
  - d) De solicitud no voluntaria o que no se presten por el sector privado.
  
2. La compra de acciones de una sociedad anónima por parte del Estado constituye:
  - a) Una inversión real.
  - b) Un aumento de activos financieros.
  - c) Una disminución de activos financieros.
  - d) Un aumento de pasivos financieros.
  
3. El sujeto activo de un impuesto es:
  - a) El deudor de la obligación tributaria.
  - b) La administración pública acreedora del impuesto.
  - c) La persona que ha de pagar el impuesto.
  - d) El sujeto pasivo, cuando se trata de una persona jurídica.
  
4. La empresa X otorga a una de sus empleadas una retribución en especie sujeta al IRPF. La empresa X está obligada a:
  - a) Efectuar una retención a cuenta.
  - b) Efectuar un pago fraccionado.
  - c) Efectuar un ingreso a cuenta.
  - d) Liquidar el IRPF de la empleada.
  
5. El Sr. A adquirió un vehículo en 2018, el cual vende el 1 de junio de 2022 al Sr. B. Éste, a su vez, vende el vehículo, el 1 de octubre de 2022, al Sr. C. Sabiendo que el impuesto sobre vehículos se devenga el día 1 de enero, se liquida el 30 de junio y se paga el día 1 de noviembre, el contribuyente de este impuesto en el año 2022 es:
  - a) El Sr. A.
  - b) El Sr. B.
  - c) El Sr. C.
  - d) Los Sres. A, B y C, de forma proporcional al período de tenencia a lo largo del año 2022.

**B.5.** Complete las frases recogidas a continuación utilizando las palabras que aparecen en la tabla adjunta (hay palabras que no tienen por qué utilizarse y otras que pueden utilizarse más de una vez):

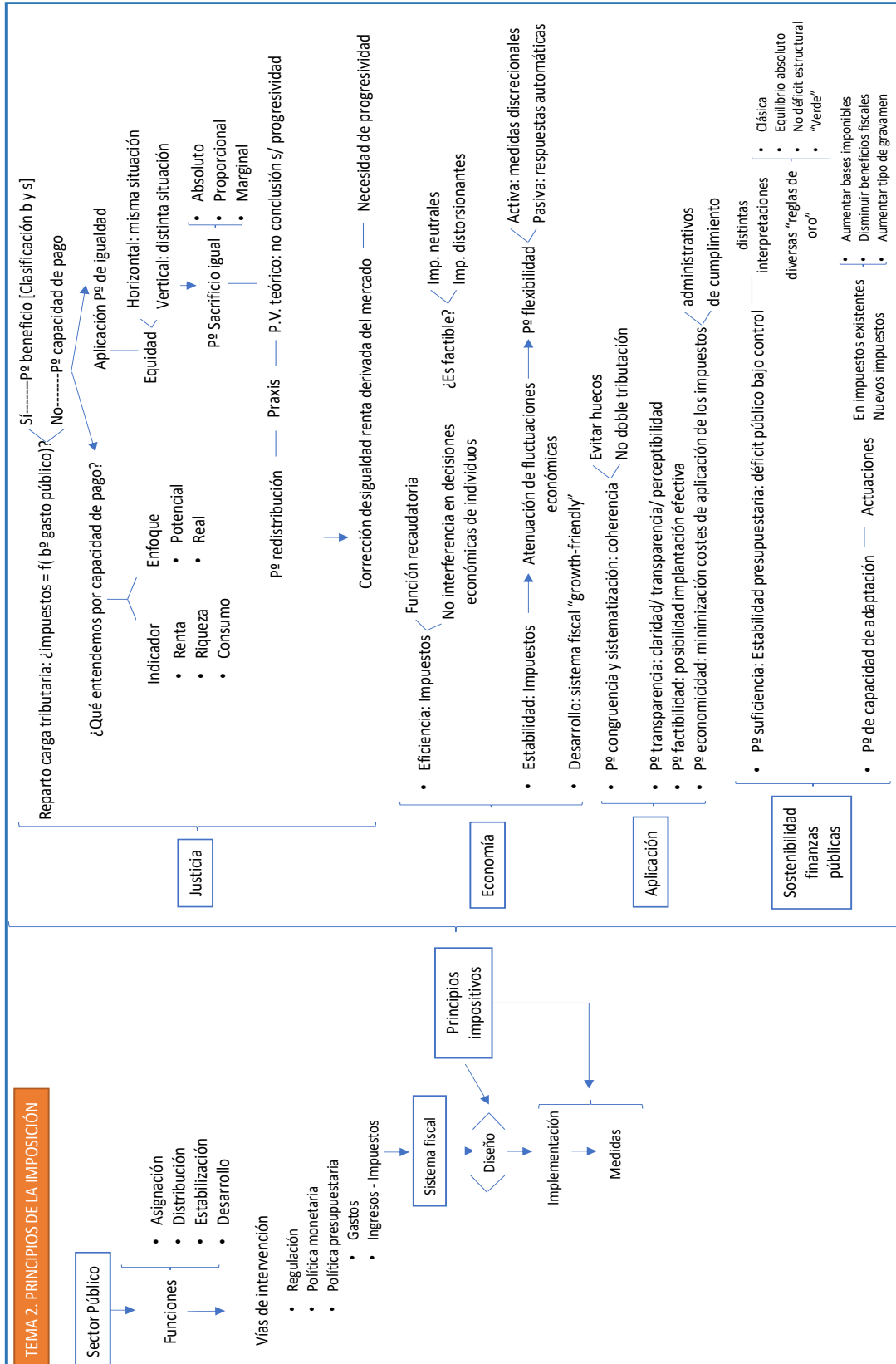
1. Un impuesto directo es aquel que no se puede trasladar.....
2. Desde el punto de vista de la equidad en el conjunto del ciclo vital, la base impositiva más justa es la del/de la .....
3. El concepto de ..... de un impuesto indica que se ha realizado el ..... de dicho impuesto.
4. Se denomina tipo de gravamen ..... a aquel que consiste en una suma de dinero por un determinado número de unidades físicas.
5. Un ingreso a cuenta es un pago a cuenta correspondiente a una retribución .....
6. A una base imponible ..... debe aplicarse un tipo de gravamen porcentual.
7. A la expresión “(Impuestos/PIB) / (PIB/Población)” se le denomina .....
8. Un ..... es un sujeto pasivo de un impuesto.
9. El impuesto sobre ..... no aparece reflejado en el flujo circular de la renta y el gasto.
10. Según la Contabilidad Nacional, las cotizaciones sociales aparecen reflejadas dentro de la rúbrica de .....

<b>Palabras a insertar</b>		
En términos económicos	Unitario	Sustituto
De manera formal	En especie	Impuesto sobre la propiedad
Consumo	Dineraria	Impuesto sobre el gasto personal
Renta	Pactada contractualmente	Impuesto sobre sociedades
Riqueza	De estimación directa	Impuesto sobre ventas
Hecho imponible	Presión fiscal	Impuestos directos
Devengo	Índice de Frank	Impuestos indirectos
Pago	Índice de Musgrave	Contribuciones a la Seguridad Social
Ad valorem	Retenedor	Ingresos fiscales

## Tema 2. El diseño de un sistema impositivo ideal: los principios de la imposición

### A. Material docente presencial

#### A.1. Esquema



## A.2. Relación de ejercicios

A.2.1. ¿Cuáles son los principios impositivos que, según la Constitución y la Ley General Tributaria, deben regir el sistema tributario español? Sintetice el contenido básico de cada uno de ellos.

A.2.2. En el país X se plantea llevar a cabo una reforma del IRPF en la que se introduciría un tipo de gravamen máximo del 75%, aplicable a los contribuyentes con renta anual superior a 1.000.000€. Se pide evaluar brevemente esta propuesta con arreglo a los principales principios de la imposición que considere relevantes para este caso.

## A.3. Comentarios de artículos

A.3.1. A partir de la lectura del artículo de referencia (“Pagar en las autovías: dos tazas de caldo”, Diario Cinco días, 11/10/2009), se pide:

- a) ¿Está justificada la aplicación del principio del beneficio? En caso afirmativo, ¿en qué supuestos?
- b) ¿Tiene algún apoyo teórico?
- c) ¿En qué medida se aplica en España?
- d) ¿Debería aplicarse en el caso de la circulación de vehículos por vías públicas?

Enlace web artículo:

[https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/10/10/opinion/1570714819\\_733109.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/10/10/opinion/1570714819_733109.html)

A.3.2. A partir de la lectura del artículo de referencia (“La insostenible levedad del ser contribuyente”, Diario Cinco Días, 11/02/2014), se pide:

- a) Identificar y caracterizar la categoría de costes relacionados con los impuestos considerados en el artículo.
- b) Identificar los principios de la imposición que guardan relación con dichos costes, y comentar las principales proposiciones que pueden formularse en este contexto.
- c) Señalar algunos indicadores que pueden utilizarse para la cuantificación de tales costes.
- d) Indicar ejemplos de impuestos que presentan elevados costes de esta naturaleza, así como de otros en los que sean reducidos.
- e) Localizar, en su caso, algún indicador que permita una comparación entre países respecto a los costes considerados.

Extracto del artículo de referencia:

- “Es de todos conocido (por padecido) el incremento paulatino de la presión fiscal que la Administración viene ejerciendo en los últimos tiempos sobre los contribuyentes, sean estas personas físicas o jurídicas”.
- “Sostienen quienes nos gobiernan que todo ello constituye “un mal necesario” para “cuadrar las cuentas”, “reducir el déficit” y salir cuanto antes de la crisis económica en la que llevamos inmersos durante demasiado tiempo”.
- “el motivo de estas reflexiones es analizar la otra vertiente del incremento de la presión fiscal que venimos padeciendo: la presión fiscal indirecta”.
- “nos referimos a la continua y excesiva imposición de obligaciones formales a los ciudadanos”.

A.3.3. A partir de la lectura del artículo de referencia (“El sueño de la ilusión fiscal”, Diario Cinco Días, 13/02/2017), se pide:

- a) ¿Cuál es el principal mensaje que traslada el autor del artículo?
- b) ¿Está justificado dicho mensaje desde un punto de vista teórico?
- c) ¿Qué principios de la imposición son relevantes en este ámbito?

Enlace web artículo:

[https://cincodias.elpais.com/cincodias/2017/02/13/economia/1487001904\\_378790.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2017/02/13/economia/1487001904_378790.html)

## B. Prueba Campus Virtual

**B.1.** Empareje los principios de la imposición de la columna A con las actuaciones recogidas en la columna B:

Columna A	Columna B
Principio del beneficio	Pago de impuestos con independencia de los beneficios recibidos del sector público
Principio de la capacidad económica	Respeto de la equidad horizontal y de la equidad vertical
Principio de generalidad	Mínimizar el exceso de gravamen
Principio de no confiscatoriedad	Subir el tipo de gravamen del IVA en una etapa inflacionaria
Principio de redistribución	Utilización de bases dinerarias en las accisas
Principio de igualdad	Preferencia de los impuestos directos frente a los indirectos
Principio de neutralidad de la imposición	Acuerdo internacional para la reforma de la tributación de las multinacionales
Principio de flexibilidad activa	Adoptar medidas para reducir el fraude fiscal
Principio de flexibilidad pasiva	Suministro de los borradores de declaración del IRPF por la Agencia Tributaria
Principio de congruencia y sistematización	Establecimiento de una restricción presupuestaria a partir de las previsiones de recaudación impositiva
Principio de transparencia	Aprobación de un impuesto extraordinario ante una crisis sanitaria
Principio de factibilidad	Aplicación de una contribución especial
Principio de economicidad	Aplicación de impuestos sobre la renta progresivos
Principio de suficiencia	Gravamen de rentas dinerarias y no dinerarias
Principio de capacidad de adaptación	No aplicar levas sobre el capital

**B.2.** Con base en la siguiente información, determine el grado de flexibilidad pasiva de este impuesto:

Situación	Renta	Impuesto
1	125	25
2	250	45

**B.3.** Un activo tiene un valor de 100.000€, y se le atribuye una renta anual del 10%. Sobre la renta anual se aplica un impuesto con un tipo de gravamen del 10%. Determine el tipo de gravamen de un impuesto sobre la riqueza que genere la misma carga impositiva anual.

**B.4.** Responda a las siguientes preguntas con cuatro opciones posibles, de las cuales solo una es válida:

1. El principio impositivo que se utiliza básicamente en la actualidad para el reparto de la carga impositiva entre los ciudadanos es:
  - a) Principio de la capacidad de pago.
  - b) Principio del beneficio.
  - c) Principio de generalidad.
  - d) Principio de equilibrio presupuestario.
2. De las siguientes modalidades de impuesto, es más adecuado, desde el punto de vista del principio de redistribución, el siguiente:
  - a) Impuesto progresivo.
  - b) Impuesto proporcional.
  - c) Impuesto fijo.
  - d) Impuesto regresivo.

3. De los siguientes instrumentos de política económica, pueden tener el carácter de estabilizadores automáticos:
  - a) Sólo los impuestos.
  - b) Sólo los gastos públicos.
  - c) Los impuestos y los gastos públicos.
  - d) El aumento del tipo de interés por el banco central.
  
4. El principio impositivo de igualdad requiere que:
  - a) Todas las personas paguen la misma cuantía de impuesto.
  - b) Todas las personas paguen la misma proporción de su renta como impuesto.
  - c) Quienes tengan la misma renta paguen la misma cantidad de impuesto.
  - d) Quienes tengan la misma renta, y estén en las mismas circunstancias personales, paguen la misma cantidad de impuesto.
  
5. En relación con las siguientes parejas de principios impositivos, se da una relación de conflicto en el siguiente caso:
  - a) Capacidad de pago y Economicidad.
  - b) Promoción del desarrollo y Evitar inducir cambios en el comportamiento económico.
  - c) Comodidad y Flexibilidad activa.
  - d) Generalidad y Transparencia.

**B.5.** Complete las frases recogidas a continuación utilizando las palabras que aparecen en la tabla adjunta (hay palabras que no tienen por qué utilizarse y otras que pueden utilizarse más de una vez):

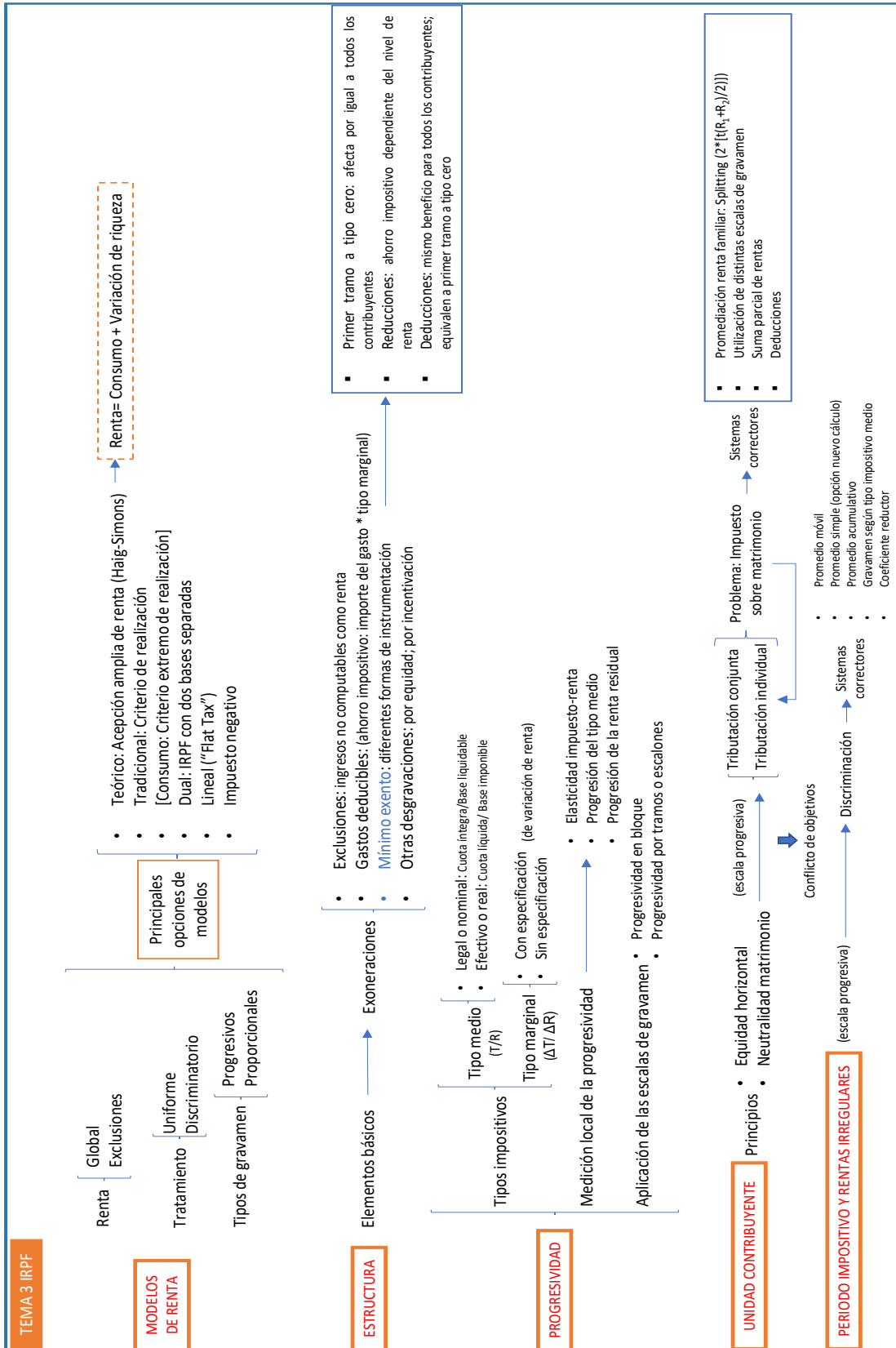
1. El estudio de los principios de la imposición corresponde a la vertiente de la Hacienda Pública .....
2. La aplicación del principio impositivo del beneficio es ..... en el ámbito de la redistribución.
3. La aplicación de la regla del sacrificio igual llevaría a que todos los individuos .....
4. En caso de aplicarse el criterio de Edgeworth, la distribución de renta resultante después de impuesto sería .....
5. Un impuesto de cuantía (absoluta) fija respetaría el criterio de .....
6. Un impuesto cuya cuantía no puede ser modificada mediante un cambio de comportamiento de los individuos es un .....
7. La aplicación de ..... favorece la flexibilidad pasiva del sistema impositivo.
8. Según la Constitución española, el principio impositivo básico para distribuir la carga tributaria debe ser el .....
9. En caso de aplicarse tratamientos impositivos diferenciados a los instrumentos de ahorro se estaría incumpliendo básicamente el principio de .....
10. La aplicación de un impuesto sobre la renta progresivo ..... el bienestar absoluto de los contribuyentes de menor nivel de renta.

Palabras a insertar		
Especialmente apropiada	Positiva	Especialmente inapropiada
Deberían pagar la misma cuantía absoluta de impuesto	Normativa	Deberían incurrir en la misma pérdida de bienestar al pagar impuestos
Totalmente igualitaria	Equidad horizontal	Equidad vertical
Impuesto distorsionador	Lump-sum tax	Un sistema de retenciones a cuenta
Cambios fiscales discrecionales	De la capacidad de pago	Del beneficio
Transparencia	Suficiencia	Factibilidad
Evitar el dirigismo fiscal	Igual sacrificio marginal	Empírica
Especialmente recomendable	Empeora	Mejora
De no confiscatoriedad	Musgraviana	Altamente desigual

# Tema 3. El impuesto sobre la renta de las personas físicas

## A. Material docente presencial

### A.1. Esquema



## A.2. Relación de ejercicios

A.2.1. Clasifique los conceptos relacionados en la primera columna con arreglo a las categorías de ingresos señaladas, correspondientes a una persona física. (Puede haber conceptos que no correspondan a ninguna de las categorías; por otro lado, distintos conceptos pueden corresponder a la misma categoría de ingresos).

CONCEPTOS		CATEGORÍA DE INGRESOS CORRESPONDIENTE	POSIBLES CATEGORÍAS DE INGRESOS	
1	Beneficio obtenido por un abogado titular de un bufete.		A	Rendimientos del trabajo.
2	Sueldo obtenido por un abogado que trabaja en una entidad financiera.		B	Rendimientos del capital mobiliario.
3	Pensión pública recibida por un asalariado jubilado.		C	Rendimientos del capital inmobiliario.
4	Beneficio obtenido por una persona física titular de una cafetería.		D	Rendimientos de actividades económicas.
5	Beneficio obtenido por una sociedad del sector eléctrico.		E	Ganancias de capital realizadas.
6	Dividendo de una sociedad obtenido por un accionista persona física.		F	Ganancias de capital no realizadas.
7	Intereses de un depósito a plazo de un particular.		G	Herencias recibidas.
8	Donación de 50.000€ recibida por el Sr. A.		H	Donaciones recibidas.
9	Herencia recibida por el Sr. A.		I	Imputaciones de renta.
10	La Sra. B es titular de acciones de una sociedad que compró en 2020 por 30.000€; en 2022 valen 40.000€.			
11	El Sr. C compró acciones de una sociedad en 2020 por 10.000€; las vende en 2022 por 15.000€.			
12	La Sra. B percibe 6.000€ en concepto del alquiler de un apartamento.			
13	La Sra. B tiene otro apartamento vacío con un valor catastral de 80.000€, y debe declarar en el IRPF un 2% del valor catastral.			
14	La Sra. B paga 2.000€ en concepto de intereses de un préstamo.			
15	El Sr. A tiene un depósito bancario con un saldo de 2.000€ a 31/12/2020. En 2022 ingresa 3.000€, con lo que el saldo a 31/12/22 es de 5.000€.			

A.2.2. Se conocen los siguientes datos de un individuo en el ejercicio 2022 (cifras en €):

- Rendimientos del trabajo=60.000
- Valor de 10 acciones (único activo) a 31/12/2020= 100.000
- Venta de 5 acciones= 30.000
- Valor de las 5 acciones a 31/12/2021= 40.000
- Donación realizada en metálico= 5.000
- Resto de fondos= Destinados a consumo personal

Calcule la renta del individuo del ejercicio 2022, según la acepción de Haig-Simons.

A.2.3. En el Reino Unido, se aplicaba en el IRPF una desgravación personal en concepto de mínimo exento, la cual se suprimía para contribuyentes cuya renta anual superaba las 100.000£. Valore esta situación desde la perspectiva del papel asignado tradicionalmente a los mínimos exentos.

A.2.4. En un país se aplica un IRPF con un tipo fijo único del 30%. Indique tres alternativas para el establecimiento de un mínimo exento por importe de 2.000€.

A.2.5. La tarifa de un IRPF es la siguiente:

Renta (u.m.)	Tipos (%)
1-100	5
101-200	10
201-300	15
301-400	20
401-500	25
Más de 500	30

Calcule:

- El tipo de gravamen medio para una persona con una renta de 400 u.m.
- El tipo de gravamen marginal para un aumento de la renta de 100 u.m., a partir de la renta anterior.
- Los tipos de gravamen medios nominal y efectivo, en caso de que se apliquen simultáneamente una reducción en la base por importe de 100 u.m., y una deducción en la cuota, por importe de 10 u.m.
- El tipo de gravamen medio resultante de la media simple de los tipos aplicables a los cuatro primeros escalones. Compare el resultado obtenido con el del apartado a), y ofrezca una explicación de la situación observada.
- Para el individuo con una renta inicial de 400 u.m., los tipos de gravamen marginales correspondientes a un aumento de la renta de 1 u.m., y a una disminución de la renta de 1 u.m.
- Asimismo, el tipo de gravamen marginal para un incremento de la renta de 200 u.m.
- Calcule los indicadores de progresividad local cuando la renta se incrementa desde 400 u.m. a 800 u.m.

A.2.6. Se consideran tres matrimonios: en el primero, la renta de un cónyuge es de 40.000€ anuales, y la del otro, de 40.000€; en el segundo, la renta de un cónyuge es de 130.000€ y la del otro, de 20.000€; en el tercero, un cónyuge obtiene 80.000€, y el otro no percibe ingresos. La escala de gravamen aplicable (por escalones) es la siguiente (cifras en €): de 1 a 10.000, 10%; de 10.001 a 30.000, 20%; de 30.001 a 50.000, 30%; de 50.001 a 100.000, 40%; a partir de 100.000, 50%. Se pide:

- Determinar la progresividad, proporcionalidad o regresividad del impuesto en relación con los tres matrimonios considerados, en caso de que se aplique el sistema “splitting”.
- Argumentar (sin efectuar cálculos) cuál de los tres matrimonios se ve más beneficiado, y cuál menos, por el hecho de aplicarse el sistema “splitting”, en comparación con la tributación individual (utilizando la misma tarifa).

A.2.7. En un país se aplica un IRPF con la siguiente tarifa:

Renta (u.m.)	Tipos (%)
1-100	10
101-200	20
201-300	30
301-400	40
Más de 400	50

En el año 2022, un individuo obtiene rentas ordinarias por importe de 100 u.m., y rentas irregulares (imputables a 3 ejercicios) por importe de 300 u.m. Se pide determinar la cuota del IRPF en los siguientes casos:

- Tributación sin ningún tipo de ajuste por la renta irregular.
- Tributación según el sistema de gravamen basado en el tipo impositivo medio.
- Tributación con aplicación de un coeficiente de gravamen del 70% de la renta irregular.

### **A.3. Comentarios de artículos**

A.3.1. A partir de la lectura del artículo de referencia (“States inaugurate a flat tax revolution”, Tax Foundation, 07/09/2022), se pide:

- Identificar el modelo de IRPF al que se hace referencia.
- Indicar las principales ventajas que en el artículo se atribuyen a dicho modelo impositivo.
- Comentar los inconvenientes que puede conllevar.
- Evaluar si la aplicación de este modelo de IRPF llevaría necesariamente a renunciar a la progresividad en este impuesto.
- Comentar las razones por las que algunos Estados norteamericanos tienen recogido en sus constituciones el carácter del IRPF estatal como impuesto lineal.
- Aunque esta cuestión se aborda en un tema posterior, comentar brevemente la idea expresada acerca de la conexión entre el IRPF y la inflación.

Enlace web artículo: <https://taxfoundation.org/flat-tax-state-income-tax-reform/>

## B. Prueba Campus Virtual

B.1. Empareje los conceptos y referencias de la columna A con los de la columna B:

Columna A	Columna B
Plusvalía latente	Ingreso gratuito
Retribución salarial en especie	Rendimiento del capital mobiliario
Renta mixta del capital y del trabajo	Rendimiento del capital inmobiliario
Transmisión lucrativa	Ganancia de capital no realizada
Aumento del saldo de un depósito bancario	Gastos por el derecho a ocupar un inmueble
Intereses de un préstamo bancario	Prestación social
Dividendos percibidos	Ganancia de capital realizada
Alquileres pagados	Rendimiento de una actividad económica
Alquileres percibidos	Renta imputada
Donación efectuada	Gasto necesario para la obtención de un rendimiento
Pensión pública recibida	Utilización del patrimonio propio
Venta de acciones revalorizadas	Rendimiento de una actividad económica
Beneficio obtenido por un profesional	Gasto por financiación
Rendimiento atribuido por un inmueble no arrendado, a disposición del propietario	Variación del patrimonio
Pago de las cotizaciones sociales a cargo de un empleado	Rendimiento del trabajo
Ahorro fiscal de una reducción en la base	Impuesto progresivo
IRPF con un tipo fijo más un “surtax” a partir de un determinado nivel de renta	Aplicación del concepto de renta de Haig-Simons
Error de salto	Periodo impositivo de ciclo vital
Sistema de promedio acumulativo	Progresividad en bloque
Eliminación del “efecto congelamiento” de activos	Importe multiplicado por tipo impositivo marginal

B.2. La tarifa de un IRPF (por escalones) es la siguiente: de 1 a 100 (renta, en unidades monetarias), 5%; de 101 a 200, 10%; de 201 a 300, 20%; de 301 a 400, 30%. En dicho impuesto está establecida una deducción de la cuota aplicable con carácter general por importe de 20 unidades monetarias. Calcule el mínimo exento de este impuesto.

B.3. En un matrimonio, uno de los cónyuges tiene una renta de 30.000€ y el otro, de 60.000€. La tarifa del IRPF (por escalones) es la siguiente: 1-10.000, 20%; de 10.001 a 30.000, 30%; más de 30.000, 40%. Calcule el tipo medio de gravamen soportado por el matrimonio en caso de aplicarse el sistema “splitting”.

B.4. Responda a las siguientes preguntas con cuatro opciones posibles, de las que solo una es válida:

1. En un país existe un umbral de declaración del IRPF fijado en 8.000€. La Sra. X tiene unos rendimientos anuales de 7.000€, por lo que decide no presentar declaración de IRPF. Ante esta situación, puede afirmarse que la Sra. X:
  - a) Ha disfrutado del mínimo exento del impuesto, cifrado en 8.000€.
  - b) Ha disfrutado de una renta exenta por importe de 7.000€.
  - c) Puede haber pagado ya impuesto a través de las retenciones a cuenta.
  - d) No disfruta, con certeza, de ningún mínimo exento.
  
2. Un impuesto sobre la renta de carácter dual se caracteriza por:
  - a) Tener una escala de gravamen con dos tramos.
  - b) Tener dos bases imponibles diferenciadas: rendimientos del trabajo y del capital.
  - c) Ser un impuesto lineal con dos bases diferenciadas.
  - d) Seguir un modelo mixto entre el concepto amplio de renta y el tradicional.
  
3. Un contribuyente del IRPF tiene un tipo de gravamen marginal del 30% y un tipo medio del 25%. El ahorro impositivo que obtiene este contribuyente como consecuencia de la aplicación de un gasto deducible de 1.000€ es:
  - a) 1.000€.
  - b) 300€.
  - c) 0€.
  - d) 250€.
  
4. En un IRPF, cuando la renta pasa de 10.000 a 20.000€, la progresión del tipo medio tiene un valor de 0,0012, y, cuando pasa de 20.000 a 40.000€, de 0,00012. Con base en lo anterior, podemos afirmar que, en el conjunto de los intervalos considerados, el IRPF en cuestión:
  - a) Es regresivo.
  - b) Es progresivo.
  - c) Es proporcional.
  - d) Tiene un tipo medio decreciente.
  
5. Por “efecto beneficio inesperado” se entiende:
  - a) El efecto congelamiento de activos.
  - b) La no tributación de las plusvalías no realizadas.
  - c) La incentivación pública de una acción que se habría realizado en ausencia del incentivo.
  - d) El establecimiento de un primer escalón de renta a tipo cero.

**B.5.** Complete las frases recogidas a continuación utilizando las palabras que aparecen en la tabla adjunta (hay palabras que no tienen por qué utilizarse y otras que pueden utilizarse más de una vez):

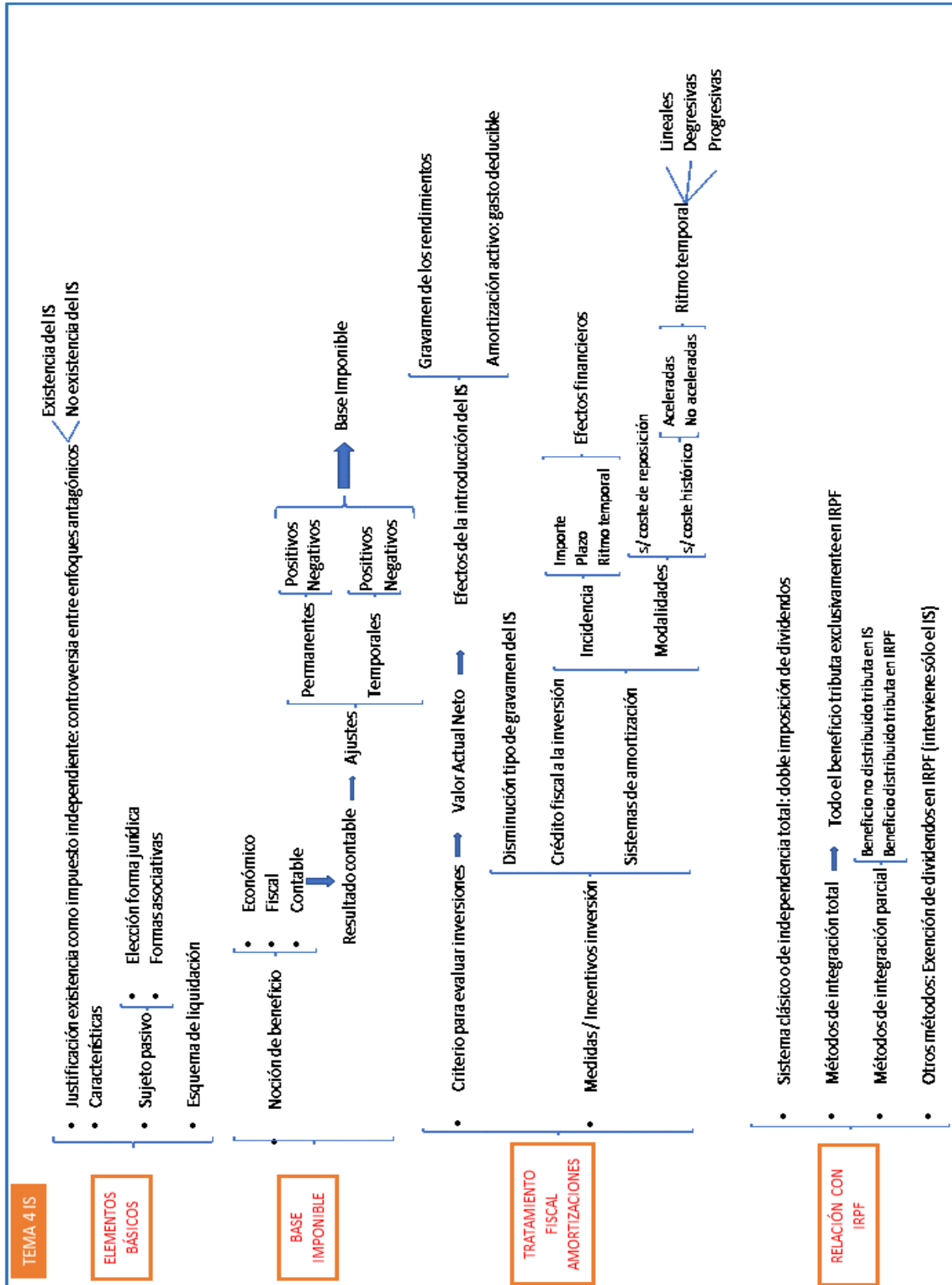
1. Un gasto deducible ..... es aquél que no guarda una relación exacta con el gasto verdaderamente incurrido.
2. La ..... del IRPF viene dada por la suma de los rendimientos netos.
3. El ahorro fiscal generado por un gasto deducible en el IRPF es igual al importe del gasto multiplicado por el .....
4. En la acepción habitual de renta (criterio de realización) no se incluyen .....
5. El modelo de IRPF vigente en España puede caracterizarse como modelo .....
6. El denominado impuesto sobre la renta negativo consiste en ..... más ..... aplicado sobre la renta obtenida.
7. Un primer tramo a tipo cero en la tarifa de un IRPF equivale a la aplicación de .....
8. La elasticidad renta después de impuesto-renta antes de impuesto tiene un valor igual a 0,85; por tanto, el impuesto tiene un carácter .....
9. El sistema *splitting* ..... el criterio de neutralidad ante el matrimonio.
10. En un IRPF, el importe de la cuota líquida menos los pagos a cuenta realizados, se denomina .....

<b>Palabras a insertar</b>		
Base liquidable	Estándar	Base imponible
Especificado	Tipo impositivo medio	Tipo impositivo marginal
Las ganancias de capital realizadas	Las plusvalías latentes	Las plusvalías realizadas
Dual	Semidual	Lineal
Un subsidio general de cuantía fija	Un tipo de gravamen progresivo	Un tipo de gravamen fijo
Una reducción (en la base) de cuantía fija	Una deducción (en la cuota) de cuantía fija	Mínimo exento
No cumple	Mayor	Menor
Progresivo	Gasto deducible	No cumple
Cuota íntegra	Cuota diferencial	Deuda tributaria

## Tema 4. Impuesto sobre sociedades

### A. Material docente presencial

#### A.1. Esquema



## A.2. Relación de ejercicios

A.2.1. El impuesto sobre sociedades (IS) grava exclusivamente a aquellas entidades que tienen forma societaria. ¿Verdadero o falso? Justifique su respuesta.

A.2.2. Se conocen los siguientes datos de una empresa del ejercicio 2022, en el que obtiene un resultado contable de 400 (cifras en unidades monetarias):

- Ingresos totales: 1.100 (incluyen 100 que están exentos en el IS).
- Sanción de la Inspección de Trabajo: 20.
- Provisión voluntaria por riesgo estimado (no deducible en el IS por no cumplirse el requisito temporal previsto): 180.

A raíz de la información anterior, calcule la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

A.2.3. Una empresa adquiere un activo por importe de 300 u.m., con una vida útil de tres años, y un valor residual nulo. Se prevé que la empresa obtenga un EBITDA de 1.000 u.m. en cada uno de los tres ejercicios. La empresa no afronta gastos de intereses, y el tipo de gravamen del IS es del 40%. Se pide comparar, desde un punto de vista financiero, la utilización de los métodos de amortización lineal y de suma de los dígitos.

A.2.4. Un individuo A, es propietario del 100% de las acciones de una sociedad anónima, que, en el año 2022, obtiene un beneficio antes de impuestos de 100 u.m. A obtiene otros ingresos por importe de 200 u.m. El tipo del IS es del 40%, y la tarifa del IRPF es la siguiente:

Renta (u.m.)	Tipos (%)
1-100	10
101-200	20
201-300	30
301-400	40
401-500	50

Bajo el supuesto de distribución del beneficio después de IS del 50% a reservas y del otro 50% a dividendos, se pide determinar la carga impositiva total que soportará el individuo A, por IS e IRPF, por los beneficios societarios que le corresponden, según los siguientes sistemas de relación entre el IS y el IRPF:

- a) Independencia total.
- b) Atribución de rentas.
- c) IS como impuesto a cuenta del IRPF.
- d) Crédito total por dividendo percibido.
- e) Deducción de dividendo.
- f) Exención de dividendo.

## A.3. Comentarios de artículos

A.3.1. A partir de la lectura del artículo de referencia (“Oklahoma becomes first state in nation to make full expensing permanent”, Tax Foundation, 06/07/2022), se pide:

- a) Identificar la medida fiscal considerada en el artículo, y explicar brevemente en qué consiste.
- b) Valorar el problema que se apunta en el artículo respecto al tratamiento habitual del gasto en inversiones en el ámbito del impuesto sobre sociedades.

Enlace web artículo: <https://taxfoundation.org/section-179-expensing-state-tax/>

## B. Prueba Campus Virtual

**B.1.** Empareje los conceptos y referencias de la columna A con los de la columna B:

Columna A	Columna B
Exención en el IS de un ingreso recibido	Sanción pecuniaria
Sujeto pasivo del IS	Deducción inmediata del coste de las inversiones materiales
Evaluación de gastos fiscales	No aplicación del IS
Gasto deducible en el IS	Suma de los dígitos
Gasto no deducible en el IS	Crédito total por dividendo percibido
Sistema de <i>expensing</i>	Sistema clásico
Método de amortización degesivo	No tributación por IRPF
Método de relación IS-IRPF vigente en España	Doble gravamen de dividendos
Atribución de rentas	Ajuste permanente negativo
Exención de dividendos	Ajuste permanente positivo
Sistema de independencia entre IS e IRPF	Posible compensación en el IS
Pérdidas de ejercicios anteriores	Sociedad civil sin objeto mercantil
No sujeto pasivo del IS	Determinados entes sin personalidad jurídica
Forma predominante en España para el desarrollo de una actividad empresarial	Amortización de bienes de equipo
Gasto no deducible en el IS	Persona física
	Relación coste-eficacia
	Sociedad anónima
	Coste de los recursos propios

**B.2.** Se conocen los siguientes datos de una empresa del ejercicio 2022, en el que obtiene un resultado contable de 200 (cifras en unidades monetarias):

- Ingresos totales: 1.100 (incluyen 100 que están exentos en el IS).
- Gastos generales: 200.
- Gastos de personal: 500.
- Sanción de la Inspección de Trabajo: 20.
- Provisión voluntaria por riesgo estimado (no deducible en el IS por no cumplirse el requisito temporal previsto): 180.

A raíz de la información anterior, calcule la base imponible del IS.

**B.3.** En el año 2022, la sociedad anónima X obtuvo un beneficio antes de impuestos de 1.000 unidades monetarias. La sociedad decide la siguiente utilización de los beneficios: 50% a reservas, y 50% a dividendos. El tipo de gravamen del IS es del 30%. El individuo A es propietario del 15% de las acciones de la sociedad anónima X, y en el ejercicio 2022 obtuvo, por otros conceptos, rendimientos por importe de 300 unidades monetarias. Determine la cantidad total de impuesto, en concepto de IS y de IRPF, que el individuo A soportará en 2022, sabiendo que se aplica el sistema de crédito total por dividendo percibido. La escala de gravamen del IRPF (por escalones) es la siguiente:

Renta (u.m.)	Tipos (%)
1-100	10
101-200	20
201-300	30
301-400	40
401-500	50

**B.4.** Responda a las siguientes preguntas con cuatro opciones posibles, de las que solo una es válida:

1. El IS en España grava el beneficio obtenido por las siguientes entidades:
  - a) Sólo las personas jurídicas.
  - b) Sólo las sociedades.
  - c) Todas las sociedades.

- d) Sociedades mercantiles, otras personas jurídicas y algunos entes sin personalidad jurídica.
2. Se conocen los siguientes datos de una empresa del ejercicio 2022, en el que obtiene un resultado contable de 500 (cifras en unidades monetarias): -Ingresos totales: 1.100 (incluyen 100 que están exentos en el IS). -Sanción de la Inspección de Trabajo: 20. -Provisión voluntaria por riesgo estimado (no deducible en el IS por no cumplirse el requisito temporal previsto): 180. A raíz de la información anterior, la base imponible del IS será la siguiente:
- 500.
  - 600.
  - 420.
  - 320
3. Si un gasto es deducible en el IS, para calcular la base imponible del IS a partir del resultado contable, por dicho concepto deberemos aplicar el siguiente ajuste:
- Un ajuste permanente negativo.
  - Un ajuste temporal negativo.
  - Un ajuste temporal positivo.
  - No practicar ningún tipo de ajuste.
4. ¿Cuál de los siguientes métodos de integración preferirá un contribuyente cuyo tipo impositivo marginal en el IRPF es inferior al tipo de gravamen del IS?:
- Atribución de rentas.
  - Crédito total por dividendos recibidos.
  - Sistema de exención de dividendos.
  - Sistema de crédito por dividendos pagados.
5. Una empresa adquiere un activo amortizable por un importe igual a C, y puede elegir entre distintas opciones para su amortización según la normativa del IS. De las siguientes, la menos interesante para la empresa será:
- La lineal.
  - La de la suma de los dígitos.
  - Una progresiva.
  - La del saldo decreciente doble.

**B.5.** Complete las frases recogidas a continuación utilizando las palabras que aparecen en la tabla adjunta (hay palabras que no tienen por qué utilizarse y otras que pueden utilizarse más de una vez):

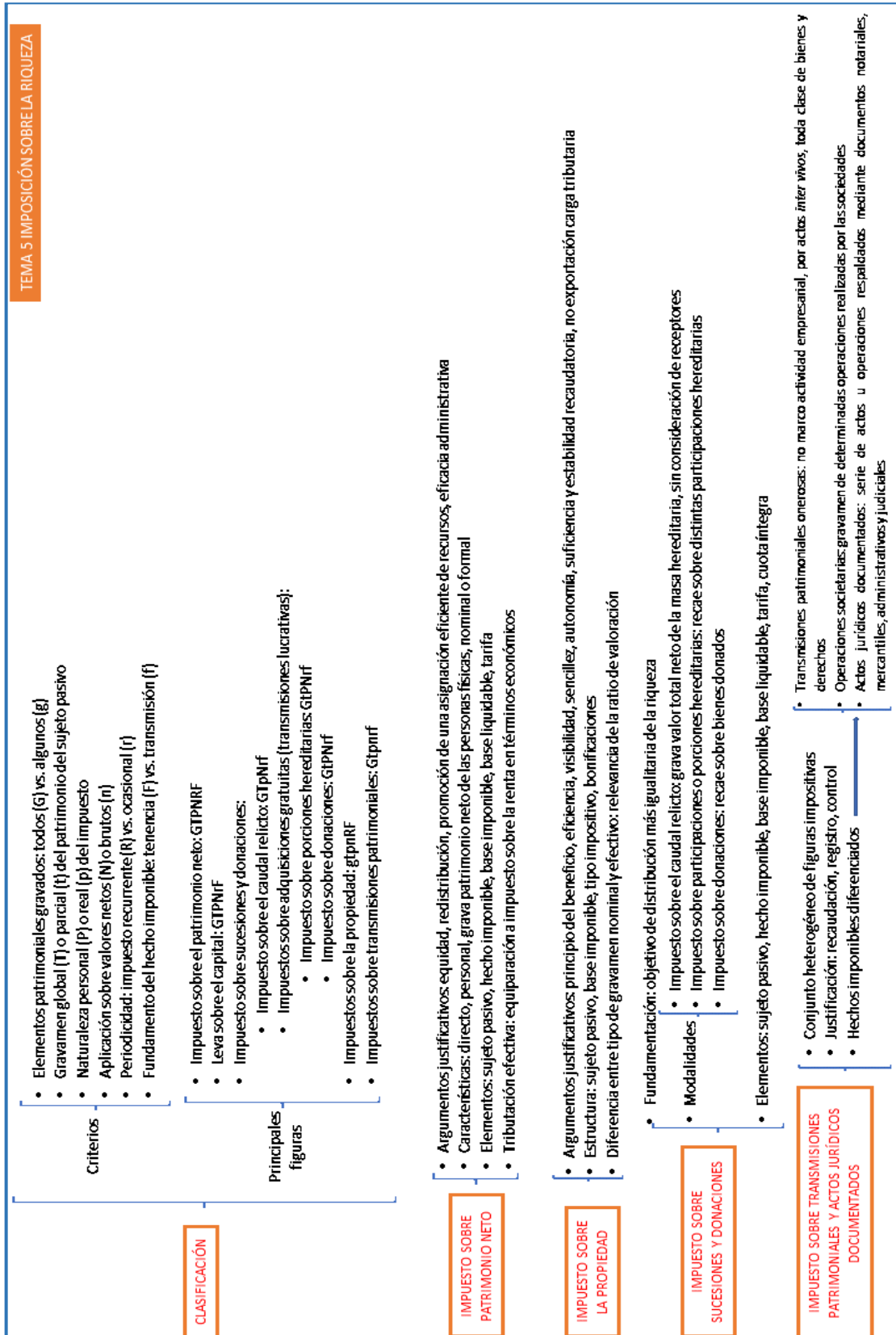
- Una sociedad mercantil obtiene un resultado contable de 10.000€. El resultado en términos económicos será ..... 10.000€.
- De las distintas denominaciones utilizadas para el IS, la más ajustada al ámbito real del impuesto sería .....
- En el IS se utiliza un tipo de gravamen .....
- En un ejercicio, una empresa puede compensar pérdidas de ejercicios anteriores por importe de 100.000€. Sabiendo que el tipo de gravamen del IS es del 30%, el ahorro fiscal obtenido es de ..... €.
- El valor actual del ahorro fiscal por la deducción de las amortizaciones es igual a .....
- El período máximo de amortización de un activo marca el .....
- El sistema del IS como impuesto a cuenta del IRPF lleva a un resultado equivalente al del sistema de .....
- El sistema de deducción de dividendos en el IS equivale al sistema de .....
- A un contribuyente cuyo tipo marginal en el IRPF es inferior al tipo de gravamen del IS le interesará más, con carácter general, un método de relación IR-IRPF de .....
- Un crédito fiscal a la inversión en el IS equivale a un/a.....

<b>Palabras a insertar</b>		
Impuesto sobre los beneficios de las sociedades mercantiles	Impuesto sobre la renta de las personas jurídicas	Impuesto sobre el beneficio de entes sin personalidad jurídica
Único	Diferenciado según categorías de sujetos pasivos	Progresivo
100.000€	30.000€	0€
La suma de los importes actualizados de las amortizaciones	La suma de los importes actualizados de las deducciones anuales de las amortizaciones multiplicadas por el tipo de gravamen	La suma de los importes de las deducciones anuales de las amortizaciones multiplicadas por el tipo de gravamen
Mayor de	Menor de	Igual a
Coficiente anual mínimo	Coficiente anual máximo	Coficiente lineal
Atribución de rentas	Exención de dividendos	Doble tipo de gravamen
Crédito total por dividendo percibido	Deducción de dividendos	Sistema clásico IS-IRPF
Integración total	Integración parcial	Independencia total
Amortización inmediata	Subvención	Préstamo sin interés

# Tema 5. La imposición sobre la riqueza

## A. Material docente presencial

### A.1. Esquema



## A.2. Relación de ejercicios

A.2.1. Calcule el tipo efectivo de un impuesto sobre el patrimonio neto con un tipo de gravamen del 1%, para un patrimonio por importe de 125.000€, según las siguientes tasas anuales de rentabilidad de mercado: 8%, 4% y 2%.

A.2.2. Dos viviendas similares tienen el mismo valor de mercado (100.000€) en los municipios A y B. El valor catastral es de 80.000€ en A, y de 40.000€ en B. Los tipos de gravamen del impuesto sobre la propiedad son, respectivamente, del 1% y del 1,5%. Determine los tipos efectivos de gravamen de las referidas viviendas en cada municipio.

## A.3. Comentarios de artículos

A.3.1. A partir de la lectura de los artículos de referencia (“Impuesto sobre Grandes Fortunas y residencia fiscal en Portugal”, Diario Cinco Días, 04/06/2022; “Los altos impuestos sobre sociedades y patrimonio lastran la competitividad fiscal en España”, Diario Cinco Días, 13/12/2021; “Impuesto sobre Patrimonio: una porción de tarta a la que es difícil renunciar”, Diario Cinco Días, 05/08/2014) se pide:

- ¿Cuáles son las modalidades de la imposición sobre la riqueza en los países de la OCDE y en España?
- Valore el papel que desempeña actualmente la imposición sobre la riqueza en los países de la OCDE y en España.

Enlaces web artículos:

- Impuesto sobre Grandes Fortunas y residencia fiscal en Portugal: [https://cincodias.elpais.com/cincodias/2020/06/03/legal/1591203753\\_413668.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2020/06/03/legal/1591203753_413668.html)
- Los altos impuestos sobre sociedades y patrimonio lastran la competitividad fiscal en España: [https://cincodias.elpais.com/cincodias/2021/12/13/economia/1639395643\\_690297.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2021/12/13/economia/1639395643_690297.html)
- Impuesto sobre Patrimonio: una porción de tarta a la que es difícil renunciar: [https://cincodias.elpais.com/cincodias/2014/08/05/economia/1407257428\\_739992.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2014/08/05/economia/1407257428_739992.html)

## B. Prueba Campus Virtual

B.1. Empareje los conceptos y referencias de la columna A con los de la columna B:

Columna A	Columna B
Impuesto extraordinario sobre el patrimonio	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas
Impuesto ocasional, no recurrente	Impuesto sobre bienes inmuebles
Impuesto sobre la riqueza considerado impuesto sobre la renta en términos económicos	Causahabiente
Obligación real de contribuir	Causante
Impuesto parcial	Censo
Heredero	Transmisiones en el ámbito de una actividad empresarial
Testador	Transmisiones efectuadas por entidades con ánimo de lucro
Masa hereditaria	Porciones hereditarias
Carga real	No residentes
Hecho imponible del impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas	Préstamo bancario
Transmisiones lucrativas	Adquisiciones gratuitas
Hijuelas	Transmisiones fuera del ámbito de una actividad empresarial
Deuda personal	Leva sobre el capital
	Caudal relicto
	Impuesto sobre el patrimonio

B.2. Calcule el tipo efectivo de un impuesto sobre el patrimonio neto con un tipo de gravamen del 1%, para un patrimonio por importe de 100.000€, si la tasa anual de rentabilidad del mercado es del 8%.

B.3. La persona A efectúa una donación a B de un activo cuyo precio de coste fue de 100.000€, y cuyo valor de mercado, en el momento de la transmisión lucrativa, es de 150.000€. Posteriormente B vende dicho activo por 170.000€. Calcule la base imponible del impuesto sobre donaciones.

B.4. Responda a las siguientes preguntas con cuatro opciones posibles, de las que solo una es válida:

1. El impuesto sobre el patrimonio neto se suele catalogar como impuesto “formal” por el siguiente motivo:
  - a) Equivale a un impuesto sobre la renta derivada del patrimonio.
  - b) Equivale a un impuesto sobre el capital.
  - c) Los bienes gravados están documentados en derechos formales de propiedad.
  - d) Grava todas las formas de riqueza.
  
2. El impuesto sobre transmisiones patrimoniales grava:
  - a) Las transmisiones empresariales onerosas.
  - b) Las transmisiones onerosas efectuadas fuera de una actividad empresarial.
  - c) Las transmisiones de bienes lucrativas.
  - d) Las transmisiones de bienes gratuitas entre empresas.
  
3. El sujeto pasivo del impuesto sobre sucesiones es:
  - a) El causante.
  - b) El causahabiente.
  - c) El transmitente.
  - d) El donatario.
  
4. Un impuesto sobre el rendimiento imputado (4%) de un activo inmobiliario, con un tipo de gravamen del 20%, equivale a un impuesto sobre la propiedad de dicho activo con un tipo de gravamen del:
  - a) 8%.
  - b) 0,8%.
  - c) 0,08%.
  - d) 80%.
  
5. El impuesto sobre operaciones societarias grava:
  - a) El beneficio extraordinario de las sociedades.
  - b) Determinadas operaciones de las sociedades, como la constitución de sociedades.
  - c) Las ventas de bienes no afectos a la actividad ordinaria realizadas por sociedades.
  - d) Las transmisiones entre empresas del mismo grupo.

B.5. Complete las frases recogidas a continuación utilizando las palabras que aparecen en la tabla adjunta (hay palabras que no tienen por qué utilizarse y otras que pueden utilizarse más de una vez):

1. El capital humano ..... por el impuesto sobre el patrimonio.
2. Un impuesto sobre la propiedad es equivalente a un .....
3. La base imponible de un impuesto sobre la propiedad puede ser .....
4. El impuesto sobre el patrimonio grava aquellos bienes y derechos .....
5. En la práctica, el impuesto sobre bienes inmuebles en España ..... un impuesto real al 100%.
6. El impuesto sobre sucesiones y donaciones encuentra un firme apoyo desde el punto de vista del .....
7. La aplicación de un coeficiente multiplicador en función de la riqueza previa, en el ámbito del impuesto sobre sucesiones, permite incrementar ..... del impuesto.

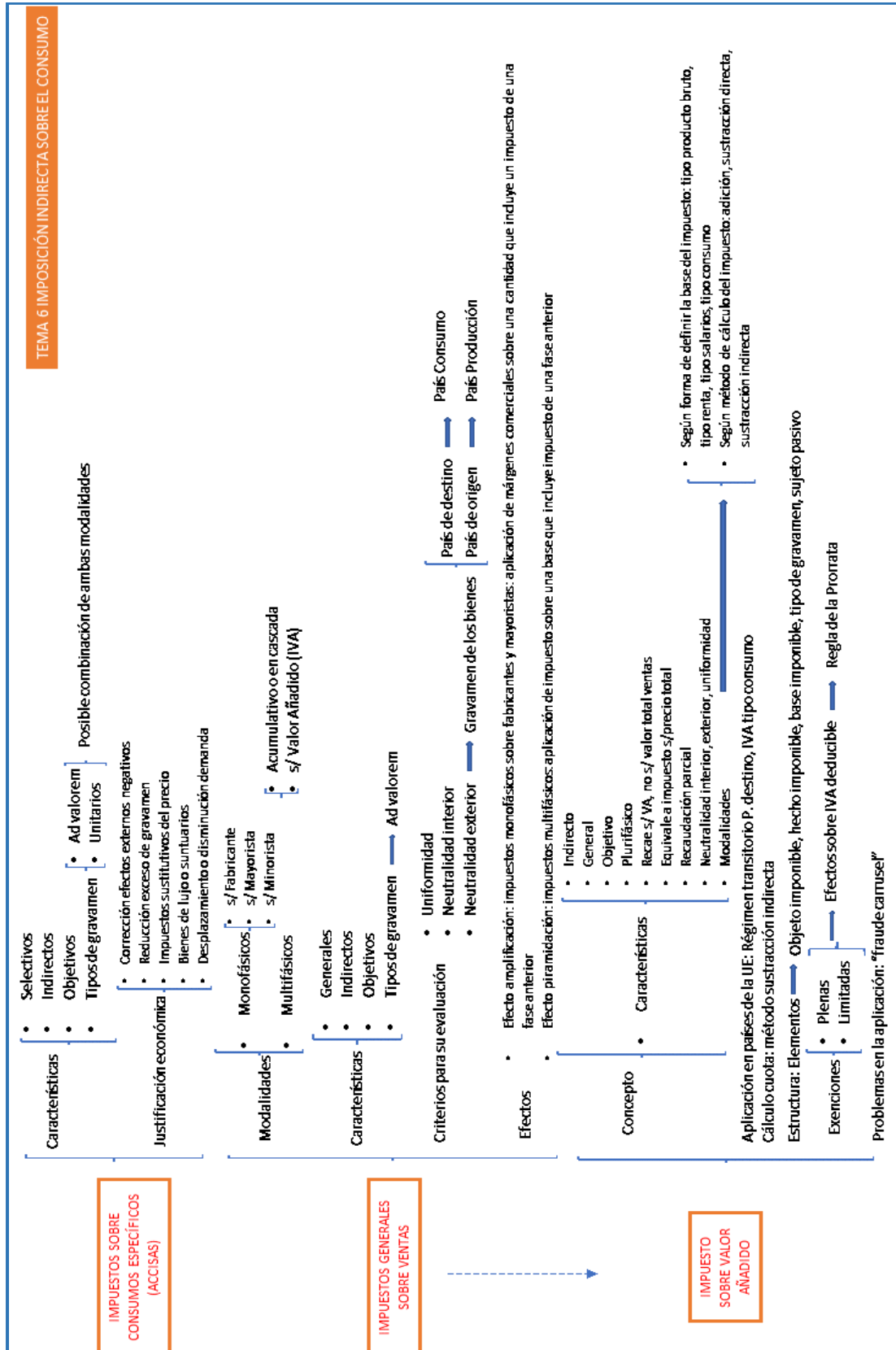
8. El tipo de gravamen efectivo de un impuesto sobre la propiedad depende del tipo nominal de gravamen y .....
9. Un mínimo exento en el impuesto sobre el patrimonio se puede aplicar como .....
10. El impuesto sobre el caudal relicto es un impuesto de carácter .....

<b>Palabras a insertar</b>		
Impuesto sobre el patrimonio	Atribuibles al sujeto pasivo en el momento del devengo del impuesto	Impuesto sobre la renta derivado de un activo
De los que el contribuyente ha sido propietario a lo largo del ejercicio	Es	No es
Principio impositivo del beneficio	Principio impositivo de redistribución	La ratio de valoración de los inmuebles
La base imponible del impuesto sobre la propiedad	Un primer tramo de base gravable a tipo 0%	Un "surtax" sobre los patrimonios más elevados
Es objeto de gravamen	No es objeto de gravamen	
El valor catastral	El valor de mercado	El valor reflejado en escritura
La progresividad	La proporcionalidad	Regresivo
Personal	Real	Proporcional

# Tema 6. La imposición indirecta sobre el consumo

## A. Material docente presencial

### A.1. Esquema



## A.2. Relación de ejercicios

A.2.1. En enero de 2020, el precio sin impuestos de la gasolina 95 IO era en España de 0,62€/litro. El impuesto especial sobre carburantes era de 0,47€/litro. Se pide determinar el porcentaje que representaban los impuestos sobre el consumo respecto al precio final.

A.2.2. Al tener una base más amplia que los impuestos sobre fabricantes y sobre mayoristas, el impuesto sobre minoristas, a igualdad de tipo impositivo, puede considerarse que es el más “inflacionario”, al generar el mayor incremento de precios para el consumidor final. ¿Verdadero o falso? Justifique su respuesta.

A.2.3. En un impuesto monofásico sobre fabricantes nunca se podrá dar el efecto piramidación. ¿Verdadero o falso? Justifique su respuesta.

A.2.4. De las distintas alternativas existentes para la aplicación del IVA, ¿cuál es la utilizada en la Unión Europea? ¿Cuáles son las principales razones para ello?

A.2.5. Los datos de una empresa en un ejercicio son los siguientes (cifras en unidades monetarias homogéneas):

- Compras corrientes: 7.000.
- Compra de un bien de inversión: 2.000.
- Sueldos: 6.000.
- Ventas en el mercado nacional no exentas: 5.000.
- Ventas en el mercado nacional con exención limitada: 10.000.
- Exportaciones: 2.500.
- Entregas intracomunitarias: 2.500.

Calcule el IVA a ingresar teniendo en cuenta que se aplica un IVA tipo consumo (método de sustracción indirecta; principio del país de destino) con un tipo de gravamen del 21%.

A.2.6. Una empresa adquiere un bien de inversión por importe de 1.000 unidades monetarias, el cual utiliza durante cinco años. En el año de adquisición, la prorrata del IVA es del 80%, que se mantiene durante los años segundo, tercero y cuarto. En el año quinto, la prorrata es del 50%. El tipo de gravamen del IVA es del 10%. Indique la regularización por IVA deducido que le correspondería hacer a la empresa por el año quinto.

A.2.7. Compare los sistemas de aplicación del IVA según los distintos regímenes de principio del país de destino, principio del país de origen y aplicación del régimen transitorio de la Unión Europea.

## A.3. Comentarios de artículos

A.3.1. A partir de la lectura del artículo de referencia (“El impuesto al valor agregado continúa su expansión”, FMI, Finanzas y Desarrollo, marzo 2022), se pide:

- a) Explicar por qué el IVA, a pesar de las apariencias, no es un impuesto sobre el valor total de las ventas.
- b) En el ejemplo que se recoge en la primera página, cuantificar el IVA ingresado por cada empresario, el IVA total recaudado, y el IVA soportado por el consumidor, suponiendo que el granjero vende por 0,5 USD (IVA incluido).

Enlace web artículo:

<https://www.imf.org/-/media/Files/Publications/Fandd/Article/2022/March/SP/basics.ashx>

## B. Prueba Campus Virtual

B.1. Empareje los conceptos y referencias de la columna A con los de la columna B:

Columna A	Columna B
Impuesto especial	Principio del país de destino
Impuesto pigouviano	IVA
Impuesto sobre el lujo	Actuación como sujeto pasivo por parte del prestador del servicio
Ajustes fiscales en frontera	Arancel
Impuesto uniforme	Impuesto sobre consumos suntuarios
Impuesto no uniforme	Importaciones
Inversión del sujeto pasivo en el IVA	Exportaciones
Exención plena en el IVA	Impuesto sobre el CO2
Margen comercial de cuantía fija en términos absolutos	Perjuicio para el consumidor
Exención limitada en fase intermedia (IVA)	Beneficio para el consumidor
Método de sustracción indirecta en el IVA	No generación de efecto amplificación
Fraude carrusel	Accisa
Gravamen de las exportaciones en el IVA	Actuación como sujeto pasivo por parte del receptor del servicio
IVA tipo renta	Impuesto en cascada
Compras exentas en el IVA	Principio del país de origen
	Crédito del impuesto
	Falta de controles aduaneros
	Deducción de amortizaciones de bienes de equipo
	Coste de producción

**B.2.** Se conocen los siguientes datos de la empresa X de un país A correspondientes al ejercicio 2022 (cifras en unidades monetarias): Ventas en el mercado nacional gravadas por el IVA: 30; Adquisición de un bien de equipo (gravada): 10; Ventas en el mercado nacional exentas de IVA: 50; Amortización de bienes de equipo: 1; Exportaciones: 20; Intereses de préstamos: 2; Compras de bienes corrientes (gravadas en su totalidad): 40; Sueldos: 15; Aumento de existencias (neto): 3; Intereses de depósitos: 0,2. Determine la cantidad que dicha empresa debe ingresar en Hacienda en concepto de IVA ejercicio 2022, sabiendo que está vigente la modalidad tipo consumo aplicada según el método de crédito del impuesto y que existe un tipo impositivo único del 10%, en caso de que se aplique el principio del país de destino.

**B.3.** Se supone que el precio de una cajetilla de tabaco es de 0,8€ antes de impuestos (PSI). Se aplican los siguientes impuestos especiales: i) ad valorem (IEV) del 51% sobre el precio de venta al público; ii) específico (IEE) de 24,1€/1.000 cigarrillos. Se pide calcular lo que representan los impuestos sobre el consumo respecto del precio de venta al público (PVP).

**B.4.** Responde a las siguientes preguntas con cuatro opciones posibles, de las que solo una es válida:

- El “efecto amplificación” se presenta habitualmente al aplicar las siguientes clases de impuestos sobre ventas:
  - Todos los impuestos generales sobre ventas.
  - Impuestos monofásicos.
  - Impuestos sobre fabricantes, sobre mayoristas y “en cascada”.
  - Sólo en los impuestos sobre fabricantes y sobre mayoristas.
- Una empresa del país A exporta un bien a otra empresa del país B. En caso de que se aplique el principio del país de destino, el importe de la recaudación de la imposición sobre ventas será obtenido por:
  - El país A.
  - El país A y el país B, a partes iguales.
  - El país B.
  - Ninguno de los dos países.

3. El efecto piramidación consiste en:
  - a) Aplicar un impuesto multifásico.
  - b) Aplicar un margen comercial sobre una cantidad que incluye el impuesto de una fase anterior.
  - c) Aplicar un impuesto sobre una cantidad que incluye el impuesto de una fase anterior.
  - d) Aplicar un tipo de gravamen mayor en las fases más cercanas al consumidor.
  
4. La aplicación de una exención limitada en el IVA tipo consumo aplicado según el método de crédito del impuesto tiene el siguiente impacto en los consumidores:
  - a) Siempre les beneficiará.
  - b) Siempre les perjudicará.
  - c) Sólo les beneficiará si se aplica en la primera fase del proceso de producción y distribución.
  - d) Puede llegar a perjudicarles.
  
5. Una empresa compra un bien de inversión en el año 2020 por importe de 200 unidades monetarias. En dicho año todas sus operaciones de venta están gravadas por el IVA, cuyo tipo de gravamen es del 25%. En el año 2021 sus operaciones gravadas representan un 40% del total de ventas. En 2021 dicha empresa deberá realizar el siguiente ajuste por el IVA correspondiente al bien de inversión:
  - a) Ningún ajuste.
  - b) Ingresar 6.
  - c) Ingresar 30.
  - d) Deducir 10.

**B.5.** Complete las frases recogidas a continuación utilizando las palabras que aparecen en la tabla adjunta (hay palabras que no tienen por qué utilizarse y otras que pueden utilizarse más de una vez):

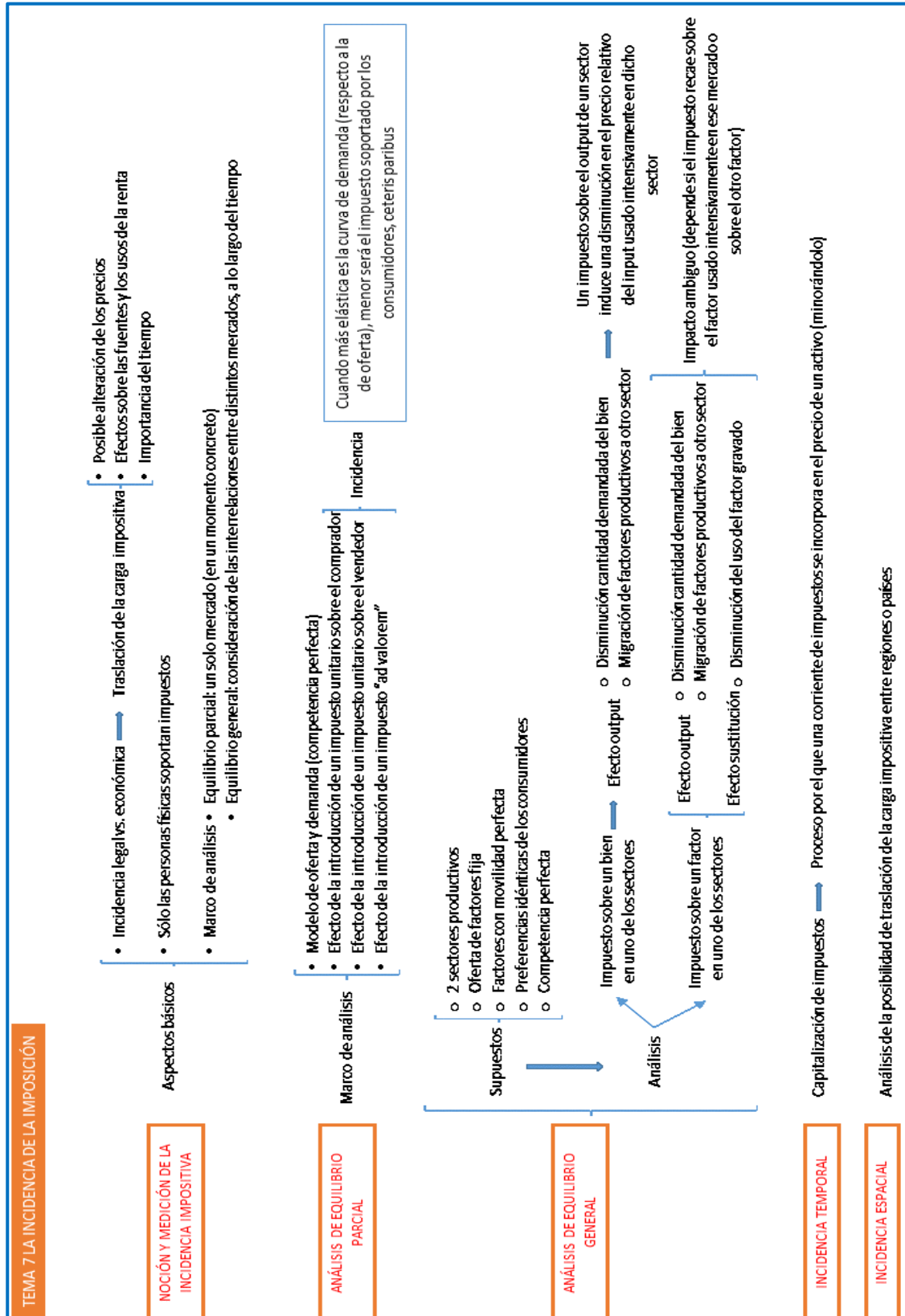
1. Los impuestos sobre el consumo ..... necesariamente impuestos indirectos.
2. En los impuestos sobre ventas, se utilizan normalmente tipos ..... del impuesto, pero en algunos casos se utilizan tipos ..... del impuesto.
3. En el caso de los bienes gravados con impuestos especiales, en la base del IVA ..... el importe del impuesto especial.
4. Si se aplica el método de crédito del impuesto, ..... calcular previamente el valor añadido de la empresa sujeta al IVA.
5. El modelo de IVA que aplica en la UE es el .....
6. Los consumidores ..... sujetos pasivos del IVA.
7. En el IVA tipo consumo no se efectúan ajustes por .....
8. En la UE, respecto al IVA se aplica aún un ..... en relación con las transacciones interempresariales.
9. Para una empresa sujeta a la regla de la prorrata en el IVA, parte del IVA soportado ..... a través de la liquidación tributaria.
10. En el IVA, en caso de aplicarse una exención limitada, no se dará el efecto recuperación si la exención se aplica en .....

<b>Palabras a insertar</b>		
Con exclusión	Con inclusión	Se incluye
No se incluye	Resulta preciso	No resulta preciso
IVA tipo consumo	IVA tipo producto bruto	IVA tipo renta
Han de ser	No han de ser	Variación de existencias
Son	No son	Régimen transitorio basado en el principio del país de destino
Es recuperable	La fase final de venta al consumidor	Una fase intermedia

# Tema 7. La incidencia de la imposición

## A. Material docente presencial

### A.1. Esquema



## **A.2. Relación de ejercicios**

A.2.1. En un país se aplica un IVA tipo consumo con un tipo de gravamen del 10%. Un empresario vende sus productos a un precio de 80€, incluido el IVA. Una vez que se aprueba una subida del tipo del IVA al 20%, el empresario vende a un precio de 85€, IVA incluido. Se pide ofrecer una sucinta explicación de la evolución observada en el precio de venta al consumidor con arreglo a la teoría de la incidencia impositiva.

A.2.2. En un marco de equilibrio general de una economía integrada por dos sectores productivos, la aplicación de un impuesto sobre un factor en uno de los sectores generará un efecto renta y un efecto sustitución. ¿Verdadero o falso? Justifique su respuesta.

A.2.3. La Sra. A es propietaria de una finca rústica en el año 2021, fecha en la que sea aprueba la introducción de un impuesto sobre los bienes inmuebles rústicos. En 2022, la finca es vendida a la Sra. B, quien la alquila a la Sra. C. Determine quién soporta la carga desde el punto de vista de la incidencia económica del impuesto.

## **A.3. Comentarios de artículos**

A.3.1. A partir de la lectura de los artículos de referencia (“Populismo financiero: no siempre lo peor es cierto”, Diario Expansión, 20/10/2018”, “El IVA y el cine, la incidencia impositiva sale al encuentro”, Tiempo Vivo Blogspot, 25/08/2018), se pide:

- a) ¿Existe conciencia de las implicaciones de la incidencia económica de los impuestos en el debate social y político acerca de los impuestos?
- b) ¿Qué consideraciones pueden hacerse, desde ese punto de vista, en relación con una serie de experiencias recientes en España (variaciones en los tipos de gravamen del IVA y de los impuestos especiales, impuesto sobre actos jurídicos documentados, tasas judiciales...)?

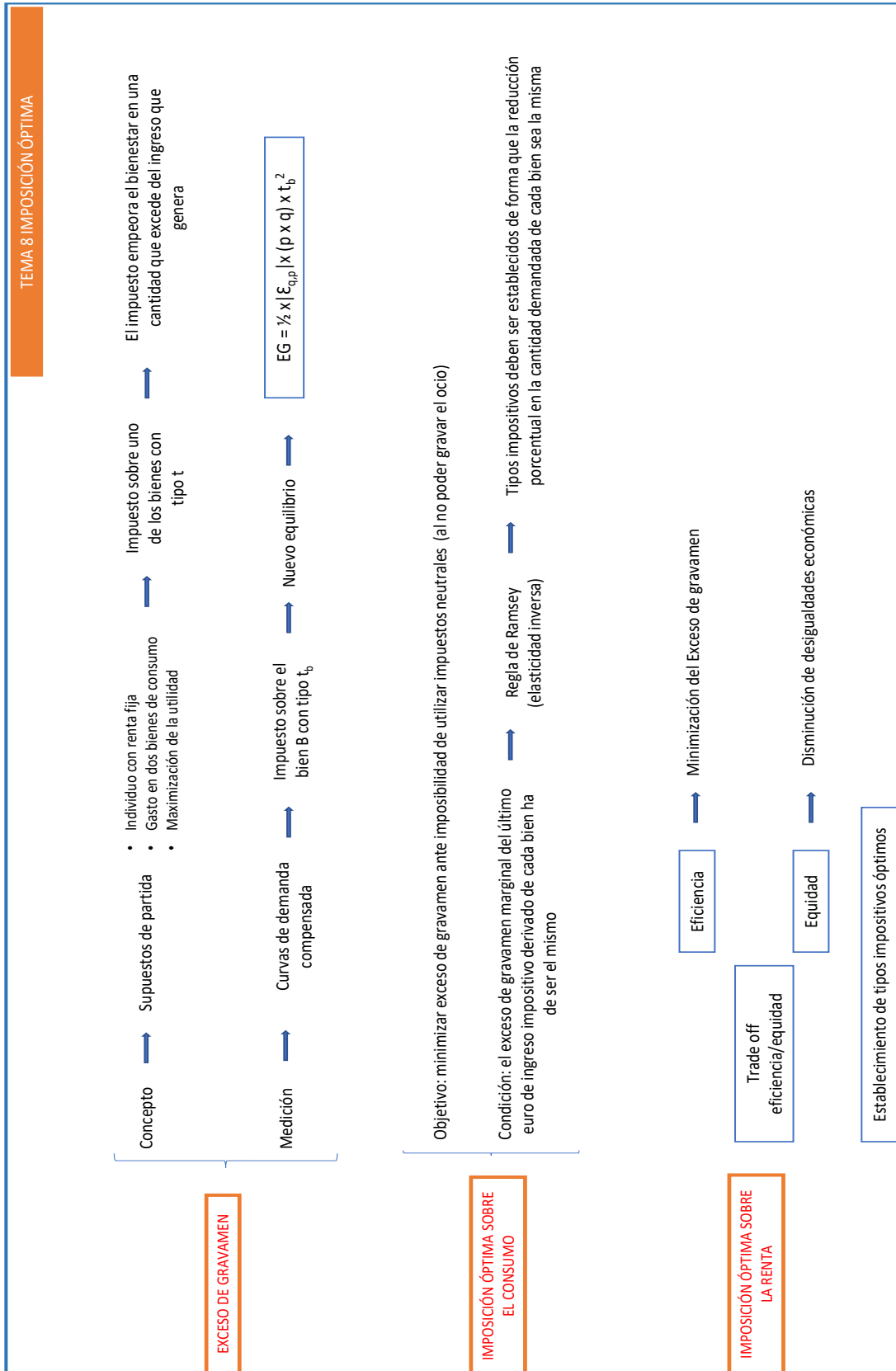
Enlace web artículos:

- Populismo financiero: no siempre lo peor es cierto:  
<https://www.expansion.com/blogs/conthe/2018/10/20/populismo-financiero-no-siempre-lo-peor.html>
- El IVA y el cine, la incidencia impositiva sale al encuentro:  
<https://neotempovivo.blogspot.com/2018/08/>

# Tema 8. La teoría de la imposición óptima

## A) Material docente presencial

### A.1. Esquema



## A.2. Relación de ejercicios

A.2.1. En una situación sin impuestos, un individuo consume 5 unidades del bien A a la semana. Tras introducirse un impuesto sobre el bien A, dicho individuo deja de consumirlo y, en su lugar, consume 5 unidades del bien B. Dado que no paga impuesto en ninguna de las dos situaciones descritas, ¿puede afirmarse que el individuo tiene el mismo bienestar en ambas situaciones?

A.2.2. El bien X tiene una elasticidad-precio de demanda compensada igual a -1. Los consumidores adquieren 15.000 unidades al año a un precio unitario de 100€. Calcule la cuantía anual aproximada del exceso de gravamen conjunto en caso de aplicarse un impuesto del 10% sobre el consumo del bien X.

A.2.3. El criterio de eficiencia económica, en el ámbito de la imposición sobre el consumo, requiere aplicar un impuesto con un tipo de gravamen igual para todos los bienes y servicios. ¿Verdadero o falso? Justifique su respuesta.

A.2.4. El denominado problema de la imposición óptima sobre la renta se deriva de:

- Que los objetivos redistributivos pueden colisionar con los incentivos para la obtención de renta.
- Que la oferta de trabajo sea completamente inelástica.
- Que no existan restricciones de eficiencia para la consecución de los objetivos distributivos.
- Que no pueda aplicarse en la práctica un impuesto lineal sobre la renta.

## A.3. Comentarios de artículos

A.3.1. A partir de la lectura del artículo de referencia (“Reviewing the deadweight loss effects of high tax rates, Tax Foundation, 08/11/2019), se pide:

- Identificar la categoría de costes en la que se centra el artículo.
- Señalar los dos criterios básicos para el establecimiento de impuestos a los que se alude.
- En el ejemplo que se recoge se indica lo siguiente: “Here the consumer is made worse off by two amounts: the tax revenue transferred to the government and the welfare loss due to reduced consumption”. ¿Representan estas dos cantidades el exceso de gravamen?
- Completar el gráfico recogido en el artículo en caso de que se aplique un impuesto sobre los consumidores.
- Determinar la situación resultante en caso de que el impuesto, de la misma cuantía, se aplique sobre los oferentes.

Enlace web artículo: <https://taxfoundation.org/deadweight-loss-effects-high-tax-rates/>

## B. Prueba Temas 7 y 8 Campus Virtual

B.1. Empareje los conceptos y referencias de la columna A con los de la columna B:

Columna A	Columna B
Incidencia legal	Traslación impositiva
Agentes que no soportan impuestos en sentido económico	Incidencia nula sobre los demandantes
Aplicación de un impuesto unitario	Interinstitucional, intersectorial e intertemporal
Incidencia económica	Efecto producción y efecto sustitución
Oferta completamente inelástica	Capitalización de impuesto
Aplicación de un impuesto ad valorem	Reparto de la carga impositiva entre oferentes y demandantes
Aplicación de un impuesto sobre un factor en uno de los dos sectores productivos de una economía	Irrelevancia del lado del mercado sobre el que se apliquen formalmente los impuestos
Demanda totalmente elástica	Enfoque de equilibrio general

Caída en el valor actual de un activo como consecuencia de la aplicación de un impuesto	Capitalización de un subsidio
Demanda y ofertas relativamente elásticas	Enfoque de equilibrio parcial
Impacto de la incidencia económica	Sujeto pasivo
“Siguió el curso de la carga tributaria”	Desplazamiento vertical en paralelo a la curva afectada
Aumento del valor actual de una vivienda como consecuencia del establecimiento de un incentivo fiscal a la compra de vivienda	Medio plazo
Mayor capacidad de reacción de los agentes económicos a los impuestos	Personas físicas
Análisis de la incidencia en términos estáticos	Personas jurídicas
Agentes que soportan impuestos en sentido económico	Desplazamiento vertical no en paralelo a la curva afectada
Modelo de equilibrio general	Incidencia completa sobre el oferente
Regla de la elasticidad inversa	<i>Lump-sum tax</i>
Impuesto sin exceso de gravamen	Mirrlees
Imposición óptima sobre la renta	Aplicación de tipos de gravamen diferenciados según la elasticidad-precio de los bienes
	Curva marshalliana
	Curva hicksiana

**B.2.** El precio sin impuesto de un producto es de 200€. En un momento dado se aprueba la aplicación de un impuesto sobre las ventas del 20%. Sin embargo, la incidencia económica del nuevo impuesto recae totalmente en los vendedores. Sobre la base de lo anterior, determine el importe del impuesto sobre ventas incluido en el precio final de venta al público.

**B.3.** La demanda de los bienes X e Y en una situación sin impuestos es de 100 ( $X_1$ ) y 200 ( $Y_1$ ) unidades, respectivamente. Si se aplica un impuesto sobre el consumo de X que reduce su demanda hasta 80 ( $X_2$ ) y se aplica otro impuesto sobre el consumo de Y, ¿qué demanda tendría que tener el bien Y ( $Y_2$ ) una vez aplicado el impuesto para que se cumpliera la regla de Ramsey?

**B.4.** Responda a las siguientes preguntas con cuatro opciones posibles, de las que solo una es válida:

1. En el análisis de la incidencia impositiva (económica), de los siguientes “agentes” económicos, se considera que no puede soportar impuestos:
  - a) Un accionista.
  - b) Un empleado.
  - c) Una sociedad anónima.
  - d) Un propietario de suelo.
  
2. En un marco de equilibrio general de una economía integrada por dos sectores productivos, la aplicación de un impuesto sobre un factor en uno de los sectores generará los siguientes efectos:
  - a) Sólo un efecto output.
  - b) Sólo un efecto sustitución.
  - c) Un efecto output y un efecto sustitución.
  - d) Un efecto renta y un efecto sustitución.
  
3. La demanda de un bien es totalmente elástica y su oferta, elástica. La aplicación de un impuesto sobre el consumo de dicho bien tendrá la siguiente incidencia distributiva y el impacto sobre la cantidad de equilibrio siguientes:
  - a) Los demandantes soportarán toda la carga impositiva y no disminuirá la cantidad vendida.
  - b) Los oferentes soportarán toda la carga impositiva y disminuirá la cantidad vendida.
  - c) Los oferentes soportarán toda la carga impositiva y no disminuirá la cantidad vendida.

- d) Los demandantes soportarán toda la carga impositiva y disminuirá la cantidad vendida.
4. Un impuesto sobre el consumo sería distorsionante si:
- Provoca un menor nivel de utilidad a los consumidores.
  - Conlleva un efecto sustitución.
  - Conlleva un efecto renta.
  - Grava todos los bienes, incluido el ocio.
5. Un supuesto básico del modelo de imposición sobre la renta de Edgeworth respecto a la utilidad marginal de los individuos con respecto a la renta es el siguiente:
- Es decreciente.
  - Es creciente.
  - Es constante.
  - Difiere para cada individuo.

**B.5.** Complete las frases recogidas a continuación utilizando las palabras que aparecen en la tabla adjunta (hay palabras que no tienen por qué utilizarse y otras que pueden utilizarse más de una vez):

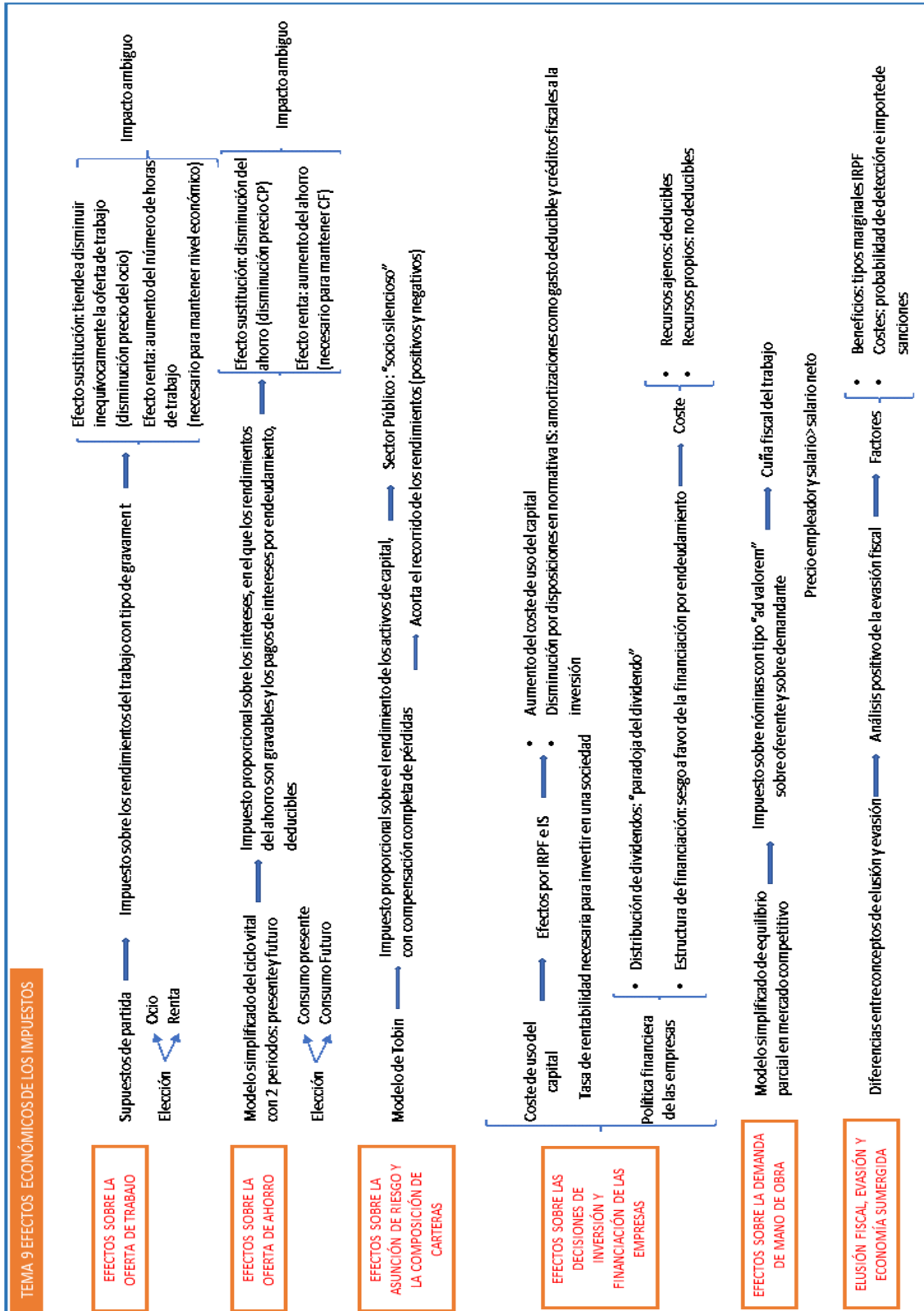
- El parámetro clave que explica la capacidad de un agente económico para evitar el impacto efectivo de la imposición es el/la .....
- La incidencia económica de un impuesto sobre el consumo afecta también por el lado de los/las .....
- Si existen sólo 2 bienes con la misma elasticidad de demanda, el criterio de eficiencia requiere los tipos impositivos aplicables sean .....
- Una vivienda tiene 5 ventanas. Tras la aplicación de un impuesto sobre las ventanas que excedan de un número de 2, dicha vivienda queda con 2 ventanas. En este caso se dará un exceso de gravamen .....
- En un marco de equilibrio general, el/la ..... es un factor crucial a la hora de determinar las repercusiones sobre el precio relativo del trabajo y del capital.
- A efectos de lograr que un impuesto sobre nóminas recaiga principalmente sobre los empleadores, es ..... la magnitud relativa de los tipos de gravamen sobre empleadores y sobre los empleados.
- La incidencia económica de un impuesto sobre una finca rústica recae sobre ..... de la finca en el momento de aprobarse el impuesto.
- La aplicación de un impuesto sobre un factor en un sector puede afectar a las retribuciones de ..... los factores en el ..... de la economía.
- El factor trabajo suele ser ..... que el factor capital.
- La ratio “incidencia sobre oferta/incidencia sobre demanda” guarda una relación directa con la ratio .....

Palabras a insertar		
La curva de demanda	Indiferente cuál sea	El propietario
El adquirente	Fuentes de renta	Conjunto
Todos	Menos móvil	Elasticidad oferta/elasticidad demanda
La relación capital/trabajo	Elasticidad demanda/elasticidad oferta	Precio oferta/precio demanda
Elasticidad respecto al precio	Afecta	Más móvil
Positivo	Negativo	Iguales
Algunos	Diferentes	El arrendador

# Tema 9. Los efectos económicos de los impuestos

## A. Material docente presencial

### A.1. Esquema



## A.2. Relación de ejercicios

A.2.1. En caso de aplicarse un impuesto sobre la renta salarial, puede afirmarse lo siguiente, en relación con la magnitud relativa de los efectos renta y sustitución: a) El efecto sustitución podrá ser inferior al efecto renta; b) El efecto sustitución será inferior al efecto renta; c) El efecto sustitución superará al efecto renta; d) El efecto renta y el efecto sustitución serán iguales.

A.2.2. En una situación sin impuestos, con un tipo de interés del 10% anual, un individuo decide ahorrar. En caso de aplicarse un impuesto sobre la renta del ahorro con un tipo fijo del 30%, en el que los intereses del ahorro son gravables y los de los préstamos, deducibles, dicho individuo: a) No variará su ahorro; b) Puede que siga ahorrando lo mismo; c) Disminuirá su ahorro; d) Aumentará su ahorro.

A.2.3. Un activo financiero A es completamente seguro y es suscribible con un tipo de rendimiento nulo. Otro activo B, con cierto grado de riesgo, otorga un rendimiento anual del 10%. El vencimiento de ambos es de 1 año. Se pide describir la situación en términos de posibles rendimientos obtenidos y de capital final de una persona que suscriba ambos activos, en los siguientes casos:

- Sin existencia de IRPF.
- En presencia de un IRPF con un tipo fijo del 20% y con compensación completa de pérdidas.

A.2.4. A partir de los siguientes datos: tasa anual de rendimiento de los activos financieros: 10%; tipo del IS, 35%; tipo del IRPF: 15%; aplicación del sistema clásico en la relación IS-IRPF; amortización anual del activo empresarial: 2%; deducción en la cuota del IS por inversión en el activo empresarial: 10% del coste de la inversión; valor actual del ahorro fiscal por las deducciones por amortización en el IS: 0,127 euros por euro de inversión; determine el coste de uso del capital.

A.2.5. La retribución íntegra anual de un empleado es de 30.000€. El tipo de las cotizaciones sociales es del 5% a cargo del empleado y del 30% a cargo de la empresa. Dicho empleado está sujeto a un tipo de gravamen medio del 25% y a un tipo marginal del 40% en el IRPF. A partir de los datos anteriores, calcule la cuña fiscal correspondiente a los rendimientos del trabajo.

## A.3. Comentarios de artículos

A.3.1. A partir de la lectura del artículo de referencia (“Fraude fiscal y control del gasto público”, Diario Expansión, 11/04/2018), se pide:

- ¿Qué debe entenderse por fraude fiscal?
- ¿Qué factores pueden explicar dicho fenómeno?
- ¿Cuál puede ser la magnitud estimada del fraude fiscal en España?
- ¿Qué medidas podrían aplicarse para reducir el fraude fiscal?

Enlace web artículo: <https://civismo.org/es/fraude-fiscal-y-control-del-gasto-publico/>

## B. Prueba Campus Virtual

B.1. Empareje los conceptos y referencias de la columna A con los de la columna B:

Columna A	Columna B
Precio de una hora de ocio	Ni ahorra ni se endeuda
Impuesto de capitación	Disminución del precio del consumo presente
Coste de oportunidad de 1 euro de consumo presente	Disminución del coste del endeudamiento
Persona que se sitúe en su “punto de dotación”	Mecanismo de compensación de pérdidas
Impuesto sobre los rendimientos del ahorro	Coste laboral para el empleador menos retribución neta del empleado
Intereses de préstamos deducibles	Determinado por tipo de gravamen marginal aplicable
Disminución del riesgo de un activo	Sólo genera un efecto renta

Asimetría costes recursos ajenos vs costes recursos propios en IS	Cotizaciones sociales
Cuña fiscal del trabajo	1 euro, más el tipo de interés, de consumo futuro
Beneficio marginal de no declarar renta	Distorsión económica
	1 euro, menos el tipo de interés, de consumo futuro
	Salario neto de impuesto

**B.2.** La retribución íntegra anual de un empleado es de 35.000€. El tipo de las cotizaciones sociales es del 5% a cargo del empleado y del 30% a cargo de la empresa. Dicho empleado está sujeto a un tipo de gravamen medio del 25% y a un tipo marginal del 40% en el IRPF. A partir de los datos anteriores, calcule la cuña fiscal correspondiente a los rendimientos del trabajo.

**B.3.** Un activo tiene un coste de 100 u.m. y una tasa de depreciación económica anual del 10%. El tipo de interés es del 5%. En caso de inexistencia de un IS, y sin tener en cuenta el IRPF, calcule el coste de uso del capital en términos porcentuales.

**B.4.** Responda a las siguientes preguntas con cuatro opciones posibles, de las que solo una es válida:

- Un activo financiero tiene un rendimiento nominal del 10%. La inflación esperada es de 6%. Un ahorrador está sujeto a un tipo marginal legal del 50% en el IRPF. La cuña impositiva (diferencia entre el rendimiento real antes de impuesto y el rendimiento real después de impuesto) sobre este activo será del:
  - 3%.
  - 4%.
  - 5%.
  - 50%.
- En relación con un proyecto de inversión dado, el sistema de amortización que lleva a un mayor coste de uso del capital es el siguiente:
  - Saldo decreciente doble.
  - Suma de los dígitos.
  - Progresivo.
  - Lineal.
- El salario por hora de trabajo es de 20€. Existe un impuesto sobre la renta con un tipo fijo del 30%. Se supone que un individuo puede trabajar el número de horas que desee. El precio de una hora de ocio es el siguiente:
  - 20€.
  - 0€.
  - 6€.
  - 14€.
- El coste de uso del capital que afronta un empresario es del 18%. Este dato significa que:
  - El proyecto de inversión tiene un coste de oportunidad del 18%.
  - El tipo de interés de la financiación bancaria es del 18%.
  - El tipo de gravamen marginal del IS es del 18%.
  - El proyecto de inversión debe alcanzar una tasa de rendimiento mínima del 18% para ser rentable.
- Un empresario está analizando la realización de una inversión, a través de su sociedad, en un activo material con un período de vida útil de cuatro años. El menor coste de uso del capital se dará con el siguiente método de amortización:
  - Lineal.
  - Progresivo.
  - Amortización completa al término del periodo de vida útil.
  - Suma de los dígitos.

**B.5.** Complete las frases recogidas a continuación utilizando las palabras que aparecen en la tabla adjunta (hay palabras que no tienen por qué utilizarse y otras que pueden utilizarse más de una vez):

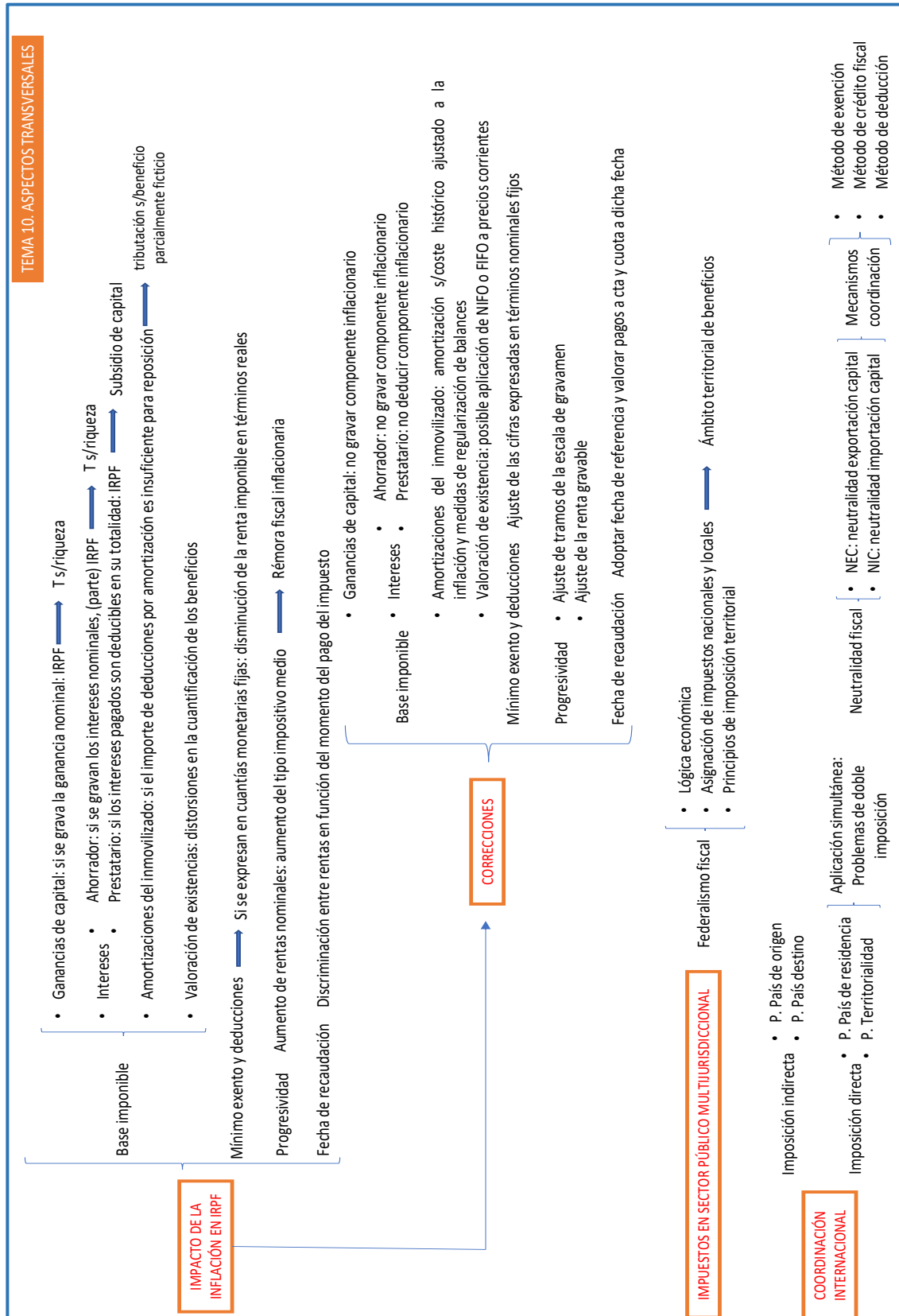
1. Con un IRPF progresivo, el precio del ocio, a medida que aumenta el nivel de ingresos, .....
2. En un IRPF con tipo fijo, el precio del ocio, a medida que aumenta el nivel de ingresos, .....
3. El coste de uso del capital para una sociedad refleja .....
4. El valor del coste de uso del capital ..... del método de relación entre el IS y el IRPF.
5. De los distintos sistemas de amortización, el que lleva a un menor coste del capital es el de.....
6. La distorsión en el IS sobre la estructura financiera puede corregirse considerando ..... los costes de los recursos propios o ... ..la deducción de los intereses.
7. Para que no existiese una cuña fiscal del trabajo sería necesario que ..... ni IRPF ni cotizaciones sociales.
8. Una medida para reducir la evasión fiscal puede ser ..... la probabilidad de detección de infracciones.
9. Una disminución de los tipos marginales del IRPF tiende a ..... el nivel de renta no declarada.
10. La restricción presupuestaria intertemporal con un IRPF tiene una pendiente, en valor absoluto, ..... que la de la dicha restricción sin IRPF.

<b>Palabras a insertar</b>		
El desembolso por el uso de recursos financieros	La tasa de rentabilidad necesaria para que sea interesante invertir en la sociedad	<i>Expensing</i>
Depende	No depende	Deducibles
Amortización progresiva	Amortización degresiva	Eliminando
No se aplicaran	Aumentar	Disminuir
Se mantiene constante	Igual	Mayor
Se va abaratando	Menor	

# Tema 10. El análisis de la imposición: aspectos transversales

## A. Material docente presencial

### A.1. Esquema



## A.2. Relación de ejercicios

A.2.1. En un país se aplica un IRPF con la siguiente tarifa: renta (en €): de 1 a 10.000, 20%; de 10.001 a 30.000, 25%; de 30.001 a 40.000, 30%. En el año 1, la renta de una persona es de 20.000€; en el año 2, de 24.000€; la tasa de inflación ha sido del 20% entre ambos períodos. Compruebe si, a pesar de que la renta de esta persona se mantiene en el mismo escalón de la tarifa, se produce o no el fenómeno de la rémora fiscal inflacionaria.

A.2.2. El individuo X, residente en el país A, obtiene en este país rentas por importe de 50.000€; adicionalmente obtiene rentas por 20.000€ en el país B. El tipo de gravamen de país A es del 20%, y el del país B, del 40%. Existe un convenio para evitar la doble imposición entre los países A y B según el cual puede deducirse de la cuota del IRPF nacional, sin límite, el IRPF pagado en el país de origen de la renta. Determine el IRPF total pagado por X, considerando la tributación de los dos países implicados.

## A.3. Comentarios de artículos

A.3.1. A partir de la lectura de los artículos de referencia (“La inflación les ha costado a los contribuyentes 14.379 millones de € desde 2008 en el IRPF”, Cinco Días, 16/03/2022; “Sepa cuánto pagará de más en el IRPF por efecto de la inflación con su actual nivel de ingresos”, Cinco Días, 23/02/2022), responda a las siguientes cuestiones:

- ¿Cómo afecta la inflación a la carga fiscal soportada por los contribuyentes?
- ¿Qué efectos se originan en un impuesto progresivo sobre la renta?
- ¿Cómo pueden evitarse los efectos negativos para los contribuyentes?

Enlace web artículos:

- La inflación les ha costado a los contribuyentes 14.379 millones de euros desde 2008 en el IRPF:  
[https://cincodias.elpais.com/cincodias/2022/03/15/economia/1647359885\\_126847.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2022/03/15/economia/1647359885_126847.html)
- “Sepa cuánto pagará de más en el IRPF por efecto de la inflación con su actual nivel de ingresos”:  
[https://cincodias.elpais.com/cincodias/2022/02/21/economia/1645470616\\_496931.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2022/02/21/economia/1645470616_496931.html)

A.3.2. A partir de la lectura del artículo de referencia (“Cataluña, Comunidad Valenciana y Extremadura, las CCAA con impuestos más altos”, Diario Expansión, 26/02/2018) responda a las siguientes cuestiones:

- Sintetice los principales rasgos del sistema tributario español considerando los distintos niveles de gobierno.
- Realice un breve análisis desde la perspectiva de los principios de la imposición.
- Asimismo, desde la óptica de la teoría del federalismo fiscal.

Enlace web artículo: <https://www.expansion.com/2014/02/26/economia/1393454641.html>

## B. Prueba Campus Virtual

B.1. Empareje los conceptos y referencias de la columna A con los de la columna B:

Columna A	Columna B
Ganancia de capital real	Regularización de balance
Componente inflacionario del tipo de interés	Atribución de todas las funciones del gobierno a las administraciones territoriales
Amortizaciones ajustadas a la inflación	Votación con los pies
Progresividad en frío	No existencia de economías de escala en la producción de bienes y servicios

Ajuste por inflación respecto a intereses de préstamos	Decisiones autónomas en materia de impuestos y de gastos por la misma administración pública
Teoría del federalismo fiscal	Impuestos locales
Hipótesis de Tiebout	Principio del país de residencia
Modelo de Oates	Principio de territorialidad
Corresponsabilidad fiscal	Mayor protagonismo de las administraciones territoriales en el ámbito de la asignación
Financiación de servicios públicos locales	No deducción del componente inflacionario de los intereses
Neutralidad en la exportación de capital	Alza de rentas nominales sin aumento del poder adquisitivo
Neutralidad en la importación de capital	Ganancia de capital nominal menos ganancia neutra
Convenio para evitar la doble imposición internacional	Ganancia de capital realizada
Desfase en el campo de la gobernanza multinivel	Mantenimiento del capital en términos reales
Desfase de política económica en gobernanza multinivel	Actualización de la base de las amortizaciones
Principio de imposición territorial	Método del crédito fiscal
	Desajustes entre ingresos y gastos para afrontar responsabilidades
	Aplicación de enfoques verticales a políticas transversales
	No exportación de la carga tributaria

**B.2.** Una persona es propietaria de un activo con un valor de mercado de 100 u.m. en el año 1, y de 120 en el año 2. El incremento de precios entre ambos años es del 20%. Dicha persona vende el activo y tributa un 20% en el IRPF por la ganancia de capital nominal obtenida. Determine el importe de la ganancia de capital ajustada a la inflación.

**B.3.** Un contribuyente tiene un tipo de gravamen del 50% en el IRPF. El tipo de interés nominal del ahorro es del 10% anual y la tasa de inflación, del 5%. Calcule en términos porcentuales y en esta situación, el tipo de interés real después de impuesto.

**B.4.** Responda a las siguientes preguntas con cuatro opciones posibles, de las que solo una es válida:

- Una persona toma a préstamo un capital de 10.000€ durante un año y paga 1.000€ en concepto de intereses. La tasa de inflación es del 5% y el tipo marginal en el IRPF, del 40%. Dicha persona puede aplicar los intereses pagados como gasto deducible en el IRPF, por lo que obtiene un subsidio de capital efectivo cifrado en:
  - 200€.
  - 400€.
  - 1.000€.
  - 50€.
- El valor de mercado de un activo es de 2.000€ en el año 1 y de 8.000€ en el año 2. La tasa de inflación entre ambos periodos es del 50%. La ganancia de capital neutra es la siguiente:
  - 6.000€.
  - 1.000€.
  - 4.000€.
  - 2.000€.
- Para que se produzca el fenómeno de “progresividad en frío” es imprescindible que se dé la siguiente condición:
  - Que se produzca el “error de salto”.
  - Que se tribute más por el hecho de tener una mayor renta real.
  - Que el contribuyente se deslice a un escalón de renta superior.

- d) Que aumente el tipo medio de gravamen a pesar de tener el mismo nivel de renta real.
4. De las siguientes alternativas, concede una mayor discrecionalidad a los gobiernos territoriales a la hora de determinar su nivel de ingresos:
- Impuestos cedidos.
  - Impuestos propios.
  - Participación en los impuestos del gobierno central.
  - Impuestos compartidos.
5. El Sr. ARM adquirió en 2015 un paquete de acciones por 15.000€, que, en 2022, vendió por 21.000€. Se sabe que, desde la fecha de adquisición hasta la venta de acciones, ha habido un aumento de los precios del 10% y que el total de dividendos percibidos ha ascendido a 2.400€. La ganancia de capital ajustada a la inflación es la siguiente:
- 8.400€.
  - 6.900€.
  - 6.000€.
  - 4.500€.

**B.5.** Complete las frases recogidas a continuación utilizando las palabras que aparecen en la tabla adjunta (hay palabras que no tienen por qué utilizarse y otras que pueden utilizarse más de una vez):

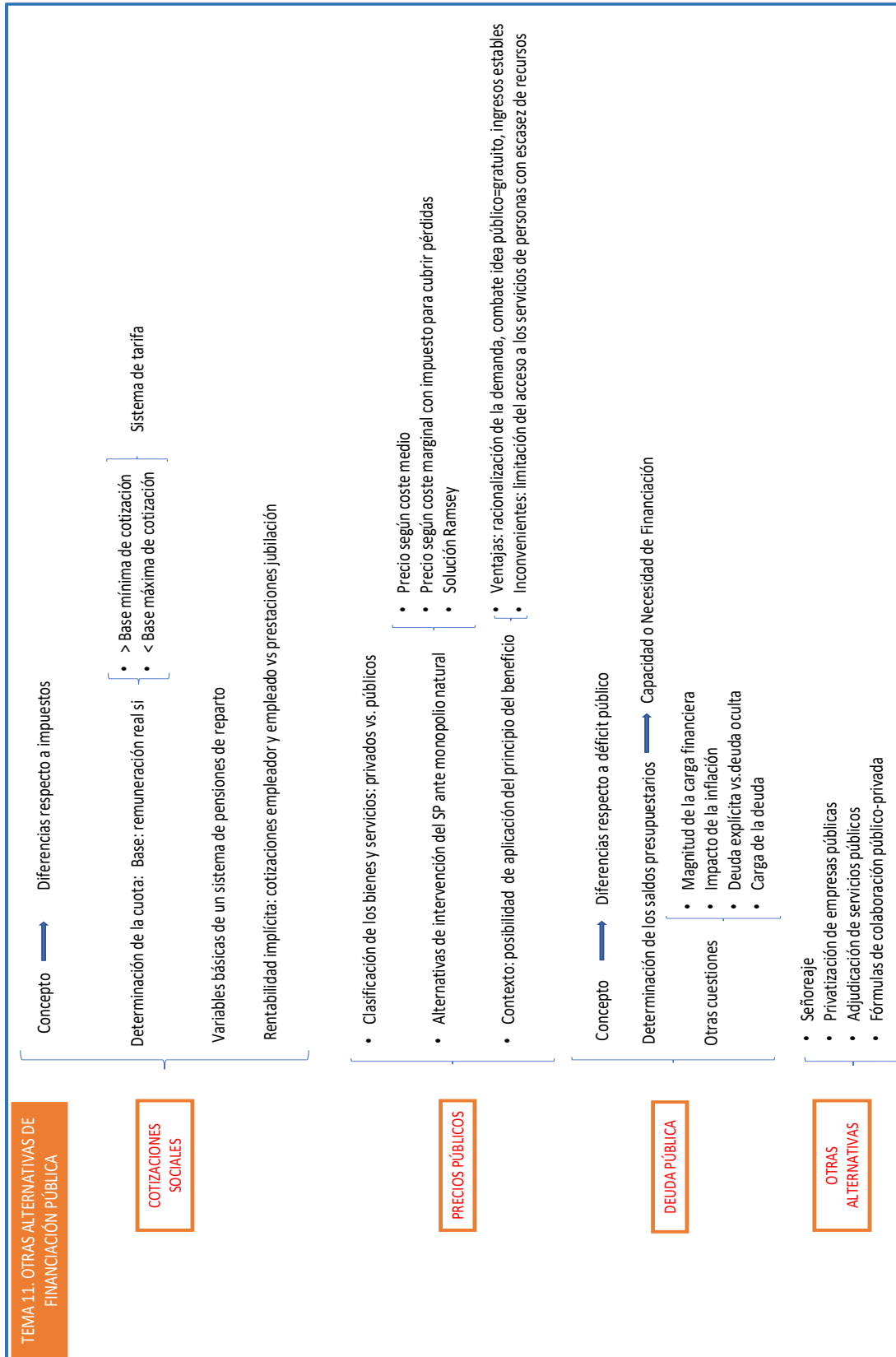
- El importe de una ganancia de capital ajustada a la inflación coincide con el de.....
- El tipo de interés real después de impuesto es igual al tipo de interés ..... menos ..... menos.....
- El método..... es más favorable para las empresas que el método....., para la valoración de existencias en un contexto inflacionario.
- En presencia de inflación, si un asalariado que eleva su renta nominal y se mantiene en el mismo tramo de renta gravable en el IRPF ..... por el problema de la progresividad en frío.
- En un IRPF ..... nunca se presentará el problema de la renta fiscal inflacionaria.
- El teorema de la descentralización (Oates) determina que, para que haya eficiencia en relación con los servicios colectivos territoriales, los niveles de servicios han de ser ..... en los distintos territorios.
- En un convenio de doble imposición, la aplicación, a igualdad de condiciones, de un método de..... es más favorable para los contribuyentes que la de un método de.....
- El principio de la nacionalidad, en el ámbito de la tributación internacional, se aplica.....
- El gravamen de una misma persona, en dos países diferentes, por un mismo hecho imponible, es un supuesto de .....
- Por “accountability” se entiende normalmente el principio de.....

Palabras a insertar		
La ganancia de capital neutra	La ganancia de capital real	Nominal
El IRPF	La tasa de inflación	FIFO
LIFO	Del precio medio	No se verá afectado
Se verá afectado	Proporcional	Uniformes
Diferentes	Crédito fiscal (en cuota)	Deducción (gasto deducible)
En una mayoría de países	Prácticamente sólo en Estados Unidos	En el ámbito de la UEM
Doble imposición económica	Doble imposición jurídica	Contabilización exacta
Rendición de cuentas	Contabilización íntegra	Certeza

# Tema 11. Otras alternativas de financiación pública

## A. Material docente presencial

### A.1. Esquema



## **A.2.) Relación de ejercicios**

A.2.1. Un empleado percibe una paga mensual de 2.000€ y dos pagas extraordinarias de 1.200€ cada una. La base mínima de cotización es de 1.000€, y la máxima, de 2.500€. El tipo de la cotización es del 30% para el empleador y del 5% para el empleado. Determine el importe mensual total de la cotización social.

A.2.2. Se conocen los siguientes datos presupuestarios de las Administraciones Públicas (cifras en millones de €):

- Gastos de personal: 1.500.
- Compras de bienes corrientes y servicios: 200.
- Intereses de la deuda: 20.
- Prestaciones sociales: 500.
- Ingresos patrimoniales: 10.
- Impuesto sobre la renta de las personas físicas: 600.
- Impuesto sobre el patrimonio neto: 5.
- IVA: 400.
- Impuesto sobre sociedades: 200.
- Cotizaciones sociales: 800.
- Impuesto sobre sucesiones y donaciones: 70.
- Tasas: 35.
- Accisas: 250.
- Inversiones reales: 180.
- Compra de acciones: 79.
- Amortización de deuda pública: 37.

Se pide cuantificar y, en el caso del apartado f), comentar:

- a) El ahorro.
- b) El déficit o superávit.
- c) El déficit o superávit primario.
- d) El importe de la deuda pública que sería necesario emitir.
- e) El déficit o superávit en el supuesto de que el cómputo de las inversiones reales (con una vida útil de tres años) se realizase según el criterio de la contabilidad empresarial.
- f) El posible orden de magnitud del déficit o superávit estructural, sabiendo que existe un “output gap” positivo.

A.2.3. ¿Pueden llegar a ser las inversiones en infraestructuras públicas un “almuerzo gratuito”? Justifique su respuesta.

## **A.3. Comentarios de artículos**

A.3.1 A partir de la información suministrada por el Banco de España relativa al Déficit PDE de las Administraciones Públicas, la Deuda según el protocolo de déficit excesivo de las Administraciones Públicas y los Pasivos en circulación y deuda según el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE), se pide:

- a) Analizar la situación actual de las cuentas públicas en España, prestando atención tanto al déficit público como al saldo de la deuda pública.
- b) Valorar las perspectivas de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
- c) Señalar las posibles vías para avanzar en una senda de consolidación presupuestaria.

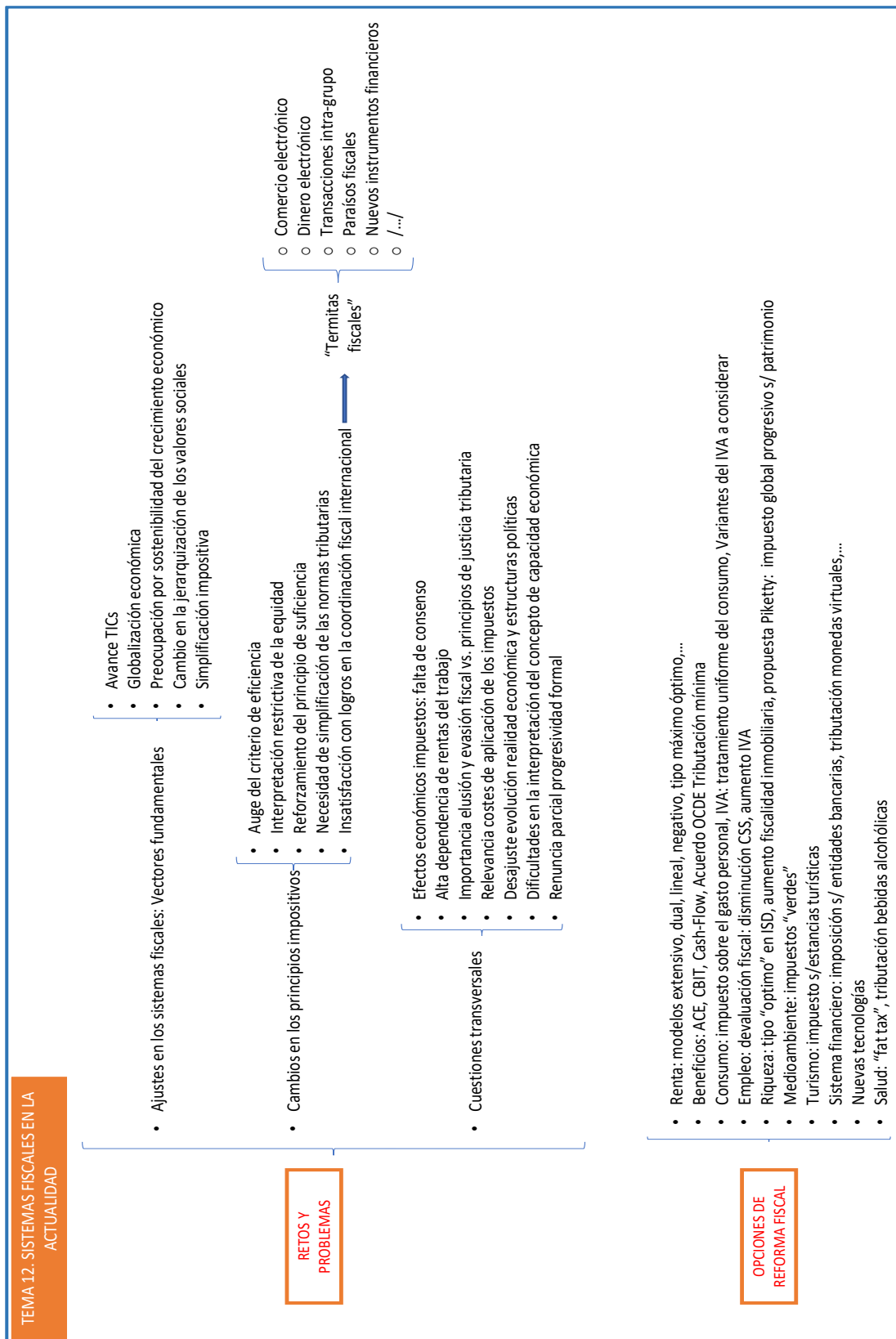
Enlace web documentos:

<https://www.bde.es/webbe/es/estadisticas/temas/administraciones-publicas.html#:~:text=Entre%20las%20funciones%20que%20el%20Banco%20de%20Espa%C3%B1a,p%C3%BAblica%20seg%C3%BAn%20el%20Protocolo%20de%20D%C3%A9ficit%20Excesivo%20%28PDE%29.>

## Tema 12. Los sistemas fiscales en la actualidad

### A. Material docente presencial

#### A.1. Esquema



## A.2. Comentarios de artículos

A.2.1. A partir de la lectura de los informes sobre fiscalidad publicados por la OCDE en los últimos años (“Tax policy reforms: OECD and selected countries” (varios años), “Tax and fiscal policy after the COVID-19 pandemic”, “Revenue Statistics”), se pide:

- ¿Cuáles son las principales finalidades de la política impositiva aplicada recientemente en los países de la OCDE?
- ¿Qué grandes tendencias se observan en los sistemas impositivos analizados?
- ¿Cuáles son los factores explicativos de las tendencias observadas?

Enlace web artículos:

- Tax policy reforms: OECD and selected countries : <https://www.oecd.org/tax/tax-policy-reforms-26173433.htm>
- Tax and fiscal policy after the COVID-19 pandemic : <https://www.oecd.org/coronavirus/policy-responses/tax-and-fiscal-policies-after-the-covid-19-crisis-5a8f24c3/>
- Global Revenue Statistics Database - OECD: <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/global-revenue-statistics-database.htm>

A.2.2. Sistema fiscal de España. A partir de la lectura de los artículos de referencia (“Una reflexión sobre el sistema tributario”, Diario Cinco Días, 07/09/2018, “Libro Blanco sobre la reforma tributaria”), se pide:

- Efectuar una valoración global del sistema fiscal español, con la identificación de sus principales problemas estructurales.
- Señalar los retos más importantes a los que se enfrenta el sistema fiscal.
- Relacionar tales retos con los principales planteamientos expuestos en el informe de los expertos sobre la reforma fiscal difundido en 2022.

Enlace web artículos:

- “Una reflexión sobre el sistema tributario”: [https://cincodias.elpais.com/cincodias/2018/09/06/midiner/1536246983\\_750641.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2018/09/06/midiner/1536246983_750641.html)
- “Libro Blanco sobre la reforma tributaria”: [https://www.ief.es/docs/investigacion/comiteexpertos/LibroBlancoReformaTributaria\\_2022.pdf](https://www.ief.es/docs/investigacion/comiteexpertos/LibroBlancoReformaTributaria_2022.pdf)

## B. Práctica Temas 11 y 12 Campus Virtual

B.1. Empareje los conceptos y referencias de la columna A con los de la columna B:

Columna A	Columna B
Sistema de pensiones de reparto	Ratio pensión sobre salario final decreciente con el nivel de ingresos
Base de cotización máxima	Nivel de producción ineficientes desde un punto de vista social
Pensión máxima	Variable flujo
Solución Ramsey	Suma de intereses y amortizaciones
Equilibrio de un monopolio no regulado	Suma de intereses y aumento de pasivos financieros
Coste marginal de producción de una unidad adicional de un bien público puro	Deuda oculta
Déficit público	Ingresos por señoreaje
Deuda pública	Construcción de una infraestructura por un agente privado, que asume también la explotación y cobra un peaje a los usuarios

Carga financiera de la deuda	Construcción de una infraestructura por un agente privado, que asume también la explotación y recibe de la Administración un ingreso en función del número de usuarios
Obligaciones públicas derivadas de la legislación	Variable stock
Monopolio de la creación de dinero	Utilización de tasas o precios diferenciados en función de la elasticidad de demanda de los servicios
Modelo francés o de concesión	Coste nulo
Modelo de peaje en la sombra	BEPS
Erosión de bases y traslado de beneficios	ACE
Deducción en el IS del coste por fondos propios	Regresividad de las cotizaciones sociales respecto a retribuciones reales
	Coste mayor que cero
	No capitalización de aportaciones
	CBIT

B.2. Se conocen los siguientes datos presupuestarios de las Administraciones Públicas (cifras en millones de euros):

- Gastos de personal: 2.000.
- Compras de bienes corrientes y servicios: 300.
- Intereses de la deuda: 50.
- Prestaciones sociales: 500.
- Ingresos patrimoniales: 15.
- Impuesto sobre la renta de las personas físicas: 1.000.
- Impuesto sobre el patrimonio neto: 5.
- IVA: 500.
- Impuesto sobre sociedades: 300.
- Cotizaciones sociales: 800.
- Impuesto sobre sucesiones y donaciones: 70.
- Tasas: 35.
- Accisas: 250.
- Inversiones reales: 180.
- Compra de acciones: 70.
- Amortización de deuda pública: 40.

Se pide cuantificar:

- a) El ahorro.
- b) El déficit o superávit.

B.3. Con la información del ejercicio anterior determine:

- a) El déficit o superávit primario.
- b) El importe de deuda pública que sería necesario emitir.

B.4. Responda a las siguientes preguntas con cuatro opciones posibles, de las que solo una es válida:

1. Una empleada percibe una paga mensual de 2.500€ y dos pagas extraordinarias de 1.200€ cada una. La base mínima de cotización es de 1.000€ y la máxima, de 2.500€. El tipo de la cotización es del 30% para el empleador y del 5% para el empleado. El importe total mensual de la cotización social será de:
  - a) 350€.
  - b) 770€.
  - c) 700€.
  - d) 875€.

2. El impuesto sobre el gasto personal es un impuesto directo que:
  - a) Se aplica en España desde 1996.
  - b) Se aplica en todos los países de la Unión Europea.
  - c) No se aplica en ningún país de la Unión Europea.
  - d) No se ha aplicado en ningún país del mundo.
  
3. Un sistema de pensiones equitativo en términos actuariales implica que:
  - a) El valor presente de las prestaciones es mayor que el valor presente de las cotizaciones.
  - b) El valor presente de las aportaciones es menor que el valor presente de las cotizaciones.
  - c) Origina una alteración de la restricción presupuestaria vital del individuo.
  - d) No origina ninguna alteración de la restricción presupuestaria vital del individuo.
  
4. La denominada tradicionalmente “regla de oro” de la Hacienda Pública clásica exige:
  - a) Que no haya déficit público no financiero.
  - b) Que el déficit público no financiero no supere la cuantía de los gastos de inversión.
  - c) Que el presupuesto presente superávit.
  - d) Que no haya déficit público primario.
  
5. Una de las orientaciones de las reformas fiscales para lograr un marco más favorable al crecimiento es:
  - a) Disminuir los impuestos sobre el trabajo y aumentar los impuestos sobre el consumo.
  - b) Disminuir los impuestos sobre el consumo y aumentar los impuestos sobre el trabajo.
  - c) Disminuir los impuestos medioambientales y aumentar los impuestos sobre el trabajo.
  - d) Disminuir los impuestos sobre el consumo y aumentar los impuestos sobre los beneficios.

**B.5.** Complete las frases recogidas a continuación utilizando las palabras que aparecen en la tabla adjunta (hay palabras que no tienen por qué utilizarse y otras que pueden utilizarse más de una vez):

1. Con un sistema de bases tarifadas, una retribución comprendida entre la base mínima y la base máxima cotizará por .....
2. Las cotizaciones sociales ..... emplearse en los sistemas de capitalización.
3. La capacidad o necesidad de endeudamiento de una administración pública se obtiene como: el saldo de las operaciones..... más/menos.....
4. En una situación inflacionaria, parte de los intereses de la deuda pública corresponde, en sentido económico, a.....
5. La ratio deuda pública/PIB tiende a situarse a largo plazo en un nivel que depende de la relación entre.....y.....
6. Una ventaja del método alemán o de contrato de llave en mano es que el pago de una obra pública.....
7. La aplicación de un impuesto para cubrir las pérdidas ligadas a la fijación de un precio de competencia perfecta en un monopolio conlleva.....
8. La producción de un servicio público..... necesariamente pública.
9. El déficit público primario podría coincidir con el déficit público (acepción usual) si.....
10. Entre las variantes de PPPs se encuentran las siguientes: Venta de servicios, Proyectos compartidos y.....
11. El acuerdo internacional en el marco de la OCDE para la tributación de las multinacionales incluye, entre otros aspectos, el establecimiento de .....
12. La aplicación del acuerdo internacional (OCDE) sobre la tributación de las multinacionales llevaría aparejada la supresión de.....

<b>Palabras a insertar</b>		
La base máxima	No pueden	También pueden
No financieras	Financieras	Las adquisiciones netas de activos financieros
Las variaciones netas de pasivos financieros	Amortización del capital	El déficit público respecto al PIB
El importe de la retribución real	La base mínima	La tasa de crecimiento anual del PIB
Se pospone a la fecha de entrega	Costes en términos de eficiencia económica	No tiene por qué ser necesariamente pública
La carga de intereses de la deuda es nula	La carga de intereses está a tipo variable	Gestión y financiación privadas
Ha de ser	Un nivel de tributación mínimo en el IS	Un nivel de tributación máximo en el IS
Los impuestos sobre servicios digitales aplicados por distintos países	Los alimentos con alto contenido calórico	

## Soluciones

## Tema 1. Los ingresos públicos: concepto, clasificación y aplicación

### A. Material docencia presencial

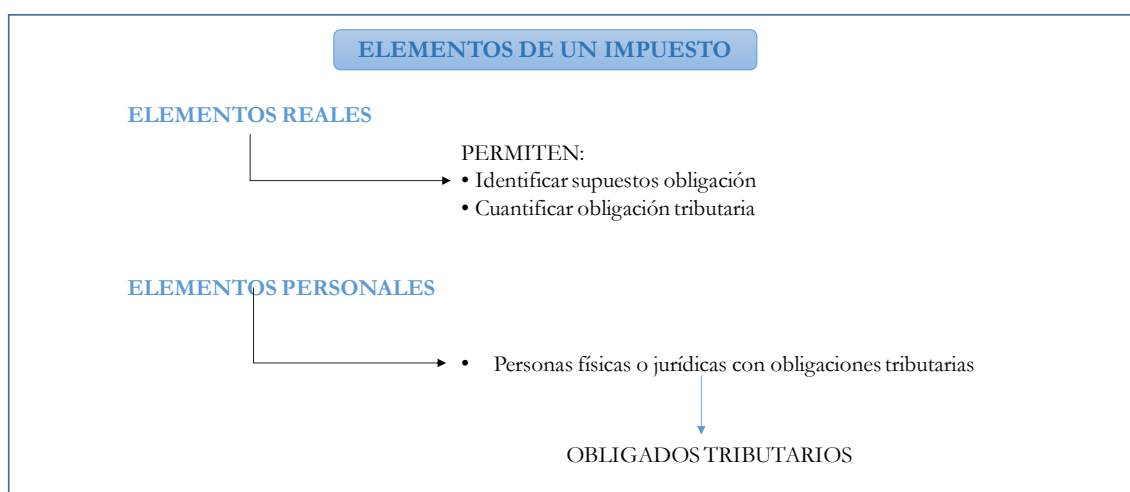
#### A.2. Relación de ejercicios

##### A.2.1.

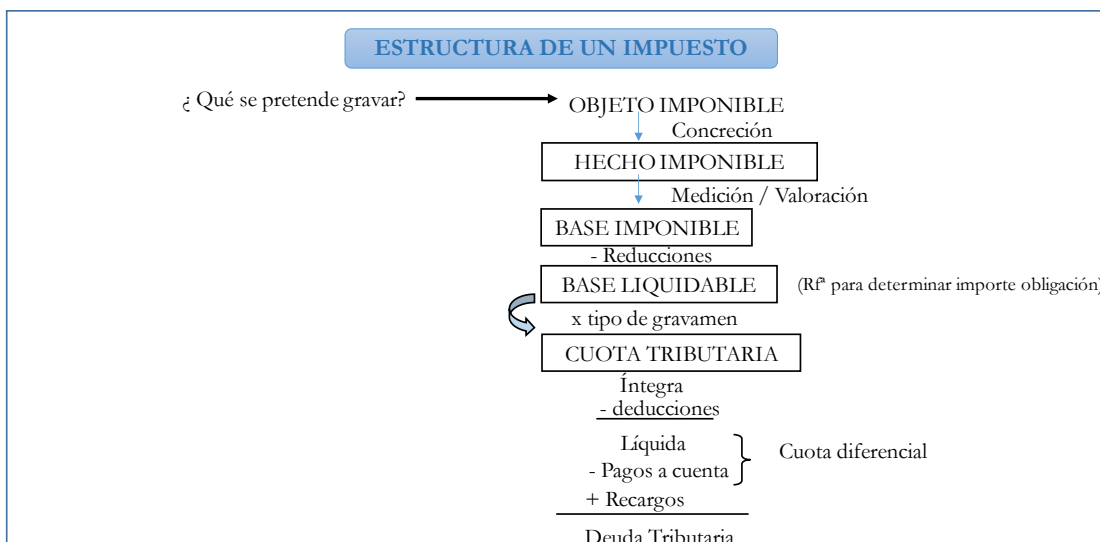
LA DIFERENTE NATURALEZA DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS DEL SECTOR PÚBLICO		
	INGRESOS	GASTOS
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingresos patrimoniales</li> <li>- Precios públicos</li> <li>- Transferencias</li> <li>- Ventas inversiones reales</li> <li>- Tributos</li> <li>- Cotizaciones sociales</li> <li>- Multas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Remuneraciones del personal</li> <li>- Compras bienes corrientes y servicios</li> <li>- Intereses</li> <li>- Transferencias</li> <li>- Inversiones reales</li> </ul>
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Emisión de deuda pública</li> <li>- Venta de acciones</li> <li>- Disminución de saldos bancarios</li> <li>- Recuperación de créditos concedidos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amortización de deuda pública</li> <li>- Compra de acciones</li> <li>- Aumento de saldos bancarios</li> <li>- Concesión de créditos</li> </ul>

Op. No financieras	Ingresos		Gastos	
	Corrientes 3-8-9-10-12-14	De capital 7	Corrientes 2-6	De capital 5-[6]
Op. Financieras	Var. Activos financieros 13	Var. Pasivos financieros 11-15	Var. Activos financieros 4	Var. Pasivos financieros 1

##### A.2.2.



Elementos reales:



- Objeto imponible: magnitud genérica o tipología de operaciones que pretende gravar el impuesto. En este caso, la renta de las personas físicas.
- Hecho imponible: presupuesto fijado por la ley para la configuración de cada impuesto, cuya realización da lugar al nacimiento de la obligación tributaria principal (el pago del impuesto). En este caso resulta relevante la obtención de rendimientos del trabajo (rendimientos derivados del desarrollo de una actividad laboral por cuenta ajena).
- Base imponible: magnitud que resulta de la medición o valoración del hecho imponible. La base imponible puede ser dineraria o no dineraria. Base imponible= Rendimientos íntegros del trabajo – gastos deducibles= 62.000- 2.000 = 60.000.
- Base liquidable: resultado de aplicar en la base imponible las reducciones que, en su caso, prevea la legislación.
- Reducción: cantidad que permite minorar (reducir) la base imponible.
- Base liquidable= Base imponible – Mínimo personal – Reducción por obtención de rendimientos del trabajo= 60.000-3.400-2.400 = 54.200.
- Tipo impositivo o tipo de gravamen: elemento de cuantificación que, aplicado a la base imponible o a la base liquidable, da como resultado la cuota tributaria.
- Cuota tributaria (íntegra): importe de la obligación tributaria, que se determina mediante la aplicación de un tipo de gravamen (o una escala de gravamen) sobre la base liquidable o según una cantidad fija señalada al efecto por la ley. La cuantía así determinada es la denominada cuota íntegra.

Base liquidable (hasta euros)	Cuota íntegra (euros)	Resto base liquidable (hasta euros)	Tipo aplicable (%)
0	0	4.000	15
4.000	600	9.800	24
13.800	2.952	12.000	28
25.800	6.312	19.200	37
45.000	13.416	en adelante	45

Base liquidable total= 54.200

Cuota íntegra=

Hasta 45.000 = 13.416.

Resto: 54.200-45.000 = 9.200. Estos 9.200 tributarán al 45%= 4.140.

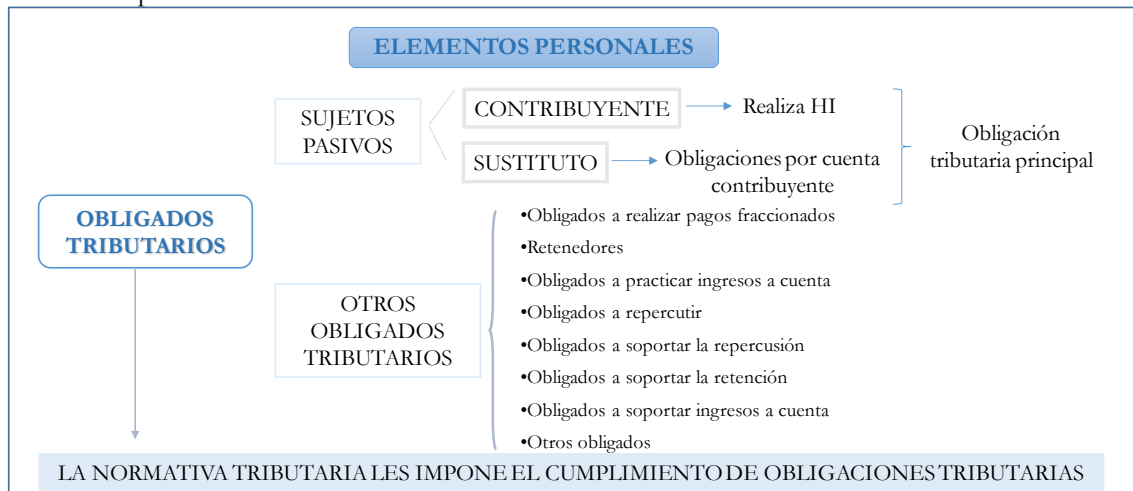
Total= 13.416+4.140= 17.556.

Alternativamente:

<b>BL</b>	54.200		
<b>CI</b>	<b>Tramos BL</b>	<b>Tipo (%)</b>	<b>Cuota</b>
	4.000	15	600
	9.800	24	2.352
	12.000	28	3.360
	19.200	37	7.104
	9.200	45	4.140
<b>Total</b>	54.200		17.556

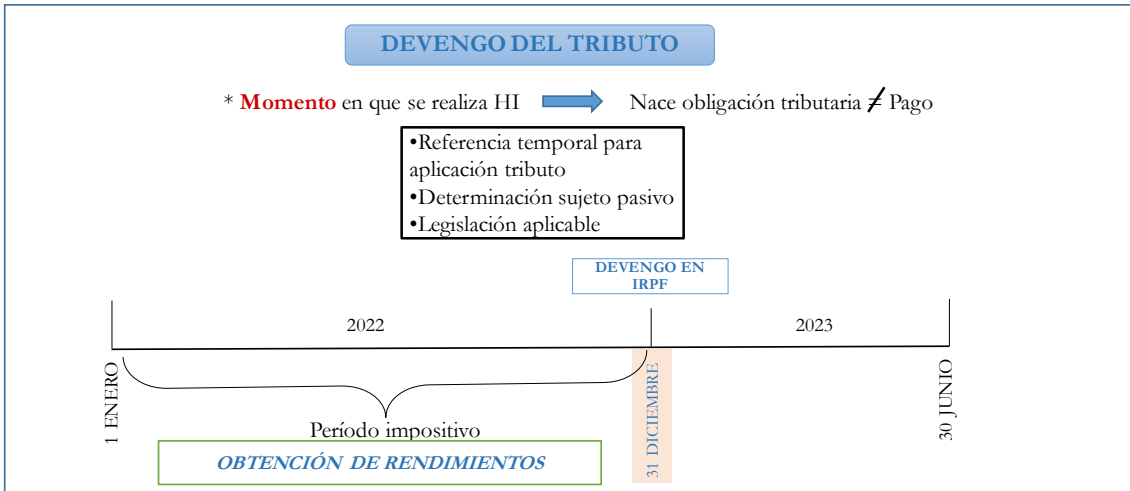
- Cuota líquida: resultado de aplicar a la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones previstas por la ley.
- Deducciones: cantidades detraídas en la cuota tributaria.
- Cuota líquida: Cuota íntegra-Deducción adquisición vivienda habitual= 17.556-1.800= 15.756.
- Cuota diferencial: resultado de restar de la cuota líquida los pagos a cuenta del impuesto, ya efectuados: retenciones a cuenta, ingresos a cuenta, pagos fraccionados.
- Cuota diferencial: cuota líquida-pagos a cuenta= 15.756-12.000= 3.756.
- Deuda tributaria: cantidad que debe ingresarse como consecuencia de la liquidación del impuesto. Normalmente coincidirá con la cuota diferencial, si bien se verá incrementada por otras partidas, en caso de que fuesen de aplicación recargos legalmente exigibles, a favor de otras Administraciones Públicas, o por no haber efectuado el pago del impuesto dentro del período voluntario.
- Deuda tributaria= cuota diferencial= 3.756.

Elementos personales:

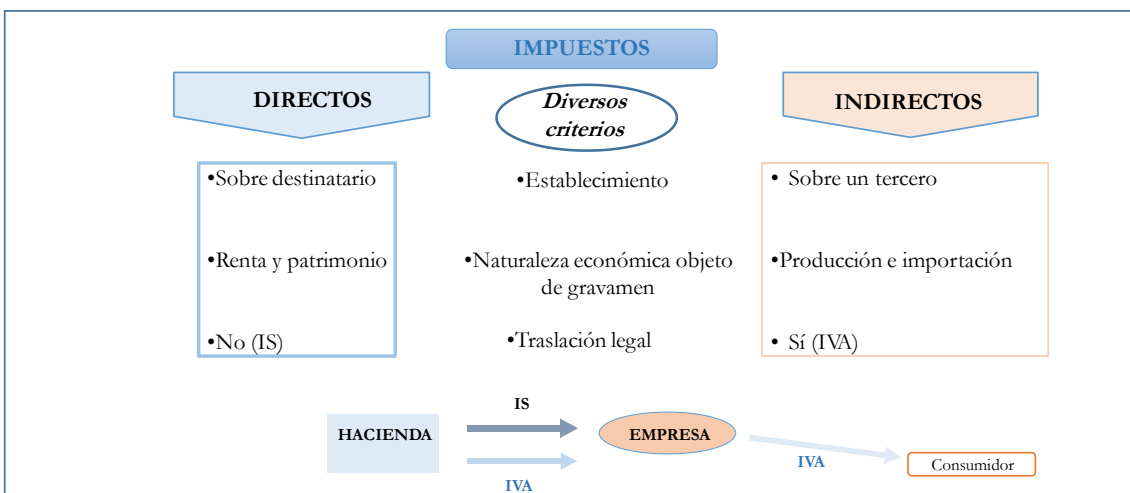
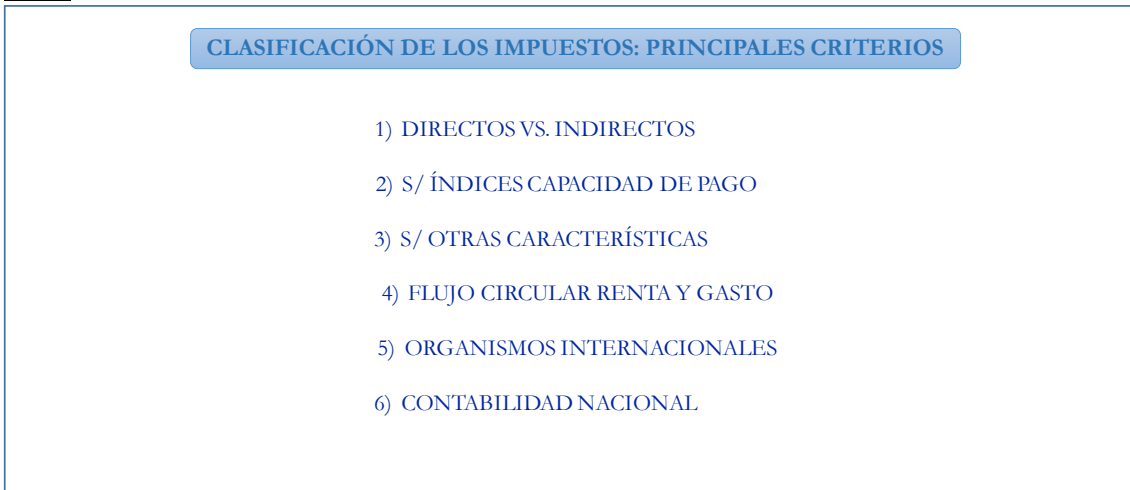


- Contribuyente: quien realiza el hecho imponible: Sr. ABC.
- Sustituto: sujeto pasivo que, por imposición de la ley y en lugar del contribuyente, está obligado a cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma. No existe en este supuesto.
- Retenedor: Empresa A, S.A.
- Obligado a soportar retenciones: Sr. ABC.

Devengo:



#### A.2.3.



## CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS SEGÚN ÍNDICES DE CAPACIDAD DE PAGO

### RENTA

- IRPF
- Impuesto sobre sociedades
- Impuestos de producto (impuestos independientes sobre rendimientos de factores)

### RIQUEZA

- Impuesto s/patrimonio neto
- Impuesto s/propiedad (inmobiliaria)
- Impuestos s/ transmisiones propiedad:
  - Onerosas (Imp. s/ transmisiones patrimoniales)
  - Gratuitas (Imp. s/ sucesiones y donaciones)

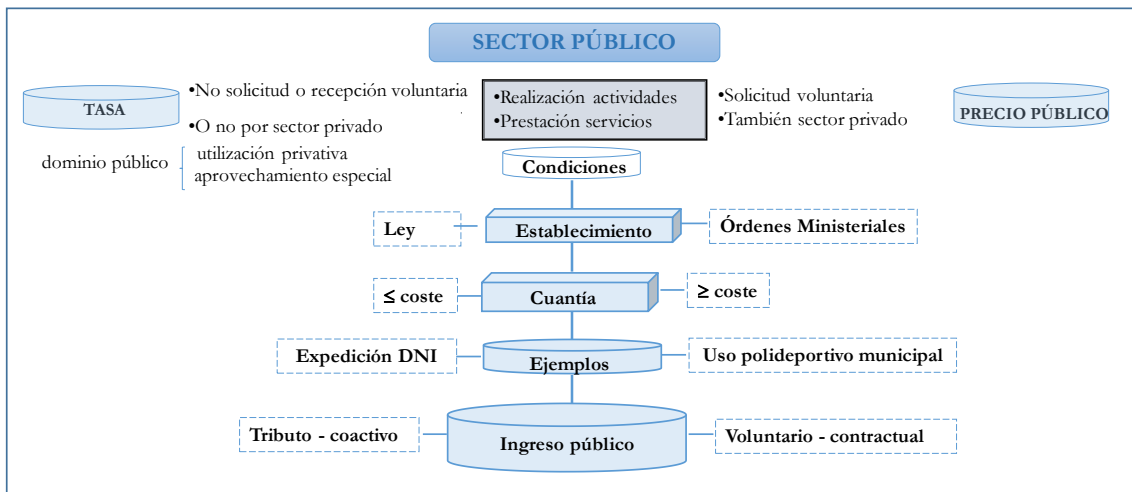
### CONSUMO

- Impuesto s/ el gasto personal
- Impuestos s/ volumen de ventas
- Impuestos s/ consumos específicos
- Impuestos s/ comercio exterior

	i	ii	iii	iv	v	vi	vii	viii	ix
Impuesto sobre carburantes		x			x	x	x		
IRPF	x		x			x	x		
Contribución especial						x	x		
Dividendos percibidos								x	
Impuesto sobre ventas al por menor		x			x	x	x		
Impuesto sobre los rendimientos del capital	x		x			x	x		
Impuesto sobre sociedades	x		x			x	x		
Impuesto sobre el patrimonio neto	x			x		x	x		
Impuesto sobre el valor añadido		x			x	x	x		
Impuesto sobre el gasto personal	x				x	x	x		
Venta de un inmueble								x	
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	x			x		x	x		
Impuesto sobre la propiedad	x			x		x	x		
Tasa por prestación de servicios						x	x		
Alquiler de inmuebles								x	
Donación de particulares									x
Multas							x		
Emisión de deuda pública								[x]	
Cotizaciones sociales							x		
Aranceles		x			x	x	x		
Impuesto sobre plusvalías suelo urbano	x			x		x	x		

### A.3. Comentarios de artículos

#### A.3.1.



a)

- ✓ Se trata de un servicio público que se presta en determinadas condiciones: ¿Es de solicitud o recepción voluntaria? ¿Hay alternativa en el sector privado?

- ✓ Es una actividad reservada a la Administración municipal: los ciudadanos no tienen más remedio que recurrir a la Administración para recibir este servicio.
- ✓ Es un servicio que afecta de manera particular a cada receptor.
- ✓ Se dan los supuestos básicos para la aplicación de una tasa.

Acudimos a las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento:

Ayuntamiento de Torremolinos

**ORDENANZA FISCAL N° 4, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.**

**CAPÍTULO I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

**Artículo 1.-**  
En el uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de Basuras", que se registrá por la presente ordenanza fiscal.

**CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2.-**  
1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos producidos como consecuencia de las siguientes actividades:

- a) Domiciliarias.
- b) Comerciales y de servicio.
- c) Sanitarias en hospitales, clínicas y ambulatorios.
- d) Limpieza de jardines privados.
- e) Industriales y agrícolas y de construcción.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. El Servicio de recogida y tratamiento de residuos es una actividad reservada a las Entidades Locales de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

4. Cuando los residuos por su forma, volumen y demás características presenten dificultades técnicas o sanitarias para su recogida, se exigirá al productor el tratamiento necesario para eliminar estas dificultades según determina la Ley de desechos y residuos sólidos urbanos.

5. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

b)

- ✓ Técnicamente, se trata de un servicio individualizable que, además, se prestaría vía exclusión. Se darían, pues, condiciones técnicas (teóricas) para que pudiera aplicarse un precio (o un derecho similar) a cada beneficiario del servicio.
- ✓ Encaja, con matices, con la aplicación del principio del beneficio (que cada persona contribuya al sector público en función de los beneficios que recibe de dicho sector).
- ✓ Las condiciones de prestación del servicio hacen que no se pueda establecer una conexión directa entre la magnitud del servicio recibido y el importe de los derechos a pagar, que, en su caso, sólo puede establecerse a través de indicadores indirectos.
- ✓ Además, en la práctica sería difícil aplicar la exclusión.
- ✓ No hay que perder de vista que, aunque el servicio afecta a familias o empresas concretas, existe un importante componente colectivo en su adecuada prestación.
- ✓ Todo ello podría llevar a justificar la financiación del servicio a través de impuestos generales.

Ayuntamiento de Torremolinos

**CAPÍTULO V. BASE IMPONIBLE.**

**Artículo 6.-**  
La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, se determinará de la siguiente forma:

- a) **Viviendas:** En función de los metros cúbicos de agua facturada por la empresa Aguas y Saneamiento de Torremolinos, S.A. (ASTOSAM). Para los casos de abastecimiento total o parcial por medios propios y ajenos a las redes de ASTOSAM, se determinará dicha base imponible en función de la totalidad de los metros cúbicos consumidos, que a tales efectos serán medidos por contador o calculado, según la cantidad media de consumo por vivienda en la zona de lectura en que esté ubicada.
- b) **Comercios-Industrias:** En función de la naturaleza de las actividades desarrolladas en los mismos, y, en su caso, atendiendo a la superficie, número de plazas, categorías, volumen de residuos producidos, y demás elementos contenidos en las tarifas, de conformidad con las definiciones señaladas en las mismas. En particular, a los efectos de la distinción entre restaurantes, cafeterías y bares y tabernas para la determinación del epígrafe correspondiente a aplicar de la tarifa 2 del artículo 7 de la presente ordenanza, se estará a lo que establece el Decreto 78/2002, de 26 de febrero por el que se aprueba el Nomenclator y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c)

- ✓ En el artículo comentado se indica que el coste directo del servicio ascendía a 6,7 millones de €, mientras que el Ayuntamiento recaudaba 14,5 millones.
- ✓ Veamos que dice, con carácter general, la normativa aplicable:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

- d)
- Asignación:
    - ✓ La aplicación de un precio o de una tasa permite ir en la línea de una asignación eficiente de recursos, y modular y racionalizar el acceso a un determinado servicio.
    - ✓ Sin embargo, en el caso de la tasa por recogida de basuras, al no existir una relación directa y exacta entre la cantidad de residuos y el coste incurrido, ese efecto no tiene lugar.
  - Distribución:
    - ✓ Con carácter general, la exigencia de un precio por el acceso a un servicio puede impedir que personas con escasos recursos puedan acceder al mismo. Ahora bien, si el precio de un bien o servicio refleja su escasez relativa, desde el punto de vista de la asignación, interesa que todo el mundo, a la hora de decidir, afronte el precio. Cuestión distinta es que las personas con escasos recursos puedan recibir transferencias de renta.
    - ✓ El caso de los servicios esenciales requiere una consideración especial. La legislación prevé que “para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”.
  - Estabilización:
    - ✓ La aplicación de tasas permite obtener una recaudación que la Administración puede emplear en llevar a cabo el programa de gasto público de que se trate, con la creación de empleo y la generación de renta correspondientes.
    - ✓ Para calibrar el efecto conjunto neto sobre la economía habría que dilucidar qué parte de los ingresos por tasas proviene del consumo de las familias.

### A.3.2.

- a)
- ✓ El autor viene a concluir que aquellos países con administraciones públicas más eficientes tienden a tener una mayor presión fiscal.
  - ✓ Esta última depende también de la interacción y cooperación durante décadas entre el sector público y el sector privado.

- ✓ Hay que significar que el autor utiliza una acepción diferente a la estándar de presión fiscal, ya que la identifica con el total de ingresos públicos respecto al PIB.

#### PRESIÓN FISCAL

PIB : 1.000.

- Gastos públicos no financieros: 420.
- Impuestos corrientes: 250.
- Impuestos sobre el capital: 50.
- Cotizaciones sociales: 100.
- Aumento neto de la deuda pública: 15.
- Ingresos patrimoniales: 10.

Presión fiscal = (Impuestos + Cotizaciones sociales)/PIB = (250 + 50 + 100)/1.000 = 400/1.000 → 40%.

b)

- ✓ Se trata de un indicador que está sujeto a una serie de limitaciones, como las que señalan a continuación:
- Gastos fiscales.
  - Tributación prestaciones sociales.
  - Influencia ciclo económico.
  - Medición PIB.
  - Economía sumergida.
  - “Churning” (“Reciclaje”).
  - Regulación pública .../...
- ✓ Ejemplo: La recaudación impositiva de un país es de 100 unidades monetarias, después de haber computado el efecto de los gastos fiscales vigentes (que merman la recaudación en 20 unidades monetarias). El PIB del país asciende a 200 unidades monetarias. Compare la presión fiscal del país con la que resultaría de suprimir los referidos gastos fiscales y de sustituirlos por programas de transferencias directas a los beneficiarios.

PIB = 200. Se supone que se mantiene inalterado con las medidas que se adopten.

T = 100; gastos fiscales (GF) = 20.

T = 120 – GF = 120 – 20 = 100.

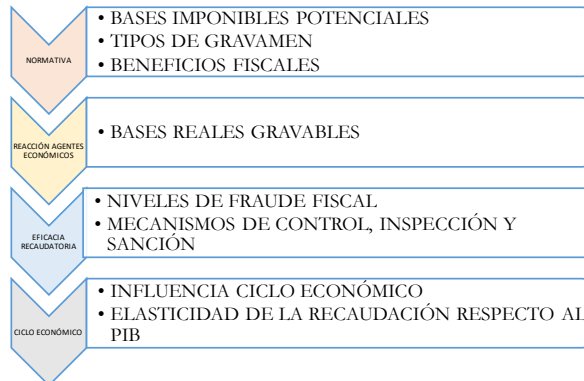
Si se suprimen los gastos fiscales y se sustituyen por transferencias directas a los beneficiarios:

T = 120.

PF<sub>1</sub> = 100/200 = 50%; PF<sub>2</sub> = 120/200 = 60%.

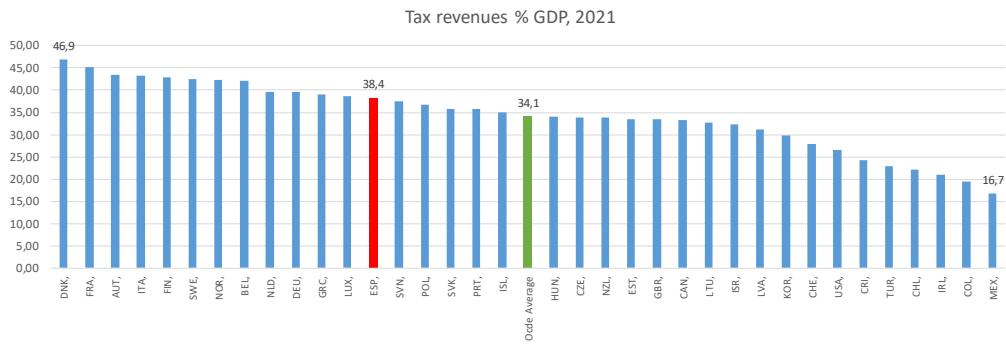
c)

### DETERMINANTES DEL NIVEL DE LA PRESIÓN FISCAL

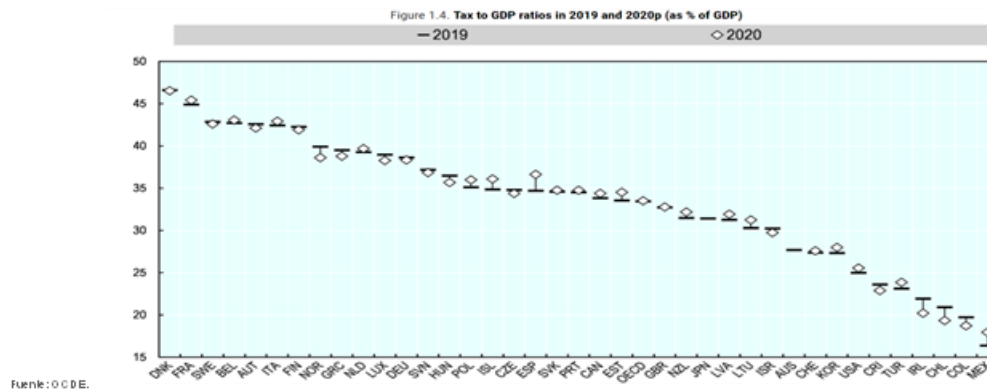


d)

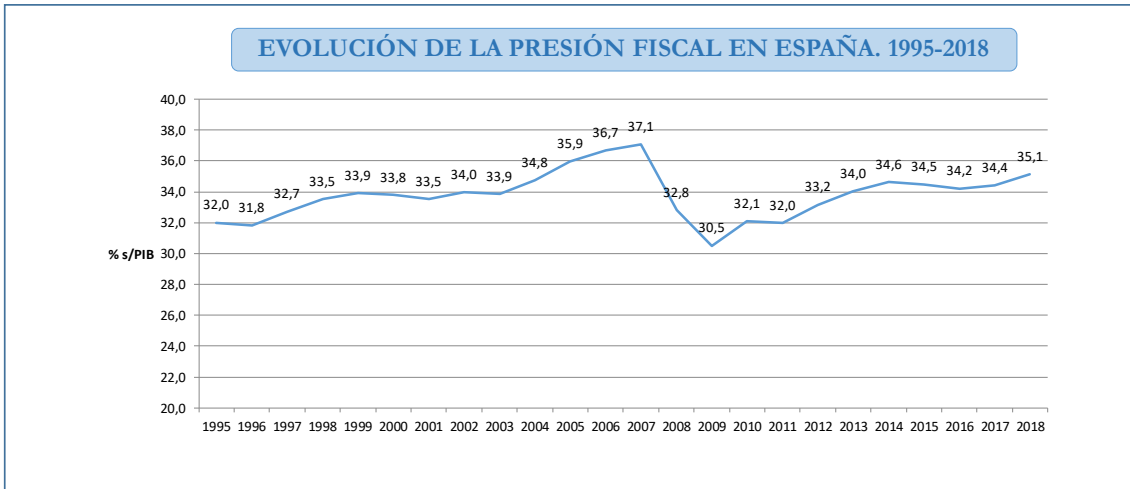
### LA PRESIÓN FISCAL EN LOS PAÍSES DE LA OCDE.2021



### LA PRESIÓN FISCAL EN LOS PAÍSES DE LA OCDE



e)



- f)  
 ✓ No; se trata de conceptos diferentes.

**INDICADORES DE ESFUERZO FISCAL**

*Índice de Frank : PF / PIBpc*

$$\frac{T / \text{PIB}}{\text{PIB} / \text{POB}} = \frac{T}{\text{PIB}} * \frac{\text{POB}}{\text{PIB}} = \frac{T * \text{POB}}{\text{PIB}^2}$$

**ESFUERZO FISCAL DE UN PAÍS**

**GRADO EN QUE ES USADA SU CAPACIDAD IMPONIBLE**  
 →COCIENTE ENTRE LA PRESIÓN FISCAL EFECTIVA Y LA POTENCIAL

$$\text{EF} = \frac{T/Y}{(T/Y)^*} = \frac{T/Y}{T^*/Y} = \frac{T}{T^*}$$

[N.B.: Alcanzar T\* puede afectar a la magnitud de Y]

### ESTIMACIONES DE ESFUERZO FISCAL

Análisis regresión para una muestra de países:

•Variables:

- Dependiente: presión fiscal
- Independientes: magnitudes representativas de la capacidad imponible:
  - Renta per cápita
  - Grado de apertura económica al exterior
  - Relevancia de la agricultura
  - .../...

$(T/PIB)^* = a + b_1x_1 + b_2x_2 + \dots + b_nx_n \rightarrow$  estimación de referencia:

Comparación ratio real de un país con ratio estimada a partir de los datos de las variables seleccionadas

## B. Prueba Campus Virtual

### B.1.

Columna A	Columna B
Ingreso de carácter financiero	Venta de una participación empresarial
Estimación objetiva	Índice o módulo
Accisa	Impuesto especial
Arancel notarial	Ingreso privado
Multa no pecuniaria	Sanción administrativa
Gasto de carácter financiero	Amortización de deuda pública
Gasto de capital	Transferencia para la construcción de un hospital
Impuesto corriente	Impuesto sobre el patrimonio
Impuesto sobre el capital	Impuesto sobre herencias
Dividendos percibidos	Ingreso patrimonial

### B.2.

Base imponible= 65.000

Base liquidable= 65.000-5.500-2.400 = 57.100

Cuota íntegra=  $(4.000 \cdot 0,15) + (9.800 \cdot 0,24) + (12.000 \cdot 0,28) + (19.200 \cdot 0,37) + (12.100 \cdot 0,45) = 600 + 2.352 + 3.360 + 7.104 + 5.445 = 18.861$

Cuota líquida= 18.861 - 1.800 = 17.061

Cuota diferencial= 17.061 - 15.000 = 2.061

**SOLUCIÓN: 2.061**

### B.3.

Estimación directa: 40.000 - 28.000 = 12.000

Estimación objetiva:  $(100 \cdot 25) + (3.000 \cdot 4) = 2.500 + 12.000 = 14.500$

Diferencia= 12.000 - 14.500 = -2.500

**SOLUCIÓN: -2.500**

### B.4.

1. d) De solicitud no voluntaria o que no se presten por el sector privado.
2. b) Un aumento de activos financieros.
3. b) La administración pública acreedora del impuesto.
4. c) Efectuar un ingreso a cuenta.

5. a) El Sr. A.

B.5.

1. Un impuesto directo es aquel que no se puede trasladar **de manera formal**.
2. Desde el punto de vista de la equidad en el conjunto del ciclo vital, la base impositiva más justa es la del **consumo**.
3. El concepto de **devengo** de un impuesto indica que se ha realizado **el hecho imponible** de dicho impuesto.
4. Se denomina tipo de gravamen **unitario** a aquel que consiste en una suma de dinero por un determinado número de unidades físicas.
5. Un ingreso a cuenta es un pago a cuenta correspondiente a una retribución **en especie**.
6. A una base imponible **dineraria** debe aplicarse un tipo de gravamen porcentual.
7. A la expresión “(Impuestos/PIB) / (PIB/Población)” se le denomina **Índice de Frank**.
8. Un **sustituto** es un sujeto pasivo de un impuesto.
9. El impuesto sobre **la propiedad** no aparece reflejado en el flujo circular de la renta y el gasto.
10. Según la Contabilidad Nacional, las cotizaciones sociales aparecen reflejadas dentro de la rúbrica de **Contribuciones a la Seguridad Social**.

## Tema 2. El diseño de un sistema impositivo ideal: los principios de la imposición

### A. Material docente presencial

#### A.2. Relación de ejercicios

##### A.2.1.

**PRINCIPIOS GENERALES DE LA IMPOSICIÓN EN ESPAÑA: CONSTITUCIÓN**

**PRINCIPIO DE LEGALIDAD**

}

Art. 31.3 CE: *“Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley”.*

Art. 133.1 CE: *“La potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley”.*

El texto de la Constitución coloca el principio de legalidad como piedra angular. Así, el artículo 31.3 señala que “Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley”, en tanto que el 133.1 recoge que “La potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley”.

Al margen de esta referencia fundamental e irrenunciable de todo Estado de derecho, es el artículo 31.1 el que se encarga de plasmar los principios básicos que deben inspirar el diseño y la aplicación del sistema tributario: “Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad, que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio” (Constitución Española, 1978).

**PRINCIPIOS GENERALES DE LA IMPOSICIÓN EN ESPAÑA: CONSTITUCIÓN**

ART. 31.1 CE:

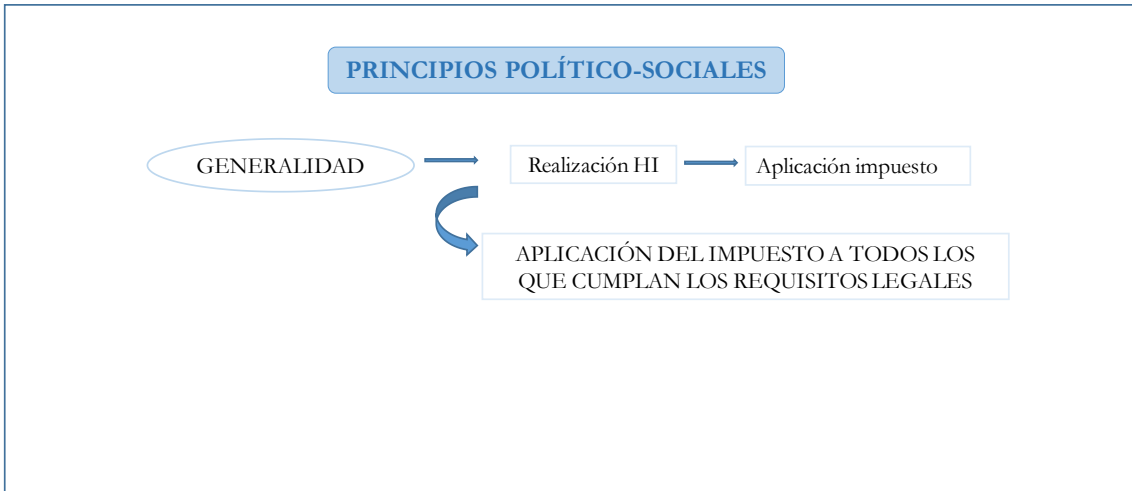
“Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad, que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio”

PRINCIPIOS

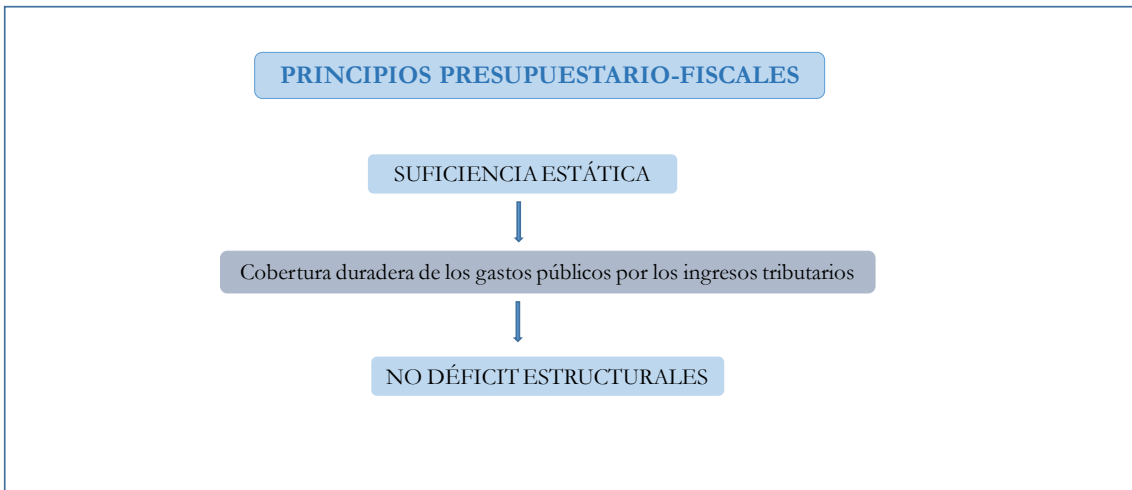
}

- \* GENERALIDAD
- \* SUFICIENCIA
- \* CAPACIDAD ECONÓMICA
- \* IGUALDAD
- \* PROGRESIVIDAD → REDISTRIBUCIÓN (ART. 40.1 CE)
- \* NO CONFISCATORIEDAD

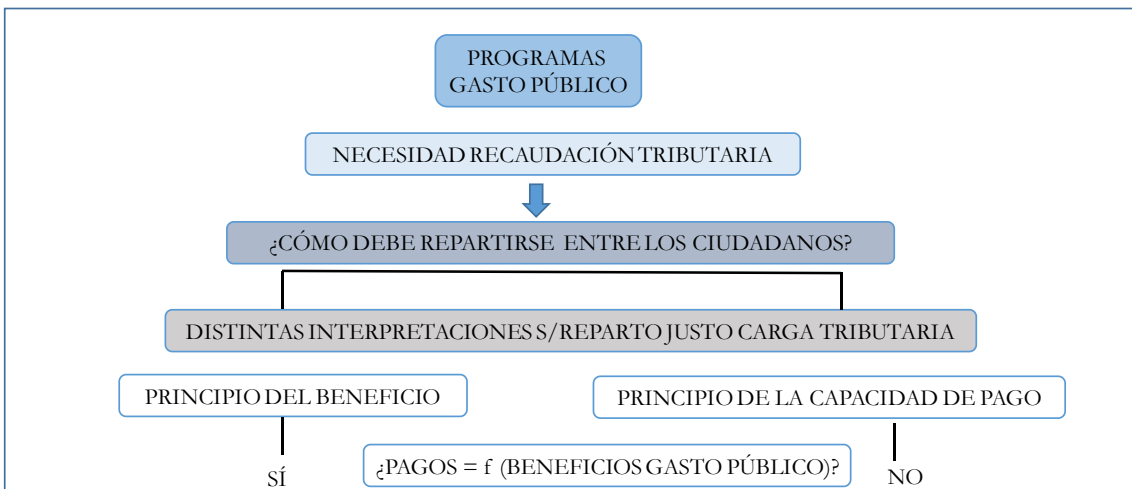
- En este precepto podemos identificar los siguientes principios impositivos:
  - Principio de generalidad, en la medida en que la obligación de contribuir se extiende al conjunto de los ciudadanos, sin ninguna excepción por razones que no estén relacionadas con la capacidad económica.

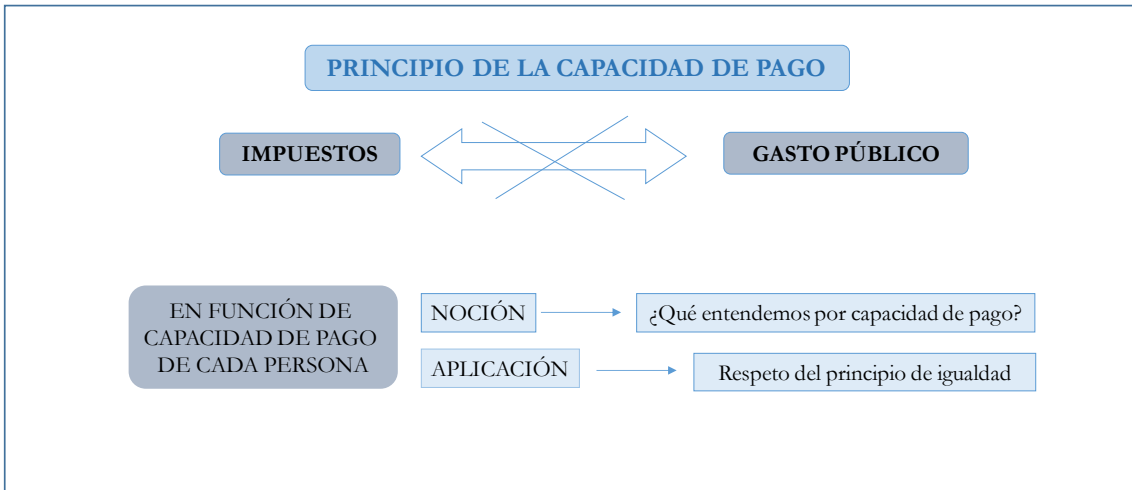
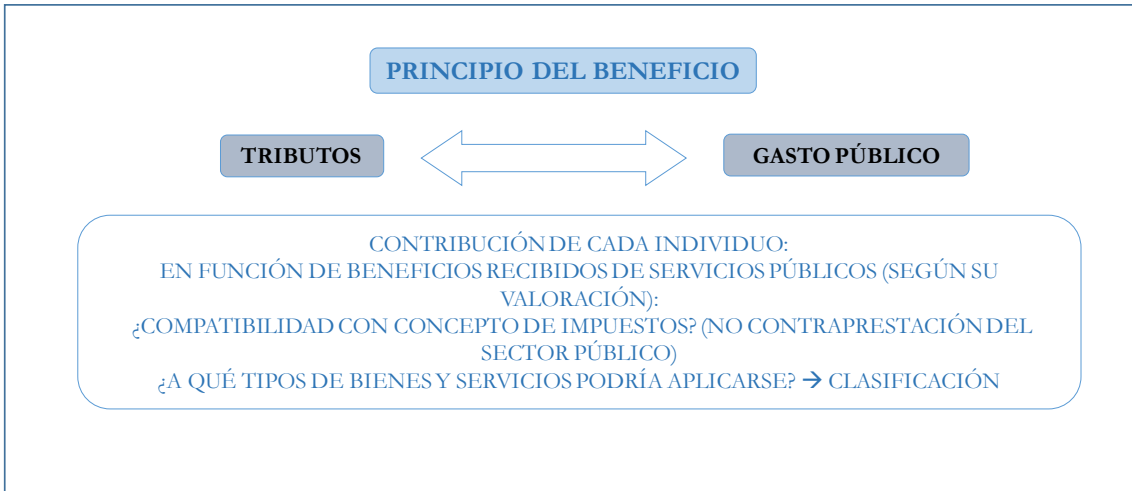


- La referencia al sostenimiento de los gastos públicos podría considerarse que, aunque de una manera implícita, apunta hacia el principio de suficiencia.



- Explícitamente sí se hace mención del principio de capacidad económica o capacidad de pago, que se convierte así en la guía esencial para la articulación del sistema tributario.

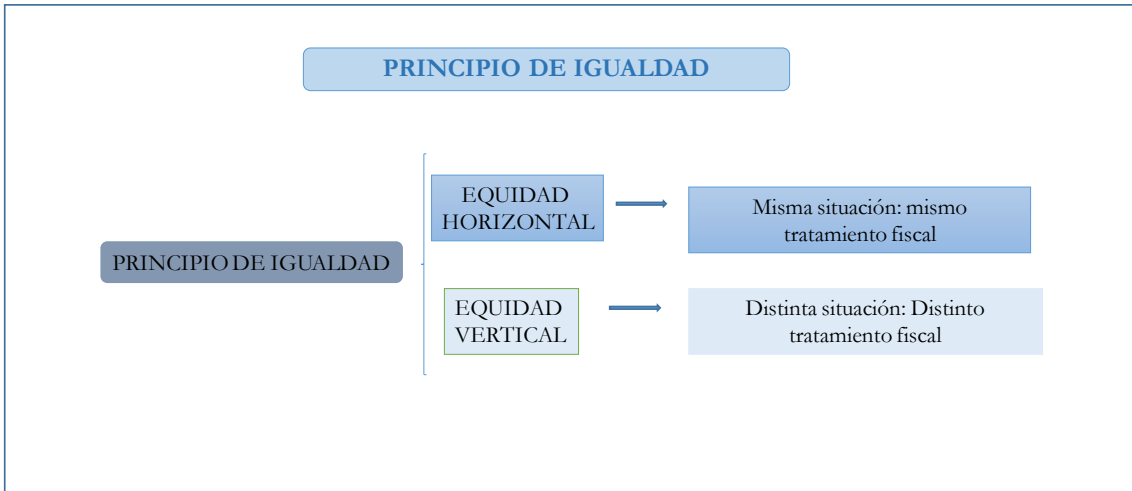




**LA ELECCIÓN DEL INDICADOR DE LA CAPACIDAD DE PAGO: DISTINTAS OPCIONES**

		Indicador		
		Renta	Consumo	Riqueza
Enfoque	Potencial			
	Efectivo			

- Principio de igualdad, que debe interpretarse en la doble vertiente de la equidad horizontal y de la equidad vertical.



**PRINCIPIO DE IGUALDAD: EJEMPLO**

INDIVIDUO	RENTA	IMPUESTO (1)	IMPUESTO (2)
A	100	10	10
B	100	10	10
C	200	10	25

- ANÁLISIS EQUIDAD VERTICAL: ENFOQUES**
- i. PRECEPTO DE UN SACRIFICIO IGUAL: a partir de la curva de utilidad marginal de los individuos.
  - ii. FUNCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL: valoración social de la utilidad marginal de las rentas individuales.

**SACRIFICIO IGUAL: J. S. MILL**

**IGUALDAD DE TRATO DE LOS CONTRIBUYENTES:**

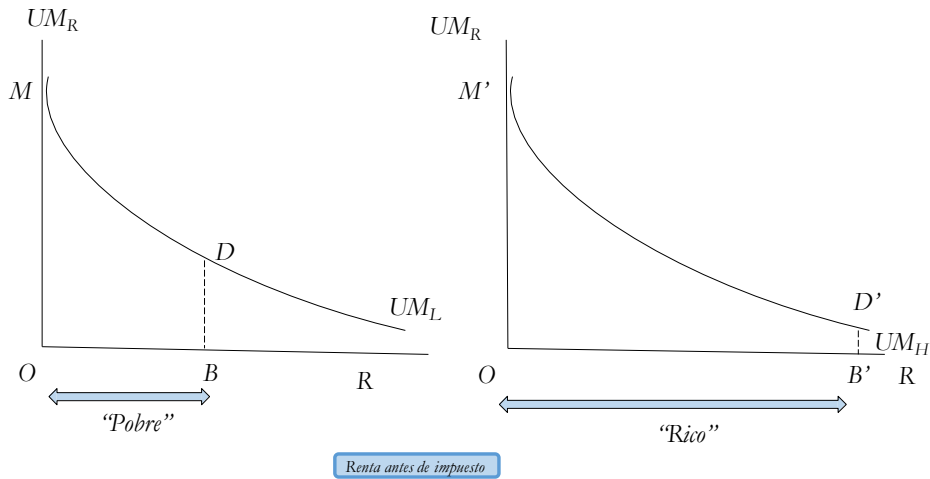
• SI LOS PAGOS IMPOSITIVOS CONLLEVAN UN SACRIFICIO IGUAL O UNA IGUAL PÉRDIDA DE BIENESTAR:

• Medición a partir de curva de Umg renta ➡ se supone conocida e igual para todos los individuos.

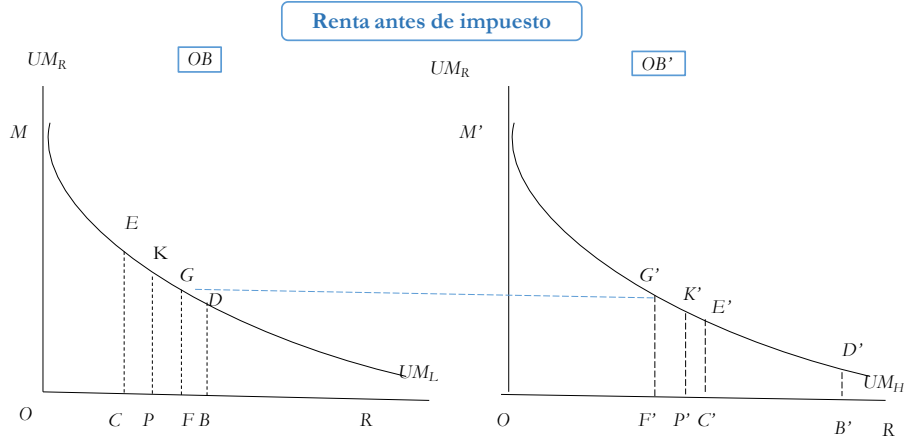
• PERSONAS CON RENTA DIFERENTE DEBEN PAGAR CANTIDADES DIFERENTES: ¿EN QUÉ MEDIDA?

- Según forma de la curva de Umg renta.
- Según definición de sacrificio igual: distintas interpretaciones:
  - Sacrificio absoluto
  - Sacrificio proporcional
  - Sacrificio marginal

**REGLA DEL SACRIFICIO IGUAL**



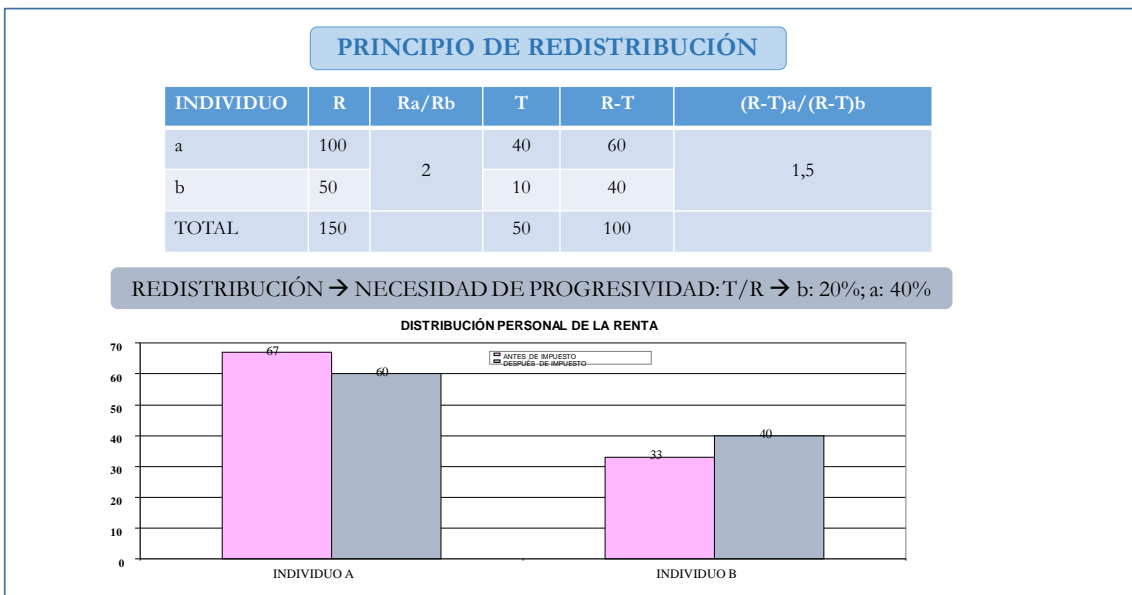
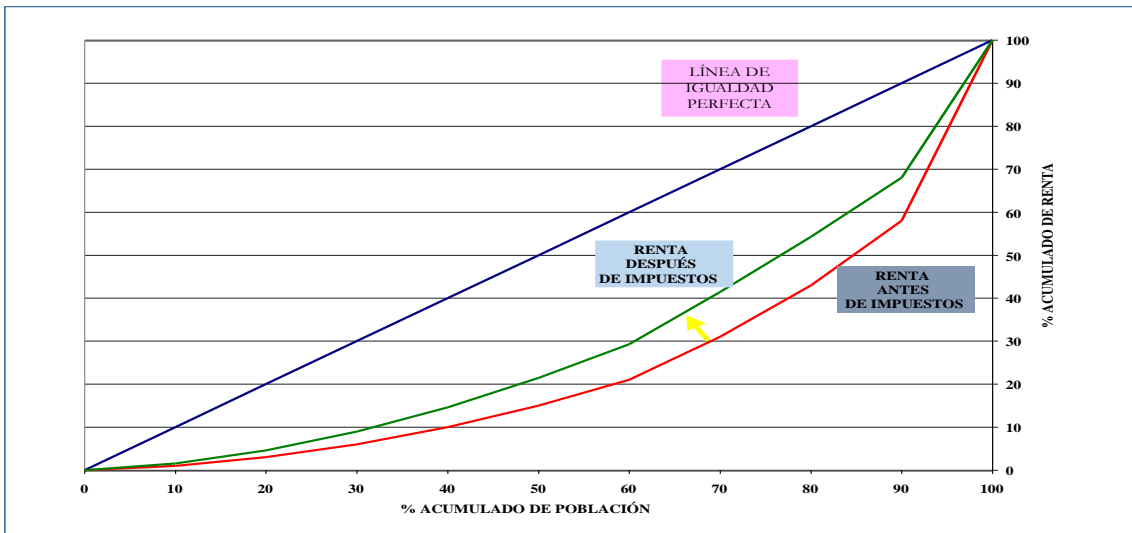
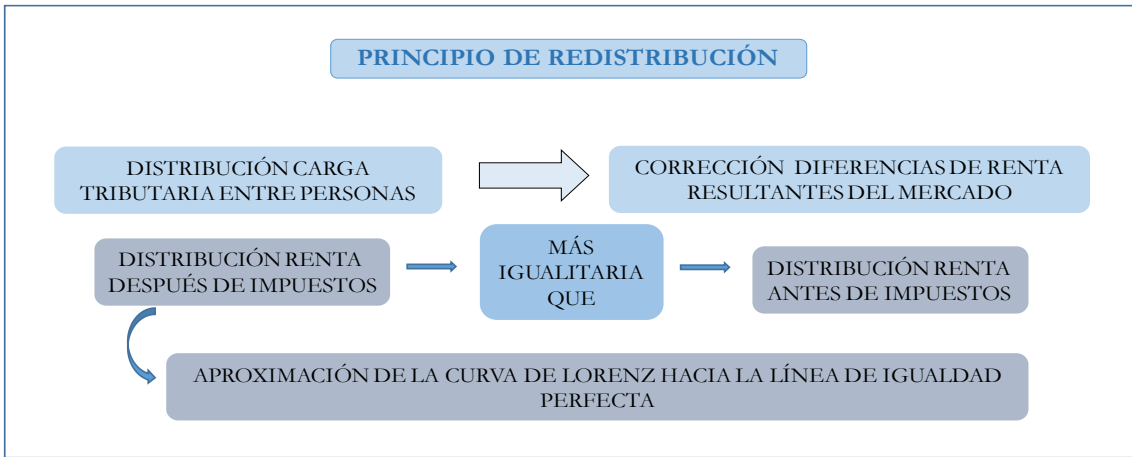
**REGLA DEL SACRIFICIO IGUAL**



Reglas del sacrificio igual:

1. Sacrificio absoluto:  $CBDE = C'B'D'E'$ ;  $T_L = CB$ ;  $T_H = C'B'$
2. Sacrificio proporcional:  $PBDK/OBDM = P'B'D'K'/OB'D'M'$ ;  $T_L = PB$ ;  $T_H = P'B'$
3. Sacrificio marginal:  $FG = F'G'$ ;  $T_L = FB$ ;  $T_H = F'B'$

- La referencia al principio de progresividad cabe asimilarla al principio de redistribución.



- Principio de no confiscatoriedad: No existe una regla predeterminada para calificar un tributo como confiscatorio. La interpretación, en cada caso que se suscite, corresponde exclusivamente al Tribunal Constitucional.

Al margen de ello, un criterio “pragmático”, sin refrendo legal genérico, aboga por situar el tipo máximo, por ejemplo, en el IRPF, por debajo del 50%, por considerar que este porcentaje marca el umbral de la confiscatoriedad. La tesis que se sostiene es que, cualquiera que sea la unidad dineraria obtenida, la Hacienda Pública no debe obtener una cuantía superior a la que percibe el contribuyente una vez que paga su obligación impositiva. De esta manera, respecto a un euro obtenido, incluso en el caso del contribuyente más rico, Hacienda, como mucho, obtendría 50 céntimos, y el contribuyente, otros 50 céntimos.

<b>PRINCIPIOS GENERALES DE LA IMPOSICIÓN EN ESPAÑA: LEY GENERAL TRIBUTARIA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• RESERVA DE LEY</li> <li>• SUFICIENCIA (SOSTENIMIENTO GASTOS PÚBLICOS)</li> <li>• FLEXIBILIDAD → TRIBUTOS: INSTRUMENTOS POLÍTICA EC. GENERAL</li> <li>• CAPACIDAD ECONÓMICA</li> <li>• JUSTICIA</li> <li>• GENERALIDAD</li> <li>• IGUALDAD</li> <li>• PROGRESIVIDAD</li> <li>• EQUITATIVA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA TRIBUTARIA</li> <li>• NO CONFISCATORIEDAD</li> <li>• APLICACIÓN:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• PROPORCIONALIDAD (RAZONABILIDAD)</li> <li>• EFICACIA</li> <li>• LIMITACIÓN DE LOS COSTES INDIRECTOS</li> </ul> </li> </ul>

Por lo que se refiere a la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), además de reproducir los principios constitucionales, contempla el principio de flexibilidad, al señalar que los tributos, además de ser medios para obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, podrán servir como instrumento de la política económica general.

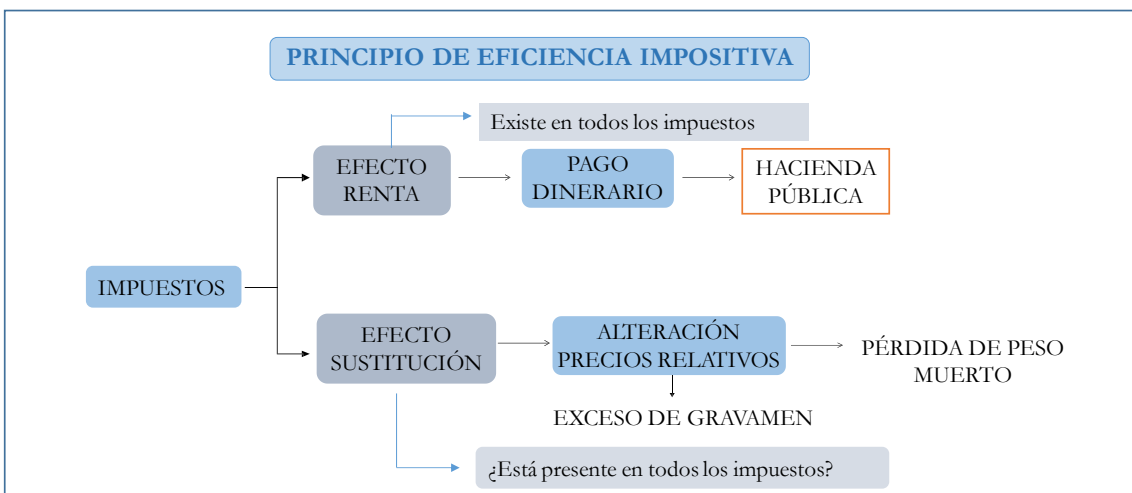
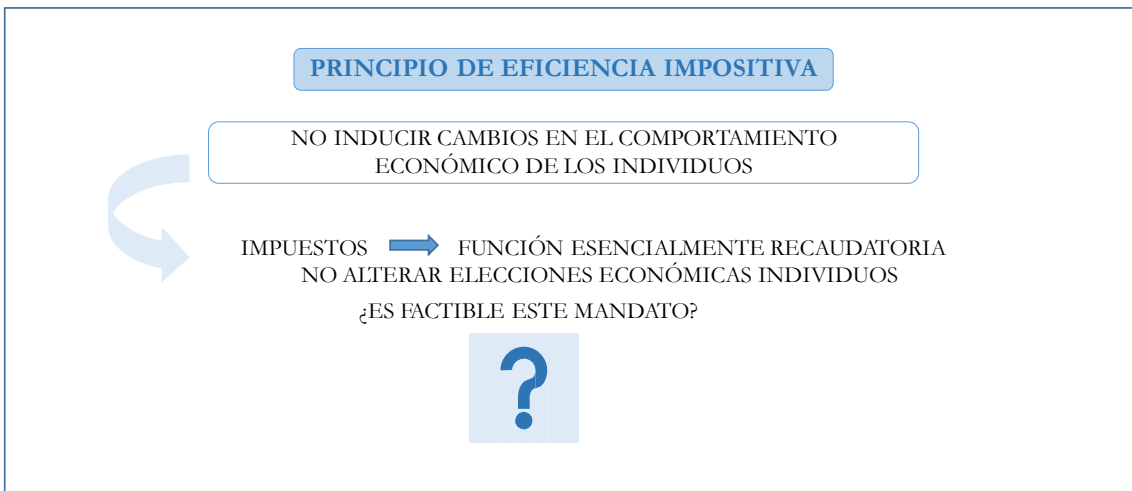
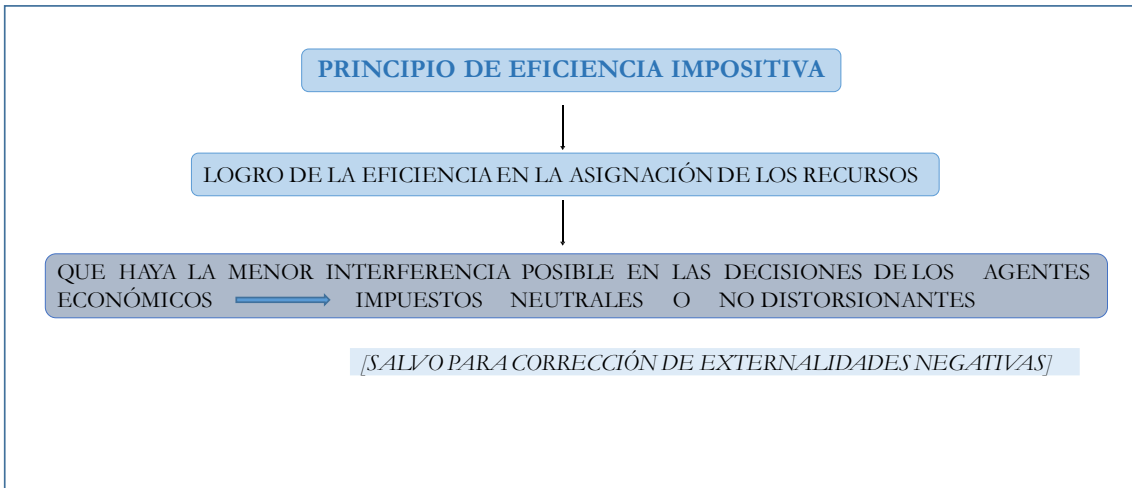
Adicionalmente, dicha Ley hace referencia expresa a diversas pautas que deben seguirse en la aplicación de los impuestos: principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de los costes indirectos (economicidad).

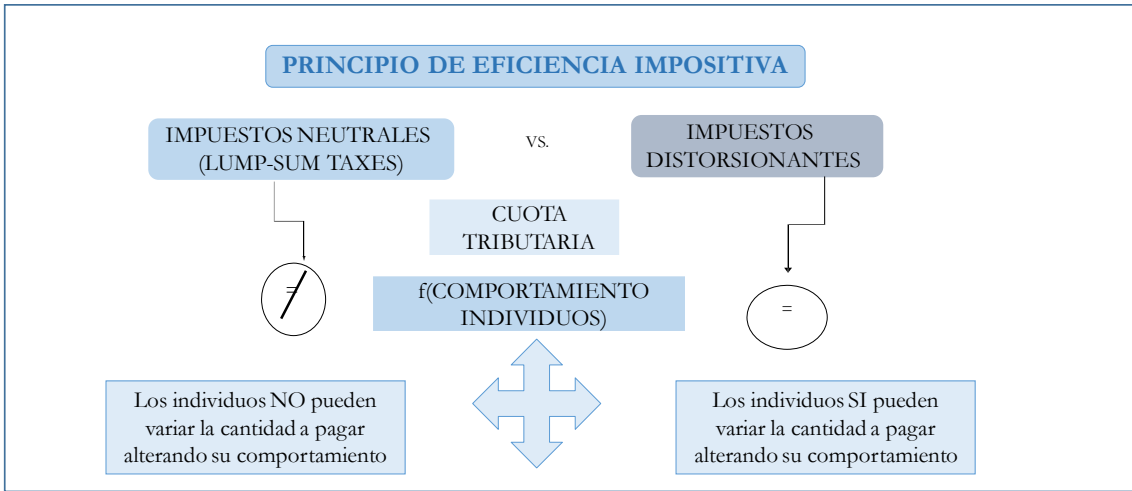
El principio de proporcionalidad va referido, por ejemplo, a la aplicación de sanciones (impedir que la comisión de una infracción resulte más beneficiosa que el cumplimiento de la obligación y graduar las sanciones en función de la gravedad de las infracciones).

#### A.2.2.

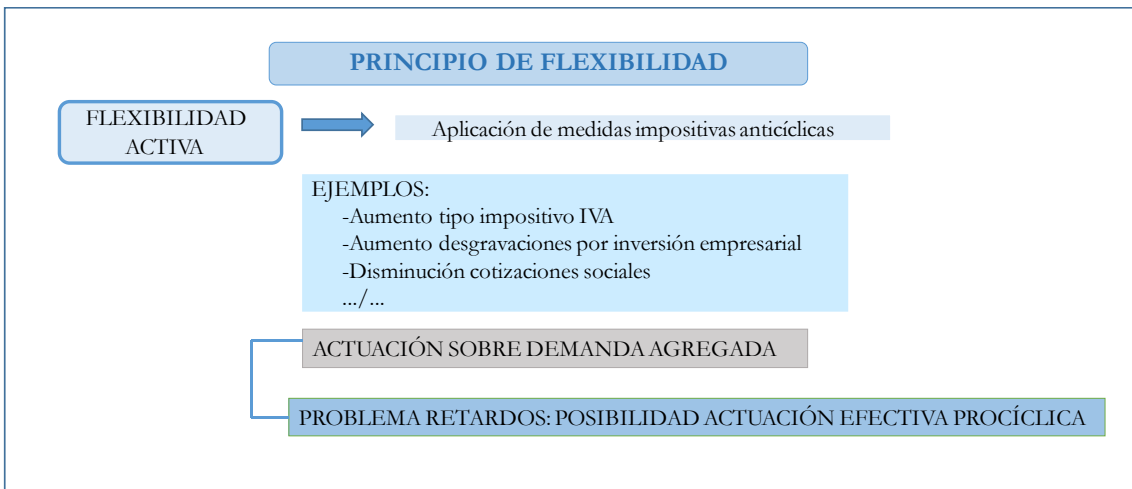
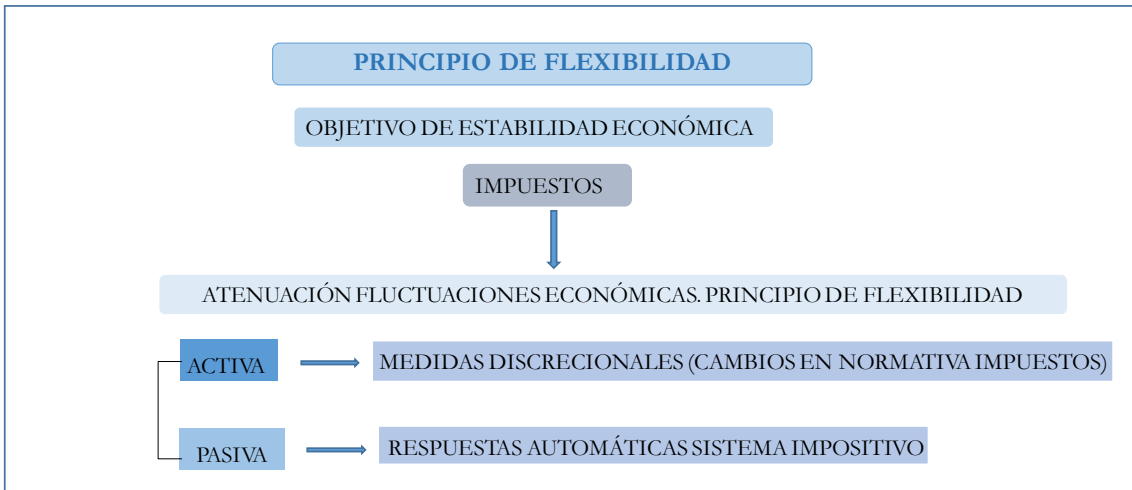
A continuación, a título indicativo, se realizan algunos comentarios en relación con distintos principios impositivos:

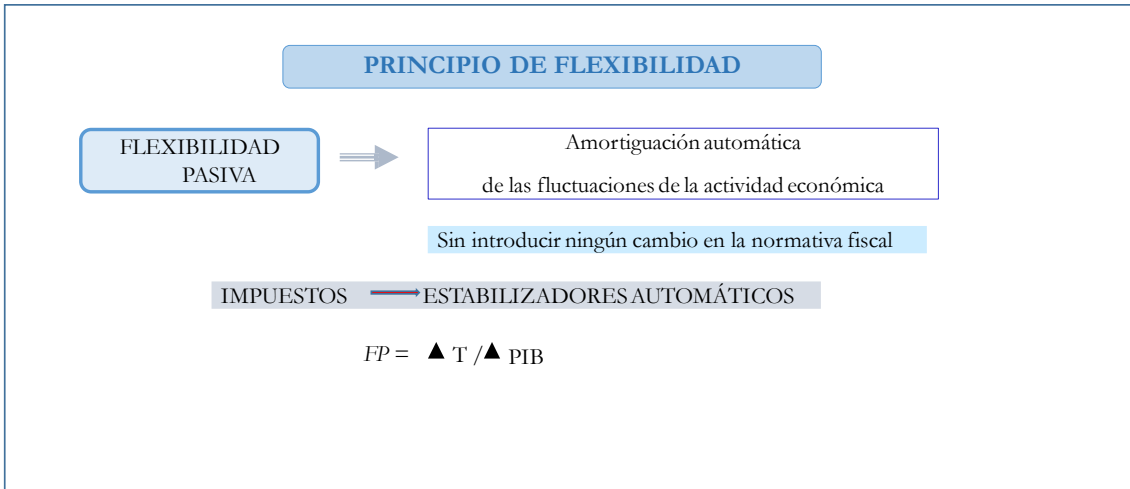
- Capacidad de pago: implicaría un refuerzo de la renta como indicador de la capacidad económica y un énfasis en la vertiente de la equidad vertical.
- Redistribución: la medida favorece la redistribución y llevaría a una distribución de la renta después del impuesto más igualitaria.
- Eficiencia impositiva: el elevado tipo de gravamen disminuye notoriamente el rendimiento después de impuesto, por lo que conlleva un alto efecto sustitución a priori y, consiguientemente, también un considerable “exceso de gravamen”, condicionado por la mayor o menor elasticidad de la oferta de factores.



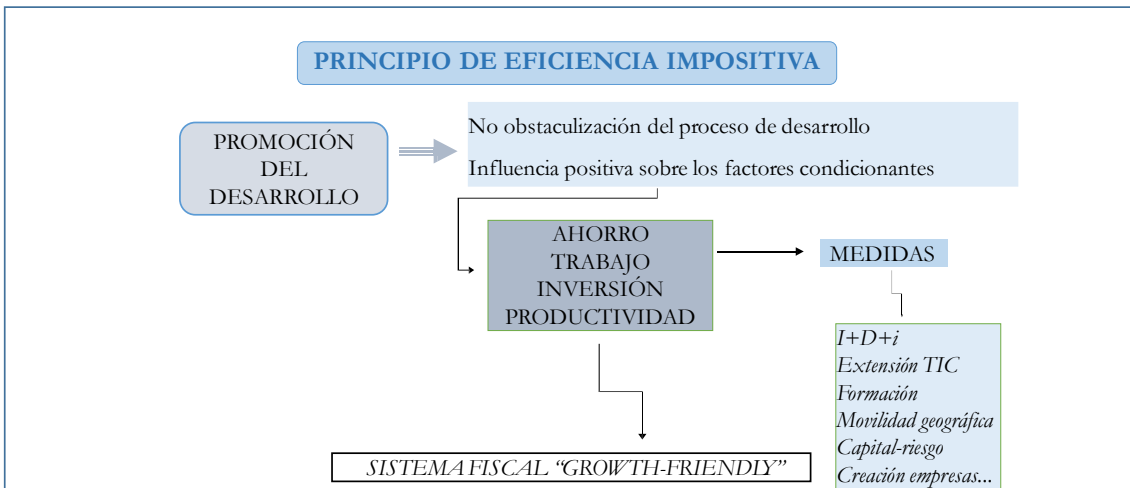


- Principio de flexibilidad: va encaminado al logro de la estabilidad económica. Presenta una doble vertiente: flexibilidad activa y flexibilidad pasiva.





- Promoción del desarrollo: si el IRPF grava los rendimientos del ahorro, del trabajo y de las actividades económicas individuales con dicho tipo impositivo, podría retraer la oferta de aquellos contribuyentes que tengan un alto nivel de ingresos. Un factor relevante sería el marco de competencia fiscal internacional existente.



- Factibilidad: se trata de una medida potencialmente con gran apoyo popular, aunque podría provocar en la práctica el desplazamiento de algunas bases impositivas.
- Economicidad: El adecuado control tributario exigiría incurrir en sustanciales costes administrativos y de cumplimiento.
- Suficiencia: la medida aportaría mayores ingresos, siempre que no haya una contracción de las bases.
- No confiscatoriedad: si se adopta el criterio de que el tipo máximo no debe superar el 50%, podría objetarse, al menos en un plano argumental, desde este punto de vista, al utilizar un tipo de gravamen superior al 50%.

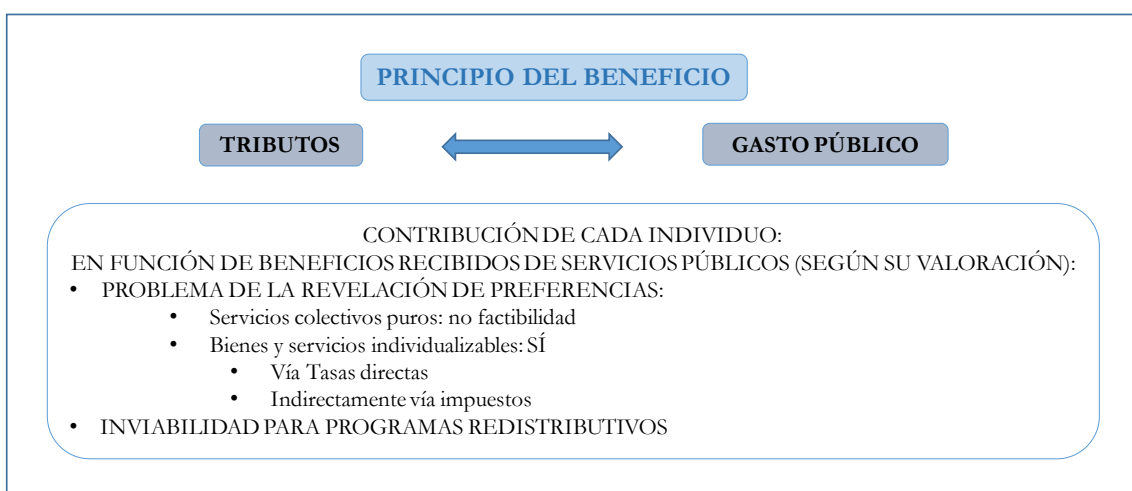
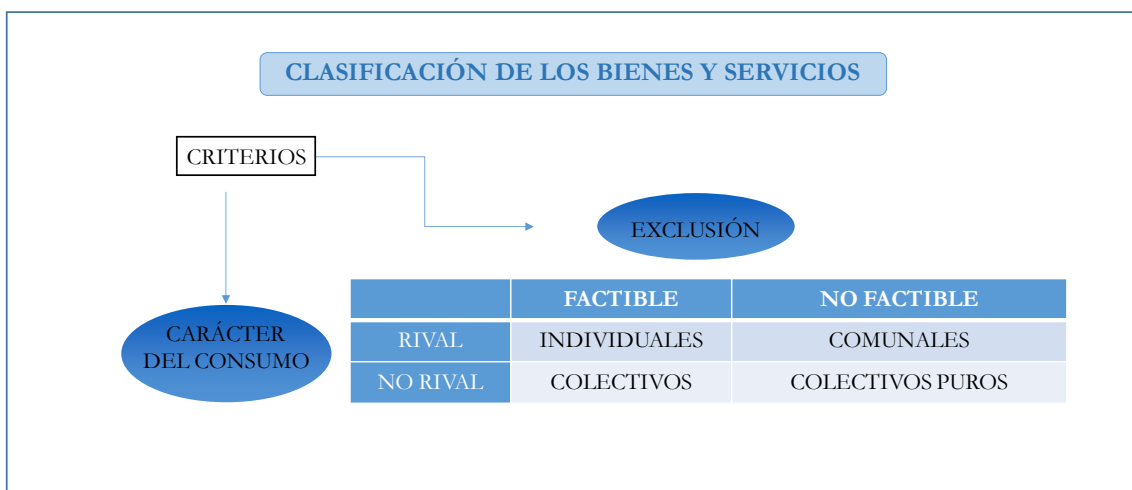
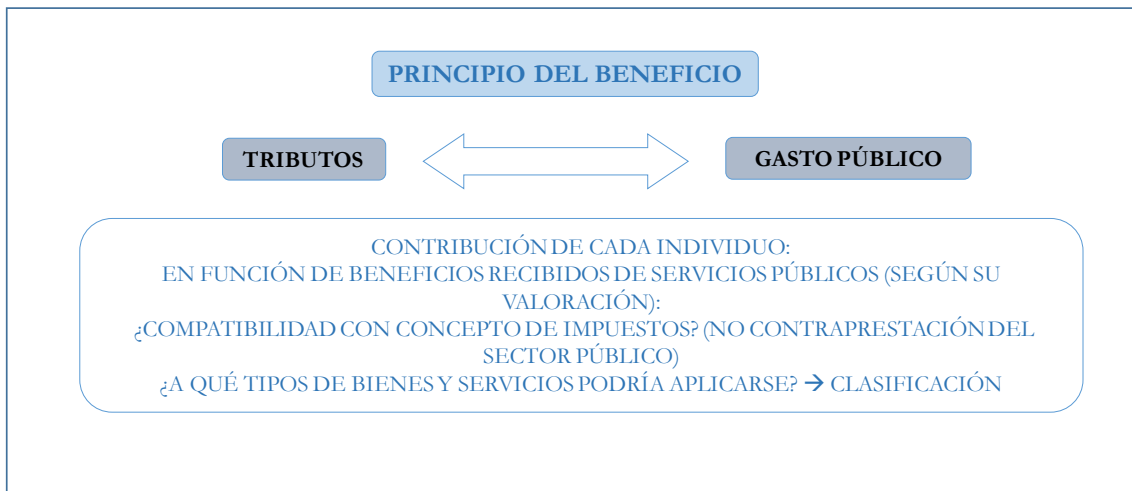
### A.3. Comentarios de artículos

#### A.3.1.

a)

- ✓ El sector público suministra una serie de bienes y servicios útiles para los ciudadanos.
- ✓ En la medida en que los individuos valoren tales bienes y servicios, y pueda conocerse el valor atribuido, podría cobrarse a cada uno un precio personalizado.

- ✓ En el caso de servicios colectivos puros, la falta de una adecuada revelación de preferencias invalida la aplicación del principio.
- ✓ Por el contrario, dicho principio sí puede aplicarse en los casos de bienes y servicios individuales o colectivos individualizables sujetos a exclusión.



b)

Precisamente el modelo de Lindhal se sustenta en este planteamiento.

c)

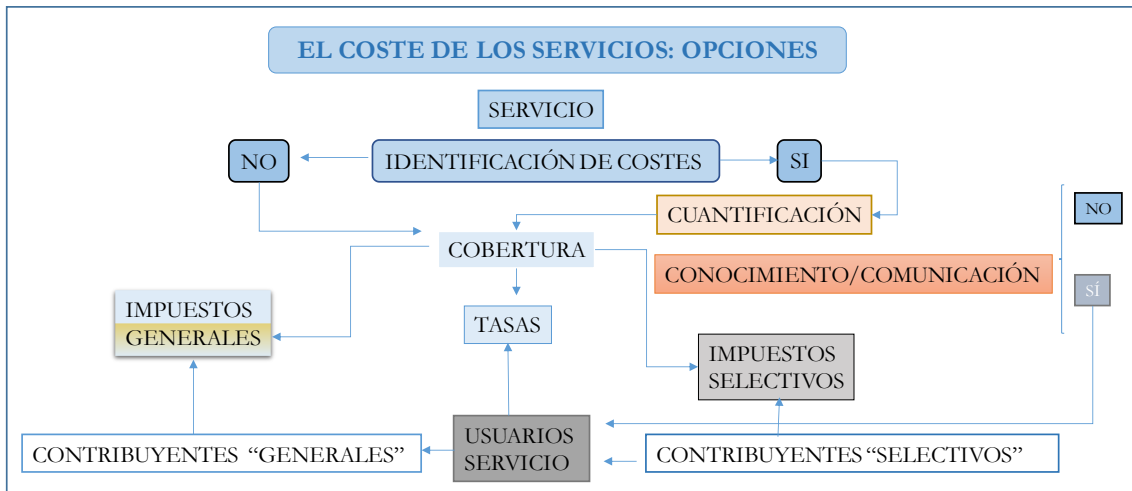
- ✓ En España, el principio impositivo sobre el que descansa el sistema tributario es el de la capacidad económica.
- ✓ El principio del beneficio se aplica también, si bien de una manera comparativamente marginal:
  - Los ingresos públicos obtenidos mediante figuras basadas en el principio del beneficio (esencialmente, precios públicos, tasas y contribuciones especiales) tienen un peso muy reducido dentro del conjunto de los ingresos públicos.
  - No obstante, hay que hacer algunas matizaciones: Algunos impuestos (aunque la noción de impuesto sea incompatible con la contraprestación) responden, al menos parcialmente, a la filosofía del principio del beneficio. Tal es el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de los Impuestos sobre Carburantes. También, en cierta medida, el de las cotizaciones sociales, que tienen un carácter eminentemente contributivo. En este caso, la contraprestación se obtiene de forma diferida.

d)

- ✓ Desde el punto de vista de la eficiencia en la asignación de recursos, el cobro de un precio puede jugar un papel importante al modular el acceso y el uso de las referidas vías.
- ✓ Un aspecto crucial a tener en cuenta es si existe o no congestión. El uso de un precio tiene justificación si la incorporación de usuarios adicionales tiene un coste marginal positivo. En caso de que dicho coste fuese nulo, no procedería el cobro de un precio.
- ✓ La capacidad de absorción de tráfico es, por tanto, fundamental, así como el estado de la demanda.
- ✓ Si no se cobra un precio, hay que buscar una vía de financiación a través de impuestos.

Como recapitulación sobre la aplicación de precios públicos:

- ✓ La utilización de precios públicos se inscribe en el contexto de la aplicación del principio del beneficio, es decir, que paguen más aquellas personas que se benefician especialmente de la provisión de servicios.
- ✓ Dicho principio tiene algunas ventajas como las siguientes: ayuda a racionalizar la demanda y a tomar conciencia del coste de los servicios públicos, lo que puede favorecer una mayor transparencia en la gestión; combate la idea de que “lo público es gratuito” y permite aportar ingresos estables para el mantenimiento y la mejora de los servicios.
- ✓ No faltan, sin embargo, algunos inconvenientes, entre los que destaca la limitación del acceso a los servicios de personas con escasez de recursos. No obstante, existen fórmulas como las transferencias de renta para compatibilizar los objetivos asignativo y redistributivo.
- ✓ En cualquier caso, debe quedar claro, en línea con la clasificación expuesta anteriormente, que no todo lo público tiene beneficios colectivos ni todo lo privado atiende a necesidades individuales. Es asimismo incuestionable que los servicios asumidos por el sector público tienen un coste y es la sociedad la que tiene que pronunciarse acerca de la forma de cubrirlo.

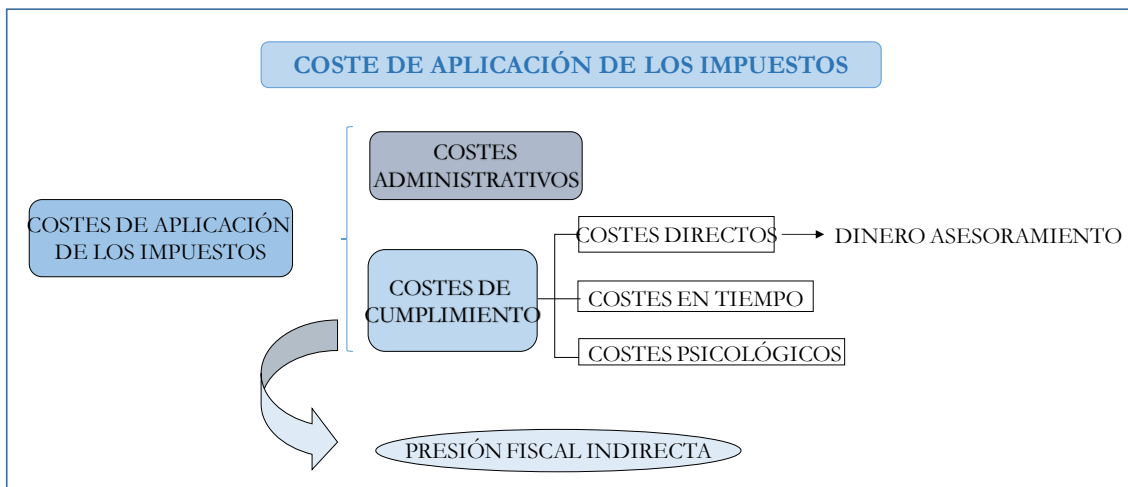


### A.3.2.

a)

Cabe identificar:

- ✓ Una referencia a la carga fiscal de los impuestos.
- ✓ También a los costes de cumplimiento (presión fiscal indirecta). Se trata de costes derivados del cumplimiento de obligaciones tributarias distintas a la obligación principal (pago de la cuota tributaria).



b)

- ✓ Principio de economicidad.
- ✓ Principio de comodidad.
- ✓ Principio de certeza (o transparencia).
- ✓ También ayudan a reducir los costes de cumplimiento el principio de congruencia y sistematización, y el principio de continuidad.

Observaciones que se pueden formular:

- ❑ Interesa que los impuestos sean lo más simples que sea posible, pero esto entra en conflicto con el principio de la capacidad económica.

- ❑ Los impuestos indirectos sobre el consumo evitan los costes de cumplimiento para los consumidores, pero los hacen recaer sobre los empresarios.
- ❑ La extensión de Internet ha disminuido notablemente los costes de cumplimiento, aunque también cabría hablar de un riesgo de exclusión para personas no digitalizadas, que ven aumentada su dependencia externa para la tramitación de los impuestos.

c)

- Número de horas de dedicación para la gestión y tramitación de los impuestos.
- Número de páginas de la normativa reguladora de los impuestos.
- Número de empleados de las empresas dedicados a temas fiscales.
- Coste del asesoramiento externo de las empresas.
- Coste del asesoramiento externo de particulares.

d)

- ✓ Impuestos con elevados costes de cumplimiento:
  - IRPF, IS, IVA, Impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- ✓ Impuestos con reducidos costes de cumplimiento:
  - IBI, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

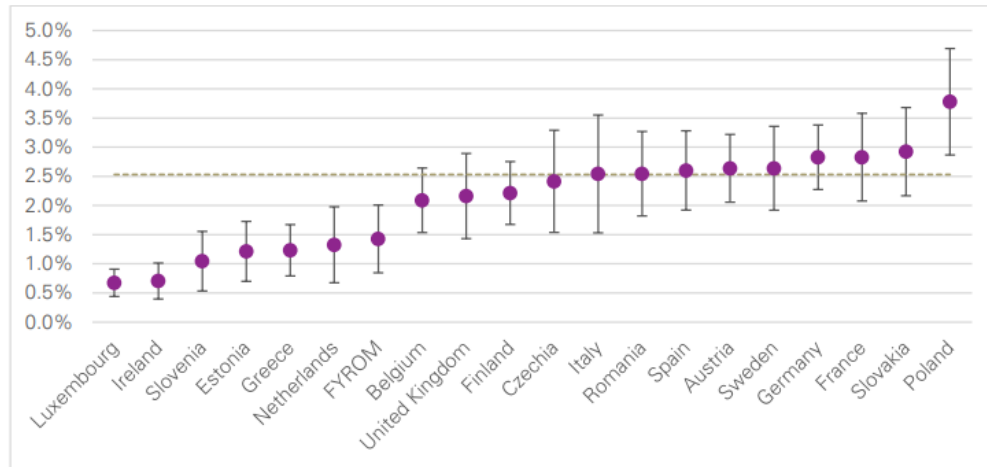
e)

Estudio de PwC: "Paying taxes"

Spain	Germany	France	Ireland
<b>2018</b>	<b>2018</b>	<b>2018</b>	<b>2018</b>
The Paying Taxes score 84.7	The Paying Taxes score 82.2	The Paying Taxes score 79.2	The Paying Taxes score 94.6
<b>Total Tax &amp; Contribution Rate (%)</b> 47.0	<b>Total Tax &amp; Contribution Rate (%)</b> 48.8	<b>Total Tax &amp; Contribution Rate (%)</b> 60.7	<b>Total Tax &amp; Contribution Rate (%)</b> 26.1
Profit TTCR 10.6	Profit TTCR 23.2	Profit TTCR 0.2	Profit TTCR 12.4
Labour TTCR 35.8	Labour TTCR 21.5	Labour TTCR 50.0	Labour TTCR 12.4
Other taxes TTCR 0.7	Other taxes TTCR 4.1	Other taxes TTCR 10.5	Other taxes TTCR 1.4
<b>Time to comply (hours)</b> 143	<b>Time to comply (hours)</b> 218	<b>Time to comply (hours)</b> 139	<b>Time to comply (hours)</b> 82
Corporate income tax time 33	Corporate income tax time 41	Corporate income tax time 28	Corporate income tax time 12
Labour tax time 84	Labour tax time 134	Labour tax time 80	Labour tax time 41
Consumption tax time 26	Consumption tax time 43	Consumption tax time 31	Consumption tax time 29
<b>Number of payments</b> 9.0	<b>Number of payments</b> 9.0	<b>Number of payments</b> 9.0	<b>Number of payments</b> 9.0
Profit tax payments 1.0	Profit tax payments 2.0	Profit tax payments 1.0	Profit tax payments 1.0
Labour tax payments 1.0	Labour tax payments 1.0	Labour tax payments 2.0	Labour tax payments 1.0
Other taxes payments 7.0	Other taxes payments 6.0	Other taxes payments 6.0	Other taxes payments 7.0
<b>Post-filing index</b> 93.6	<b>Post-filing index</b> 97.7	<b>Post-filing index</b> 92.4	<b>Post-filing index</b> 93.4
<b>Rank (out of 189)</b> 35	<b>Rank (out of 189)</b> 46	<b>Rank (out of 189)</b> 61	<b>Rank (out of 189)</b> 4

Study on tax compliance costs for SMEs

Figure 28: Estimated average TETCC to turnover ratio (R1) by countries



Confidence intervals indicated by brackets. Estimation average for the 20 countries indicated by the dashed line i.e. 2.5%.

Source: KPMG (2018).

TETCC: Total enterprise tax compliance costs.

Fuente: European Commission, "Study on tax compliance costs for SMES", 2018

A.3.3.

a)

- ✓ El autor considera que el grueso de la recaudación obtenida por el sistema tributario descansa en la existencia de una ilusión financiera que da lugar a que los ciudadanos no sean conscientes de la carga tributaria que realmente están soportando.
- ✓ Sostiene que, de tomarse conciencia de la carga real, los contribuyentes se rebelarían.

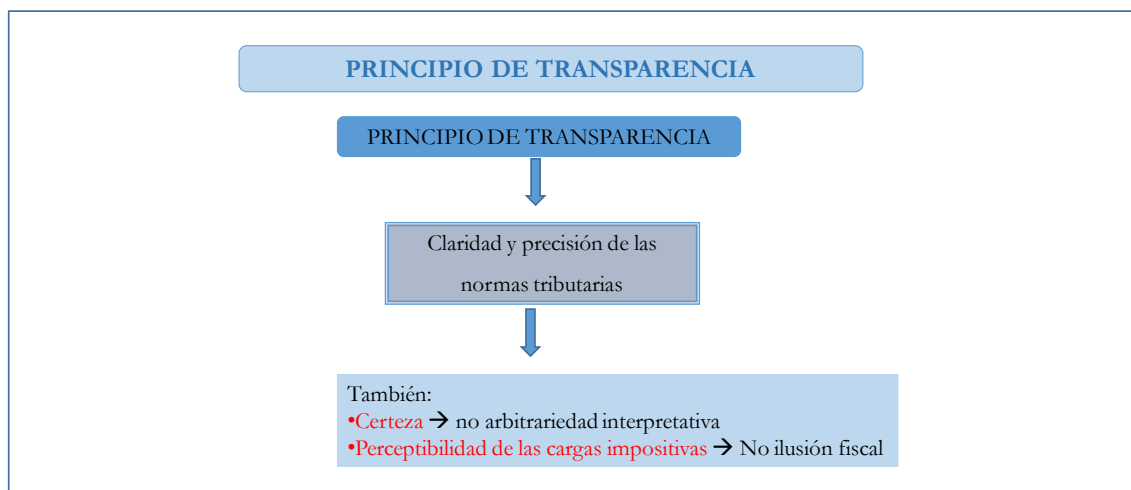
b)

- ✓ A finales del siglo XIX, el hacendista italiano Amilcare Puviani llamó la atención acerca de que los ingresos y los gastos públicos son áreas especialmente propensas a la aparición de ilusiones, esto es, de juicios erróneos sobre su verdadero alcance. Se trata del fenómeno de la ilusión financiera, que, circunscrito al ámbito fiscal, se concreta en la ilusión fiscal.
- ✓ Como se indica en el artículo, la Administración tributaria emplea diversas técnicas recaudatorias que hacen que los ciudadanos toleren más fácilmente los tributos soportados: impuestos indirectos y sistemas de pagos a cuenta, como fórmulas más destacadas.
- ✓ Lo ideal sería que, ante cualquier situación o transacción económica, los ciudadanos tuvieran conciencia de la carga tributaria asociada en cada caso.
- ✓ Por otro lado, no puede obviarse que, debido a los procesos de traslación económica, la carga de un impuesto puede acabar siendo soportada por una persona que no sea la destinataria del impuesto.

c)

- ✓ Un principio particularmente relevante es el de transparencia o certeza.

- ✓ El conocimiento de la carga tributaria soportada por los contribuyentes es crucial para poder verificar la aplicación del principio de igualdad, en la doble vertiente de la equidad horizontal y de la equidad vertical.
- ✓ Igualmente, dicho conocimiento es básico para el contraste del principio de la capacidad económica y del principio del beneficio.



## B. Prueba Campus Virtual

### B.1.

Columna A	Columna B
Principio del beneficio	Aplicación de una contribución especial
Principio de la capacidad económica	Pago de impuestos con independencia de los beneficios recibidos del sector público
Principio de generalidad	Adoptar medidas para reducir el fraude fiscal
Principio de no confiscatoriedad	No aplicar levas sobre el capital
Principio de redistribución	Aplicación de impuestos sobre la renta progresivos
Principio de igualdad	Respeto de la equidad horizontal y de la equidad vertical
Principio de neutralidad de la imposición	Mínimizar el exceso de gravamen
Principio de flexibilidad activa	Subir el tipo de gravamen del IVA en una etapa inflacionaria
Principio de flexibilidad pasiva	Utilización de bases dinerarias en las accisas
Principio de congruencia y sistematización	Gravamen de rentas dinerarias y no dinerarias
Principio de transparencia	Preferencia de los impuestos directos frente a los indirectos
Principio de factibilidad	Acuerdo internacional para la reforma de la tributación de las multinacionales
Principio de economicidad	Suministro de los borradores de declaración del IRPF por la Agencia Tributaria
Principio de suficiencia	Establecimiento de una restricción presupuestaria a partir de las previsiones de recaudación impositiva
Principio de capacidad de adaptación	Aprobación de un impuesto extraordinario ante una crisis económica

### B.2.

Flexibilidad pasiva:  $\Delta$  Impuesto/ $\Delta$  Renta

Aumento de renta:  $250-125= 125$

Aumento de impuesto:  $45-25= 20$

Flexibilidad pasiva=  $20/125= 0,16$

**SOLUCIÓN: 0,16**

### B.3.

$V = 100.000$ ;  $r = 10\%$  anual

$IR = 10\% (10\% * 100.000) = 10\% * 10.000 = 1.000$

$IW = t * 100.000 = 1.000$

$t = 1.000 / 100.000 = 0,01 = 1\%$ .

**SOLUCIÓN : 1,0%.**

B.4.

1. a) Principio de la capacidad de pago.
2. a) Impuesto progresivo.
3. c) Los impuestos y los gastos públicos.
4. d) Quienes tengan la misma renta, y estén en las mismas circunstancias personales, paguen la misma cantidad de impuesto.
5. a) Capacidad de pago y Economicidad.

B.5.

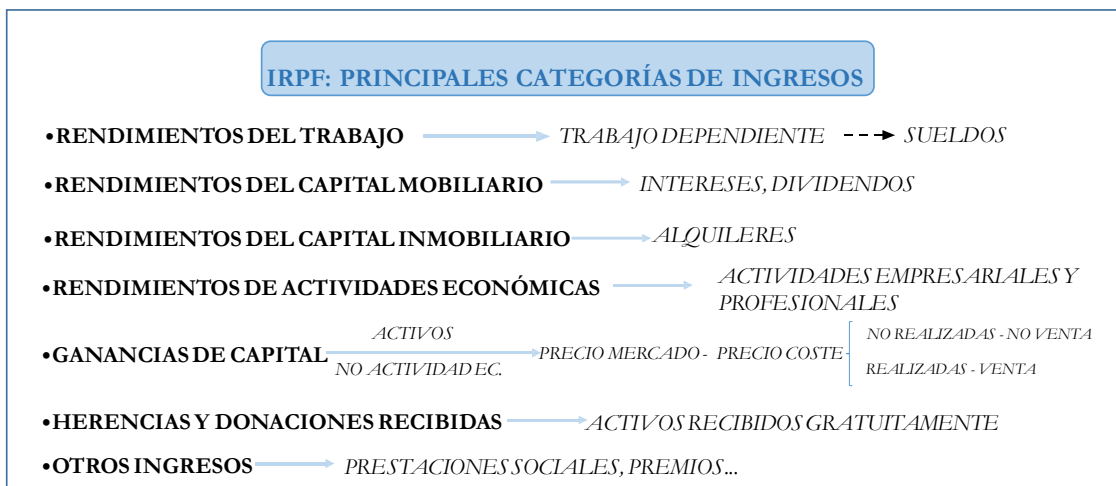
1. El estudio de los principios de la imposición corresponde a la vertiente de la Hacienda Pública **normativa**.
2. La aplicación del principio impositivo del beneficio es **especialmente inapropiada** en el ámbito de la redistribución.
3. La aplicación de la regla del sacrificio igual llevaría a que todos los individuos **deberían incurrir en la misma pérdida de bienestar al pagar impuestos**.
4. En caso de aplicarse el criterio de Edgeworth, la distribución de renta resultante después de impuesto sería **totalmente igualitaria**.
5. Un impuesto de cuantía (absoluta) fija respetaría el criterio de **equidad horizontal**.
6. Un impuesto cuya cuantía no puede ser modificada mediante un cambio de comportamiento de los individuos es un **lump-sum tax**.
7. La aplicación de **un sistema de retenciones a cuenta** favorece la flexibilidad pasiva del sistema impositivo.
8. Según la Constitución española, el principio impositivo básico para distribuir la carga tributaria debe ser el **de la capacidad de pago**.
9. En caso de aplicarse tratamientos impositivos diferenciados a los instrumentos de ahorro se estaría incumpliendo básicamente el principio de **evitar el dirigismo fiscal**.
10. La aplicación de un impuesto sobre la renta progresivo **empeora** el bienestar absoluto de los contribuyentes de menor nivel de renta.

### Tema 3. El impuesto sobre la renta de las personas físicas

#### A. Material docente presencial

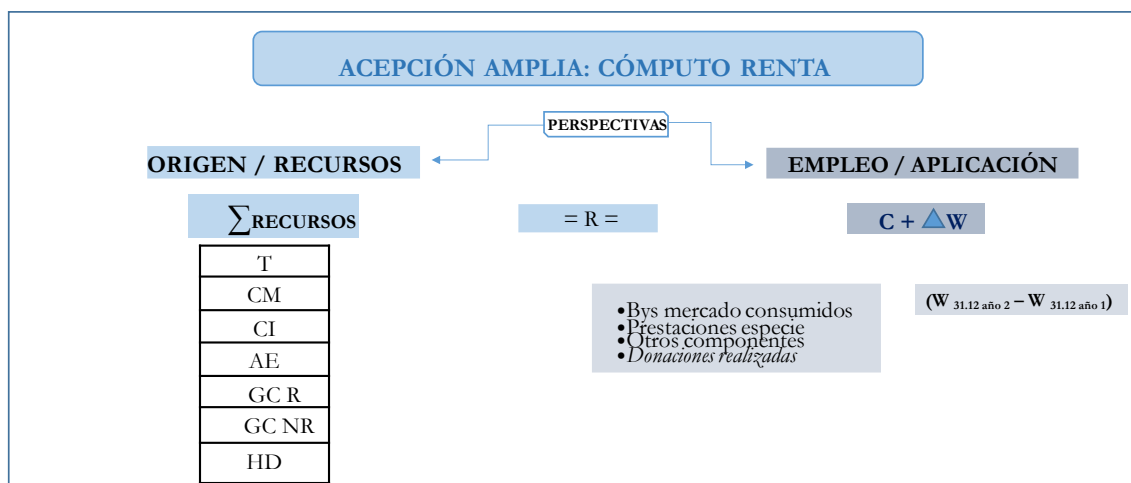
#### A.2. Relación de ejercicios

##### A.2.1.



	CONCEPTOS	CATEGORÍA DE INGRESOS CORRESPONDIENTE	POSIBLES CATEGORÍAS DE INGRESOS
1	Beneficio obtenido por un abogado titular de un bufete	D	A Rendimientos del trabajo
2	Sueldo obtenido por un abogado que trabaja en una entidad financiera	A	B Rendimientos del capital mobiliario
3	Pensión pública recibida por un asalariado jubilado	A	C Rendimientos del capital inmobiliario
4	Beneficio obtenido por una persona física titular de una cafetería	D	D Rendimientos de actividades económicas
5	Beneficio obtenido por una sociedad del sector eléctrico	-	E Ganancias de capital realizadas
6	Dividendo de una sociedad obtenido por un accionista persona física	B	F Ganancias de capital no realizadas
7	Intereses de un depósito a plazo de un particular	B	G Herencias recibidas
8	Donación de 50.000 euros recibida por el Sr. A	H	H Donaciones recibidas
9	Herencia recibida por el Sr. A	G	I Imputaciones de renta
10	La Sra. B es titular de acciones de una sociedad que compró en 2020 por 30.000 euros; en 2021 valen 40.000	F	
11	El Sr. C compró acciones de una sociedad en 2020 por 10.000 euros; las vende en 2021 por 15.000 euros	E	
12	La Sra. B percibe 6.000 euros en concepto del alquiler de un apartamento	C	
13	La Sra. B tiene otro apartamento vacío con un valor catastral de 80.000 euros, y debe declarar en el IRPF un 2% del valor catastral	I	
14	La Sra. B paga 2.000 euros en concepto de intereses de un préstamo	-	
15	El Sr. A tiene un depósito bancario con un saldo de 2.000 euros a 31/12/2020. En 2021 ingresa 3.000 euros, con lo que el saldo a 31/12/21 es de 5.000 euros	-	

A.2.2.



Elementos patrimoniales	31-12-2021	31-12-2022	Variación
<b>Acciones</b>	100.000	40.000	- 60.000

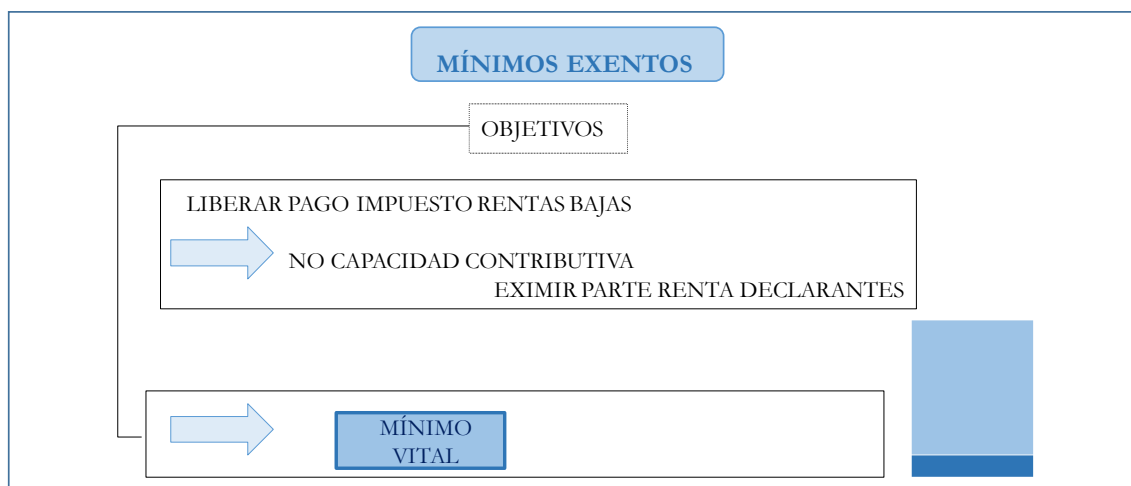
Elementos patrimoniales	31/12/2021	31/12/2022	Variac.
Acciones (5)	50.000	0	-50.000
Acciones (5)	50.000	40.000	-10.000
<b>Total</b>	<b>100.000</b>	<b>40.000</b>	<b>-60.000</b>

**Fondos disponibles para consumo en 2022**

SalDOS bancarios iniciales	0		
Rendimientos trabajo	60.000		
Venta 5 acciones	30.000		
Total	90.000		
Usos no de consumo	0		
<b>Consumo</b>	90.000 (= consumo personal + donación = 85.000 + 5.000)		

**Renta (HS) = Consumo + Var. Riqueza = R = C +  $\Delta$ W = 90.000 - 60.000 = 30.000.**

### A.2.3.



A partir de la situación descrita, puede afirmarse que las personas con renta anual superior a 100.000€ no estarían disfrutando de ningún mínimo exento. Para ellas, se estaría incumpliendo el principio de que, para cualquier persona, con independencia de su nivel de renta, hay una parte de sus ingresos que son “no disponibles”, en el sentido de que necesariamente han de dedicarse a cubrir los gastos básicos de subsistencia. Esa parte de los ingresos, dada su naturaleza, tendría que quedar libre de gravamen. Ésta es la justificación de los mínimos exentos.

En el caso analizado, al no aplicarse ningún mínimo exento, la renta quedaría sometida a tributación en su integridad, siempre, naturalmente, que se aplique una escala con un tipo mayor que cero desde la primera unidad de renta.

A.2.4.

**PRIMER TRAMO DE RENTA A TIPO CERO**

**tarifa IRPF**

Renta	Tipos (%)
1-100	0
101-200	10
201-300	20
301-400	25
401-500	30

⇒

- \* EXENCIÓN 100 U.M. DE RENTA
- \* MISMA EXENCIÓN PARA TODOS LOS CONTRIBUYENTES
- \* EQUIVALE A DEDUCCIÓN EN CUOTA

EQUIVALENCIA (renta = 300):

- i) No gravar primer tramo (100) (sin deducción cuota)  $0\%100 + 10\%100 + 20\%100 = 10 + 20 = 30$ .
- ii) Gravar primer tramo (100) al 5% + deducción cuota de 5 (100 x 5%) →  $IR(300) = 5\%100 + 10\%100 + 20\%100 - 5 = 5 + 10 + 20 - 5 = 30$ .

**PRIMER TRAMO DE RENTA A TIPO CERO**

PRIMER ESCALÓN

100

100

100

100

100

500

RENDA = 500 U. M.

0

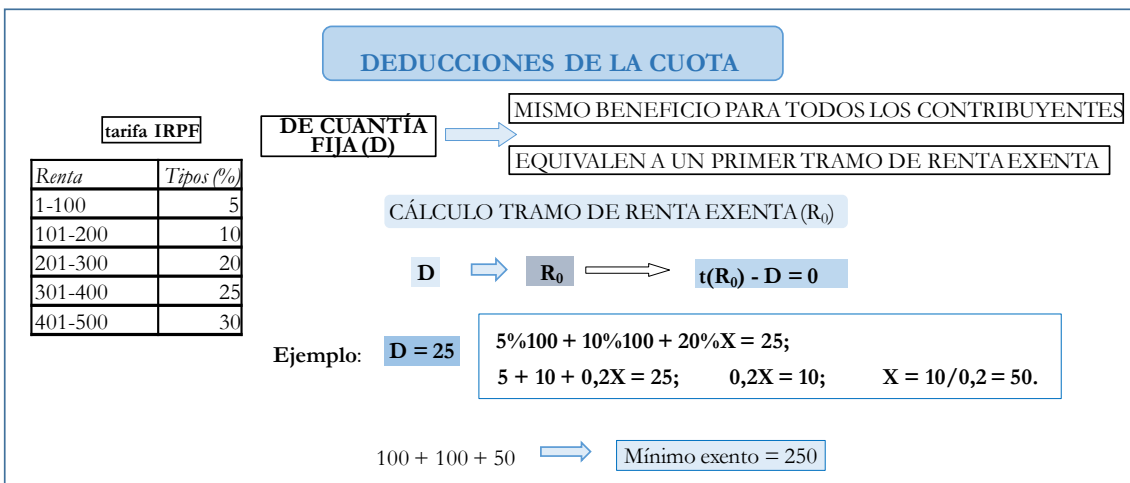
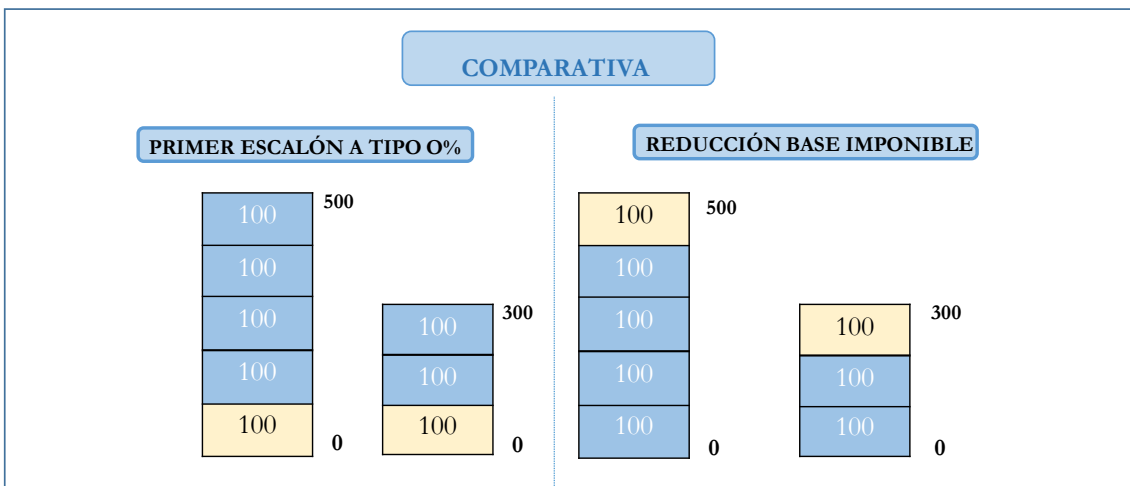
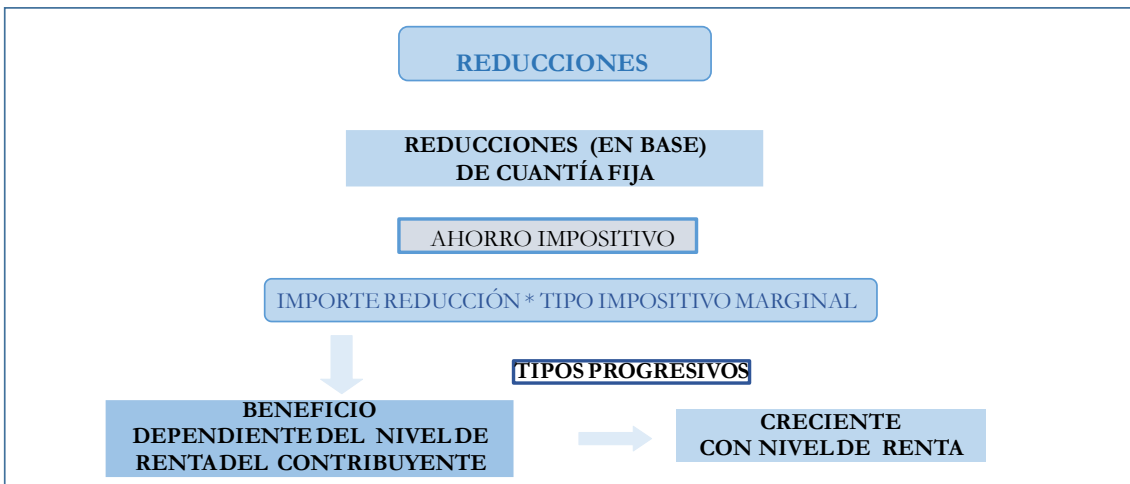
**REDUCCIONES**

CI SIN REDUCCIÓN

BI <sub>1</sub>	BI <sub>2</sub>	Tramos BI <sub>1</sub>	tipos	impuesto	Tramos BI <sub>2</sub>	tipos	impuesto
300	500	100	0	0	100	0	0
		100	10	10	100	10	10
		100	20	20	100	20	20
					100	25	25
					100	30	30
				30			85

CI CON REDUCCIÓN=100

BI <sub>1</sub>	BI <sub>2</sub>	Tramos BI <sub>1</sub>	tipos	impuesto	Tramos BI <sub>2</sub>	tipos	impuesto
300	500	100	0	0	100	0	0
		100	10	10	100	10	10
BL1	BL2				100	20	20
200	400				100	25	25
				10			55
<b>AHORRO IMPOSITIVO</b>				<b>20</b>			<b>30</b>
				100*20%			100*30%



- $T = t(R - a) = 0,3(R - 2.000)$ . La minoración de la renta en 2.000 constituye una reducción de la base.
- $T = t(R - a) = tR - ta = 0,3R - 0,3 \cdot 2.000 = 0,3R - 600$  (600 es el importe de la deducción en la cuota).
- Tarifa con un primer tramo de renta a tipo 0%:

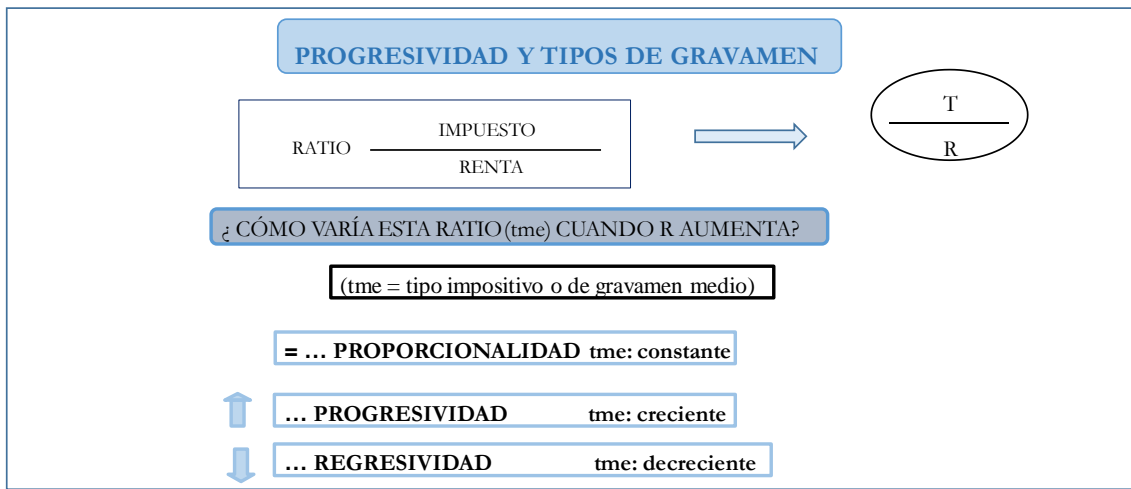
La magnitud del primer tramo a tipo 0% es de igual cuantía que la reducción en la base (2.000).

También podemos ver cuál debería ser la magnitud del primer tramo a tipo 0% para que se obtenga la misma tributación que si se aplica una deducción de la cuota de 600:

$$D = 600 \rightarrow \text{mínimo exento: } R_0 \rightarrow t(R_0) - D = 0; 0,3 R_0 - 600 = 0; R_0 = (600 / 0,3) = 2.000.$$

Renta (€)	Tipos de gravamen (%)
1 – 2.000	0
Más de 2.000	30

A.2.5.



**CONCEPTO DE PROGRESIVIDAD**

R	PROPORCIONALIDAD		PROGRESIVIDAD		REGRESIVIDAD	
	T	T/R	T	T/R	T	T/R
100	10	10%	10	10%	10	10%
200	20	10%	30	15%	15	7,5%

↑ RENTA  

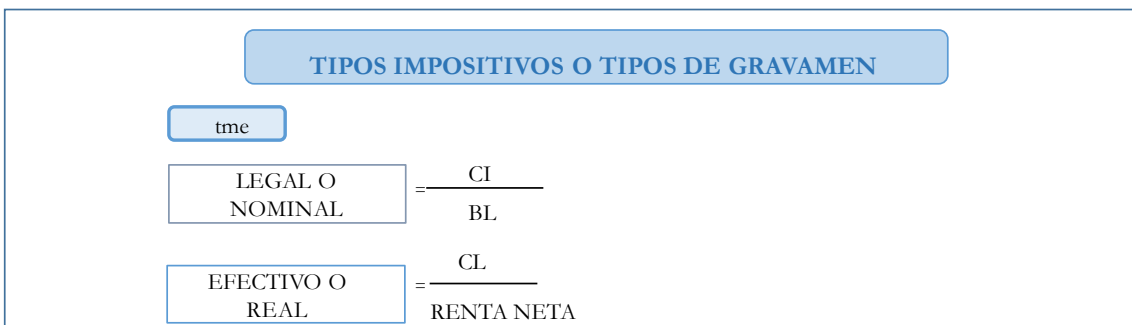
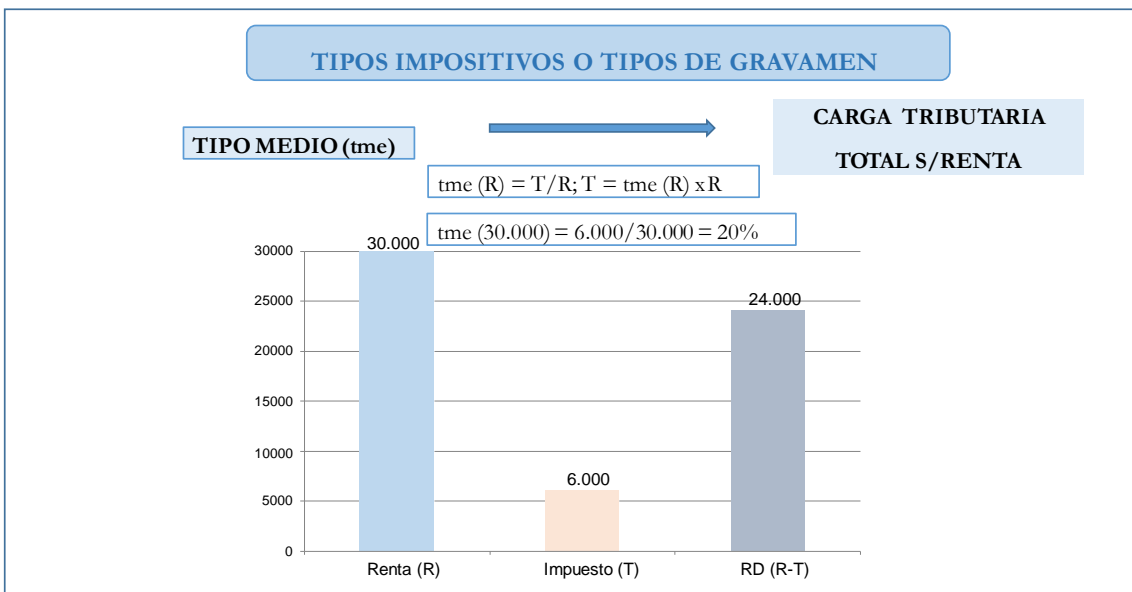
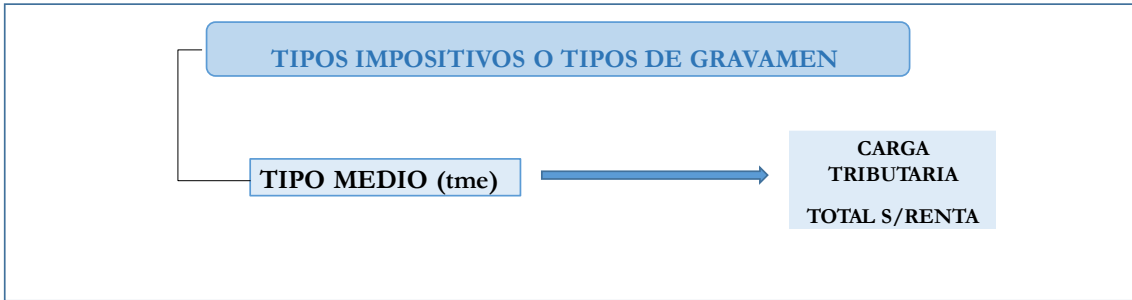
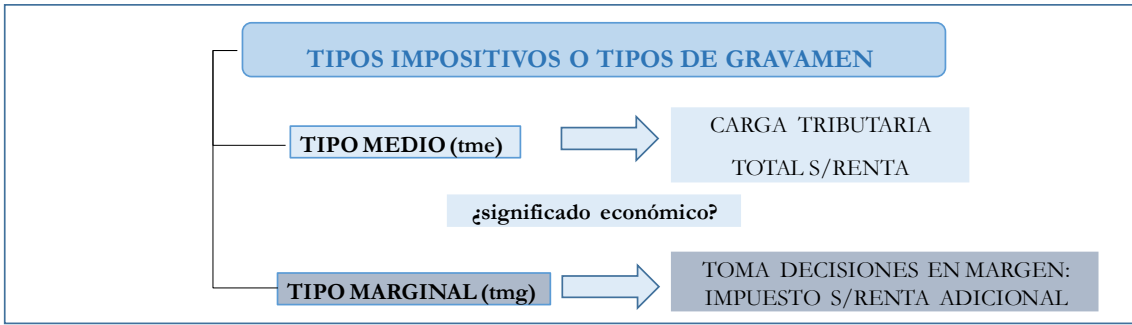
TIPO MEDIO  
*NO VARÍA*

TIPO MEDIO  
*AUMENTA*

TIPO MEDIO  
*DISMINUYE*

[Mín para progresiv.: 20,01 → 10,005%]

[Máx para regresiv.: 19,99 → 9,995%]

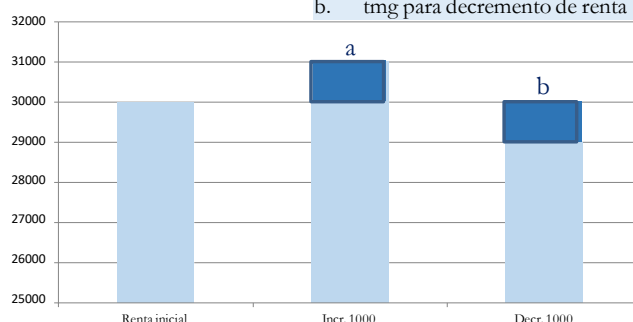


## TIPOS IMPOSITIVOS O TIPOS DE GRAVAMEN

### TIPO MARGINAL (tmg)

2 enfoques:

- tmg para incremento de renta
- tmg para decremento de renta



## TIPOS IMPOSITIVOS O TIPOS DE GRAVAMEN

$$t_{mg} = \frac{\Delta T}{\Delta R}$$

$$\Delta T, (\Delta R = 1)$$

$$\Delta R \begin{cases} \text{No especificación} \\ \text{Especificación} \end{cases}$$

a)  $t(400) = 5\% \cdot 100 + 10\% \cdot 100 + 15\% \cdot 100 + 20\% \cdot 100 = 5 + 10 + 15 + 20 = 50$ .  
 $tme(400) = (50/400) \cdot 100 = 12,5\%$ .

b)  $tmg(\Delta R = 100) = \Delta T / \Delta R = [t(500) - t(400)] / 100 = 25\% \cdot 100 / 100 = 25/100 \rightarrow 25\%$ .

c)  $tme \text{ nominal} = CI/BL$ ;  $tme \text{ efectivo} = CL/BI$ .  
 $BI = 400$ ;  $BL = BI - 100 = 400 - 100 = 300$ .  
 $CI = 5\% \cdot 100 + 10\% \cdot 100 + 15\% \cdot 100 = 30$ .  
 $CL = 30 - 10 = 20$ .  
 $tme \text{ nominal} = 30/300 = 10\%$ ;  $tme \text{ efectivo} = 20/400 = 5\%$ .

d) Media simple referida:  $(5\% + 10\% + 15\% + 20\%) / 4 = 50\% / 4 = 12,5\%$ .

Coincide con el tme obtenido en el apartado a). El tme es realmente una media ponderada de los tipos aplicables multiplicados por la renta gravable a cada tipo. Para una renta de 400, los tramos de la escala son de igual importe (de 100), con lo que la media ponderada coincide con la media simple.

e)  $R_1 = 400$ :

- $tmg(\Delta R = 1) = 25\%$ , sobre 1 euro adicional.
- $tmg(\Delta R = -1) = 20\%$ , sobre último euro.

f)  $R_1 = 400 \rightarrow tmg(\Delta R = 200)$ ;  $R_2 = 600$ .

$$\text{tmg} (\Delta R = 200) = \frac{\Delta T}{\Delta R} = \frac{[t(600) - t(400)]}{200} = \frac{(25\% \cdot 100 + 30\% \cdot 100)}{200} = \frac{(25 + 30)}{200} = \frac{55}{200} \rightarrow 27,5\%$$

### MEDICIÓN PROGRESIVIDAD LOCAL

1. ELASTICIDAD IMPUESTO-RENTA
2. PROGRESIÓN DEL TIPO MEDIO
3. PROGRESIÓN DE LA RENTA RESIDUAL

### ELASTICIDAD IMPUESTO-RENTA

$$\epsilon_{T,R} = \frac{\frac{\Delta T}{T}}{\frac{\Delta R}{R}} = \frac{\frac{T_2 - T_1}{T_1}}{\frac{R_2 - R_1}{R_1}}$$

¿EN QUÉ % AUMENTA EL IMPUESTO ANTE UN DETERMINADO AUMENTO PORCENTUAL DE LA RENTA?

$\epsilon_{T,R}$	= 1	→	IMPUESTO PROPORCIONAL
	> 1	→	IMPUESTO PROGRESIVO
	< 1	→	IMPUESTO REGRESIVO

### ELASTICIDAD IMPUESTO-RENTA

$$\frac{\frac{\Delta T}{T}}{\frac{\Delta R}{R}} = \frac{\Delta T}{T} * \frac{R}{\Delta R} = \frac{\Delta T}{\frac{\Delta R}{R}}$$

$\epsilon_{T,R}$	= 1	IMPUESTO PROPORCIONAL	tmg = tme
	> 1	IMPUESTO PROGRESIVO	tmg > tme
	< 1	IMPUESTO REGRESIVO	tmg < tme

### PROGRESIÓN TIPO MEDIO

$$Ptme = \frac{tme_2 - tme_1}{R_2 - R_1} = \frac{\frac{T_2}{R_2} - \frac{T_1}{R_1}}{R_2 - R_1}$$

= 0 → IMPUESTO PROPORCIONAL

> 0 → IMPUESTO PROGRESIVO

< 0 → IMPUESTO REGRESIVO

### PROGRESIÓN RENTA RESIDUAL

$$\epsilon_{RD, R} = \frac{\frac{\Delta RD}{RD}}{\frac{\Delta R}{R}} = \frac{\frac{(R_2 - T_2) - (R_1 - T_1)}{R_1 - T_1}}{\frac{R_2 - R_1}{R_1}} \begin{matrix} \geq 1 & \text{REGRESIVO} \\ & \text{PROPORCIONAL} \\ < 1 & \text{PROGRESIVO} \end{matrix}$$

g)

$$T_{400} = 100 \cdot 5\% + 100 \cdot 10\% + 100 \cdot 15\% + 100 \cdot 20\% = 50$$

$$T_{800} = 100 \cdot 5\% + 100 \cdot 10\% + 100 \cdot 15\% + 100 \cdot 20\% + 100 \cdot 25\% + 300 \cdot 30\% = 165$$

Elasticidad Impuesto-Renta:

$$[(165 - 50)/50] / [(800 - 400)/400] = (115/50)/1 = 2,3 > 1 \text{ Impuesto progresivo}$$

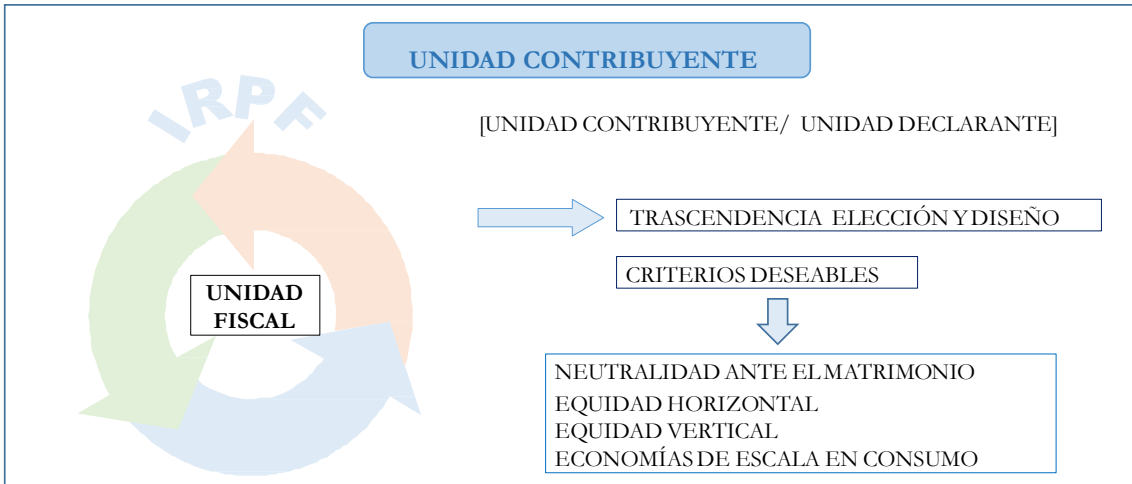
Progresión del Tipo Medio:

$$[(165/800) - (50/400)] / (800 - 400) = (0,21 - 0,13)/400 = 0,0002 > 0 \text{ Impuesto progresivo}$$

Progresión de la Renta Residual:

$$\{[(800 - 165) - (400 - 50)] / (400 - 50)\} / [(800 - 400)/400] = [(635 - 350)/350] / [(800 - 400)/400] = (285/350)/(400/400) = 0,81/1 = 0,81 < 1 \text{ Impuesto regresivo}$$

A.2.6.



**NEUTRALIDAD ANTE EL MATRIMONIO**

LA CARGA IMPOSITIVA DE DOS PERSONAS NO DEBE VERSE ALTERADA COMO CONSECUENCIA DE CONTRAER MATRIMONIO

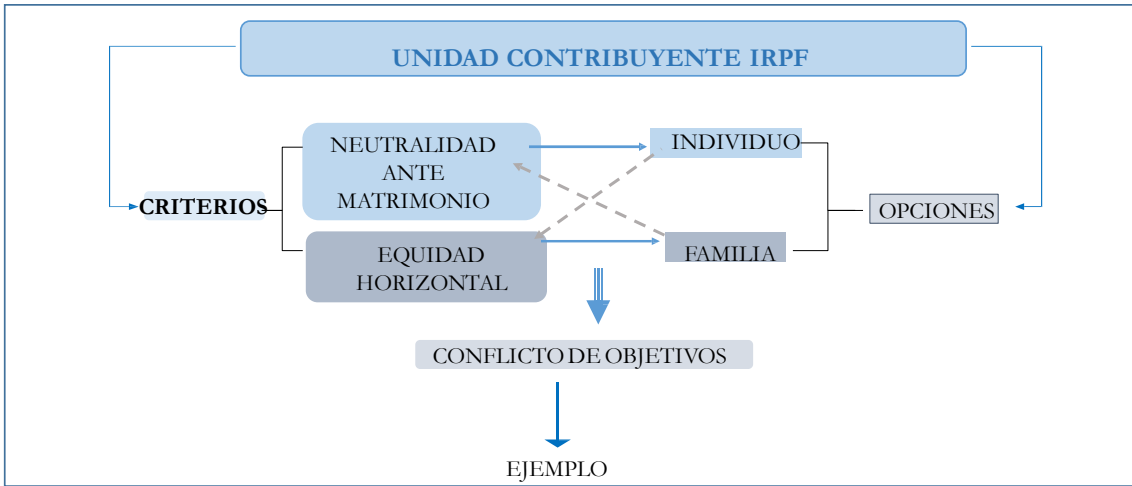
INDIVIDUOS	IMPUESTO	
	SOLTEROS	CASADOS
A	50	50
B	30	30
TOTAL	80	80

**EQUIDAD HORIZONTAL**

DOS FAMILIAS:

- CON LOS MISMOS INGRESOS CONJUNTOS
- Y EL MISMO NÚMERO DE MIEMBROS

→ DEBEN PAGAR EL MISMO IMPUESTO



**UNIDAD CONTRIBUYENTE IRPF: EJEMPLO**

<b>MATRIMONIO 1: R1 = 300; R2 = 100.</b>	2 PERCEPTORES	RENTA TOTAL = 400
<b>MATRIMONIO 2: R3 = 400; R4 = 0.</b>	1 PERCEPTOR	RENTA TOTAL = 400

ESCALA DE GRAVAMEN				
RENDA	TIPOS (%)			
1-100	10	$t(100) = 10\% \cdot 100$	10	<b>TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>
101-200	20	$t(200) = 10\% \cdot 100 + 20\% \cdot 100$	30	
201-300	30	$t(300) = 10\% \cdot 100 + 20\% \cdot 100 + 30\% \cdot 100$	60	
301-400	40	$t(400) = 10\% \cdot 100 + 20\% \cdot 100 + 30\% \cdot 100 + 40\% \cdot 100$	100	
Más de 400	50			

**A) TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL**

MATRIM. 1: $t(R1) + t(R2) = t(300) + t(100) = 60 + 10 = 70$ .	2 PERCEPTORES: PAGAN 70	<b>NO EQUIDAD HORIZONTAL</b>
MATRIM. 2: $t(R3) + t(R4) = t(400) + t(0) = 100 + 0 = 100$ .	1 PERCEPTOR: PAGAN 100	

**UNIDAD CONTRIBUYENTE IRPF: EJEMPLO**

<b>MATRIMONIO 1: R1 = 300; R2 = 100.</b>	2 PERCEPTORES	RENTA TOTAL = 400
<b>MATRIMONIO 2: R3 = 400; R4 = 0.</b>	1 PERCEPTOR	RENTA TOTAL = 400

**B) TRIBUTACIÓN CONJUNTA**

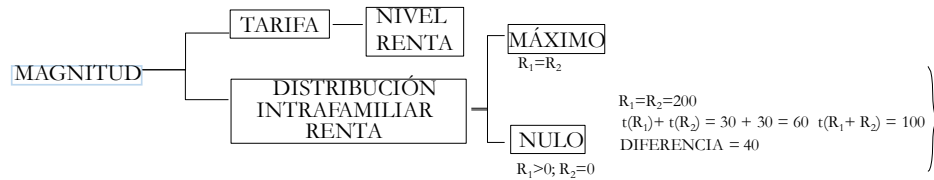
MATRIM. 1: $t(R1 + R2) = t(400) = 100$ .	2 PERCEPTORES: PAGAN 100	<b>SÍ EQUIDAD HORIZONTAL</b>
MATRIM. 2: $t(R3 + R4) = t(400) = 100$ .	1 PERCEPTOR: PAGAN 100	<b>NO NEUTRALIDAD MATRIMONIO</b>

**UNIDAD CONTRIBUYENTE IRPF**

NO NEUTRALIDAD ANTE EL MATRIMONIO

**"IMPUESTO SOBRE EL MATRIMONIO"**

$$t(R_1 + R_2) - t(R_1) - t(R_2) = 100 - 60 - 10 = 30$$



**UNIDAD CONTRIBUYENTE IRPF**

**SISTEMAS CORRECTORES DEL "IMPUESTO SOBRE EL MATRIMONIO" (DENTRO DE LA TRIBUTACIÓN CONJUNTA)**

1. SISTEMAS DE PROMEDIACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR
2. UTILIZACIÓN DE DISTINTAS ESCALAS DE GRAVAMEN
  - TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL
  - TRIBUTACIÓN CONJUNTA
3. SUMA PARCIAL DE RENTAS
4. SISTEMAS BASADOS EN DEDUCCIONES

**UNIDAD CONTRIBUYENTE IRPF**

**SISTEMAS DE PROMEDIACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR**

$$T = n * t \left( \frac{R_1 + R_2 + \dots + R_n}{n} \right)$$

$$T = 2 * t \left( \frac{R_1 + R_2}{2} \right) \quad (\text{para } n = 2)$$

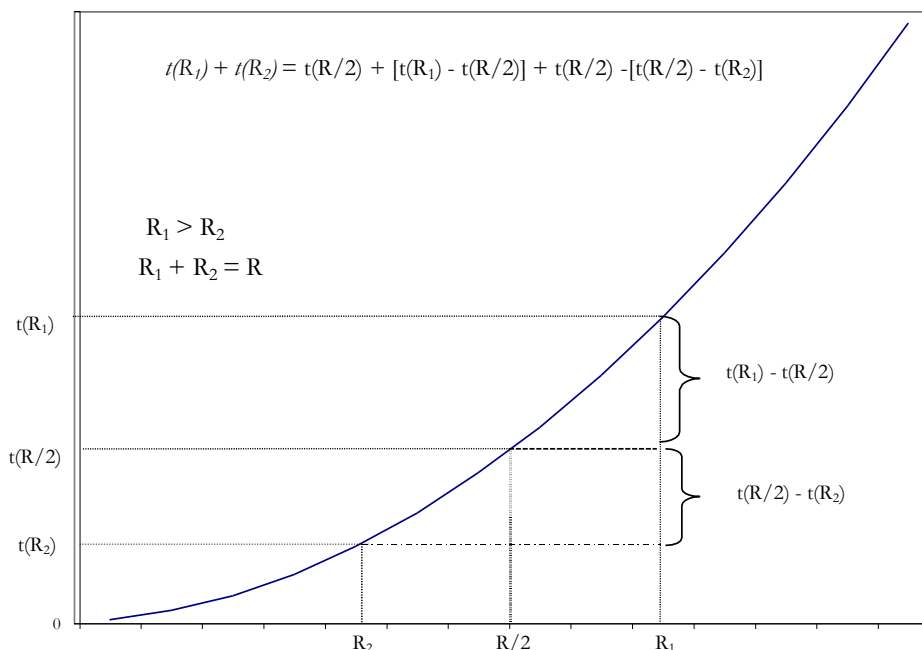
$$2 * t \left( \frac{R_1 + R_2}{2} \right) \text{ vs. } t(R_1) + t(R_2)$$

¿CORRIGE LA PROMEDIACIÓN EL PROBLEMA DEL "IMPUESTO SOBRE EL MATRIMONIO"?

CASO  $R_1 = R_2$

$$T = 2 * t \left( \frac{R_1 + R_2}{2} \right) = 2 * t \left( \frac{2 * R_1}{2} \right) = 2 * t(R_1) = t(R_1) + t(R_2)$$

### UNIDAD CONTRIBUYENTE IRPF



### UNIDAD CONTRIBUYENTE IRPF

A partir del gráfico anterior puede demostrarse que:

$$2 * t\left(\frac{R_1 + R_2}{2}\right) \leq t(R_1) + t(R_2)$$

- La tributación con el sistema “splitting” es siempre inferior (en el caso de cónyuges con rentas desiguales) que con la tributación individual.
- En caso de que las rentas de los cónyuges sean iguales, la tributación es igual con los dos sistemas.

### UNIDAD CONTRIBUYENTE IRPF

#### OPCIONES DE TRIBUTACIÓN DEL MATRIMONIO

- INDIVIDUAL:  $t(R_1) + t(R_2)$
- CONJUNTA:  $t(R_1 + R_2)$
- SPLITTING:  $2t[(R_1 + R_2)/2]$

#### COMPARACIÓN DE ALTERNATIVAS DE TRIBUTACIÓN DEL MATRIMONIO

SPLITTING	60
INDIVIDUAL	70
CONJUNTA	100

#### IRPF CON TARIFA PROGRESIVA

$$\text{SPLITTING} \leq \text{TRIBUT. INDIVIDUAL} < \text{TRIBUT. CONJUNTA}$$

Matrimonios	R <sub>1</sub>	R <sub>2</sub>	R	R <sub>p</sub> (= R/2)
1º	40.000	40.000	80.000	40.000
2º	130.000	20.000	150.000	75.000
3º	80.000	0	80.000	40.000
Renta	Tramo	Tipos (%)	Impuesto	Acumulado
1-10.000	10.000	10	1.000	1.000
10.001-30.000	20.000	20	4.000	5.000
30.001-50.000	20.000	30	6.000	11.000
50.001-100.000	50.000	40	20.000	31.000
> 100.000		50		
Rentas	Impuesto			
20.000	1.000 + 20% x 10.000		3.000	
40.000	5.000 + 30% x 10.000		8.000	
75.000	11.000 + 40% x 25.000		21.000	
80.000	11.000 + 40% x 30.000		23.000	
130.000	31.000 + 50% x 30.000		46.000	

Matrimonios	R <sub>1</sub>	R <sub>2</sub>	R	R <sub>p</sub> (= R/2)	t(R <sub>p</sub> )	2 x t(R <sub>p</sub> )	tme(%)
1º	40.000	40.000	80.000	40.000	8.000	16.000	20
2º	130.000	20.000	150.000	75.000	21.000	42.000	28
3º	80.000	0	80.000	40.000	8.000	16.000	20

- a) Vemos que el tipo de gravamen medio aumenta con la renta total del matrimonio, luego se evidencia la existencia de progresividad.
- b) Para contestar a lo planteado en el segundo apartado hemos de considerar cómo sería la tributación de cada matrimonio en caso de que se aplicara el sistema de tributación individual, y cómo se vería afectado cada uno por el hecho de pasar desde ese sistema al “splitting”:
- Dado que en el primer matrimonio los cónyuges tienen la misma renta, soportarían el mismo importe del impuesto con los dos sistemas, por lo que no se verían afectados por el cambio señalado.

El beneficio para los matrimonios por pasar del sistema individual al “splitting” es mayor cuanto mayor sea la diferencia de renta entre los cónyuges.

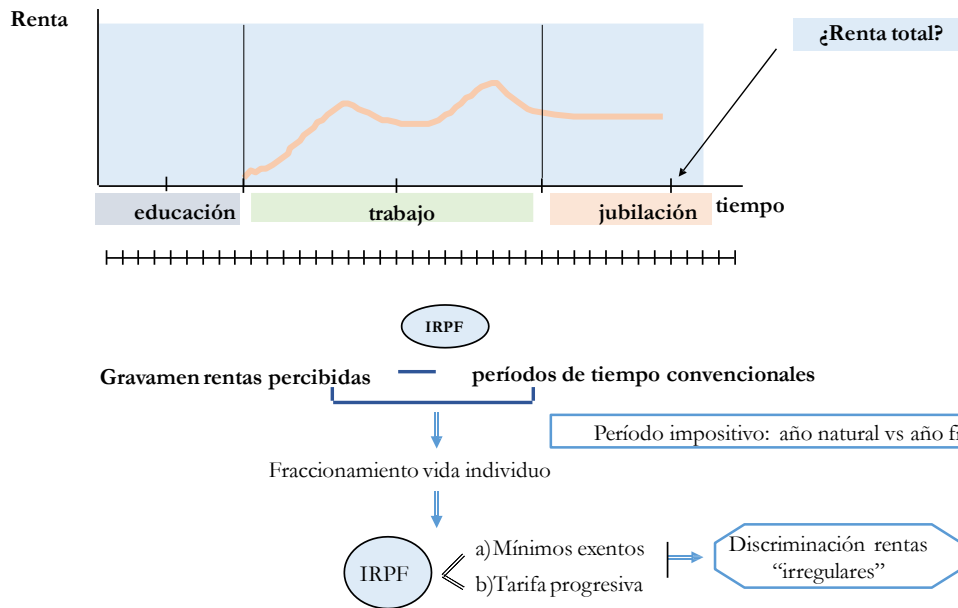
Con el “splitting”, es como si el cónyuge con mayor renta “cediera” al otro cónyuge una parte (R<sub>1</sub>-R<sub>p</sub>) para que tributara independientemente, sumándola a la que ya tuviera. De esta manera se evita tributar por los tipos más altos de la escala de gravamen que correspondieran. Cuando las dos rentas son iguales no resulta posible ese “reparto”. En el otro extremo, el mayor beneficio se dará cuando sólo haya un perceptor de ingresos, como en el caso del matrimonio tercero.

A modo de comprobación:

Matrimonio	Resultados de la tributación				Diferencia splitting vs individual	
	Splitting	Tipo medio	Individual	Tipo medio	Cuota	Tipo medio
1º	16.000€	20%	16.000€	20%	0	0
2º	42.000€	28%	49.000€	32,7%	-7.000€	-4,7 p.p.
3º	16.000€	20%	23.000€	28,8%	-7.000€	-8,8 p.p.

#### A.2.7.

## PERÍODO IMPOSITIVO Y RENTAS IRREGULARES



## RENTAS IRREGULARES

$$T = 0,2 (R-100) \quad (T \geq 0)$$

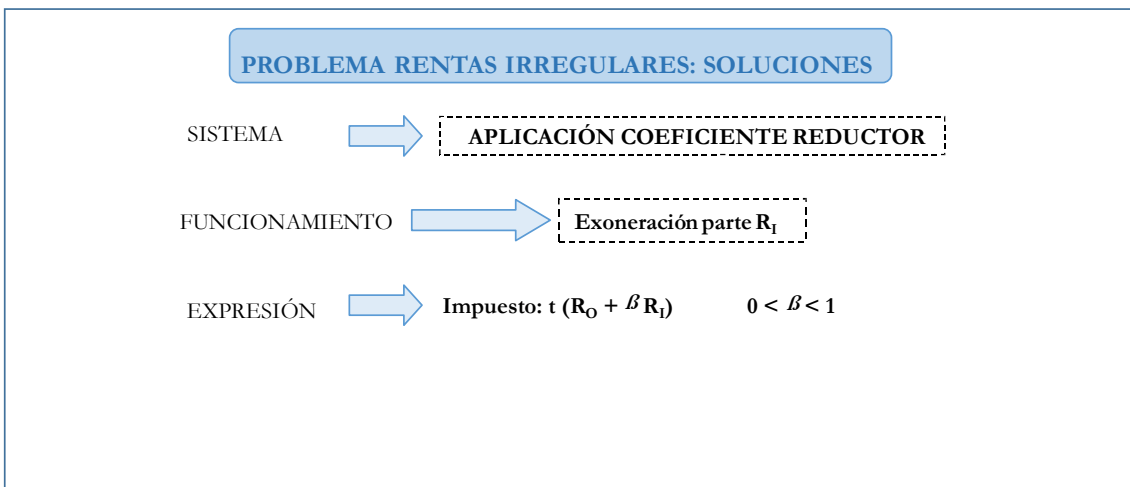
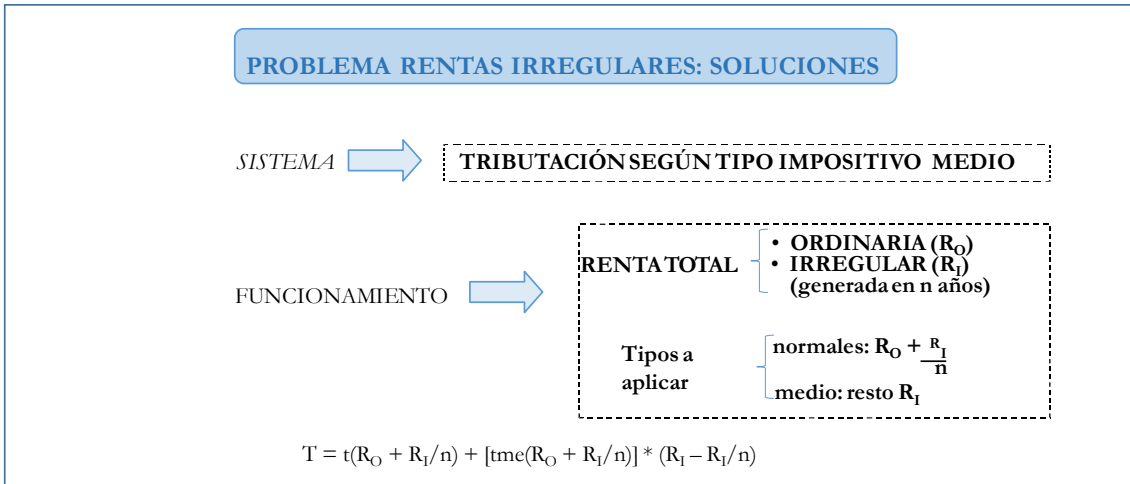
Individuo	R1	R2	R3	Total	T1	T2	T3	Total
A	100	100	100	300	0	0	0	0
B	0	0	300	300	0	0	40	40

RENDA	TIPOS(%)
1-100	5
101-200	10
201-300	20

Individuo	R1	R2	R3	Total	T1	T2	T3	Total
A	100	100	100	300	5	5	5	15
B	0	0	300	300	0	0	35	35

## PROBLEMA RENTAS IRREGULARES: SOLUCIONES

1. SISTEMA DE PROMEDIOS MÓVILES
2. SISTEMA DE PROMEDIO SIMPLE O DE OPCIÓN A UN NUEVO CÁLCULO
3. SISTEMA DE PROMEDIO ACUMULATIVO
4. GRAVAMEN SEGÚN TIPO IMPOSITIVO MEDIO
5. APLICACIÓN DE UN COEFICIENTE REDUCTOR



$R_O = 100$ ;  $R_I = 300$  (3 ejercicios).

a)

$$IRPF = t^*(R_O + R_I) = t(400) = 10\%*100 + 20\%*100 + 30\%*100 + 40\%*100 = 10 + 20 + 30 + 40 = 100.$$

b)

$$IRPF = t(R_O + \frac{R_I}{n}) + [tme(R_O + \frac{R_I}{n}) * (R_I - \frac{R_I}{n})] = t(100 + \frac{300}{3}) + [tme(200) * (300 - 100)] = t(200) + [tme(200) * (200)].$$

$$t(200) = 10\%*100 + 20\%*100 = 10 + 20 = 30.$$

$$tme(200) = T/R = 30/200 = 15\%.$$

$$IRPF = 30 + 15\%*200 = 30 + 30 = 60.$$

$$tme = T/R = 60/400 = 15\%.$$

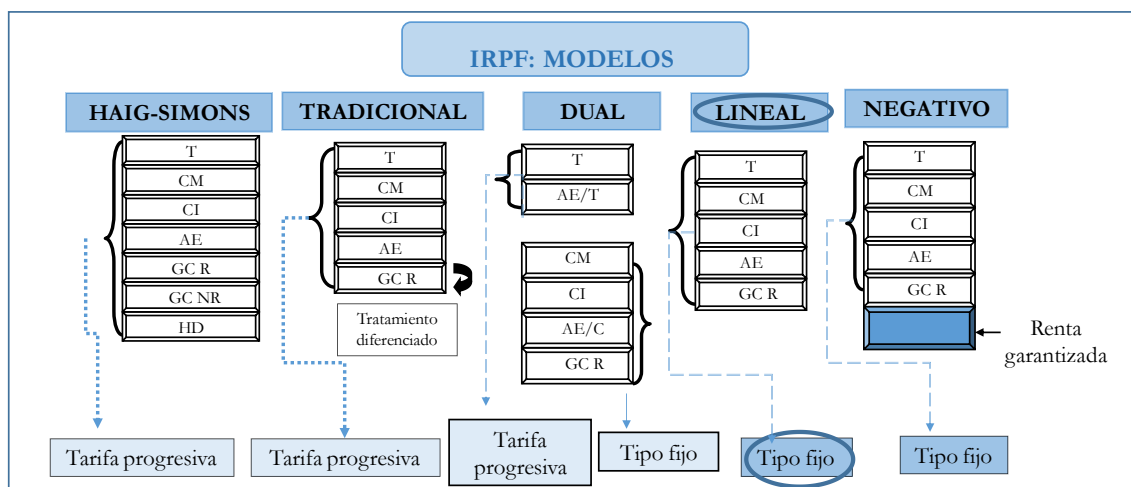
c)

$$IRPF = t(R_O + \beta R_I) = t(100 + 0,7 * 300) = t(100 + 210) = t(310) = 10\%*100 + 20\%*100 + 30\%*100 + 40\%*10 = 10 + 20 + 30 + 4 = 64.$$

### A.3. Comentarios de artículos

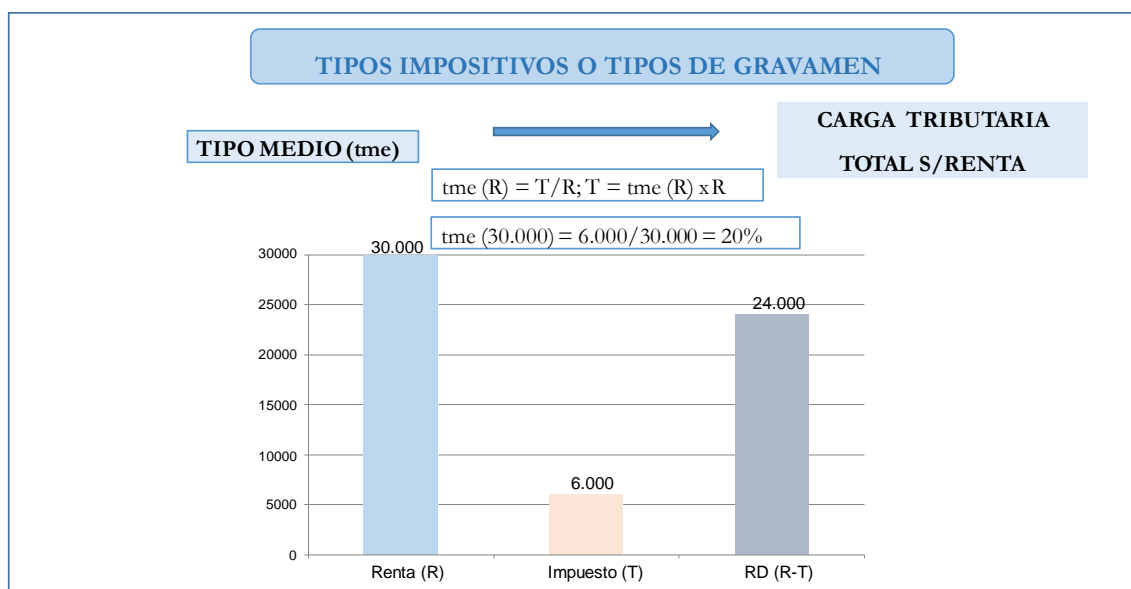
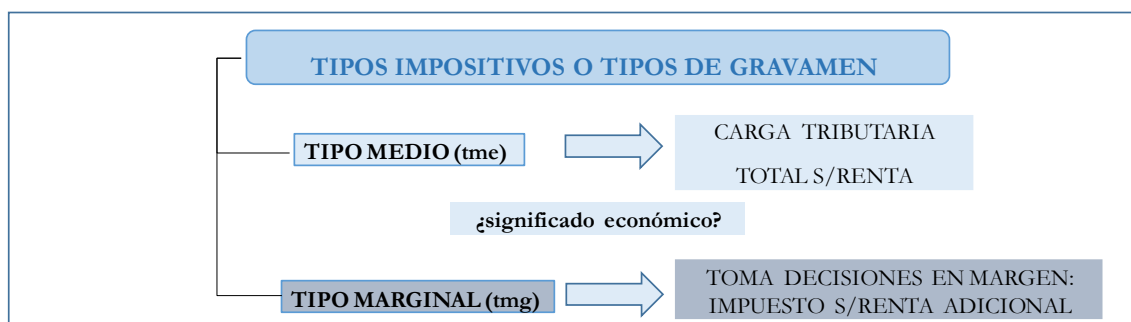
#### A.3.1.

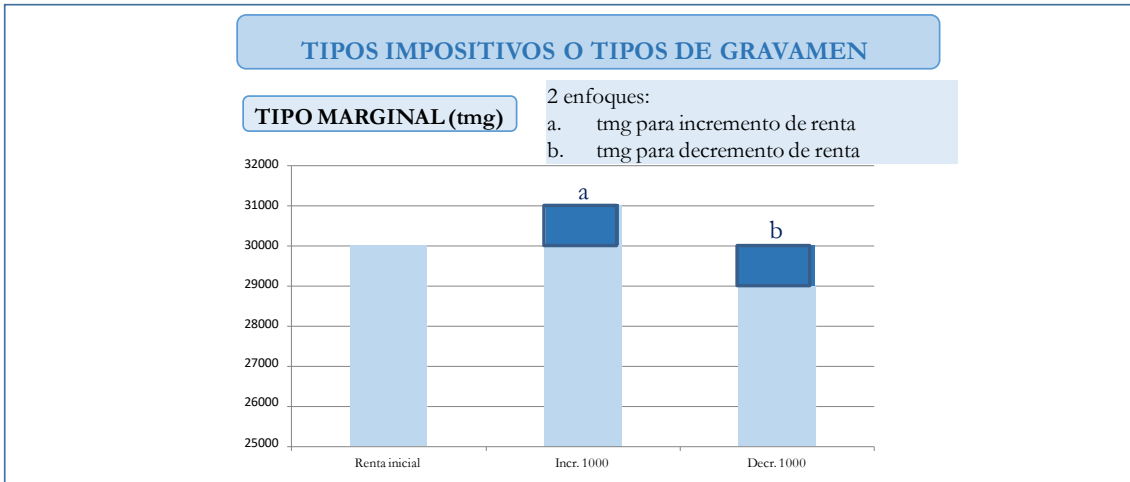
a)



b)

- Se considera que los impuestos sobre la renta lineales sirven como un baluarte contra subidas impositivas innecesarias, aportando una mayor certeza a los contribuyentes.
- Un IRPF lineal implica un tipo de gravamen marginal constante en la toma de decisiones económicas.
- Suele ser más difícil elevar el tipo de un IRPF lineal, mientras que en un impuesto graduado progresivo se presta más a subidas fiscales selectivas, pero a menudo ineficientes económicamente.





c)

A igualdad de rentas gravadas, un IRPF lineal lleva a una distribución de la renta después de impuesto menos igualitaria que un IRPF con tarifa progresiva en la que se apliquen tipos mayores para las rentas más elevadas.

También suponiendo que no se ven afectadas las rentas antes de impuesto, con un IRPF con tarifa progresiva se puede lograr una mayor recaudación respecto a las rentas más altas.

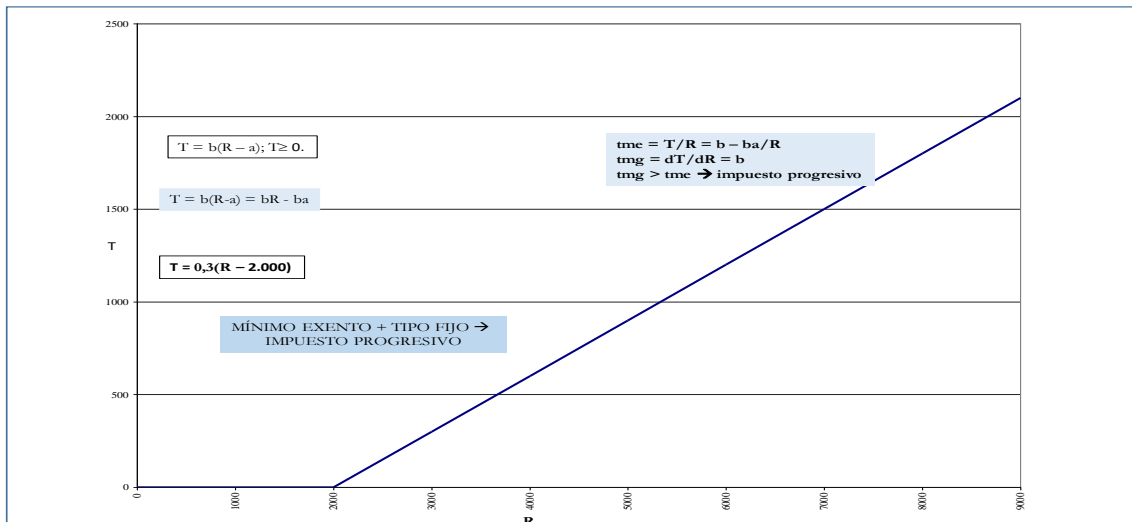
Renta (€)	Tipo medio (%)		Impuesto (€)		Renta después de IRPF (€)		Renta 200.000/Renta 10.000 (nº veces)		
	Lineal	Imp. Progr.	Lineal	Imp. Progr.	Lineal	Imp. Progr.	Sin IRPF	IRPF lineal	IRPF progres.
10.000	25	5	2.500	500	7.500	9.500	20	20	12
20.000	25	7	5.000	1.400	15.000	18.600			
30.000	25	9	7.500	2.700	22.500	27.300			
40.000	25	11	10.000	4.400	30.000	35.600			
50.000	25	13	12.500	6.500	37.500	43.500			
60.000	25	15	15.000	9.000	45.000	51.000			
70.000	25	17	17.500	11.900	52.500	58.100			
80.000	25	19	20.000	15.200	60.000	64.800			
90.000	25	21	22.500	18.900	67.500	71.100			
100.000	25	23	25.000	23.000	75.000	77.000			
110.000	25	25	27.500	27.500	82.500	82.500			
120.000	25	27	30.000	32.400	90.000	87.600			
130.000	25	29	32.500	37.700	97.500	92.300			
140.000	25	31	35.000	43.400	105.000	96.600			
150.000	25	33	37.500	49.500	112.500	100.500			
160.000	25	35	40.000	56.000	120.000	104.000			
170.000	25	37	42.500	62.900	127.500	107.100			
180.000	25	39	45.000	70.200	135.000	109.800			
190.000	25	41	47.500	77.900	142.500	112.100			
200.000	25	43	50.000	86.000	150.000	114.000			

El importe de la recaudación total depende de diversas variables: tipos de gravamen, distribución de contribuyentes por niveles de renta, ...

Renta (€)	Tipo medio (%)		Impuesto (€)		Nº contribuyentes por nivel de renta (%)	Recaudación total para 1 millón de contribuyentes (millones €)	
	Imp. Lineal	Imp. Progr.	Imp. Lineal	Imp. Progr.		Imp. Lineal	Imp. Progr.
10.000	25	5	2.500	500	8	200	40
20.000	25	7	5.000	1.400	15	750	210
30.000	25	9	7.500	2.700	17	1.275	459
40.000	25	11	10.000	4.400	14	1.400	616
50.000	25	13	12.500	6.500	12	1.500	780
60.000	25	15	15.000	9.000	10	1.500	900
70.000	25	17	17.500	11.900	6	1.050	714
80.000	25	19	20.000	15.200	4	800	608
90.000	25	21	22.500	18.900	3	675	567
100.000	25	23	25.000	23.000	2,2	550	506
110.000	25	25	27.500	27.500	2	550	550
120.000	25	27	30.000	32.400	1,2	360	389
130.000	25	29	32.500	37.700	1,1	358	415
140.000	25	31	35.000	43.400	1	350	434
150.000	25	33	37.500	49.500	0,9	338	446
160.000	25	35	40.000	56.000	0,8	320	448
170.000	25	37	42.500	62.900	0,7	298	440
180.000	25	39	45.000	70.200	0,5	225	351
190.000	25	41	47.500	77.900	0,4	190	312
200.000	25	43	50.000	86.000	0,2	100	172
					100	12.788	9.356

d)

No, ya que, si se establece un mínimo exento, el impuesto tendrá un carácter progresivo.



e)

El objetivo es que sea más difícil elevar los impuestos mediante el cambio a un impuesto progresivo.

f)

Con un IRPF con tipo fijo no se daría el problema de la rémora fiscal inflacionaria, consistente en un aumento del tipo medio de gravamen sin haber tenido un aumento de la renta real. Para preservar esta neutralidad sería necesario actualizar el mínimo exento.

## B. Prueba Campus Virtual

### B.1.

Columna A	Columna B
Plusvalía latente	Ganancia de capital no realizada
Retribución salarial en especie	Rendimiento del trabajo
Renta mixta del capital y del trabajo	Rendimiento de una actividad económica

Transmisión lucrativa	Ingreso gratuito
Aumento del saldo de un depósito bancario	Variación del patrimonio
Intereses de un préstamo bancario	Gasto por financiación
Dividendos percibidos	Rendimiento del capital mobiliario
Alquileres pagados	Gastos por el derecho a ocupar un inmueble
Alquileres percibidos	Rendimiento del capital inmobiliario
Donación efectuada	Utilización del patrimonio propio
Pensión pública recibida	Prestación social
Venta de acciones revalorizadas	Ganancia de capital realizada
Beneficio obtenido por un profesional	Rendimiento de una actividad económica
Rendimiento atribuido por un inmueble no arrendado, a disposición del propietario	Renta imputada
Pago de las cotizaciones sociales a cargo de un empleado	Gasto necesario para la obtención de un rendimiento
Ahorro fiscal de una reducción en la base	Importe multiplicado por tipo impositivo marginal
IRPF con un tipo fijo más un "surtax" a partir de un determinado nivel de renta	Impuesto progresivo
Error de salto	Progresividad en bloque
Sistema de promedio acumulativo	Periodo impositivo de ciclo vital
Eliminación del "efecto congelamiento" de activos	Aplicación del concepto de renta de Haig-Simons

### B.2

$$(100 \cdot 0,05) + (100 \cdot 0,10) + (X \cdot 0,20) = 20$$

$$5 + 10 + 0,20X = 20$$

$$0,20X = 5$$

$$X = 25$$

$$\text{Renta exenta} = 100 + 100 + 25 = 225$$

**SOLUCIÓN: 225**

### B.3.

$$\text{Renta promedio} = (30.000 + 60.000) / 2 = 45.000$$

$$\text{Tributación de la renta promedio} = (20\% \cdot 10.000) + (30\% \cdot 20.000) + (40\% \cdot 15.000) = 2.000 + 6.000 + 6.000 = 14.000$$

$$\text{Tributación por Splitting} = 14.000 \cdot 2 = 28.000$$

$$\text{Tipo medio} = 28.000 / 90.000 = 31,1\%$$

**SOLUCIÓN: 31,1%**

### B.4.

1. c) Puede haber pagado ya impuesto a través de retenciones a cuenta.
2. b) Tener dos bases imponibles diferenciadas: rendimientos del trabajo y rendimientos del capital.
3. b) 300€.
4. b) Es progresivo.
5. c) La incentivación pública de una acción que se habría realizado en ausencia del incentivo.

### B.5.

1. Un gasto deducible **estándar** es aquél que no guarda una relación exacta con el gasto verdaderamente incurrido.
2. La **base imponible** del IRPF viene dada por la suma de los rendimientos netos.
3. El ahorro fiscal generado por un gasto deducible en el IRPF es igual al importe del gasto multiplicado por el **tipo impositivo marginal**.

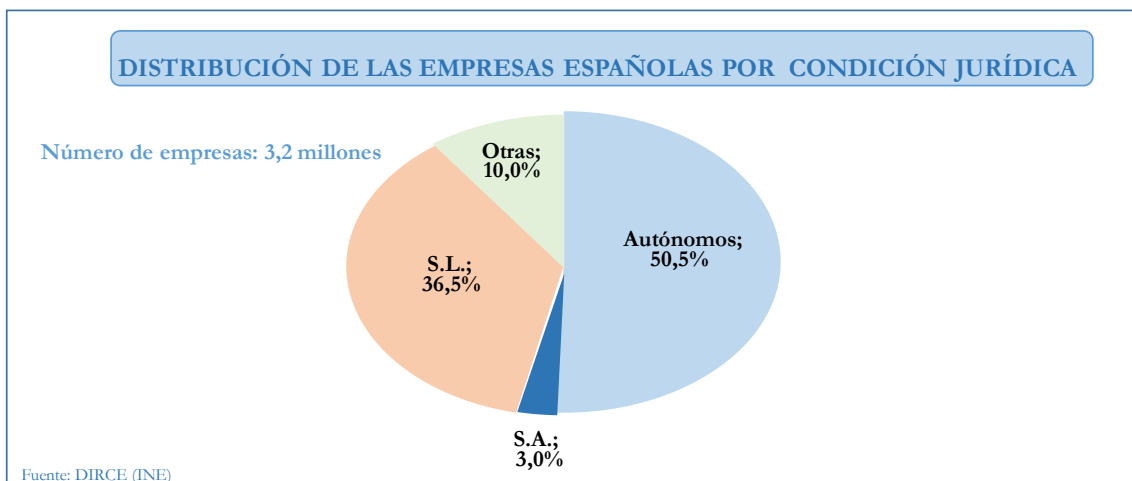
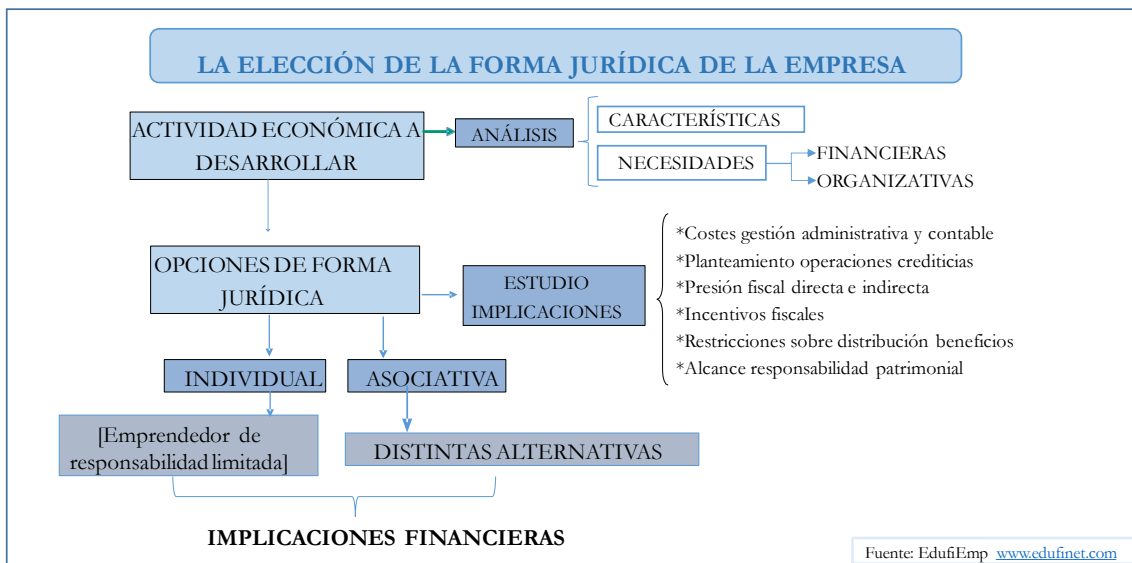
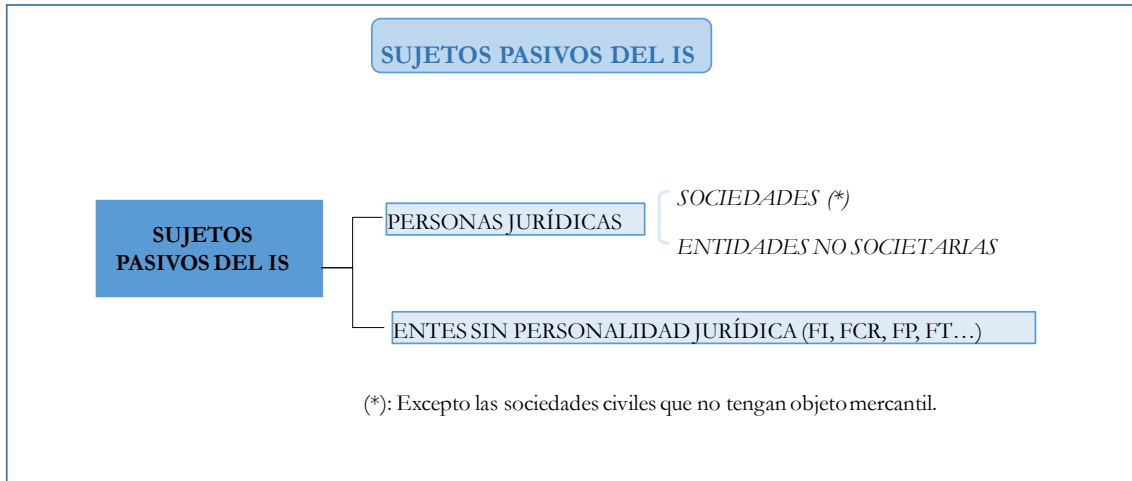
4. En la acepción habitual de renta (criterio de realización) no se incluyen **las plusvalías latentes**.
5. El modelo de IRPF vigente en España puede caracterizarse como modelo **semidual**.
6. El denominado impuesto sobre la renta negativo consiste en **un subsidio general de cuantía fija** más **un tipo impositivo fijo** aplicado sobre la renta obtenida.
7. Un primer tramo a tipo cero en la tarifa de un IRPF equivale a la aplicación de **una deducción en la cuota de cuantía fija**.
8. La elasticidad renta después de impuesto-renta antes de impuesto tiene un valor igual a 0,85; por tanto, el impuesto tiene un carácter **progresivo**.
9. El sistema *splitting* **no cumple** el criterio de neutralidad ante el matrimonio.
10. En un IRPF, el importe de la cuota líquida menos los pagos a cuenta realizados, se denomina **cuota diferencial**.

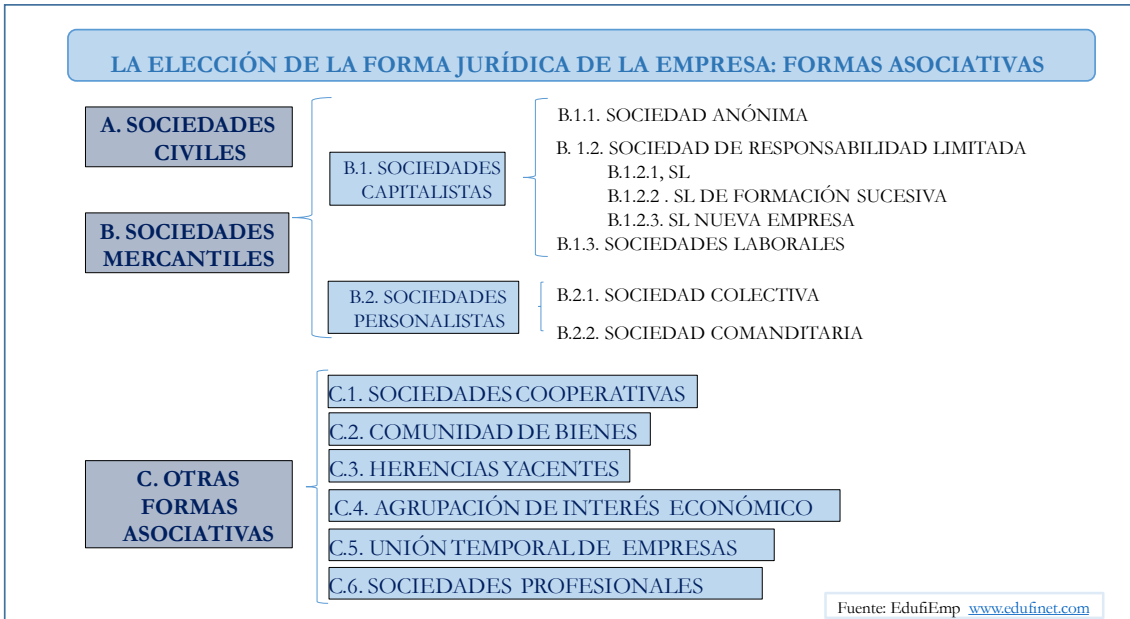
## Tema 4. El impuesto sobre sociedades

### A. Material docente presencial

#### A.2. Relación de ejercicios

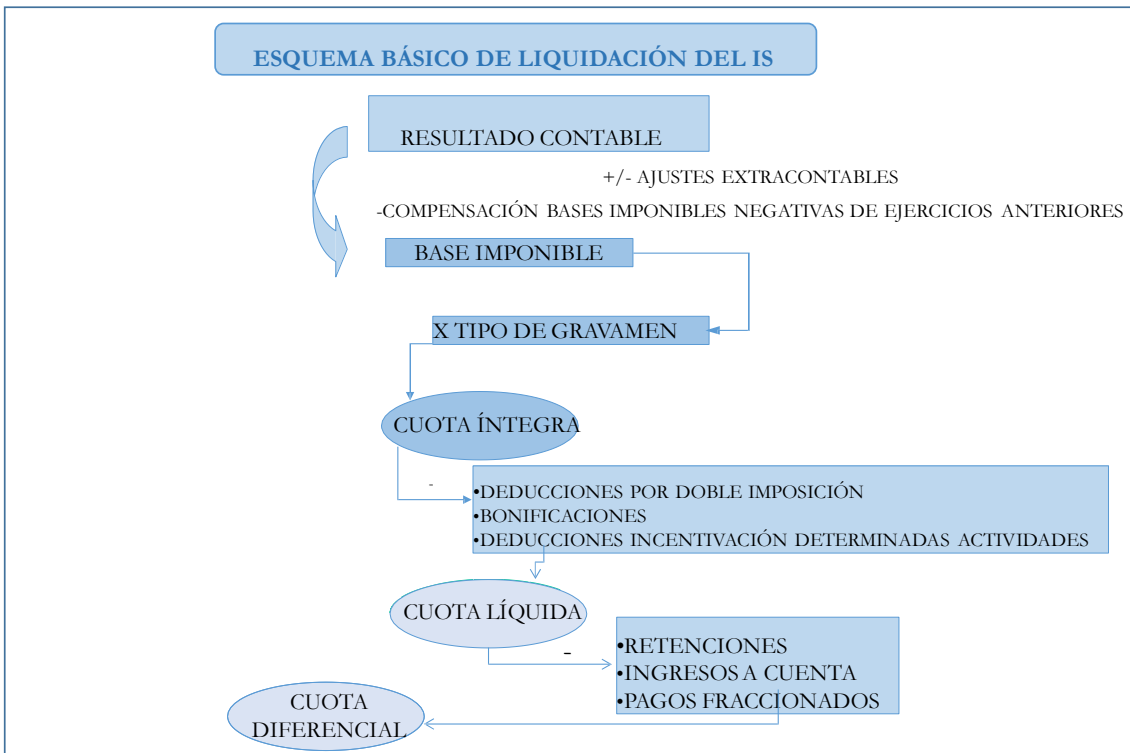
##### A.2.1.

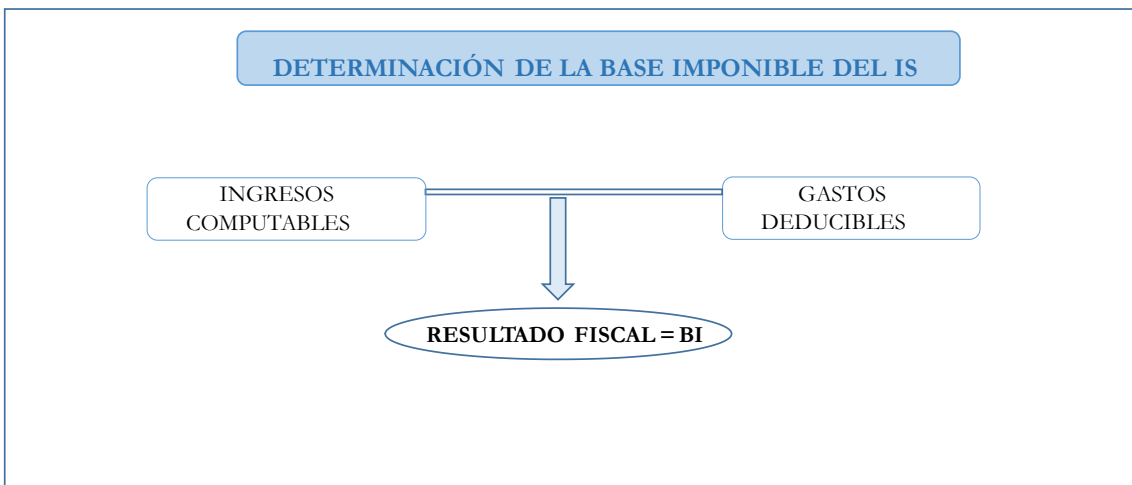
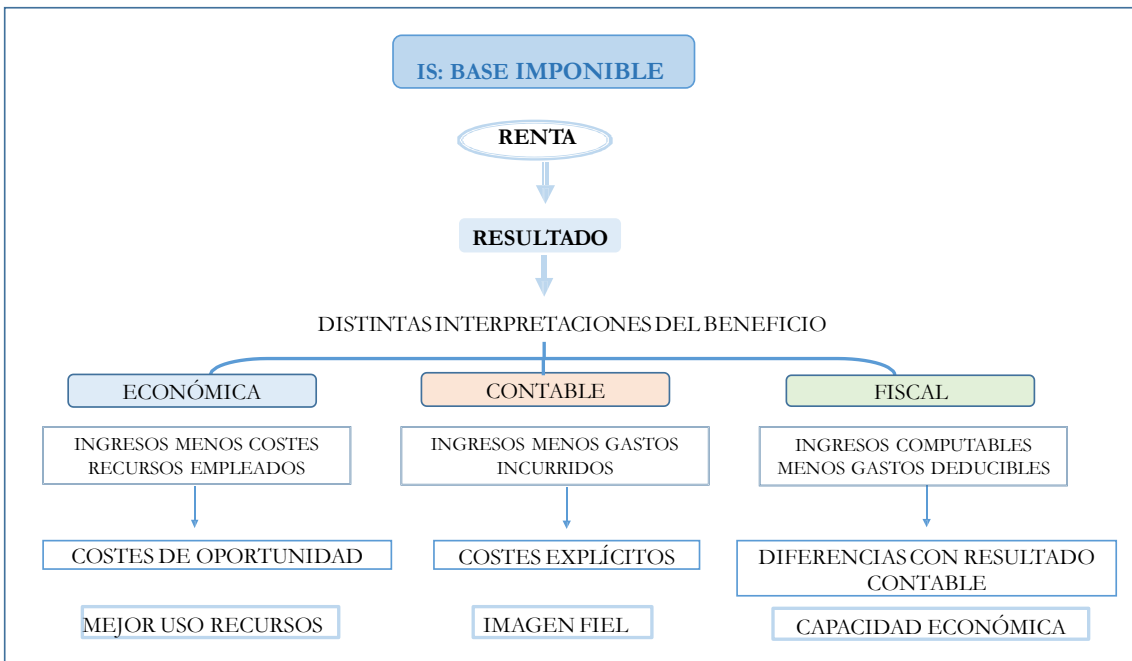
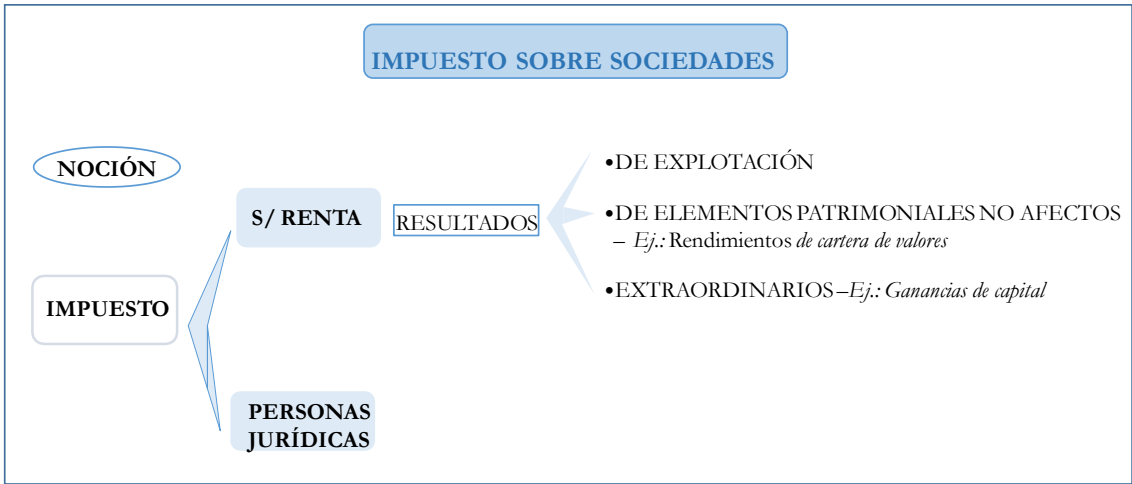


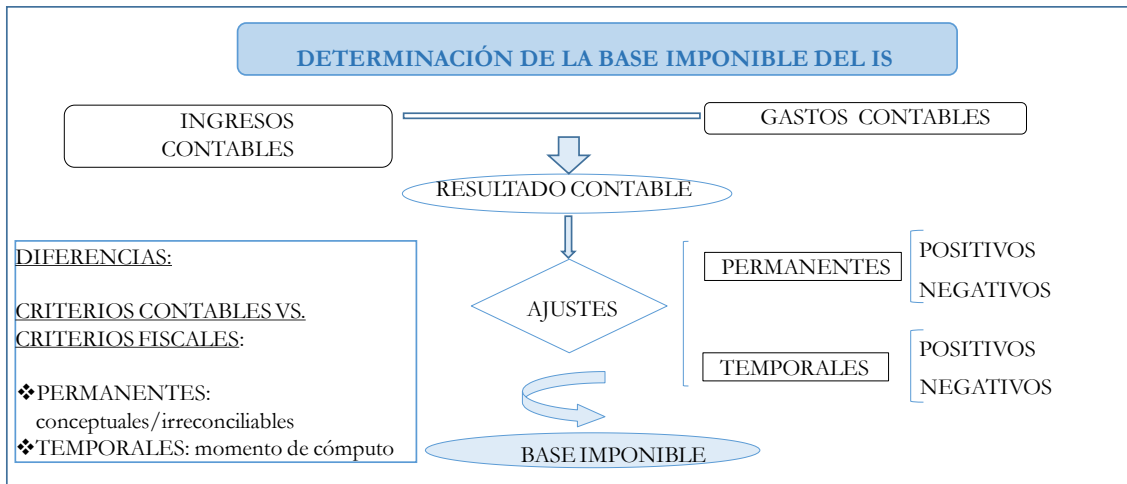


Falso. El IS grava, en principio, a todas las personas jurídicas. Hay personas jurídicas con forma de sociedad, y otras que no tienen esa forma: partidos políticos, sindicatos, ONGs, colegios profesionales, administraciones públicas, cajas de ahorro...

A.2.2.







CONTABILIDAD		2021	2022
INGRESOS		3.000	4.000
GASTOS		2.000	3.000
	Multa	40	0
	Provisión	100	0
	Otros	1.860	3.000
<b>RESULTADO CONTABLE</b>		<b>1.000</b>	<b>1.000</b>

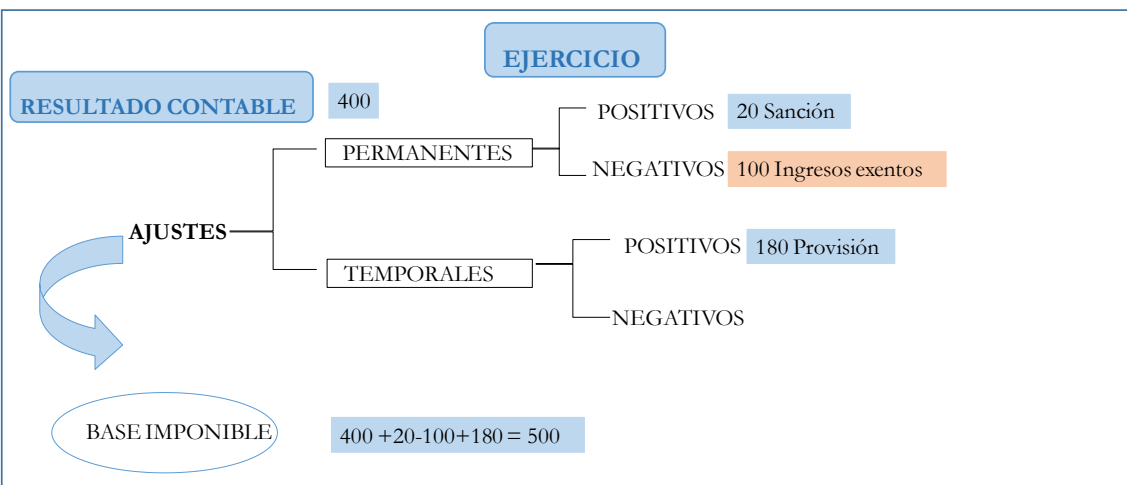
  

CÁLCULO BI IS "AD HOC"		2021	2022
INGRESOS COMPUTABLES		3.000	4.000
GASTOS DEDUCIBLES		1.860	3.100
	Otros	1.860	3.000
	Provisión	0	100
<b>BI IS</b>		<b>1.140</b>	<b>900</b>

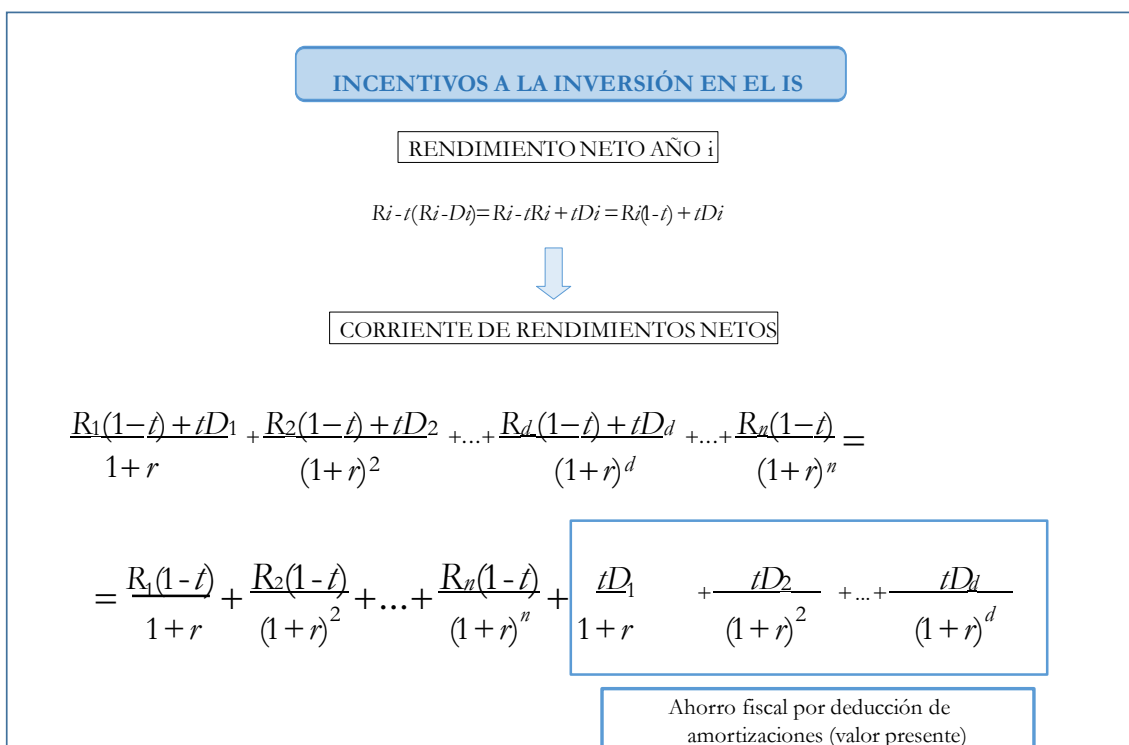
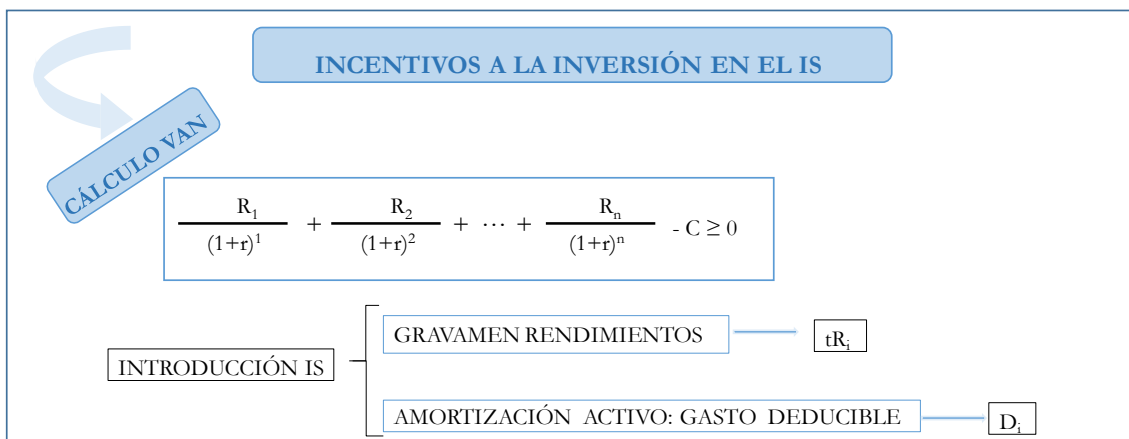
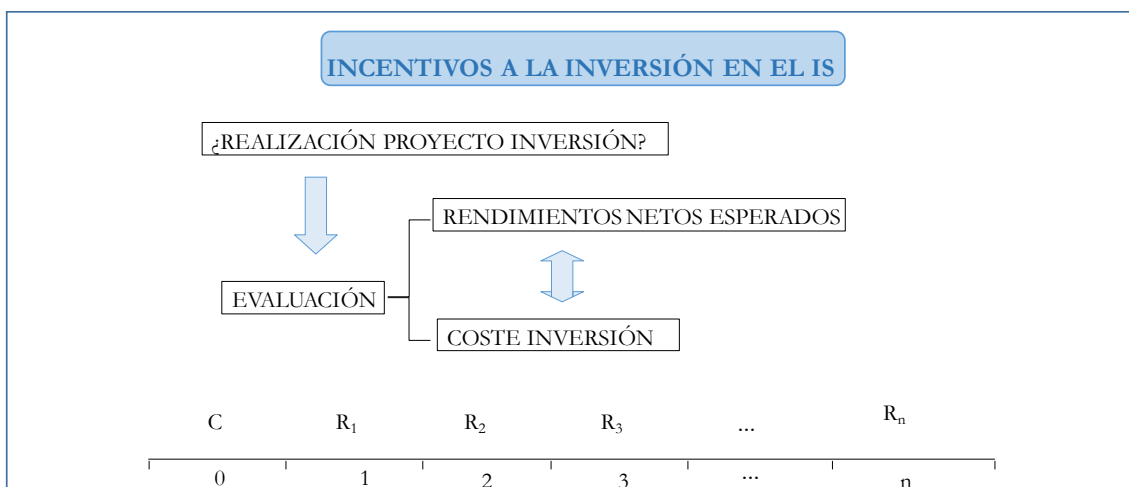
  

**CÁLCULO BI IS MEDIANTE AJUSTES RESULTADO CONTABLE**

AJUSTES RESULTADO CONTABLE	2021	2022
Permanentes	40	0
Temporales	100	-100
<b>BI IS</b>	<b>1.140</b>	<b>900</b>



A.2.3.



### INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EN EL IS

SIMPLIFICACIÓN  
EXPRESIÓN:  
SUPUESTOS

$$R_1 = R_2 = \dots = R_n = R$$

$$D_1 = D_2 = \dots = D_d = C/d$$

$$R(1-t) \left[ \frac{1}{1+r} + \frac{1}{(1+r)^2} + \dots + \frac{1}{(1+r)^n} \right]$$

$$+ t \frac{C}{d} \left[ \frac{1}{1+r} + \frac{1}{(1+r)^2} + \dots + \frac{1}{(1+r)^d} \right]$$



$$R(1-t) \sum_{i=1}^n \frac{1}{(1+r)^i} + t \frac{C}{d} \sum_{i=1}^d \frac{1}{(1+r)^i} = R(1-t)A + t \frac{C}{d} B$$

### INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EN EL IS

$$R(1-t)A + t \frac{C}{d} B$$

EXPRESIÓN CORRIENTE ACTUALIZADA RENDIMIENTOS  
NETOS DERIVADOS INVERSIÓN  
(vs. C)

MEDIDAS INCENTIVOS  
INVERSIÓN

OBJETIVO

PROYECTOS > UMBRAL RENTABILIDAD

IS

DISMINUCIÓN TIPO GRAVAMEN IS

CRÉDITO FISCAL (DESGRAVACIÓN) A LA INVERSIÓN

SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN

### INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EN EL IS

DISMINUCIÓN TIPO GRAVAMEN IS

2 EFECTOS  
CONTRAPUESTOS

+: MENOR GRAVAMEN S/BENEFICIOS (1)

-: MENOR AHORRO FISCAL POR AMORTIZACIONES (2)

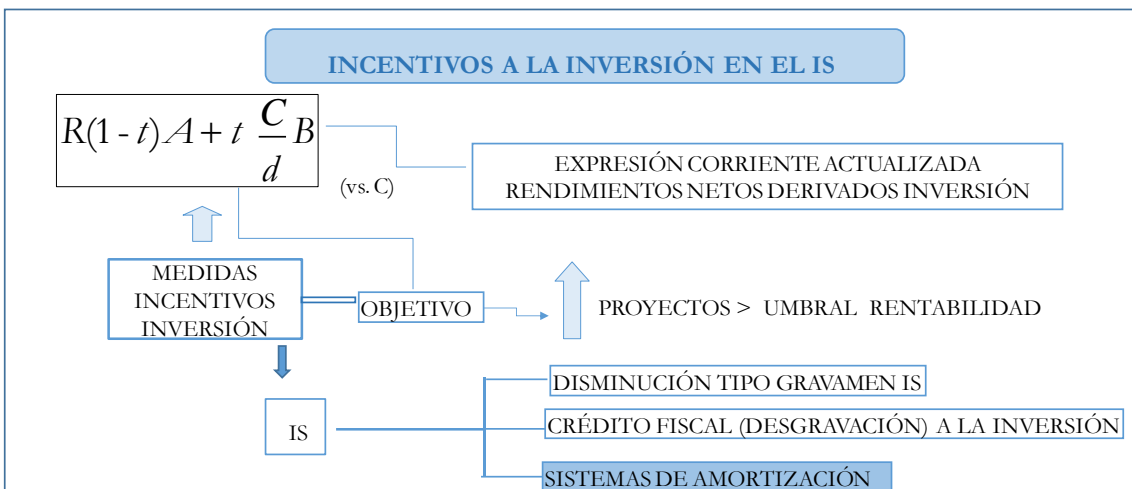
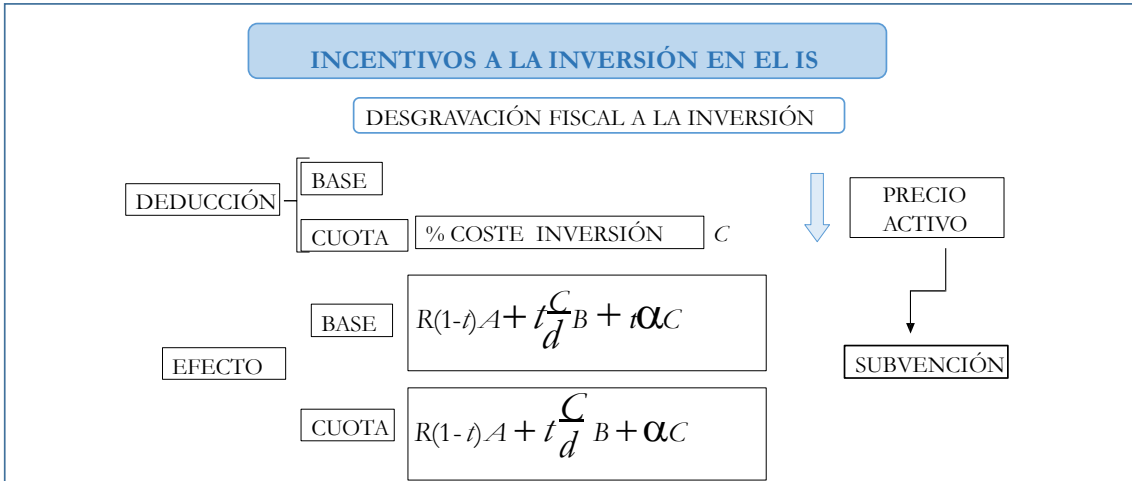
MALA RELACIÓN COSTE-EFICACIA

BENEFICIO PARA TODAS LAS EMPRESAS



$$R(1-t) \sum_{i=1}^n \frac{1}{(1+r)^i} + t \frac{C}{d} \sum_{i=1}^d \frac{1}{(1+r)^i}$$





**INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EN EL IS**

RENDIMIENTO NETO AÑO  $i$

$$R_i - t(R_i - D_i) = R_i - tR_i + tD_i = R_i(1-t) + tD_i$$

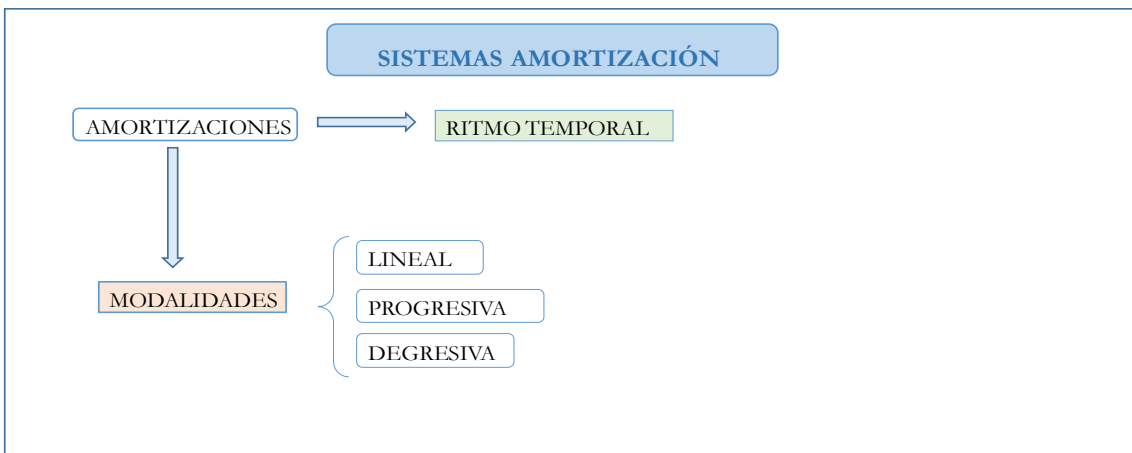
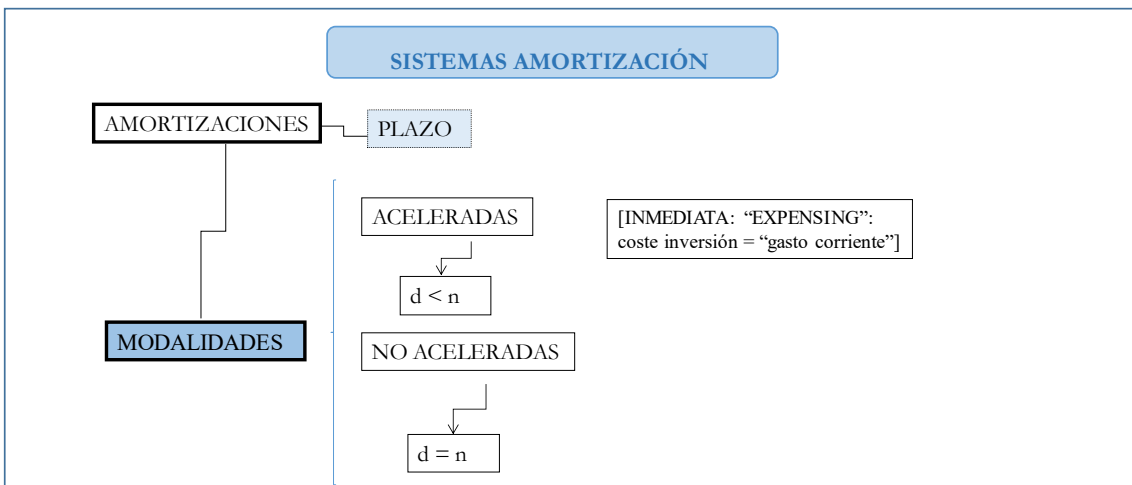
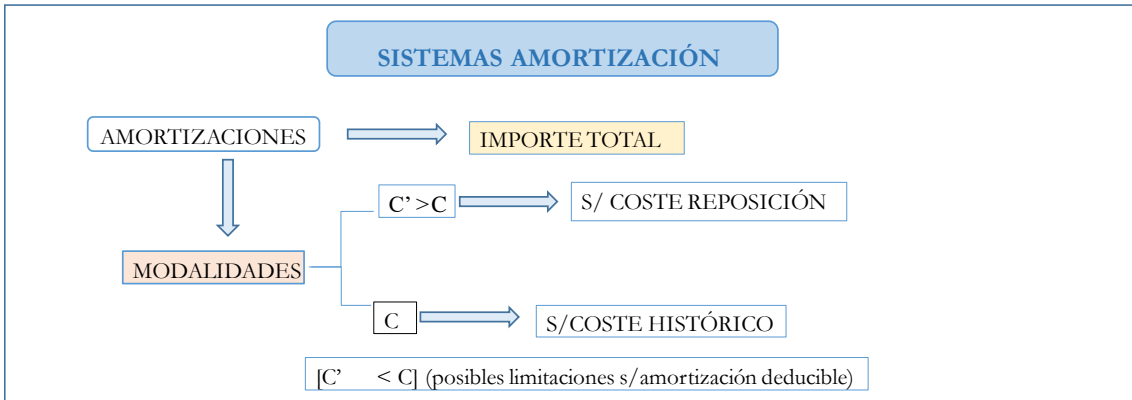
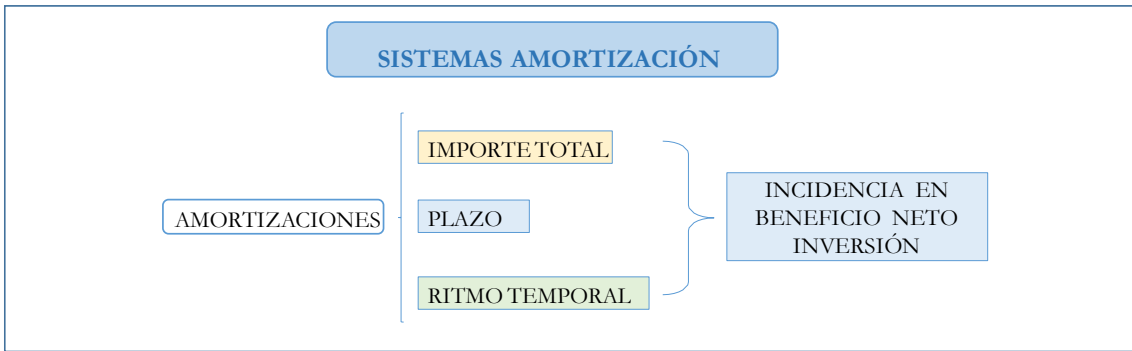
↓

CORRIENTE DE RENDIMIENTOS NETOS

$$\frac{R_1(1-t) + tD_1}{1+r} + \frac{R_2(1-t) + tD_2}{(1+r)^2} + \dots + \frac{R_d(1-t) + tD_d}{(1+r)^d} + \dots + \frac{R_n(1-t)}{(1+r)^n} =$$

$$= \frac{R_1(1-t)}{1+r} + \frac{R_2(1-t)}{(1+r)^2} + \dots + \frac{R_n(1-t)}{(1+r)^n} + \frac{tD_1}{1+r} + \frac{tD_2}{(1+r)^2} + \dots + \frac{tD_d}{(1+r)^d}$$

Ahorro fiscal por deducción de amortizaciones (valor presente)



### SISTEMAS AMORTIZACIÓN: EJEMPLO

$C=1.000.000$

VIDA ÚTIL= 5 AÑOS

(Valor residual = 0)

1)  $C' > C$        $C' = 1.200.000$

2)  $\sum D_i = C = 1.000.000$

a)  $d < n$        $d < 5$        $d = 3$

$D_1$	$D_2$	$D_3$	$\sum D_i$
333333	333333	333333	1000000

b)  $d = n$        $d = 5$

$D_1$	$D_2$	$D_3$	$D_4$	$D_5$	$\sum D_i$
-------	-------	-------	-------	-------	------------

LINEAL

$D_i = C/5 = 1.000.000/5 = 200.000$ ; 20% cada año

200000	200000	200000	200000	200000	1000000
--------	--------	--------	--------	--------	---------

PROGRESIVA

50000	150000	200000	250000	350000	1000000
-------	--------	--------	--------	--------	---------

DEGRESIVA

350000	250000	200000	150000	50000	1000000
--------	--------	--------	--------	-------	---------

### AMORTIZACIÓN SEGÚN TABLAS OFICIALES

COEFICIENTE LINEAL MÁXIMO  
(ANUAL)

a%

PERÍODO MÍNIMO

$100/a$  años

PERÍODO MÁXIMO

n años

COEFICIENTE MÍNIMO

$b\% = 100/n$

COEFICIENTES APLICABLES

a  
b

Cualquier otro entre a y b

### TABLAS OFICIALES DE AMORTIZACIÓN: EJEMPLO

#### AGRUPACIÓN 62. HOSTELERÍA, RESTAURANTES Y CAFÉS

		Coefficiente lineal máximo Porcentaje	Período Máximo Años
1.	Decoración de interiores (excluido mobiliario).	18	12
2.	Maquinaria e instalaciones de lavandería, centrifugado y secado.	12	18
3.	Maquinaria e instalaciones sanitarias, de cocina, planchado y lavavajillas	15	14
4.	Instalaciones de vitrinas y estanterías, mostradores...	15	14
5.	<b>Mobiliario de habitaciones, salones, salas, despachos, comedores...</b>	<b>10</b>	<b>20</b>
6.	Lencería en general, vajilla y cubertería.	25	8
7.	Cristalería en general.	50	4
8.	Instalaciones deportivas y de recreo.	8	25

### TABLAS OFICIALES DE AMORTIZACIÓN: EJEMPLO

#### AGRUPACIÓN 62. HOSTELERÍA, RESTAURANTES Y CAFÉS

Mobiliario de habitaciones, salones, salas, despachos, comedores...	Coefficiente lineal máximo Porcentaje	Período máximo Años
	10	20

COEFICIENTE LINEAL MÁXIMO: 10% PERÍODO MÍNIMO: 100%/10%: 10 AÑOS

PERÍODO MÁXIMO: 20 AÑOS COEFICIENTE MÍNIMO: 100%/20 AÑOS: 5% ANUAL.

### AMORTIZACIÓN SEGÚN PORCENTAJE CONSTANTE

APLICACIÓN DE UN PORCENTAJE CONSTANTE SOBRE SALDO PENDIENTE DE AMORTIZAR

COEFICIENTES APLICABLES

COEFICIENTES SEGÚN TABLAS OFICIALES

*Máximo	Multiplicado por	1,5 (d < 5 años)
*Mínimo		2 (5 ≤ d < 8 años)
*Intermedio		2,5 (d ≥ 8 años)

(d: período de amortización)

### AMORTIZACIÓN SEGÚN NÚMEROS DÍGITOS

ELECCIÓN PERÍODO DE AMORTIZACIÓN (SEGÚN TABLAS)

\*MÍNIMO  
\*MÁXIMO  
\*INTERMEDIO

Ejemplo: 3

SUMA DÍGITOS = 1 + 2 + 3 = 6

CUOTA POR DÍGITO =  $C/6$

(C: coste activo)

AMORTIZACIONES ANUALES  
Año 1: 3 \*  $C/6$   
Año 2: 2 \*  $C/6$   
Año 3: 1 \*  $C/6$

### SALDO DECRECIENTE DOBLE

PORCENTAJE FIJO DE AMORTIZACIÓN ANUAL: DOBLE DEL LINEAL SOBRE CANTIDAD PENDIENTE DE AMORTIZACIÓN

LINEAL: 20%     $2 * 20\% = 40\%$   
1.000.000

AÑO	AMORTIZACIÓN		
	AMORTIZACIÓN	ACUMULADA	RESTO
1	400.000	400.000	600.000
2	240.000	640.000	360.000
3	144.000	784.000	216.000
4	86.400	870.400	129.600
5	129.600	1.000.000	0

### SUMA DÍGITOS AÑOS VIDA ÚTIL

AMORTIZACIÓN ANUAL = N° AÑOS PENDIENTE AMORTIZACIÓN DIVIDIDO POR SUMA DÍGITOS PERÍODO VIDA ÚTIL

Dígitos	$\Sigma$
1	15
2	
3	
4	
5	

AÑO	% AMORTIZACIÓN	N AMORTIZACIÓN
1	$5/15 = 1/3 = 0,333$	333.333
2	$4/15 = 0,267$	266.667
3	$3/15 = 0,2$	200.000
4	$2/15 = 0,133$	133.333
5	$1/15 = 0,067$	66.667
Total	$15/15 = 1$	1.000.000

Cuota por dígito (Cd) =  $C/\Sigma \text{ dígitos} = 1.000.000/15 = 66.667$   
Amortización anual: Cd \* dígito correspondiente al año (en orden inverso)

### AHORRO FISCAL POR AMORTIZACIONES

MAYOR  
CONFORME

MAYOR IMPORTE DEDUCIBLE TOTAL  
MENOR PERÍODO AMORTIZACIÓN  
MÁS AMORTIZACIÓN EN PRIMEROS AÑOS

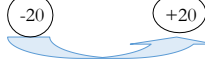
APLAZAMIENTO  
IMPUESTO

PRÉSTAMO SIN  
INTERÉS

### AMORTIZACIONES: EFECTO FINANCIERO

C 300 (n=3)

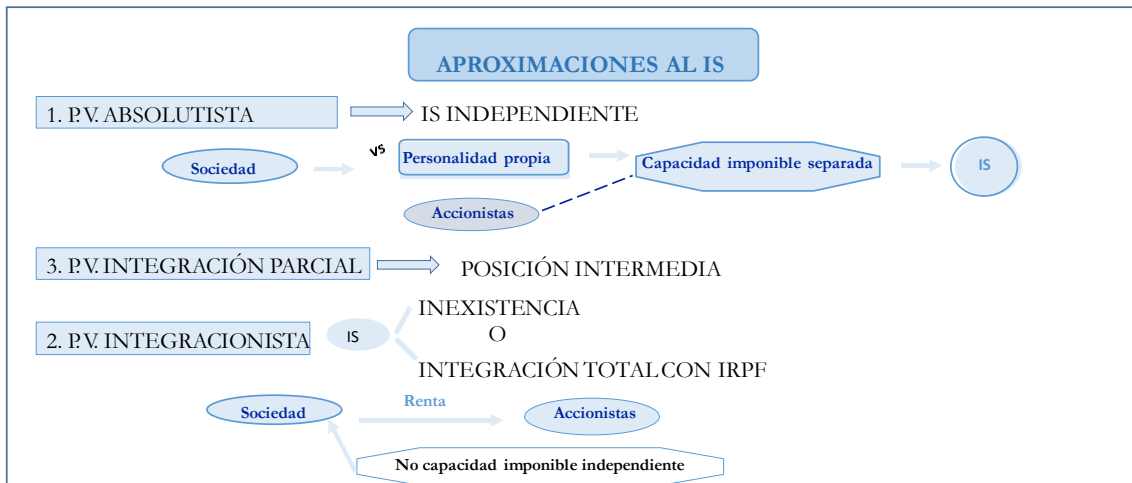
AÑO	1	2	3	TOTAL
EBITDA	1.000	1.000	1.000	3.000
AMORTIZACIÓN LINEAL				
D	100	100	100	300
BAI	900	900	900	2.700
IS (40%)	360	360	360	1.080
BDI	540	540	540	1.620
AMORTIZACIÓN DEGRESIVA				
D	150	100	50	300
BAI	850	900	950	2.700
IS (40%)	340	360	380	1.080
BDI	510	540	570	1.620



APLAZAMIENTO IMPUESTO

PRÉSTAMO SIN INTERÉS

#### A.2.4.



### SISTEMAS ALTERNATIVOS DE RELACIÓN ENTRE EL IS Y EL IRPF

SISTEMA CLÁSICO INDEPENDENCIA IRPF E IS ⇒ DOBLE GRAVAMEN

MÉTODOS DE INTEGRACIÓN TOTAL TODO EL B° ⇒ GRAVADO POR IRPF

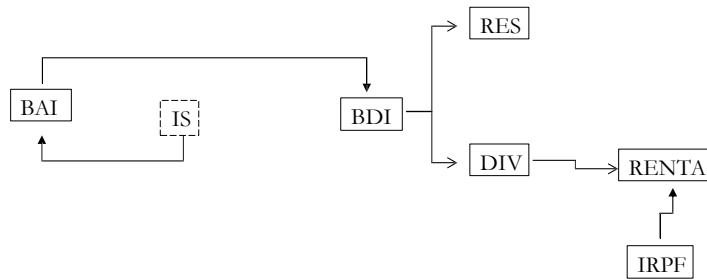
MÉTODOS DE INTEGRACIÓN PARCIAL B° { RETENIDO ⇒ IS  
DISTRIBUIDO ⇒ IRPF

OTROS MÉTODOS (SÓLO IS ⇒ NINGÚN PAPEL IRPF)

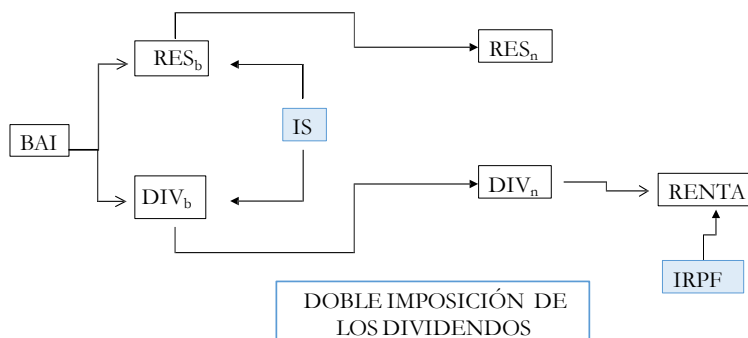
### LA RELACIÓN ENTRE EL IS Y EL IRPF: DISTINTOS SISTEMAS

	INDEPENDENCIA		INTEGRACIÓN TOTAL		INTEGRACIÓN PARCIAL		EXENCIÓN DIVIDENDOS	
	IS	IRPF	IS	IRPF	IS	IRPF	IS	IRPF
Beneficio	IS	IRPF	IS	IRPF	IS	IRPF	IS	IRPF
No distribuido	X			X	X		X	
Distribuido	X	X		X		X	X	

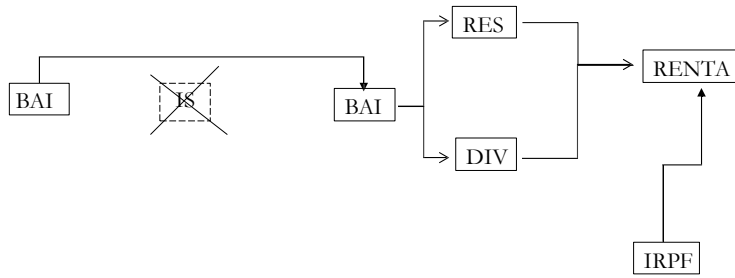
### IS-IRPF: INDEPENDENCIA TOTAL



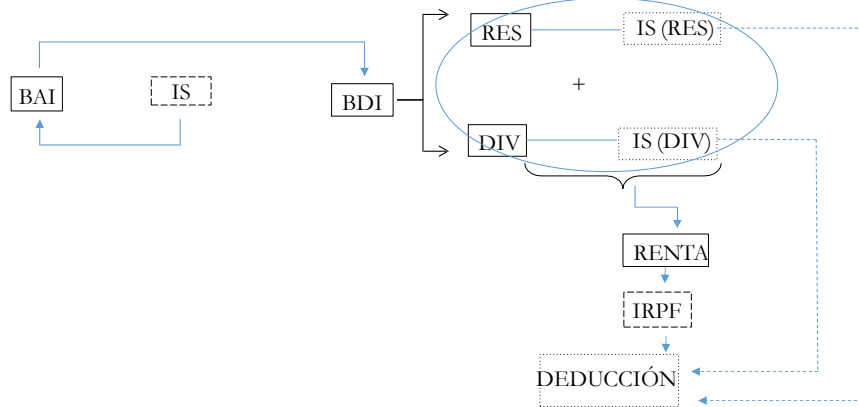
### IS-IRPF: INDEPENDENCIA TOTAL



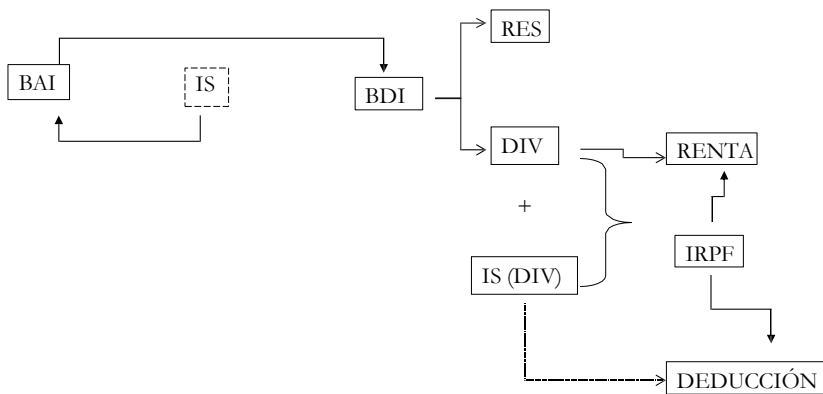
### IS-IRPF: ATRIBUCIÓN DE RENTAS



### IS-IRPF: IS COMO IMPUESTO A CUENTA

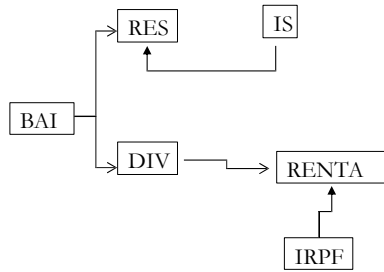


### IS-IRPF: CRÉDITO TOTAL POR DIVIDENDO PERCIBIDO

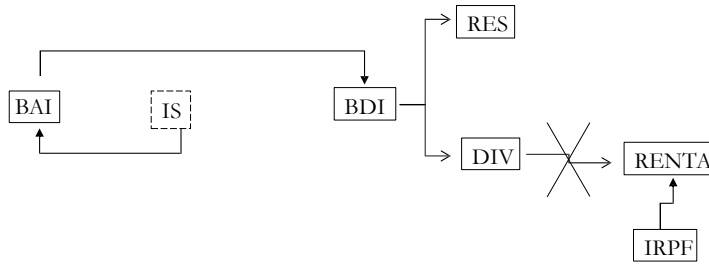


**IS-IRPF: DEDUCCIÓN POR DIVIDENDOS**

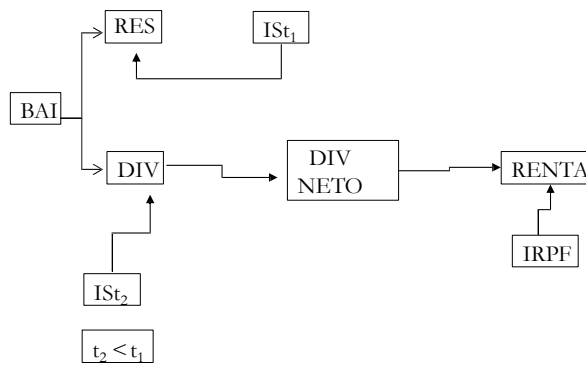
$$IS = t * (BAI - DIV) = t * RES$$



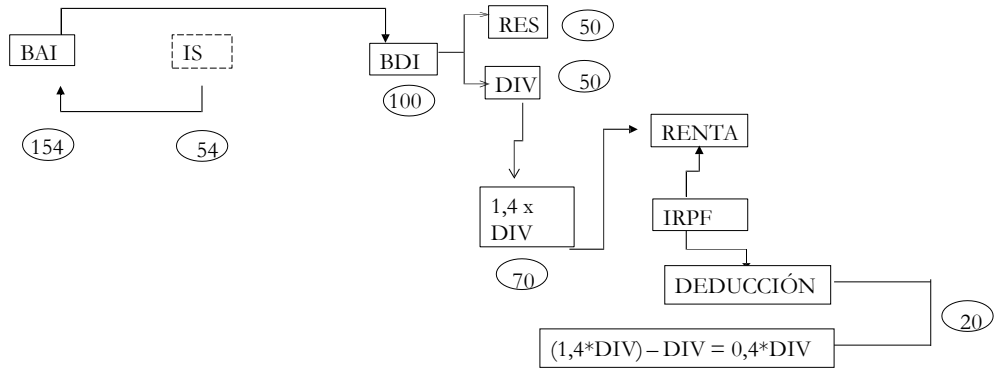
**IS-IRPF: EXENCIÓN DE DIVIDENDOS EN IRPF**



**IS-IRPF: DOBLE TIPO DE GRAVAMEN**



IS-IRPF: ESPAÑA (HASTA 2006) (Tipo IS= 35%)



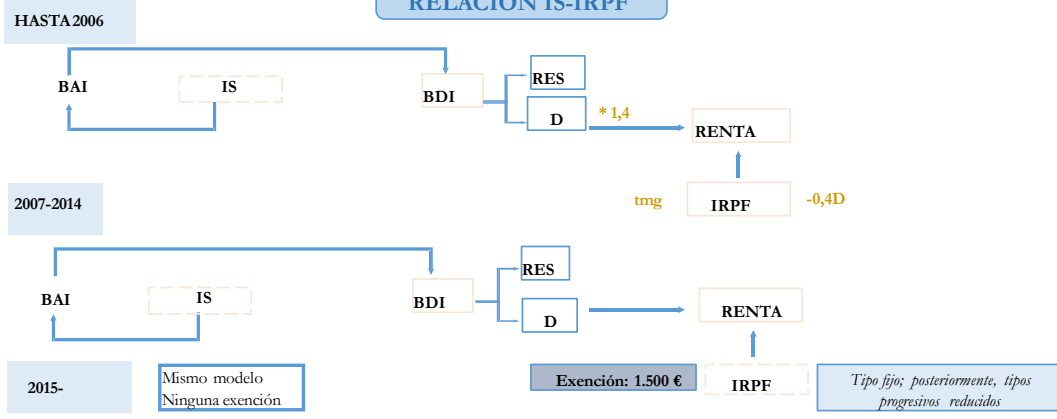
IS-IRPF: ESPAÑA (HASTA 2006) (Tipo IS= 35%)

$$D_n = D_n(1-t);$$

$$D_b = \frac{D_n}{1-t} = \frac{D_n}{1-0,35} = \frac{D_n}{0,65} = 1,54 D_n ;$$

$$D_b = \frac{D_n}{1-t} = 1,4 D_n \implies \frac{1}{1-t} = 1,4 \implies t = 28,6\%$$

RELACIÓN IS-IRPF



## RELACIÓN IS-IRPF

**Datos del ejercicio:**

Individuo A: Propietario 100% acciones S. A. X; Otros ingresos: 200.

S. A. X: BAI: 100; Distribución BDI: 50% a reservas; 50% a dividendos IS; Tipo de gravamen: 40%

**Tarifa IRPF**

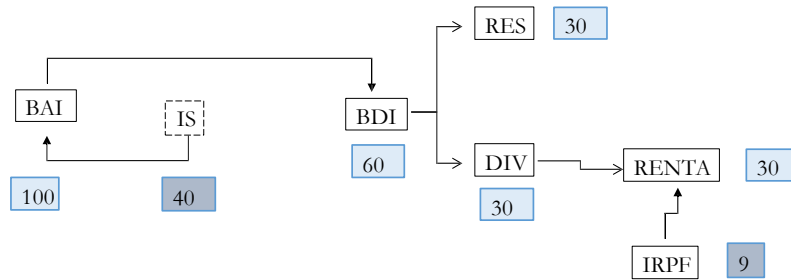
Renta (u.m.)	Tipos (%)
1-100	10
101-200	20
201-300	30
301-400	40
401-500	50

Se pide:

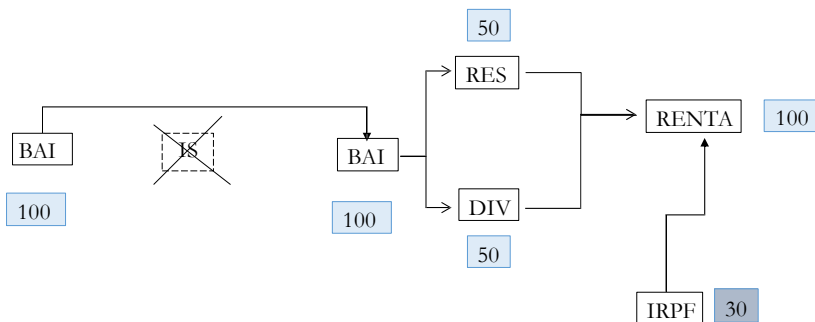
Determinar la carga impositiva total que soportará el individuo A, por IS e IRPF, por los beneficios societarios que le corresponden, según los siguientes sistemas de relación entre el IS y el IRPF:

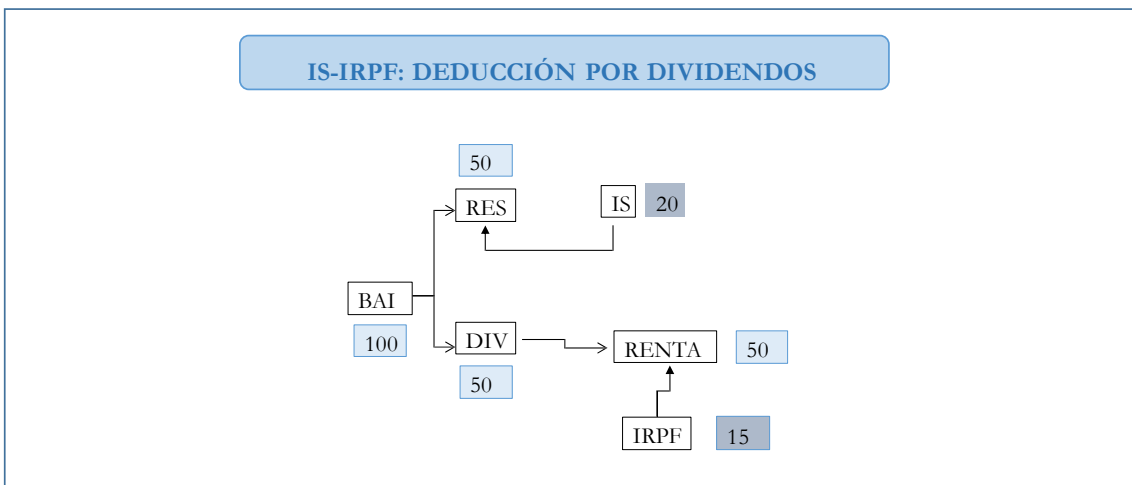
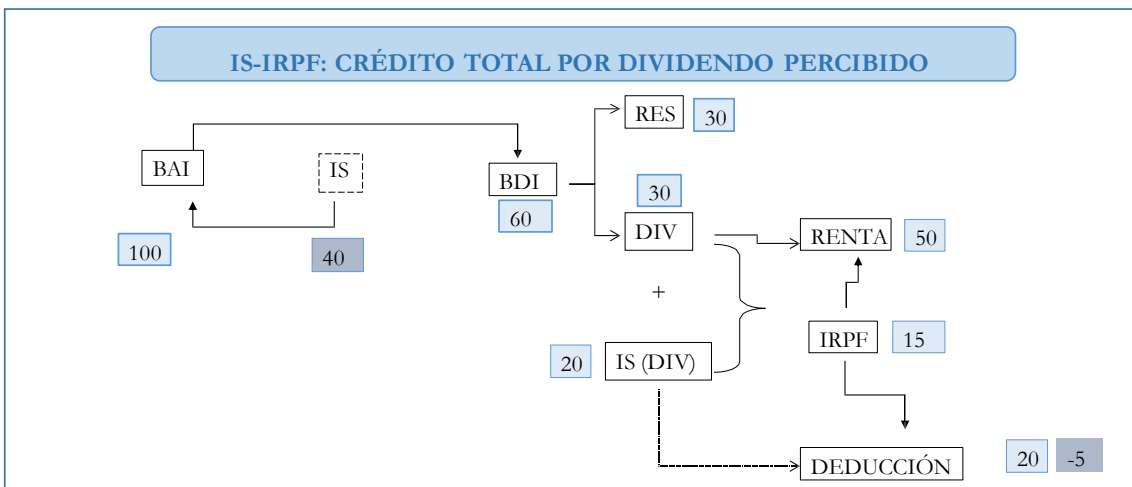
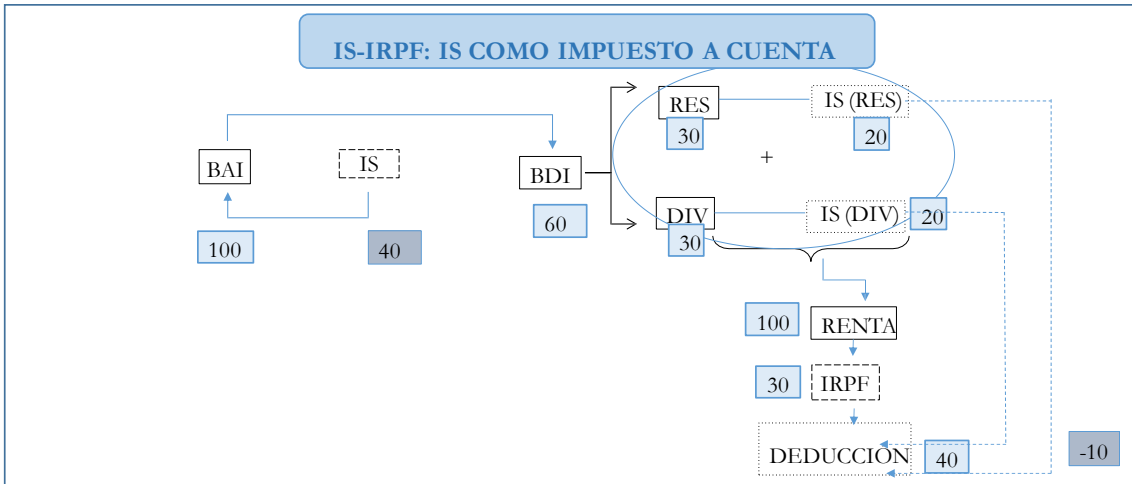
- Independencia total
- Atribución de rentas
- IS como impuesto a cuenta del IRPF
- Crédito total por dividendo percibido
- Deducción de dividendo
- Exención de dividendo

### IS-IRPF: INDEPENDENCIA TOTAL

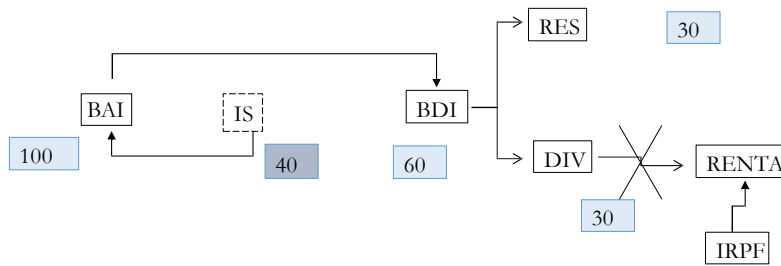


### IS-IRPF: ATRIBUCIÓN DE RENTAS





### IS-IRPF: EXENCIÓN DE DIVIDENDOS EN IRPF



### RELACIÓN IS-IRPF

MÉTODO	BAI	RESb	DIVb	IS	BDI	RESn	DIVn	BI IRPF	CI IRPF	DED. IRPF	CL IRPF	IS+IRPF
INDEPENDENCIA TOTAL	100	50	50	40	60	30	30	30	9	0	9	49
ATRIBUCIÓN DE RENTAS	100	50	50	0	100	50	50	100	30	0	30	30
IS A CTA DEL IRPF	100	50	50	40	60	30	30	100	30	40	-10	30
CRÉDITO TOTAL POR DIV. PERC.	100	50	50	40	60	30	30	50	15	20	-5	35
DEDUCCIÓN DE DIV.	100	50	50	20	80	30	50	50	15	0	15	35
EXENCIÓN DE DIVIDENDOS	100	50	50	40	60	30	30	0	0	0	0	40

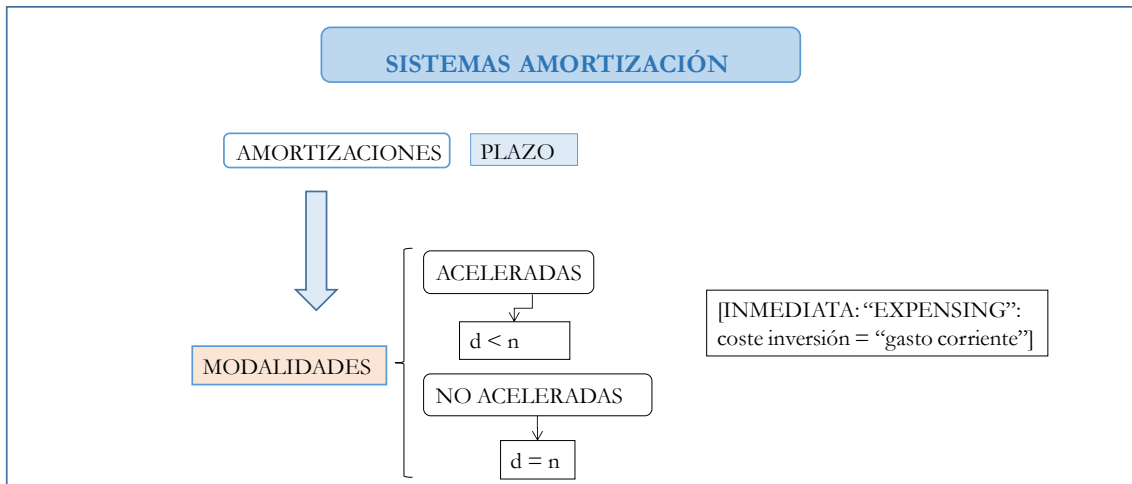
INDEPENDENCIA TOTAL	49	DOBLE IMPOSICIÓN
EXENCIÓN DE DIVIDENDOS	40	SOLO IS
CRÉDITO TOTAL POR DIV. PERC.	35	RESERVAS IS; DIVIDENDOS IRPF
DEDUCCIÓN DE DIV.	35	RESERVAS IS; DIVIDENDOS IRPF
ATRIBUCIÓN DE RENTAS	30	SOLO IRPF
IS A CTA DEL IRPF	30	SOLO IRPF

## A.3. Comentarios de artículos

### A.3.1.

a)

- ✓ Se trata de la deducción inmediata, como gasto deducible en el impuesto de sociedades, del coste de las inversiones empresariales.
- ✓ Se conoce como “expensing” o “full expensing”: el gasto en inversión se equipara, a efectos de deducibilidad fiscal, al gasto en bienes corrientes y servicios.



b)

- ✓ Según el tratamiento habitual, el coste de las inversiones empresariales se deduce en el impuesto sociedades anualmente, a lo largo del período de amortización elegido, dentro de las opciones que permita la normativa fiscal.
- ✓ En el artículo se apunta lo siguiente: “Debido a la inflación y al valor temporal del dinero, un dólar en el futuro es siempre menos valioso que un dólar hoy. Retrasar las deducciones por el coste de las inversiones empresariales implica que el valor real de las deducciones será siempre menor que el coste original”.

## B. Prueba Campus Virtual

### B.1.

Columna A	Columna B
Exención en el IS de un ingreso recibido	Ajuste permanente negativo
Sujeto pasivo del IS	Determinados entes sin personalidad jurídica
Evaluación de gastos fiscales	Relación coste-eficacia
Gasto deducible en el IS	Amortización de bienes de equipo
Gasto no deducible en el IS	Sanción pecuniaria
Sistema de <i>expensing</i>	Deducción inmediata del coste de las inversiones materiales
Método de amortización degesivo	Suma de los dígitos
Método de relación IS-IRPF vigente en España	Sistema clásico
Atribución de rentas	No aplicación del IS
Exención de dividendos	No tributación por IRPF
Sistema de independencia entre IS e IRPF	Doble gravamen de dividendos
Pérdidas de ejercicios anteriores	Posible compensación en el IS
No sujeto pasivo del IS	Sociedad civil sin objeto mercantil
Forma predominante en España para el desarrollo de una actividad empresarial	Persona física
Gasto no deducible en el IS	Coste de los recursos propios

### B.2.

Base imponible = Resultado contable +/- ajustes = 200-100+20+180 = 300.

**SOLUCIÓN: 300**

### B.3.

IS = 30%\*150 = 45; Reservas: 22,5; Dividendos: 22,5

BDI=150-45=105; Reservas: 52,5; Dividendos: 52,5

Renta:  $300 + (52,5 + 22,5) = 300 + 75 = 375$

IRPF=  $(10\% * 100) + (20\% * 100) + (30\% * 100) + (40\% * 75) - 22,5 = 10 + 20 + 30 + 30 - 22,5 = 90 - 22,5 = 67,5$

IS+IRPF=45+67,5=112,5

**SOLUCIÓN: 112,5**

B.4.

1. d) Sociedades mercantiles, otras personas jurídicas y algunos entes sin personalidad jurídica.
2. b) 600.
3. d) No practicar ningún tipo de ajuste.
4. a) Atribución de rentas.
5. c) Una progresiva.

B.5.

1. Una sociedad mercantil obtiene un resultado contable de 10.000€. El resultado en términos económicos será **menor de 10.000€**.
2. De las distintas denominaciones utilizadas para el IS, la más ajustada al ámbito real del impuesto sería **impuesto sobre la renta de las personas jurídicas**.
3. En el IS se utiliza un tipo de gravamen **diferenciado según categorías de sujetos pasivos**.
4. En un ejercicio, una empresa puede compensar pérdidas de ejercicios anteriores por importe de 100.000€. Sabiendo que el tipo de gravamen del IS es del 30%, el ahorro fiscal obtenido es de **30.000€**.
5. El valor actual del ahorro fiscal por la deducción de las amortizaciones es igual a **la suma de los importes actualizados de las deducciones anuales de las amortizaciones multiplicadas por el tipo de gravamen**.
6. El período máximo de amortización de un activo marca el **coeficiente lineal mínimo** aplicable.
7. El sistema del IS como impuesto a cuenta del IRPF lleva a un resultado equivalente al del sistema de **atribución de rentas**.
8. El sistema de deducción de dividendos en el IS equivale al sistema de **crédito total por dividendo percibido**.
9. A un contribuyente cuyo tipo marginal en el IRPF es inferior al tipo de gravamen del IS le interesará más, con carácter general, un método de relación IR-IRPF de **integración total**.
10. Un crédito fiscal a la inversión en el IS equivale a un/a **subvención**.

## Tema 5. La imposición sobre la riqueza

### A. Material docente presencial

#### A.2. Relación de ejercicios

##### A.2.1.

**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO NETO: TRIBUTACIÓN EFECTIVA**

Carácter formal del impuesto  $\longrightarrow$  Equiparación económica con un IR

↓

Tipo de gravamen efectivo =  $\frac{\text{Impuesto pagado}}{\text{Renta generada por el patrimonio}}$

Patrimonio: 1.000 u.m. Tipo gravamen: 1% Cuota Impuesto (IPN): 10 u.m.

RENTABILIDAD (%)	RENTA	IPN/RENTA	TIPO EFECTIVO (%)
10	100	10/100	10
4	40	10/40	25
2	20	10/20	50

**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO NETO: TRIBUTACIÓN EFECTIVA**

$t_w = 1\%$   
 $W = 125.000$   
 $i = 8\%, 4\% \text{ o } 2\%$

$IPN = t_w * W = 1\% * 125.000 = 1.250$

Tipo de gravamen efectivo ( $t_e$ ) =  $IPN / \text{rendimiento}$

- Con  $i = 8\%$ ,  $t_e = 1.250 / 10.000 = 12,5\%$ .
- Con  $i = 4\%$ ,  $t_e = 1.250 / 5.000 = 25\%$ .
- Con  $i = 2\%$ ,  $t_e = 1.250 / 2.500 = 50\%$ .

##### A.2.2.

**IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD: TIPOS DE GRAVAMEN NOMINAL Y EFECTIVO**

TIPOS IMPOSITIVOS  $\begin{cases} \text{NOMINAL: } t_n \\ \text{EFECTIVO: } t_e \end{cases}$

$T = t_n * VE;$                        $VE = \alpha * VM;$                        $0 < \alpha < 1$

$$t_e = \frac{T}{VM} = \frac{t_n * VE}{VM} = \frac{t_n * \alpha * VM}{VM} = \alpha * t_n$$

### IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD: TIPOS DE GRAVAMEN NOMINAL Y EFECTIVO

Municipio	Valor de mercado (VM) (€)	Valor catastral (VC) (€)	Tipo nominal
A	100.000	80.000	1%
B	100.000	40.000	1,5%

Municipio	Impuesto (T) (tn*VC)	Tipo efectivo (te) (T/VM)	Ratio de valoración (VC/VM) (α)	Tipo efectivo (te) (tn*α)
A	1%*80.000= 800	800/100.000= 0,8%	80.000/100.000= 80%	1% * 80% = 0,8%
B	1,5%*40.000= 600	600/100.000= 0,6%	40.000/100.000= 40%	1,5%*40%= 0,6%

$$te = \frac{T}{VM} = \frac{tn*VE}{VM} = \frac{tn*\alpha *VM}{VM} = \alpha *tn$$

### A.3. Comentarios de artículos

#### A.3.1.

a)

#### CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RIQUEZA: CRITERIOS

- Elementos patrimoniales gravados:
  - Todos los tipos: impuestos generales (G)
  - Sólo algunas clases: impuestos no generales (g)
- Gravamen global o parcial del patrimonio:
  - Patrimonio global: impuestos globales o totales (T)
  - Elementos concretos: impuestos parciales (t)
- Naturaleza personal o real:
  - Impuesto configurado en torno a una persona (P)
  - Impuesto configurado en torno a un bien real (p)
- Aplicación sobre valores netos o brutos:
  - Valores netos, con deducción de deudas (N)
  - Valores brutos (n)
- Periodicidad:
  - Carácter recurrente o periódico (R)
  - Carácter ocasional (r)
- Fundamento del hecho imponible:
  - Posesión de la riqueza (F)
  - Transmisión de la riqueza (f)

#### CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RIQUEZA: CRITERIOS

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	CUMPLIMIENTO	INCUMPLIMIENTO
1. Gravamen de todos los tipos de propiedad	G	g
2. Gravamen del patrimonio total	T	t
3. Naturaleza personal	P	p
4. Gravamen de valores netos de deudas	N	n
5. Exacción periódica	R	r
6. Hecho imponible basado en la posesión de riqueza	F	f

#### PRINCIPALES FIGURAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA RIQUEZA

- 1) Impuesto sobre el patrimonio neto: GTPNRF.
- 2) Leva sobre el capital (impuesto extraordinario sobre el patrimonio): GTPNRF.
- 3) Impuestos sobre sucesiones y donaciones:
  - \* Impuesto sobre el caudal relicto: GTPNrf.
  - \* Impuesto sobre adquisiciones gratuitas (transmisiones lucrativas):
    - Impuesto sobre porciones hereditarias (hijuelas): GtPNrf.
    - Impuesto sobre donaciones: GtPNrf.
- 4) Impuestos sobre la propiedad: gtpnRF.
- 5) Impuestos sobre transmisiones patrimoniales: Gtpnrf.

## CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RIQUEZA: CRITERIOS

	IPN	LC	ICR	IPH	ID	IP	ITP
<b>Elementos patrimoniales gravados</b>							
Generales	G	G	G	G	G		G
No Generales	g					g	
<b>Gravamen del patrimonio</b>							
Total	T	T	T				
Parcial	t			t	t	t	t
<b>Naturaleza personal o real</b>							
Personal	P	P	P	P	P		
Real	p		p			p	p
<b>Valores netos o brutos</b>							
Netos	N	N	N	N	N		
Brutos	n					n	n
<b>Periodicidad</b>							
Recurrente	R	R				R	
Ocasional	r		r	r	r		r
<b>Fundamento HI</b>							
Tenencia riqueza	F	F	F			F	
Transmisión riqueza	f		f	f	f		f

(IPN): Impuesto sobre el patrimonio neto  
 (LC): Leva sobre el capital  
 (IP): Impuesto sobre la propiedad  
 (ITP): Impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas

(ISD): Impuestos sobre sucesiones y donaciones  
 •(ICR): Impuesto sobre el caudal relicto  
 •(IPH): Impuesto sobre participaciones hereditarias  
 •(ID): Impuesto sobre donaciones

## CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RIQUEZA: CRITERIOS

	IPN	LC	ICR	IPH	ID	IP	ITP
<b>Elementos patrimoniales gravados</b>							
Generales	G	G	G	G	G		G
No Generales	g					g	
<b>Gravamen del patrimonio</b>							
Total	T	T	T				
Parcial	t			t	t	t	t
<b>Naturaleza personal o real</b>							
Personal	P	P	P	P	P		
Real	p		p			p	p
<b>Valores netos o brutos</b>							
Netos	N	N	N	N	N		
Brutos	n					n	n
<b>Periodicidad</b>							
Recurrente	R	R				R	
Ocasional	r		r	r	r		r
<b>Fundamento HI</b>							
Tenencia riqueza	F	F	F			F	
Transmisión riqueza	f		f	f	f		f

(IPN): Impuesto sobre el patrimonio neto  
 (LC): Leva sobre el capital  
 (IP): Impuesto sobre la propiedad  
 (ITP): Impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas

(ISD): Impuestos sobre sucesiones y donaciones  
 •(ICR): Impuesto sobre el caudal relicto  
 •(IPH): Impuesto sobre participaciones hereditarias  
 •(ID): Impuesto sobre donaciones

## IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO NETO: JUSTIFICACIÓN: ARGUMENTOS

1) **EQUIDAD:**

\* PATRIMONIO  $\Rightarrow$  CAPACIDAD TRIBUTARIA ADICIONAL      CASO EXTREMO  $\left\{ \begin{array}{l} R_1 = R_2 = 0 \\ W_1 = 0 ; W_2 > 0 \end{array} \right.$

\* TRATAMIENTO DIFERENCIADO  $\left\{ \begin{array}{l} \text{--- RENTAS FUNDADAS (capital)} \\ \text{--- RENTAS GANADAS (trabajo)} \end{array} \right.$

2) **REDISTRIBUCIÓN RENTA Y RIQUEZA**

3) **PROMOCIÓN ASIGNACIÓN EFICIENTE DE RECURSOS**

4) **EFIGACIA ADMINISTRATIVA**

• CONTROL RENTA:      PATRIMONIO  $\Rightarrow$  RENTA

• INVENTARIO BIENES VALORACIONES  $\Rightarrow$  REF<sup>a</sup> TRANSMISIONES

## IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO NETO: CARACTERÍSTICAS

• IMPUESTO DIRECTO

• PERSONAL

• GRAVA PATRIMONIO NETO DE PERSONAS FÍSICAS

• NOMINAL (FORMAL)  $\left\{ \begin{array}{l} \text{--- PAGO CON CARGO A RENTA PATRIMONIO} \\ \text{--- ASIMILACIÓN A IMPUESTOS/RENDA (CN) Impuestos corrientes} \end{array} \right.$

Vs.

(LEVA SOBRE EL CAPITAL: IMPUESTO EXTRAORDINARIO)

## IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO NETO: ELEMENTOS

• SP: PERSONAS FÍSICAS  $\left\{ \begin{array}{l} \text{--- OBLIGACIÓN PERSONAL: RESIDENTES} \\ \text{--- OBLIGACIÓN REAL NO RESIDENTES} \end{array} \right.$

• OI: (VALOR NETO) PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS

• HI: TITULARIDAD  $\left\{ \begin{array}{l} \text{BIENES Y} \\ \text{DERECHOS CONTENIDO} \\ \text{ECONÓMICO} \end{array} \right\}$  ATRIBUIBLES A SP  $\left\{ \begin{array}{l} \text{--- MOMENTO} \\ \text{--- DEVENGO} \end{array} \right\} \Rightarrow$  INSTANTÁNEO: 31/XII

[EXENCIONES: CAPITAL HUMANO, DERECHOS DE PENSIONES...]

• BI: VALOR PATRIMONIO NETO 
 + VALORES BIENES Y DERECHOS  
 - CARGAS Y GRAVÁMENES NATURALEZA REAL  
 - DEUDAS Y OBLIGACIONES PERSONALES

• BL: BI - REDUCCIÓN (MÍNIMO EXENTO)

• TARIFA: PROGRESIVA

## CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RIQUEZA: CRITERIOS

	IPN	LC	ICR	IPH	ID	IP	ITP
<b>Elementos patrimoniales gravados</b>							
Generales	G	G	G	G	G	G	G
No Generales	g						g
<b>Gravamen del patrimonio</b>							
Total	T	T	T	T			
Parcial	t				t	t	t
<b>Naturaleza personal o real</b>							
Personal	P	P	P		P	P	
Real	p			p			p
<b>Valores netos o brutos</b>							
Netos	N	N	N	N	N	N	
Brutos	n						n
<b>Periodicidad</b>							
Recurrente	R	R					R
Ocasional	r		r	r	r	r	r
<b>Fundamento HI</b>							
Tenencia riqueza	F	F	F				F
Transmisión riqueza	f			f	f	f	f

(IPN): Impuesto sobre el patrimonio neto

(LC): Leva sobre el capital

(IP): Impuesto sobre la propiedad

(ITP): Impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas

(ISD): Impuestos sobre sucesiones y donaciones

•(ICR): Impuesto sobre el caudal relicto

•(IPH): Impuesto sobre participaciones hereditarias

•(ID): Impuesto sobre donaciones

## IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD: IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN

### IMPUESTO PARCIAL

- S/DETERMINADOS BIENES → PROPIEDAD INMOBILIARIA
- IMPUESTO DIRECTO
- CARÁCTER REAL

## IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD: JUSTIFICACIÓN

- PRINCIPIO DEL BENEFICIO: VALOR DE LOS INMUEBLES  
⇒ SERVICIOS PÚBLICOS
- PRINCIPIO DE EFICIENCIA:
  - INMOVILIDAD DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA
  - REDUCIDO EXCESO DE GRAVAMEN
- VISIBILIDAD
- SENCILLEZ
- AUTONOMÍA: RECAUDACIÓN TERRITORIAL
- SUFICIENCIA Y ESTABILIDAD RECAUDATORIA
- NO EXPORTACIÓN CARGA TRIBUTARIA

## IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD: ESTRUCTURA

- **SP:** TITULAR DEL BIEN INMUEBLE
- **BI:** VALOR BRUTO DEL BIEN INMUEBLE  $\Rightarrow$  VALORACIÓN CATASTRAL
- **TIPO IMPOSITIVO:** PROPORCIONAL
- **BONIFICACIONES:** PÉRDIDA PARCIAL DE SU CARÁCTER REAL

## IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD. EQUIVALENCIA CON IMPUESTO SOBRE LA RENTA

$V = 100.000$	IMP. RENTA	IMP. PROPIEDAD
$R = 10\% \Rightarrow 10.000$	( $tr = 20\%$ )	( $tp = 2\%$ )
	$20\% * 10.000 = 2.000$	$2\% * 100.000 = 2.000$

$\Downarrow$

$$tr * i * V = tp * V \Rightarrow \boxed{tp = tr * i}$$

## CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RIQUEZA: CRITERIOS

	IPN	LC	ICR	IPH	ID	IP	ITP
<b>Elementos patrimoniales gravados</b>							
			SUCESIONES		DONACIONES		
<b>Generales</b>	G	G	G	G	G		G
No Generales	g						g
<b>Gravamen del patrimonio</b>							
Total	T	T	T	T			
Parcial	t			t	t	t	t
<b>Naturaleza personal o real</b>							
Personal	P	P	P	P	P		
Real	p		p			p	p
<b>Valores netos o brutos</b>							
Netos	N	N	N	N	N		
Brutos	n					n	n
<b>Periodicidad</b>							
Recurrente	R	R				R	
Ocasional	r		r	r	r		r
<b>Fundamento HI</b>							
Posesión riqueza	F	F	F			F	
Transmisión riqueza	f			f	f	f	f

(IPN): Impuesto sobre el patrimonio neto  
 (LC): Leva sobre el capital  
 (IP): Impuesto sobre la propiedad  
 (ITP): Impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas

(ISD): **Impuestos sobre sucesiones y donaciones**  
 •(ICR): Impuesto sobre el caudal relicto  
 •(IPH): Impuesto sobre participaciones hereditarias  
 •(ID): Impuesto sobre donaciones

### IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES: JUSTIFICACIÓN

- CAPACIDAD DE PAGO: HERENCIAS Y DONACIONES, COMPONENTES DE LA RENTA (DEFINICIÓN DE S-H-S) → IMPUESTOS INDEPENDIENTES DEL IRPF
- MOTIVOS REDISTRIBUTIVOS

### IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

DENOMINACIÓN GENÉRICA → VARIAS MODALIDADES DE IMPUESTO

#### IMPUESTO SOBRE EL CAUDAL RELICTO

- \* GRAVA EL VALOR TOTAL NETO DE LA MASA HEREDITARIA
- \* NO CONSIDERACIÓN DE RECEPTORES

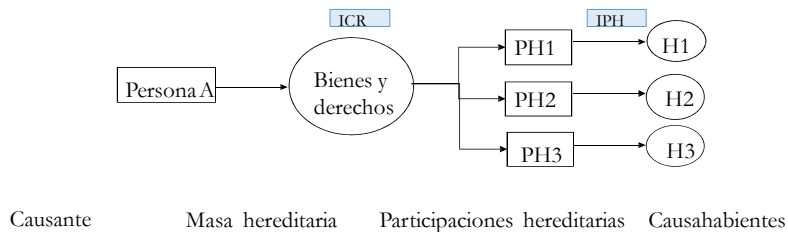
#### IMPUESTO SOBRE PARTICIPACIONES O PORCIONES HEREDITARIAS

- \* RECAE SOBRE DISTINTAS PARTICIPACIONES HEREDITARIAS
- \* ATIENDE A DIVERSOS FACTORES: CUANTÍA, GRADO DE PARENTESCO

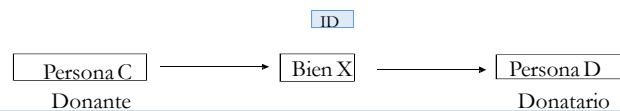
#### IMPUESTO SOBRE DONACIONES

- \* RECAE SOBRE BIENES DONADOS

### TRANSMISIONES LUCRATIVAS 'MORTIS CAUSA'



### TRANSMISIONES LUCRATIVAS 'INTER VIVOS'



## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES: ESPAÑA

MORTIS CAUSA

TRANSMISIONES

INTER VIVOS

**\* S P**

\* CAUSA HABIENTES

\* DONATARIOS

**\* H I**

\*  $\Delta$  PATRIMONIO GRATUITO O LUCRATIVO

**\* B I**

\* VALOR NETO PORCIÓN HEREDITARIA \* VALOR NETO BIENES Y DERECHOS ADQUIRIDOS

**\* B L**

\* BI - R (S/ GRADO PARENTESCO)

\* BI

**\* TARIFA**

\* PROGRESIVA

**\* C I**

\* X COEFICIENTE (desde 1 a 2,4)

PATRIMONIO PREEXISTENTE  
GRADO PARENTESCO

## CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RIQUEZA: CRITERIOS

	IPN	LC	ICR	IPH	ID	IP	ITP
<b>Elementos patrimoniales gravados</b>							
Generales	G	G	G	G	G	G	G
No Generales	g					g	
<b>Gravamen del patrimonio</b>							
Total	T	T	T	T			
Parcial	t				t	t	t
<b>Naturaleza personal o real</b>							
Personal	P	P	P		P	P	
Real	p			p			p
<b>Valores netos o brutos</b>							
Netos	N	N	N	N	N	N	
Brutos	n					n	n
<b>Periodicidad</b>							
Recurrente	R	R				R	
Ocasional	r		r	r	r	r	r
<b>Fundamento HI</b>							
Tenencia riqueza	F	F	F			F	
Transmisión riqueza	f			f	f	f	f

(IPN): Impuesto sobre el patrimonio neto  
(LC): Leva sobre el capital  
(IP): Impuesto sobre la propiedad

(ISD): Impuestos sobre sucesiones y donaciones  
• (ICR): Impuesto sobre el caudal relicto  
• (IPH): Impuesto sobre participaciones hereditarias  
• (ID): Impuesto sobre donaciones

(ITP): Impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas

## IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

CONJUNTO HETEROGÉNEO DE FIGURAS IMPOSITIVAS

\* MOTIVOS

RECAUDACIÓN  
REGISTRO  
CONTROL

IMPUESTO  
TRANSMISIONES  
PATRIMONIALES  
ACTOS JURÍDICOS  
DOCUMENTADOS



3 IMPUESTOS

a) TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS

- POR ACTOS ÍNTER VIVOS NO MARCO ACTIVIDAD EMPRESARIAL
- TODA CLASE BIENES Y DERECHOS

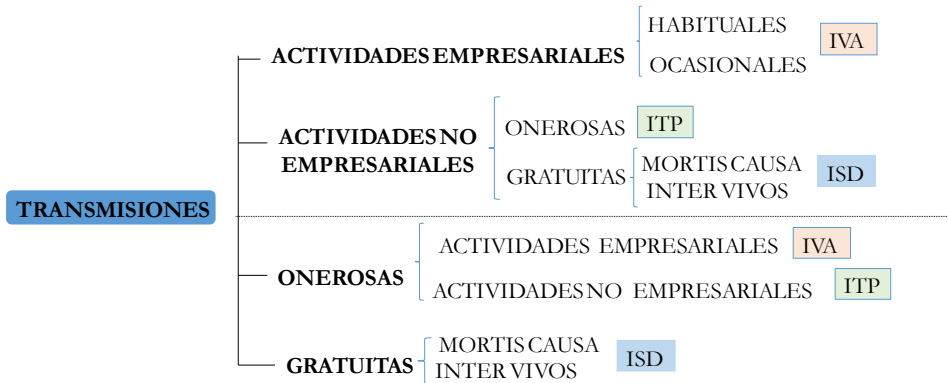
b) OPERACIONES SOCIETARIAS

- CONSTITUCIÓN
- CAPITAL
- DISOLUCIÓN

c) ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

- DOCUMENTOS NOTARIALES
- " MERCANTILES
- " ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES

## DELIMITACIÓN DE LA IMPOSICIÓN SOBRE LAS TRANSMISIONES DE BIENES



b)

## TAX STRUCTURES IN THE OECD AREA, 2018 AND 2019 (UNWEIGHTED AVERAGE AS % OF GDP)

	Tax revenue as % of GDP				Tax revenue as % of total tax revenue in 2019							
	2020 (provisional)	2019	2018	2017	1100 Taxes on income, individuals (PI)	1200 Taxes on income, companies (CT)	2000 Social security contributions (SSC)	4000 Taxes on property	5111 Value added taxes	Other consumption taxes (3)	All other taxes (4)	2.8
<b>OECD - Average (1)</b>	<b>33.5</b>	<b>33.4</b>	<b>33.5</b>	<b>32.9</b>	<b>23.5</b>	<b>9.6</b>	<b>25.9</b>	<b>5.5</b>	<b>20.3</b>	<b>12.3</b>	<b>2.8</b>	
Australia	—	27.7	28.5	30.5	42.0	17.1	0.0	9.8	11.7	14.6	4.7	
Austria (2)	42.1	42.6	42.3	42.3	22.6	6.4	34.9	1.3	18.0	9.5	7.3	
Belgium (2)	43.1	42.7	43.9	43.8	26.5	8.7	31.0	8.0	15.6	10.1	0.0	
Canada	34.4	33.8	33.5	34.7	36.0	12.3	13.9	11.4	13.3	9.5	3.6	
Chile	19.3	20.9	21.1	18.8	7.2	23.4	7.3	5.5	39.9	13.2	3.7	
Colombia	18.7	19.7	19.3	15.7	6.8	24.0	9.5	9.1	29.6	13.3	7.7	
Costa Rica	22.9	23.6	23.2	21.1	6.1	11.9	34.2	1.9	18.5	16.3	11.1	
Czech Republic	34.4	34.8	35.0	32.3	12.7	10.1	44.2	1.2	21.6	10.2	0.0	
Denmark (2)	46.5	46.6	44.2	46.9	52.1	6.7	0.1	4.3	20.1	10.2	6.5	
Estonia	34.5	33.5	33.0	31.1	16.5	5.5	35.0	0.6	26.7	15.7	0.0	
Finland	41.9	42.3	42.4	45.8	29.0	6.0	27.9	3.4	21.7	12.0	0.1	
France (2)	45.4	44.9	45.9	43.4	20.7	4.9	33.0	8.7	15.9	11.6	5.1	
Germany	38.3	38.6	38.4	36.4	27.4	5.2	37.9	2.9	18.2	8.4	0.0	
Greece	38.8	39.5	40.0	33.4	15.2	5.6	30.8	7.7	21.3	18.6	0.8	
Hungary	35.7	36.5	36.8	38.5	14.2	3.5	32.0	2.6	26.1	18.5	3.1	
Iceland	36.1	34.8	36.4	35.9	41.0	5.9	9.2	6.0	22.9	9.4	5.6	
Ireland	20.2	21.9	22.4	30.8	31.7	14.0	16.8	5.7	19.6	11.3	1.0	
Israel	29.7	30.2	30.8	34.8	20.9	10.1	17.4	10.2	23.9	12.0	5.6	
Italy	42.9	42.4	41.7	40.5	25.8	4.6	31.2	5.7	14.7	13.6	4.3	
Japan	—	31.4	31.6	25.3	18.8	12.0	41.1	8.2	13.2	6.5	0.3	
Korea	28.0	27.3	26.7	20.9	17.5	15.7	26.7	11.4	15.7	10.1	2.8	
Latvia	31.9	31.2	31.1	29.1	20.8	0.5	30.6	3.0	27.7	17.3	0.0	
Lithuania (2)	31.2	30.3	30.2	30.8	23.9	5.1	31.8	1.0	26.1	12.1	0.0	
Luxembourg (2)	38.3	38.9	39.5	36.9	23.9	15.2	27.7	9.8	15.0	8.4	0.1	
Mexico	17.9	16.3	16.1	11.5	20.8	20.1	13.8	2.0	23.4	14.3	5.7	
Netherlands	39.7	39.3	38.8	36.9	21.6	9.4	34.2	3.8	18.2	12.5	0.2	
New Zealand	32.2	31.5	32.2	32.5	39.5	12.4	0.0	6.2	30.3	8.4	3.2	
Norway	38.6	39.9	39.4	41.7	26.0	14.7	26.5	3.2	21.6	7.9	0.1	
Poland (2)	36.0	35.1	35.1	32.9	15.1	6.3	37.6	3.6	22.6	13.9	0.9	
Portugal	34.8	34.5	34.7	30.9	18.4	9.0	27.8	4.1	25.4	14.4	0.8	
Slovak Republic	34.8	34.6	34.2	33.6	10.9	8.8	43.4	1.2	21.0	14.0	0.8	
Slovenia	36.9	37.2	37.3	37.7	14.2	5.3	42.2	1.7	21.6	14.9	0.1	
Spain	36.6	34.7	34.7	33.0	22.7	6.0	35.3	7.1	18.7	10.2	0.0	
Sweden	42.6	42.8	43.8	50.0	28.7	7.0	21.4	2.2	21.3	7.0	12.5	
Switzerland (2)	27.6	27.4	26.8	27.0	30.6	11.4	23.7	7.7	11.2	8.6	6.8	
Turkey	23.9	23.1	24.0	23.5	16.3	7.9	31.4	4.2	18.1	20.9	1.2	
United Kingdom	32.8	32.7	32.9	32.8	27.6	7.0	19.7	12.4	21.3	11.5	0.4	
United States	25.5	25.0	24.9	28.3	41.1	5.4	24.5	11.5	0.0	17.5	0.1	

— not available  
 1. 2020 provisional average calculated by applying the unweighted average percentage change for 2020 in the 36 countries providing data for that year to the overall average tax to GDP ratio in 2019.  
 2. The total tax revenue has been reduced by the amount of any capital transfer that represents uncollected taxes.  
 3. Calculated as 5000 Taxes on goods and services less 5111 Value added taxes.  
 4. Includes 1300 Unallocable between personal and corporate income tax, 3000 Taxes on payroll and workforce and 6000 Other taxes.  
 Source: Data from Revenue Statistics 2021, <https://tax.oecd.org/revenue-statistics>

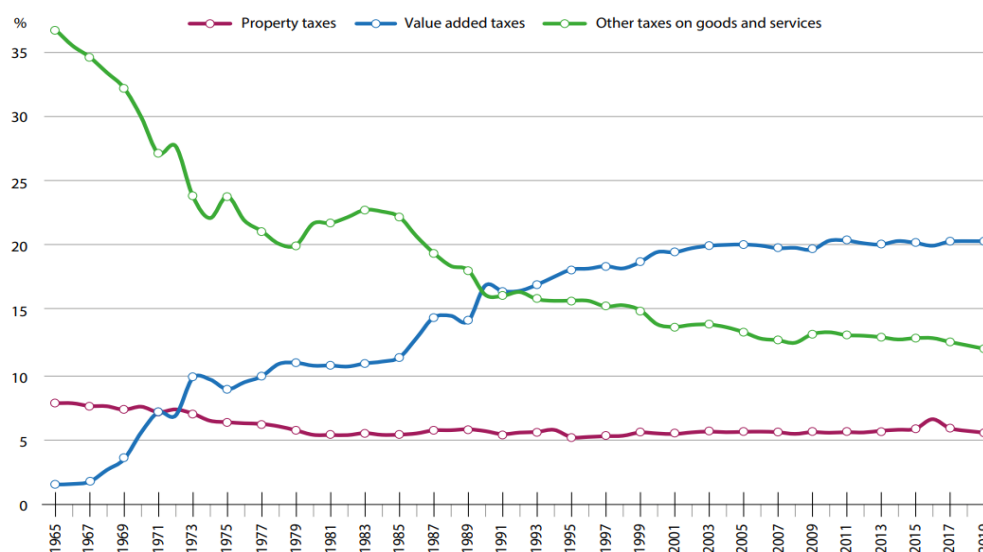
## TAX STRUCTURES IN THE OECD AREA, 2018 AND 2019 (UNWEIGHTED AVERAGE AS % OF GDP)

	2018	2019
<b>Total tax revenue</b>	<b>33.5</b>	<b>33.4</b>
1000 Taxes on income, profits and capital gains	11.3	11.3
<i>of which:</i>		
1100 Taxes on income, profits and capital gains of individuals	7.9	8.0
1200 Taxes on income, profits and capital gains of corporates	3.1	3.0
2000 Social security contributions (SSC)	9.0	8.9
3000 Taxes on payroll and workforce	0.4	0.5
4000 Taxes on property	1.8	1.8
5000 Taxes on goods and services	10.8	10.8
<i>of which:</i>		
5111 Value added taxes	6.7	6.7
5121 Excises	2.4	2.3
6000 Other Taxes	0.2	0.2

Note: Percentage share of major tax categories in GDP. Data are included from 1965 onwards for Australia, Austria, Belgium, Canada, Denmark, Finland, France, Germany, Greece, Iceland, Ireland, Italy, Japan, Luxembourg, the Netherlands, New Zealand, Norway, Portugal, Spain, Sweden, Switzerland, Turkey, United Kingdom and United States; from 1972 for Korea; from 1980 for Mexico; from 1990 for Chile, Colombia and Costa Rica; from 1991 for Hungary and Poland; from 1993 for the Czech Republic and from 1995 for Estonia, Israel, Latvia, Lithuania, the Slovak Republic and Slovenia. The figures for the 2016 OECD average includes the one-off revenues from stability contributions in Iceland.

Source: OECD (2021), "Revenue Statistics: Comparative tables", OECD Tax Statistics (database), DOI: <http://dx.doi.org/10.1787/data-00262-en>.

## TRENDS IN TAX STRUCTURE, 1965-2019 (% OF TOTAL TAX REVENUE)



Note: The OECD average tax revenue in 2016 from main categories includes the one-off revenues from stability contributions in Iceland. This predominately affects the average revenues from property taxes, as a percentage of total tax revenues, in that year only.

Source: Data from Revenue Statistics 2021, <https://oe.cd/revenue-statistics>

## DETAILS OF TAX REVENUE: 1965-2019

Spain: Details of tax revenue, 1965-2019										
	Million €									
	1965	1980	1990	2000	2007	2010	2013	2015	2018	2019
Total tax revenues	1.238	22.002	103.662	214.114	391.648	335.563	337.891	364.683	417.076	431.575

<b>4000 Taxes on property</b>	<b>79</b>	<b>1 004</b>	<b>5 718</b>	<b>13 827</b>	<b>32 133</b>	<b>22 178</b>	<b>24 250</b>	<b>27 855</b>	<b>30 549</b>	<b>30 497</b>
4100 Recurrent taxes on immovable property	6	41	1 478	3 988	7 281	9 666	11 829	12 623	13 426	13 444
Real State tax (IBI)/Real State tax surcharge	..	41	1 478	3 982	7 267	9 657	11 755	12 581	13 384	13 393
Special Real State tax for non-residents	..	0	0	6	6	8	8	4	4	2
Other taxes on property, land or building use	..	0	0	0	3	0	1	1	0	0
4110 Households	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
4120 Others	..	..	..	0	5	1	65	37	38	49
Tax on large commercial establishments	..	..	..	..	5	1	65	37	38	49
4200 Recurrent taxes on net wealth	0	107	637	1 413	2 479	688	2 049	1 904	2 220	2 241
4210 Individual	..	107	637	1 413	2 479	688	2 049	1 904	2 220	2 241
Wealth tax	..	..	637	1 199	2 054	104	1 339	1 144	1 395	1 417
Real State tax (unoccupied dwellings) and others	..	..	0	214	425	584	710	760	825	824
4220 Corporate	..	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4300 Estate, inheritance and gift taxes	13	90	440	1 379	2 901	2 412	2 492	2 790	2 686	2 513
Inheritance and gift tax	..	..	440	1 379	2 901	2 412	2 492	2 790	2 686	2 513

## B. Prueba Campus Virtual

### B.1.

Column A	Column B
Impuesto extraordinario sobre el patrimonio	Leva sobre el capital
Impuesto ocasional, no recurrente	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas
Impuesto sobre la riqueza considerado impuesto sobre la renta en términos económicos	Impuesto sobre el patrimonio
Obligación real de contribuir	No residentes
Impuesto parcial	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas
Heredero	Causahabiente
Testador	Causante
Masa hereditaria	Caudal relicto
Hecho imponible del impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas	Transmisiones fuera del ámbito de una actividad empresarial
Transmisiones lucrativas	Adquisiciones gratuitas

Hijuelas	Porciones hereditarias
Deuda personal	Préstamo bancario

B.2.

$$\text{IPN} = 1\% * 100.000 = 1.000$$

$$1.000 / 8.000 = 12,5\%$$

**SOLUCIÓN: 12,5%**

B.3.

La base imponible del impuesto sobre donaciones viene dada por el valor de mercado del bien donado en el momento de la donación.

**SOLUCIÓN: 150.000€**

B.4.

1. a) Equivale a un impuesto sobre la renta derivada del patrimonio.
2. b) Las transmisiones onerosas efectuadas fuera de una actividad empresarial.
3. b) El causahabiente.
4. b) 0,8%.
5. b) Determinadas operaciones de las sociedades, como la constitución de sociedades.

B.5.

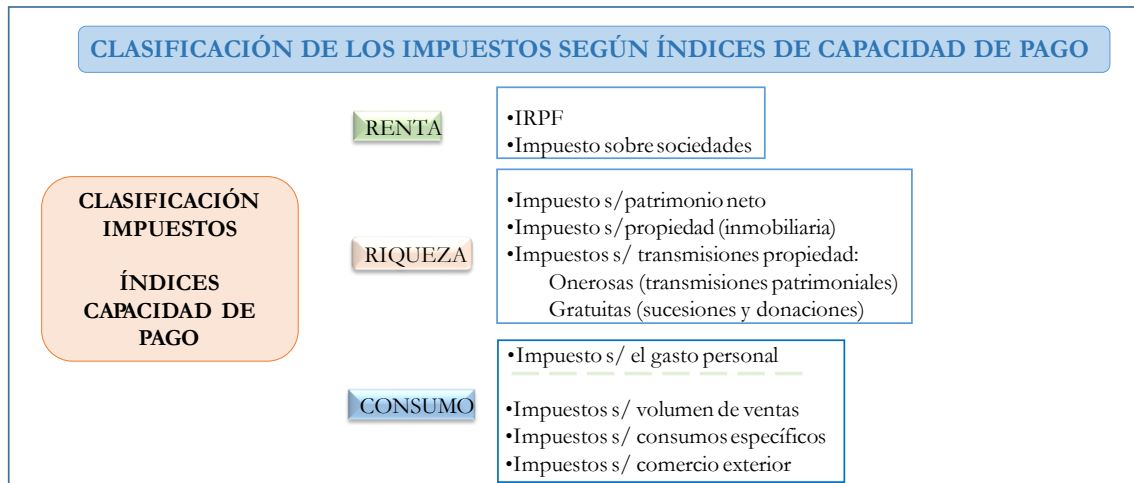
1. El capital humano **no es objeto de gravamen** por el impuesto sobre el patrimonio.
2. Un impuesto sobre la propiedad es equivalente a un **impuesto sobre la renta derivado de un activo.**
3. La base imponible de un impuesto sobre la propiedad puede ser **el valor catastral.**
4. El impuesto sobre el patrimonio grava aquellos bienes y derechos **atribuibles al sujeto pasivo en el momento del devengo del impuesto.**
5. En la práctica, el impuesto sobre bienes inmuebles en España **no es** un impuesto real al 100%.
6. El impuesto sobre sucesiones y donaciones encuentra un firme apoyo desde el punto de vista del **principio impositivo de redistribución.**
7. La aplicación de un coeficiente multiplicador en función de la riqueza previa, en el ámbito del impuesto sobre sucesiones, permite incrementar **la progresividad** del impuesto.
8. El tipo de gravamen efectivo de un impuesto sobre la propiedad depende del tipo nominal de gravamen y **la ratio de valoración de los inmuebles.**
9. Un mínimo exento en el impuesto sobre el patrimonio se puede aplicar como **un primer tramo de base gravable a tipo 0%.**
10. El impuesto sobre el caudal relicto es un impuesto de carácter **real.**

## Tema 6. La imposición indirecta sobre el consumo

### A. Material docente presencial

#### A.2. Relación de ejercicios

##### A.2.1.



**CLASIFICACIÓN DE IMPUESTOS OCDE**

1 000	Impuestos sobre la renta, los beneficios y las ganancias de capital
1 100	Impuestos sobre la renta, los beneficios y las ganancias de capital de las personas físicas 1 110
	Sobre la renta y los beneficios
	Sobre las ganancias de capital
1 200	Impuestos sobre la renta, los beneficios y las ganancias de capital de las sociedades
1 210	Sobre la renta y los beneficios 1 2
	20 Sobre las ganancias de capital
1 300	No clasificables en las rúbricas 1100 y 1 200
2 000	Cotizaciones de seguridad social
2 100	Acargo de los asalariados Aca
2 200	Acargo de los empleadores
2 300	Acargo de los trabajadores independientes o de personas que no ocupan empleo
2 400	No clasificables en las rúbricas 2100, 2200 y 2300
3 000	Impuestos sobre los salarios y la mano de obra
4 000	Impuestos sobre la riqueza
4 100	Impuestos periódicos sobre la propiedad inmobiliaria
	4 110 Hogares
	4 120 Otros agentes
4 200	Impuestos periódicos sobre el patrimonio neto
	4 210 Personas físicas
	4 220 Sociedades
4 300	Impuestos sobre las transmisiones por fallecimiento, las sucesiones y las donaciones
	4 310 Impuesto sobre las transmisiones por fallecimiento y las sucesiones 4 320
	Impuestos sobre las donaciones
4 400	Impuestos sobre las transacciones mobiliarias inmobiliarias
4 500	Otros impuestos o periódicos sobre el patrimonio
	4 510 Impuesto sobre el activo neto 4 5
	20 Otros impuestos o periódicos
4 600	Otros impuestos o periódicos sobre el patrimonio
5 000	Impuestos sobre los bienes y servicios
5 100	Impuestos sobre la producción, la venta, la transferencia, la localización y la distribución de bienes y la prestación de servicios
	5 110 Impuestos generales
	5 111 Impuesto sobre el valor añadido
	5 112 Impuestos sobre las ventas
	5 113 Otros impuestos generales sobre los bienes y servicios
	5 120 Impuestos sobre bienes y servicios determinados
	5 121 Accisas
	5 122 Beneficios de los monopolios fiscales
	5 123 Derechos aduana y derechos a la importación
	5 124 Impuestos a la exportación
	5 125 Impuestos sobre los bienes de equipo
	5 126 Impuestos sobre servicios determinados
	5 127 Otros impuestos sobre las transmisiones y los intercambios internacionales
	5 128 Otros impuestos sobre bienes y servicios determinados
	5 130 No clasificables en las rúbricas 5110 y 5120
5 200	Impuestos sobre la utilización de bienes o la autorización para utilizar bienes o ejercer actividades
	5 210 Impuestos periódicos
	5 211 Acargo de los hogares y el título de vehículo de motor
	5 212 Acargo de otros agentes y el título de vehículo de motor
	5 213 Otros impuestos periódicos
	5 220 Impuestos operativos
5 300	No clasificables en las rúbricas 5100 y 5200 Otros impuestos
6 000	Acargos exclusivos de las empresas
	6100 Acargos exclusivos de las empresas
	6200 Acargos de otros agentes no identificables

## CLASIFICACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS DEL FMI

<p>1 <b>Ingresos públicos</b></p> <p>11 <b>Impuestos</b></p> <p>111 Impuestos sobre la renta, los beneficios y las ganancias de capital A cargo de individuos</p> <p>112 A cargo de sociedades y otras empresas</p> <p>113 No asignables</p> <p>113 Impuestos sobre nóminas y empleados</p> <p>113 Impuestos sobre la propiedad</p> <p>1134 Impuestos recurrentes sobre la propiedad inmobiliaria Impuestos recurrentes sobre el patrimonio neto Impuestos sobre sucesiones y donaciones</p> <p>141 Impuestos sobre transacciones financieras y de capital</p> <p>1411 Otros impuestos no recurrentes sobre la propiedad Otros impuestos recurrentes sobre la propiedad</p> <p>1413 Impuestos sobre bienes y servicios</p> <p>144 Impuestos generales sobre bienes y servicios</p> <p>145 Impuestos sobre el valor añadido</p> <p>1451 Impuestos sobre ventas</p> <p>1452 Impuestos en cascada y otros impuestos generales sobre bienes y servicios</p> <p>146 Accisas</p> <p>146 Beneficios de monopolios fiscales Impuestos sobre servicios específicos</p> <p>152 Impuestos sobre el uso de bienes y sobre el permiso para usar bienes o realizar actividades</p> <p>154 Impuestos sobre vehículos de motor</p> <p>155 Otros impuestos sobre el uso de bienes y sobre el permiso para usar bienes o realizar actividades</p> <p>156 Otros impuestos sobre bienes y servicios</p> <p>162 Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales Derechos de aduana y otros derechos de importación Impuestos sobre exportaciones</p> <p>Beneficios de monopolios de exportación o importación</p> <p>Beneficios de cambio de divisas Impuestos sobre el cambio de divisas</p> <p>Otros impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales</p> <p>Otros impuestos</p> <p>A cargo sólo de las empresas</p> <p>A cargo de otros agentes no empresariales o no identificables</p>	<p>12 <b>Contribuciones sociales</b></p> <p>121 Contribuciones a la seguridad social</p> <p>1211 Contribuciones a cargo de empleados</p> <p>1212 Contribuciones a cargo de empleadores</p> <p>1213 Contribuciones a cargo de autónomos o no ocupados</p> <p>124 Contribuciones no asignables</p> <p>122 Otras contribuciones sociales</p> <p>1221 Contribuciones a cargo de empleados</p> <p>1222 Contribuciones a cargo de empleadores</p> <p>1223 Contribuciones imputadas.</p> <p>13 <b>Transferencias</b></p> <p>131 De Administraciones Públicas extranjeras</p> <p>1311 Contingentes</p> <p>1312 De capital</p> <p>132 De organizaciones internacionales</p> <p>1321 Contingentes</p> <p>1322 De capital</p> <p>133 De otras unidades de la administración pública</p> <p>1331 Contingentes</p> <p>1332 De capital</p> <p>14 <b>Otros ingresos</b></p> <p>141 Renta de la propiedad</p> <p>1411 Intereses</p> <p>1412 Dividendos</p> <p>1413 Exposiciones de renta de cajas de pensiones</p> <p>1414 Renta de la propiedad atribuida a pólizas de seguros</p> <p>1415 Alquileres</p> <p>142 Ventas de bienes y servicios</p> <p>1421 Ventas por establecimientos de mercado</p> <p>1422 Tasas Administrativas</p> <p>1423 Ventas incidentales por establecimientos de no mercado</p> <p>1424 Ventas imputadas de bienes y servicios</p> <p>143 Sanciones, multas</p> <p>144 Transferencias voluntarias distintas a subvenciones</p> <p>1441 Contingentes</p> <p>1442 De capital</p> <p>145 Ingresos diversos y no identificados</p>
---	---

## CLASIFICACIÓN IMPUESTOS QUE GRAVAN EL CONSUMO

A) IMPUESTO SOBRE EL GASTO PERSONAL DIRECTO

B) IMPUESTOS GENERALES SOBRE VENTAS (S/VOLUMEN VENTAS)

C) IMPUESTOS SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS (ACCISAS)

D) IMPUESTOS SOBRE COMERCIO EXTERIOR

INDIRECTOS

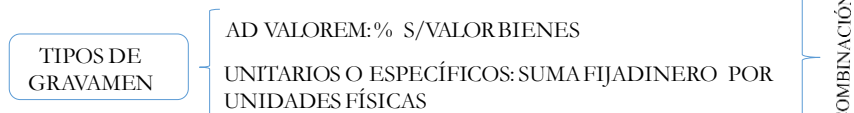
## IMPUESTOS SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS: CARACTERÍSTICAS

SELECTIVOS → DE CAMPO LIMITADO: GRAVAMEN DE CIERTOS BB y SS

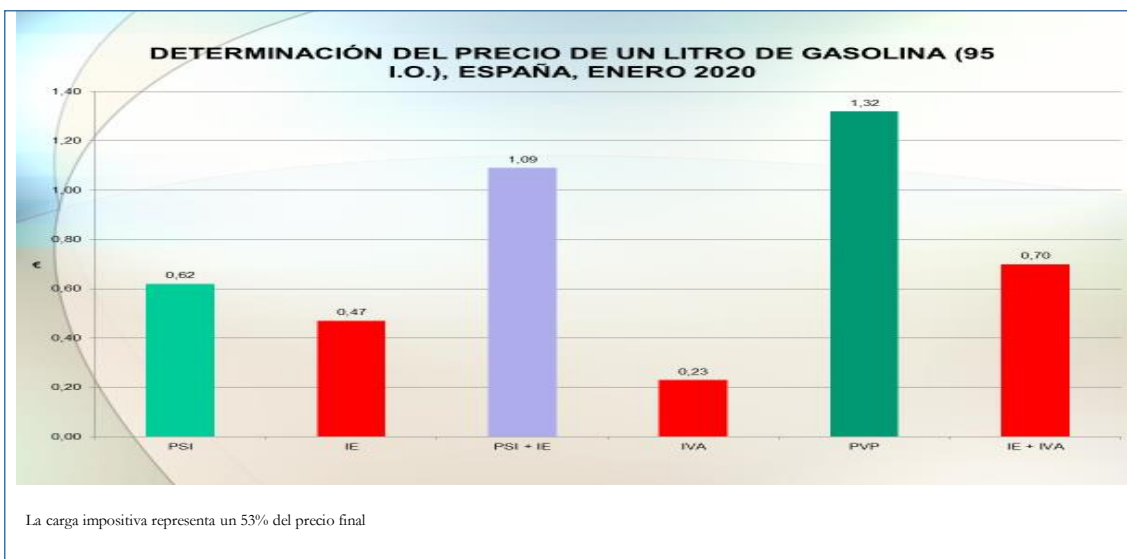
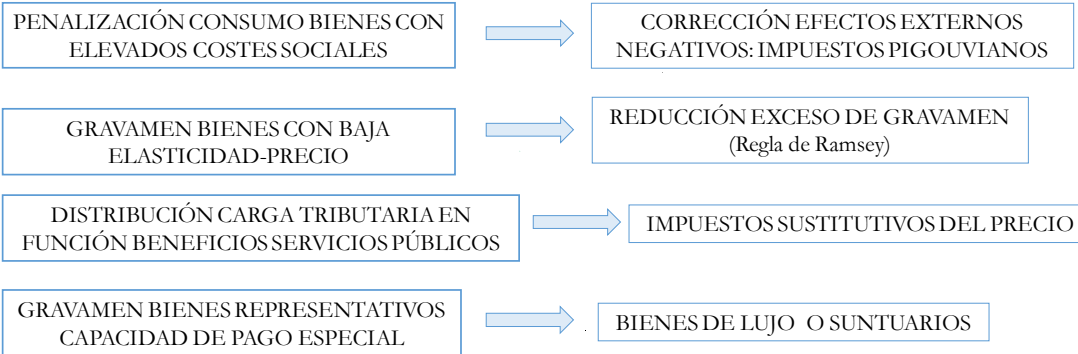
INDIRECTOS → SE EXIGEN DE EMPRESARIOS: REPERCUTIBLES (LEGALMENTE vs INCIDENCIA ECONÓMICA)



OBJETIVOS → NO CONSIDERACIÓN CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL CONSUMIDOR

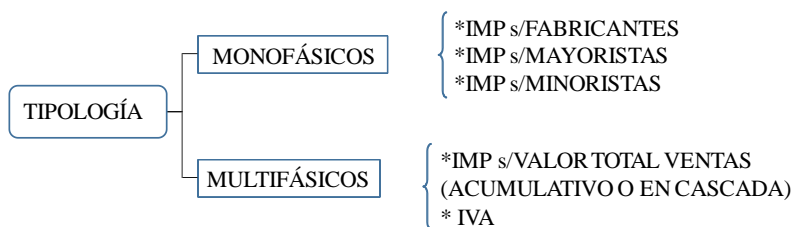


### IMPUESTOS SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS: JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

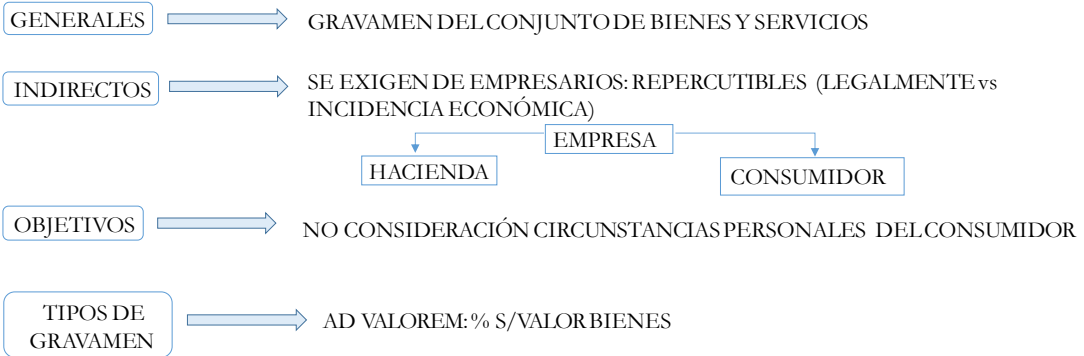


### A.2.2.

### IMPUESTOS GENERALES SOBRE VENTAS (S/ VOLUMEN VENTAS)



### IMPUESTOS SOBRE VOLUMEN VENTAS: CARACTERÍSTICAS



### IMPUESTOS SOBRE VOLUMEN VENTAS: CRITERIOS PARA SU EVALUACIÓN

UNIFORMIDAD

NEUTRALIDAD  
(INTERIOR)

NEUTRALIDAD ANTE COMERCIO EXTERIOR

### IMPUESTOS SOBRE VOLUMEN VENTAS: CRITERIOS PARA SU EVALUACIÓN

UNIFORMIDAD



MISMA PROPORCIÓN PRECIO VENTA CONSUMIDOR DE TODOS LOS BIENES

IMPUESTO

BIEN	PRECIO SIN T	T	PRECIO CON T	tc (%)	ti (%)
A	100	10	110	10,0	9,1
B	200	20	220	10,0	9,1
C	300	30	330	10,0	9,1

RELACIÓN PRECIOS BIENES

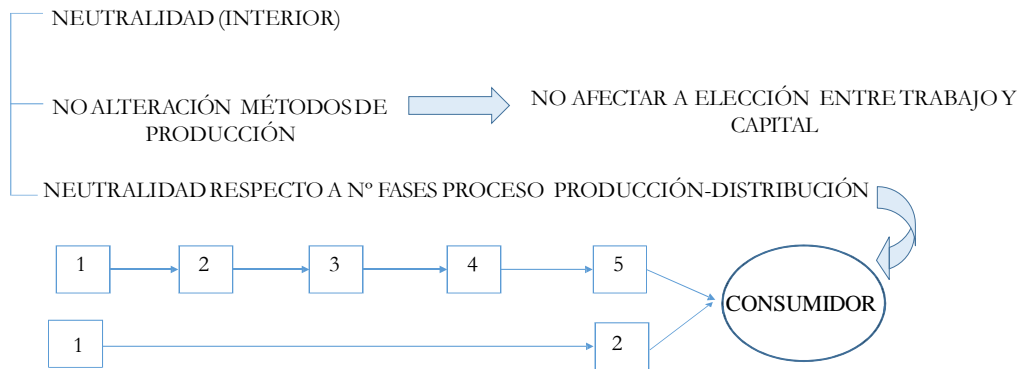
	SIN IMPUESTO	CON IMPUESTO
B/A	2	2
C/A	3	3
C/B	1,5	1,5

REQUISITOS  
MÍNIMOS

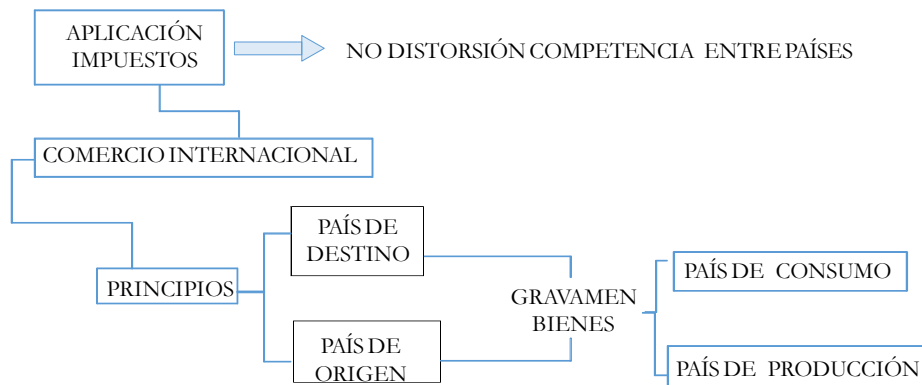


- MISMO TIPO IMPOSITIVO
- TRASLACIÓN COMPLETA
- NO ALTERACIÓN ESTRUCTURA COSTES

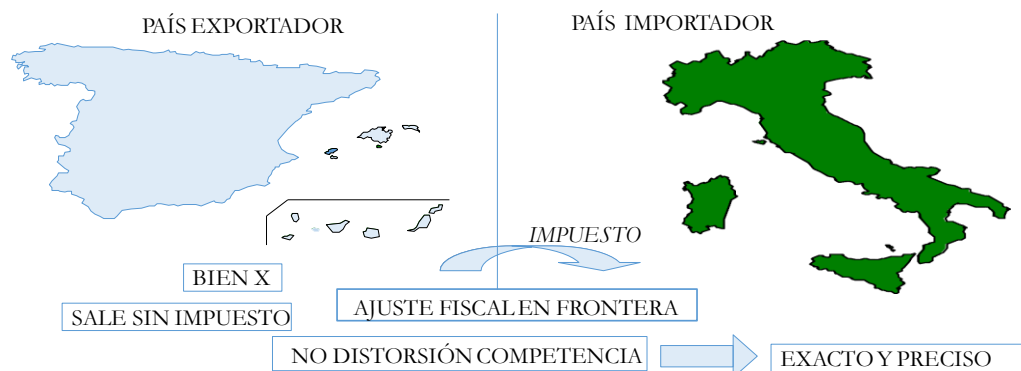
### IMPUESTOS SOBRE VOLUMEN VENTAS: CRITERIOS PARA SU EVALUACIÓN



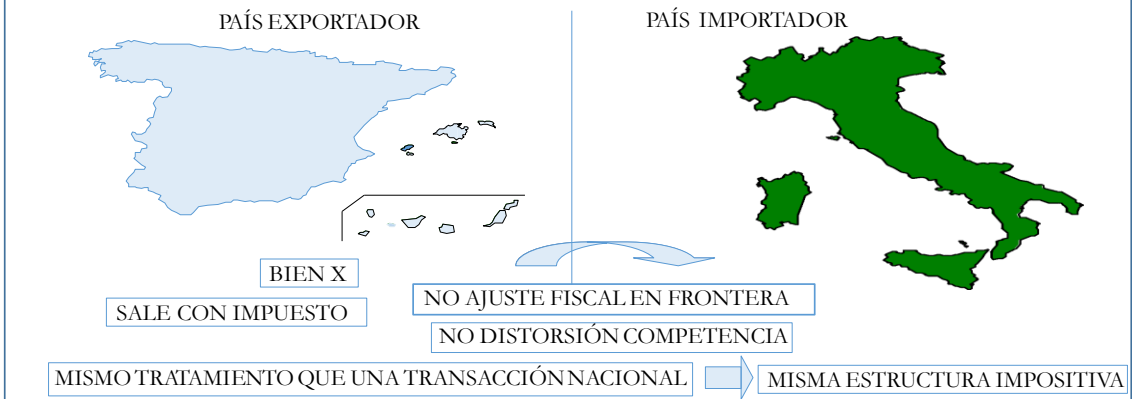
### NEUTRALIDAD ANTE EL COMERCIO EXTERIOR



### PRINCIPIO DEL PAÍS DE DESTINO



## PRINCIPIO DEL PAÍS DE ORIGEN



## COMPARACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE IMPUESTOS SOBRE VENTAS

CONCEPTO	SIN IMP.	Monofásicos			T EN CASC.	IVA			
		Ts/ FABRIC.	Ts/ MAYOR.	Ts/ MINOR.		IVA ADICION	IVA SUSTRAC.	IVA CREDITO IMP.	
<b>1) FABRICANTE</b>									
COMPRAS	-	-	-	-	-	-	-	-	
SALARIOS	100	100	100	100	100	100	100	100	
BENEFICIOS	20	20	20	20	20	20	20	20	
TOTAL	120	120	120	120	120	120	120	120	
IMPUESTO	-	12	-	-	12	10% (100+20)=12	10% (120-0)=12	10% (120-0)=12	
PRECIO VENTA	120	132	120	120	132	120+12	120+12	120+12	
<b>2) MAYORISTA</b>									
COMPRAS	120	132	120	120	132	120(+12)	120(+12)	120(+12)	
SALARIOS	180	180	180	180	180	180	180	180	
BENEFICIOS	60	62,4	60	60	62,4	60	60	60	
TOTAL	360	374,4	360	360	374,4	360	360	360	
IMPUESTO	-	36	-	-	36	10% (180+60)=24	10% (360-120)=24	10% (360-120)=24	
PRECIO VENTA	360	374,4	396	360	411,8	360+36	360+36	360+36	
<b>3) MINORISTA</b>									
COMPRAS	360	374,4	396	360	411,8	360(+36)	360(+36)	360(+36)	
SALARIOS	140	140	140	140	140	140	140	140	
BENEFICIOS	100	102,9	107,2	100	110,4	100	100	100	
TOTAL	600	617,3	643,2	600	662,2	600	600	600	
IMPUESTO	-	60	-	-	60	0% (140+100)=24	10% (600-360)=24	10% (600-360)=24	
PRECIO VENTA	600	617,3	643,2	660	728,4	600+60	600+60	600+60	
Δ PRECIOS (A)	-	17,3	43,2	60	128,4	60	60	60	
RECAUDACION (B)	-	12	36	60	115,6	60	60	60	
(A)-(B)	-	5,3	7,2	0	12,8	0	0	0	
<b>SUPUESTOS</b>	1) Hay 3 fases en el proceso de producción-distribución: fabricante, mayorista y minorista. 2) Las ventas de una fase son las compras de la fase siguiente. 3) Beneficios empresariales de cada fase: 20% de los costes (compras + salarios). 4) Tipo impositivo: 10%, en todos los casos. 5) El IVA aplicado es tipo consumo. 6) Hipótesis: Traslación impositiva completa al consumidor								

## COMPARACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE IMPUESTOS SOBRE VENTAS

CONCEPTO	SIN IMP.	Monofásicos		
		Ts/ FABRIC.	Ts/ MAYOR.	Ts/ MINOR.
<b>1) FABRICANTE</b>				
COMPRAS	-	-	-	-
SALARIOS	100	100	100	100
BENEFICIOS	20	20	20	20
TOTAL	120	120	120	120
IMPUESTO	-	12	-	-
PRECIO VENTA	120	132	120	120
<b>2) MAYORISTA</b>				
COMPRAS	120	132	120	120
SALARIOS	180	180	180	180
BENEFICIOS	60	62,4	60	60
TOTAL	360	374,4	360	360
IMPUESTO	-	36	-	-
PRECIO VENTA	360	374,4	396	360
<b>3) MINORISTA</b>				
COMPRAS	360	374,4	396	360
SALARIOS	140	140	140	140
BENEFICIOS	100	102,9	107,2	100
TOTAL	600	617,3	643,2	600
IMPUESTO	-	60	-	-
PRECIO VENTA	600	617,3	643,2	660
<b>SUPUESTOS</b>	1) Hay 3 fases en el proceso de producción-distribución: fabricante, mayorista y minorista. 2) Las ventas de una fase son las compras de la fase siguiente. 3) Beneficios empresariales de cada fase: 20% de los costes (compras + salarios). 4) Tipo impositivo: 10%, en todos los casos. 5) El IVA aplicado es tipo consumo. 6) Hipótesis: Traslación impositiva completa al consumidor			

**COMPARACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE IMPUESTOS SOBRE VENTAS**

CONCEPTO	SIN IMP.	Monofásicos		
		Ts/ FABRIC.	Ts/MAYOR.	Ts/MINOR.
<b>1) FABRICANTE</b>				
COMPRAS	-	-	-	-
SALARIOS	100	100	100	100
BENEFICIOS	20	20	20	20
TOTAL	120	120	120	120
IMPUESTO	-	12	-	-
PRECIO VENTA	120	132	120	120
<b>2) MAYORISTA</b>				
COMPRAS	120	132	120	120
SALARIOS	180	180	180	180
BENEFICIOS	60	62,4	60	60
TOTAL	360	374,4	360	360
IMPUESTO	-	-	36	-
PRECIO VENTA	360	374,4	396	360
<b>3) MINORISTA</b>				
COMPRAS	360	374,4	396	360
SALARIOS	140	140	140	140
BENEFICIOS	100	102,9	107,2	100
TOTAL	600	617,3	643,2	600
IMPUESTO	-	-	-	60
PRECIO VENTA	600	617,3	643,2	660

- A IGUALDAD DE TIPOS: EFECTO S/ PRECIO MAYOR CON IMP. MINORISTA (MAYOR BASE)
- DISTINTOS TIPOS IMPOSITIVOS PARA OBTENER UNA RECAUDACIÓN DADA: 12
  - IMP. FABRICANTE: 10%
  - IMP. MAYORISTA: 3,33%
  - IMP. MINORISTA: 2%
- $\Delta$  PRECIOS – RECAUDACIÓN > 0 (IMP. FABRICANTE E IMP. MAYORISTA)
- APLICACIÓN MÁRGENES COMERCIALES S/ CANTIDAD QUE INCLUYE IMPUESTO FASE ANTERIOR

**EFECTO AMPLIFICACIÓN**

Falta uniformidad      DIFICULTAD AFF

Falso. A igualdad de tipos, es cierto que el impuesto sobre minoristas conlleva una mayor alza de precios para el consumidor, si bien con la contrapartida de la obtención de una mayor recaudación tributaria.

Por tanto, una comparación homogénea requeriría hacerse tomando como referencia la misma recaudación obtenida. En caso de que se dé el “efecto amplificación” a lo largo del ciclo de producción-distribución, el impuesto sobre minoristas sería el que tendría el menor impacto inflacionario, al no verse afectado por el citado efecto. En ausencia de ese efecto, las tres modalidades tendrían el mismo impacto en los precios.

A.2.3.

COMPARACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE IMPUESTOS SOBRE VENTAS		
CONCEPTO	SIN IMP.	IMPUESTO EN CASCADA
<b>1) FABRICANTE</b>		
COMPRAS	-	-
SALARIOS	100	100
BENEFICIOS	20	20
TOTAL	120	120
IMPUESTO	-	12
PRECIO VENTA	120	132
<b>2) MAYORISTA</b>		
COMPRAS	120	132
SALARIOS	180	180
BENEFICIOS	60	62,4
TOTAL	360	374,4
IMPUESTO	-	37,4
PRECIO VENTA	360	411,8
<b>3) MINORISTA</b>		
COMPRAS	360	411,8
SALARIOS	140	140
BENEFICIOS	100	110,4
TOTAL	600	662,2
IMPUESTO	-	66,2
PRECIO VENTA	600	728,4
Δ PRECIOS (A)	-	128,4
RECAUDACION (B)	-	115,6
(A) - (B)	-	12,8

GRAVA EL VALOR TOTAL DE LAS VENTAS EN CADA FASE

SE DA EL EFECTO AMPLIFICACIÓN

EFECTO PIRAMIDACIÓN: APLICACIÓN DE IMPUESTO SOBRE IMPUESTOS DE FASES ANTERIORES

FALTA DE UNIFORMIDAD

ESTÍMULO INTEGRACIÓN VERTICAL DE LAS EMPRESAS: REDUCIR N° FASES

El “efecto piramidación” consiste en la aplicación de un impuesto, en una fase, sobre un impuesto que incorpora el impuesto de una fase anterior. Por definición, se trata de un efecto que sólo puede darse en un impuesto multifásico.

A.2.4.

### MODALIDADES DE IVA

MODALIDADES DE IVA:

- A) Según forma de definir la base del impuesto (definición de VA)
- B) Según el método de cálculo del impuesto a ingresar por las empresas sujetas

A) Según forma de definir la base del impuesto (Definición de VA)

MODALIDAD	DEFINICIÓN	EQUIVALENCIA
IVA TIPO PNB	$VA = V + \Delta E - CC/C = S + I + A + B$	PNB
IVA TIPO RENTA	$VA = V + \Delta E - CC/C - A = S + I + B$	RENTA
IVA TIPO CONSUMO	$VA = V - CC/C - CC/K = S + I + A + B - \Delta E - CC/K$	CONSUMO
IVA TIPO SALARIOS	$VA = V + \Delta E - CC/C - A - I - B = S$	SALARIOS

Ingresos corrientes	Empresas		Economía
	A	B	
1. Ventas bienes consumo	200	0	200
2. Ventas bienes intermedios	0	100	100
3. Ventas bienes capital	0	50	50
4. Total	200	150	350
Costes corrientes			
5. Salarios, ints, beneficios	90	150	240
6. Compras bienes corrientes	100	0	100
7. Depreciación	10	0	10
8. Total	200	150	350
Costes capital			
9. Compra bienes capital	50	0	50
Cuentas Nacionales			
10. Consumo			200
11. Inversión			50
12. PNB			250
13. Depreciación			10
14. PNN			240

### MODALIDADES DE IVA

IVA: MODALIDADES SEGÚN BASE IMPONIBLE

IVA	Definición	Empresa A	Empresa B	Total
Tipo PNB	$VA = V + \Delta E - CC$	$200 - 100 = 100$	$150 - 0 = 150$	250
Tipo Renta	$VA = V + \Delta E - CC - A$	$200 - 100 - 10 = 90$	$150 - 0 = 150$	240
Tipo Consumo	$VA = V - CC - CC/K$	$200 - 100 - 50 = 50$	$150 - 0 = 150$	200

Modalidades de IVA según definición de la BI

### MODALIDADES DE IVA

B) Según el método de cálculo del impuesto

MÉTODO	CÓMPUTO VA	EXPRESIÓN IVA
ADICIÓN	SUMAR DIFERENCIALES	$t(S+I+A+B)$
SUSTRACCIÓN (DIRECTA)	VENTAS - COMPRAS	$t(V-C)$
SUSTRACCIÓN INDIRECTA	NO CÓMPUTO VA	$tV - tC$

IVA a ingresar =

- 1) Adición  $t(S+I+A+B)$
- 2) Sustracción  $t(V-C)$
- 3) Sustracción indirecta



$$t(V-C) = tV - tC = \text{IVA repercutido (en ventas)} - \text{IVA soportado (en compras)}$$

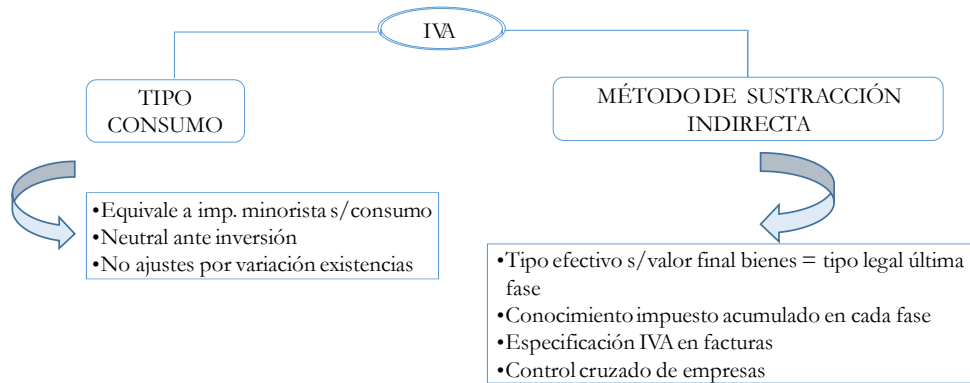
Método de sustracción indirecta: ejemplo; tipo IVA: 10%

Compras	IVA soportado	VA	Ventas	IVA repercutido	IVA a ingresar
100	10	200	300	30	$30 - 10 = 20$

**COMPARACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE IMPUESTOS SOBRE VENTAS**

CONCEPTO	SIN IMP.	Monofásicos				T EN CASC.	IVA		
		Ts/ FABRIC.	Ts/ MAYOR.	Ts/ MINOR.	IVA ADICION		IVA SUSTRAC.	IVA CREDITO IMP.	
<b>1) FABRICANTE</b>									
COMPRAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SALARIOS	100	100	100	100	100	100	100	100	100
BENEFICIOS	20	20	20	20	20	20	20	20	20
TOTAL	120	120	120	120	120	120	120	120	120
IMPUESTO	-	12	-	-	12	10% (100+ 20)= 12	10% (120-0)= 12	10% (120-0)= 12	10% (120-0)= 12
PRECIO VENTA	120	132	120	120	132	120+ 12	120+ 12	120+ 12	120+ 12
<b>2) MAYORISTA</b>									
COMPRAS	120	132	120	120	132	120+ 12	120+ 12	120+ 12	120+ 12
SALARIOS	180	180	180	180	180	180	180	180	180
BENEFICIOS	60	62,4	60	60	62,4	60	60	60	60
TOTAL	360	374,4	360	360	374,4	360	360	360	360
IMPUESTO	-	-	36	-	37,4	10% (180+ 60)= 24	10% (360-120)= 24	10% (360-120)= 24	10% (360-120)= 24
PRECIO VENTA	360	374,4	396	360	411,8	360+ 36	360+ 36	360+ 36	360+ 36
<b>3) MINORISTA</b>									
COMPRAS	360	374,4	396	360	411,8	360+ 36	360+ 36	360+ 36	360+ 36
SALARIOS	140	140	140	140	140	140	140	140	140
BENEFICIOS	100	102,9	107,2	100	110,4	100	100	100	100
TOTAL	600	617,3	643,2	600	662,2	600	600	600	600
IMPUESTO	-	-	-	60	66,2	0% (140+ 100)= 24	10% (600-360)= 24	10% (600-360)= 24	10% (600-360)= 24
PRECIO VENTA	600	617,3	643,2	660	728,4	600+ 60	600+ 60	600+ 60	600+ 60
Δ PRECIOS (A)	-	17,3	43,2	60	128,4	60	60	60	60
RECALCULACION (B)	-	12	36	60	115,6	60	60	60	60
(A) - (B)	-	5,3	7,2	0	12,8	0	0	0	0
<b>SUPUESTOS</b>	1) Hay 3 fases en el proceso de producción-distribución: fabricante, mayorista y minorista. 2) Las ventas de una fase son las compras de la fase siguiente. 3) Beneficios empresariales de cada fase: 20% de los costes (compras + salarios). 4) Tipo impositivo: 10%, en todos los casos. 5) El IVA aplicado es tipo consumo. 6) Hipótesis: Traslación impositiva completa al consumidor								

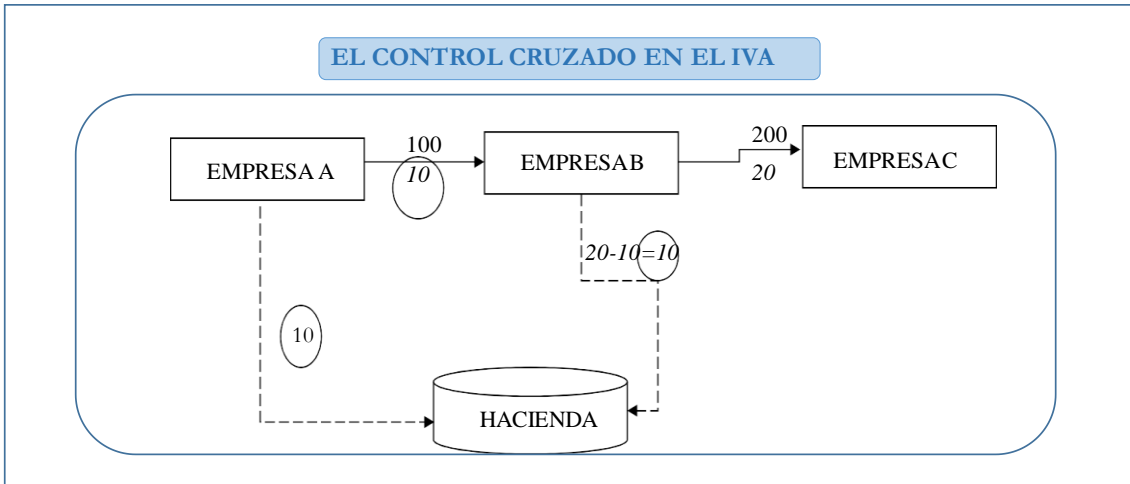
**EL IVA EN LA UE: ¿QUÉ MODELO SE APLICA?**



**EL IVA EN LA UE: ¿QUÉ MODELO SE APLICA?**

TIPOS IMP.(%)	FASES	COMPRAS	VENTAS	VA	IVA		IVA CRÉDITO IMPUESTO	
					SUSTRACC.	IVA SOP.	IVA REPERC.	IVA A INGR.
5%	1ª	0	100	100	5	0	5	5
10%	2ª	100	200	100	10	5	20	15
10%	3ª	200	300	100	10	20	30	10
<b>TOTAL</b>				300	25			30
<b>TIPO EFECTIVO= IVA TOTAL/ PRECIO FINAL (%)</b>						8,33		10,00

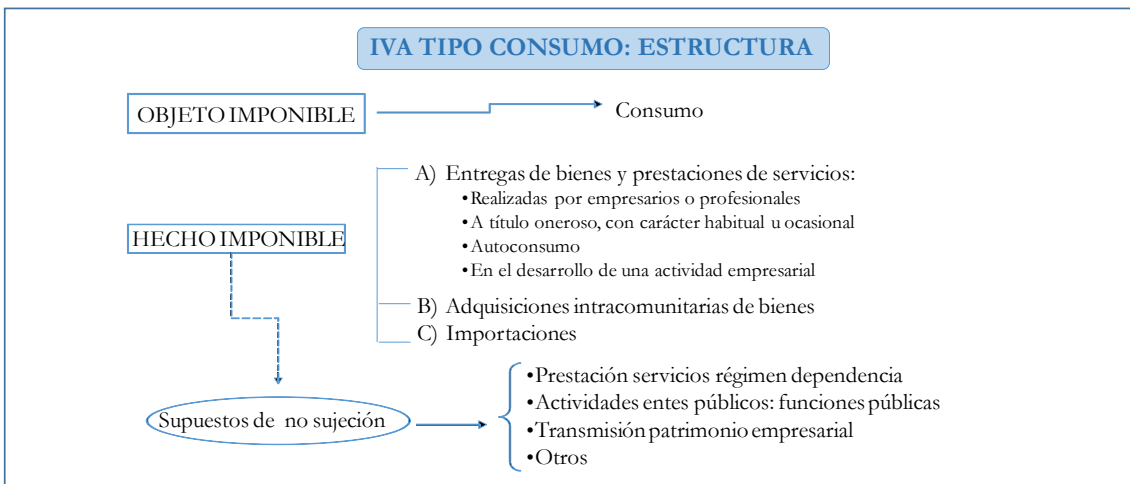
Tipo efectivo s/ valor final bienes = tipo legal última fase



La opción utilizada es la del IVA tipo consumo aplicado mediante el método de la sustracción indirecta:

- El tipo consumo hace que equivalga a un impuesto minorista sobre el consumo, que sea neutral frente a la inversión, y que no requiera ajustes por variaciones de existencias.
- El método de sustracción indirecta hace que el tipo efectivo sobre el valor final de los bienes y servicios coincida con el tipo legal previsto para la última fase. Asimismo, posibilita el conocimiento del impuesto acumulado en cada fase, la especificación del IVA en las facturas, y un control cruzado de las empresas por parte de la Administración tributaria.

A.2.5.



### AUTOCONSUMO EXTERNO

•TRANSFERENCIA DE BIENES DE UN PATRIMONIO EMPRESARIAL, A TÍTULO GRATUITO, A:

- PATRIMONIO PERSONAL
- CONSUMO PERSONAL
- TERCEROS

EJEMPLO:

COMPRAS = 100; IVA SOPORTADO = 10; IVA DEDUCIDO = 10;

CARGA SOPORTADA POR IVA = 0

SI SE DEDICA A USO PARTICULAR  $\implies$  RESULTARÍA UN CONSUMO SIN IVA, SI NO SE GRAVA

### AUTOCONSUMO EXTERNO

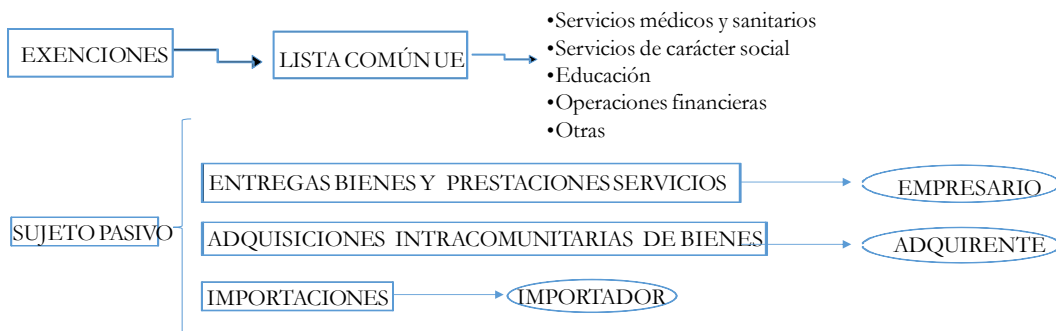
Ejemplo de Autoconsumo externo Tipo del IVA: 10%

Compras	IVA soportado	Ventas	IVA repercutido	IVA a ingresar
200	20	200	$10\% \times 200 = 20$	$20 - 20 = 0$
Destino compras				
100 (Autoconsumo) (libre de IVA)	100 (Actividad)			

Gravamen del Autoconsumo externo Tipo del IVA: 10%

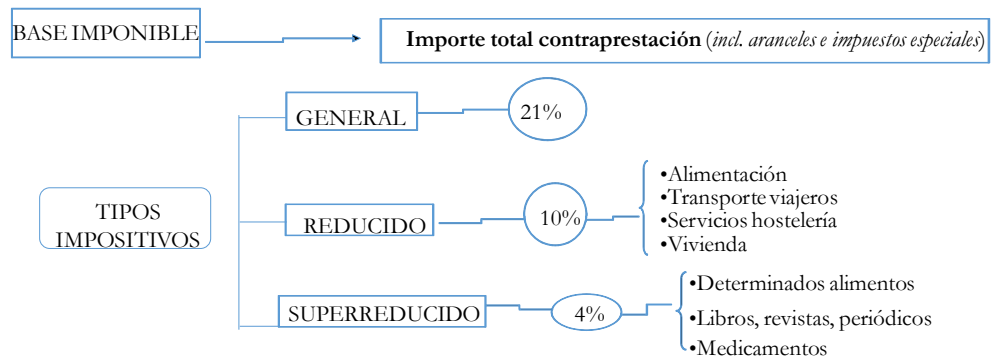
Compras	IVA soportado	Ventas	IVA repercutido	IVA a ingresar
200	20	200	$10\% \times (200 + 100) = 10\% \times 300 = 30$	$30 - 20 = 10$

### IVA TIPO CONSUMO: ESTRUCTURA

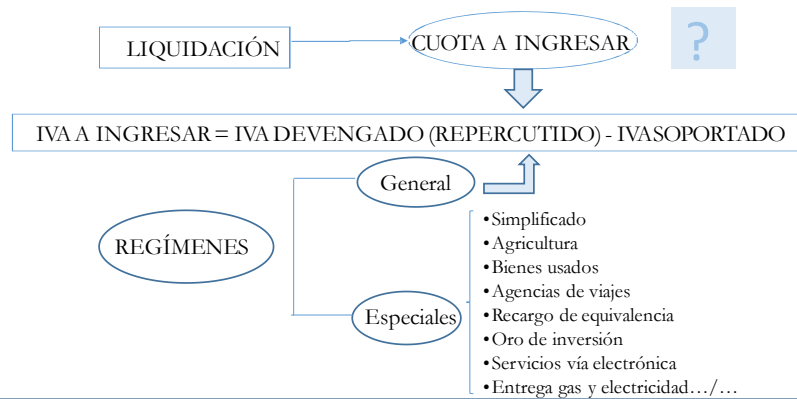


[Inversión del sujeto pasivo: el sujeto pasivo no es quien realiza la operación, sino el destinatario, quien debe autorrepercutirse el impuesto]

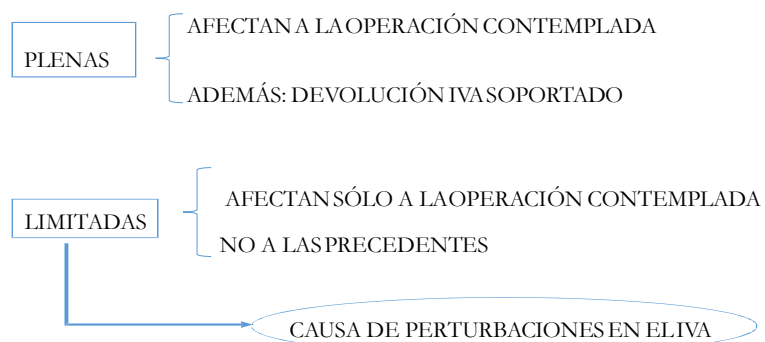
### IVA TIPO CONSUMO: ESTRUCTURA

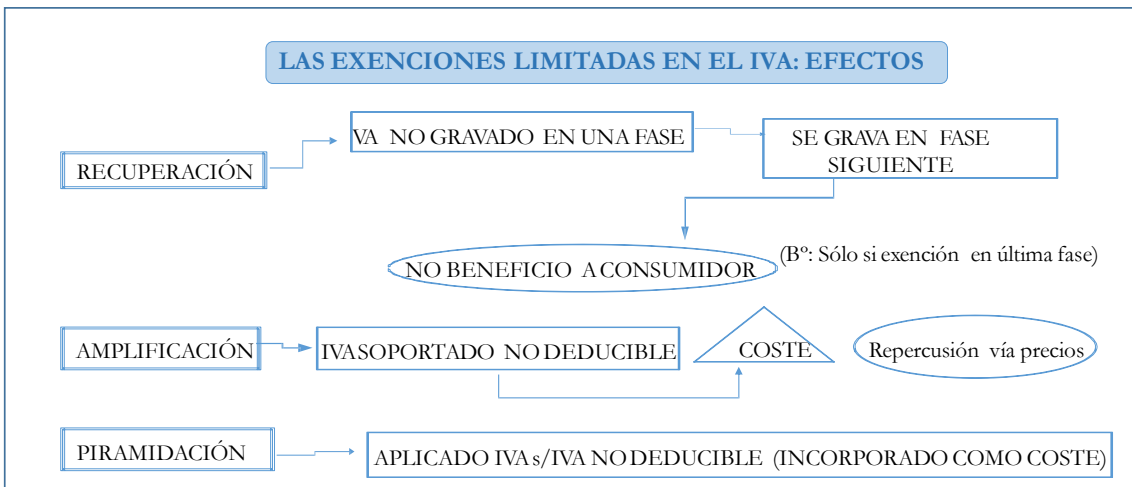
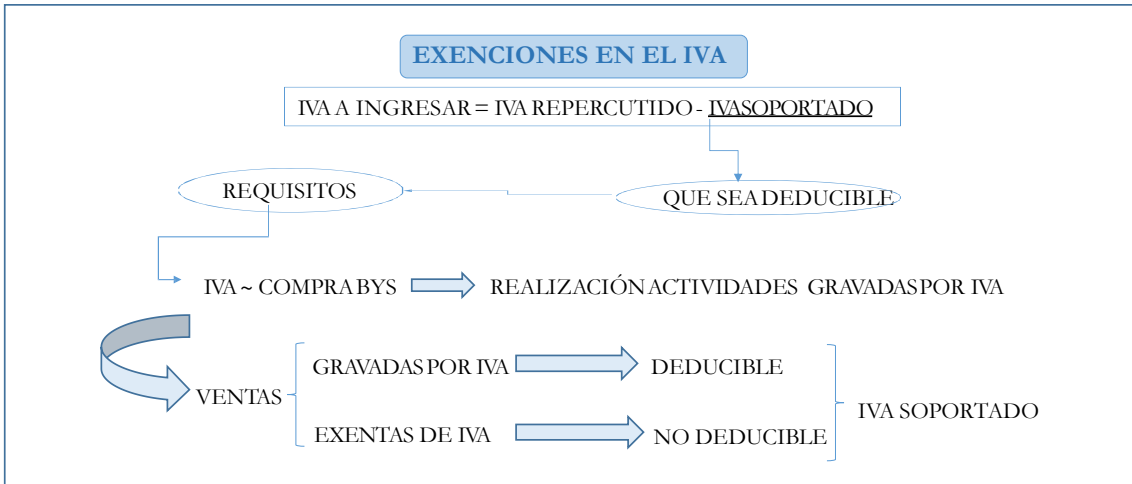


### IVA TIPO CONSUMO: ESTRUCTURA



### EXENCIONES EN EL IVA





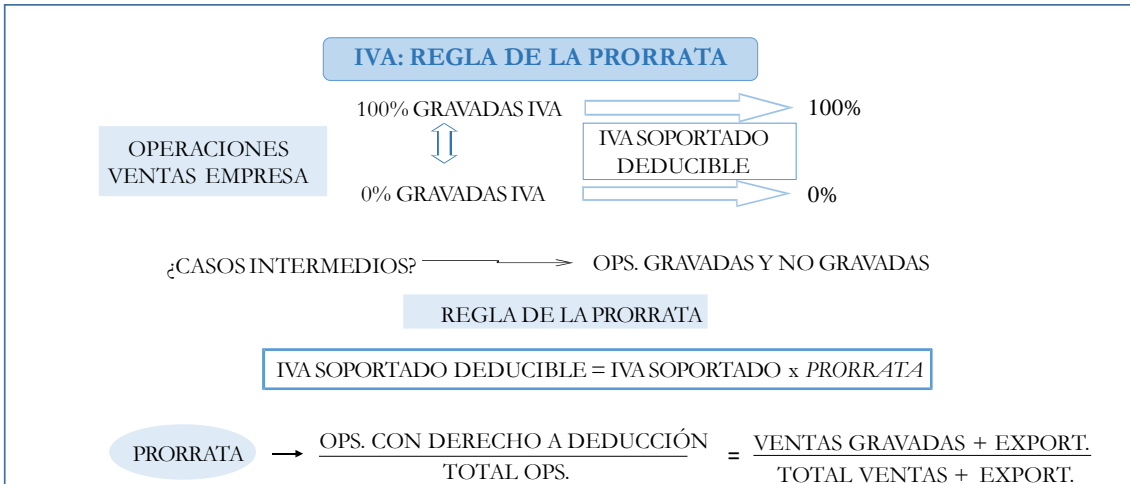
**EL EFECTO DE LAS EXENCIONES EN EL IVA**

FASES	COMPRAS	IVA SOPOR	VENTAS	IVA REPERC	IVA DEDU	IVA A INGR.	RECAUDAC.	PRECIO FINAL
<b>SIN EXENCION EN NINGUNA FASE</b>								
FABRICANTE	0	0	100	10	0	10-0= 10	50	500+ 50= 550
MAYORISTA	100	10	300	30	10	30-10= 20		
MINORISTA	300	30	500	50	30	50-30= 20		
<b>EXENCION EN FASE INICIAL</b>								
FABRICANTE	0	0	100	0	0	0	50	500+ 50= 550
MAYORISTA	100	0	300	30	0	30-0= 30		
MINORISTA	300	30	500	50	30	50-30= 20		
<b>EXENCION EN FASE INTERMEDIA</b>								
FABRICANTE	0	0	100	10	0	10-0= 10	61	510+ 51= 561
MAYORISTA	100	10	300+ 10	0	0	0		
MINORISTA	310	0	510	51	0	51-0= 51		
<b>EXENCION EN FASE FINAL</b>								
FABRICANTE	0	0	100	10	0	10-0= 10	30	530
MAYORISTA	100	10	300	30	10	30-10= 20		
MINORISTA	300	30	500+ 30	0	0	0		

Hipótesis: Traslación impositiva completa al consumidor

LAS EXENCIONES CONTEMPLADAS SON DE CARACTER LIMITADO.  
 IVA TIPO CONSUMO, MÉTODO DE SUSTRACCIÓN INDIRECTA.  
 TIPO IMPOSITIVO: 10% EN TODAS LAS FASES NO EXENTAS.

Supuesto s/ determinación del beneficio de cada fase: cuantía fija



**EJERCICIO**

IVA REPERCUTIDO =  $5.000 * 21\% = 1.050$

IVA SOPORTADO =  $(7.000 + 2.000) * 21\% = 1.890$

IVA SOPORTADO DEDUCIBLE = IVA SOPORTADO \* PRORRATA =  $1.890 * 50\% = 945$

$$\text{PRORRATA} = \frac{(5.000 + 2.500 + 2.500)}{(5.000 + 10.000 + 2.500 + 2.500)} = 50\%$$

**IVA A INGRESAR =  $1.050 - 945 = 105$**

A.2.6.

**IVA: REGLA DE LA PRORRATA Y BIENES DE INVERSIÓN**

- Aplicación en los mismos términos que los bienes corrientes
- Pero: Obligación de regularizar las cuotas deducidas:
  - Durante 4 años siguientes (9 para inmuebles)
  - Si:  $P \text{ año adquisición } (Pa) - P \text{ año regularización } (Pr) > |10| \text{ p.p.}$
- Regularización:  $(IVA \text{ soportado} / 5) \times (Pa - Pr)$ 
  - Si  $> 0$ : IVA a ingresar adicional
  - Si  $< 0$ : IVA a deducir adicional

### EJERCICIO

IVA SOPORTADO (POR COMPRA DEL BIEN DE INVERSIÓN) = 10% x 1.000 = 100.

IVA DEDUCIBLE = 80% \* 100 = 80.

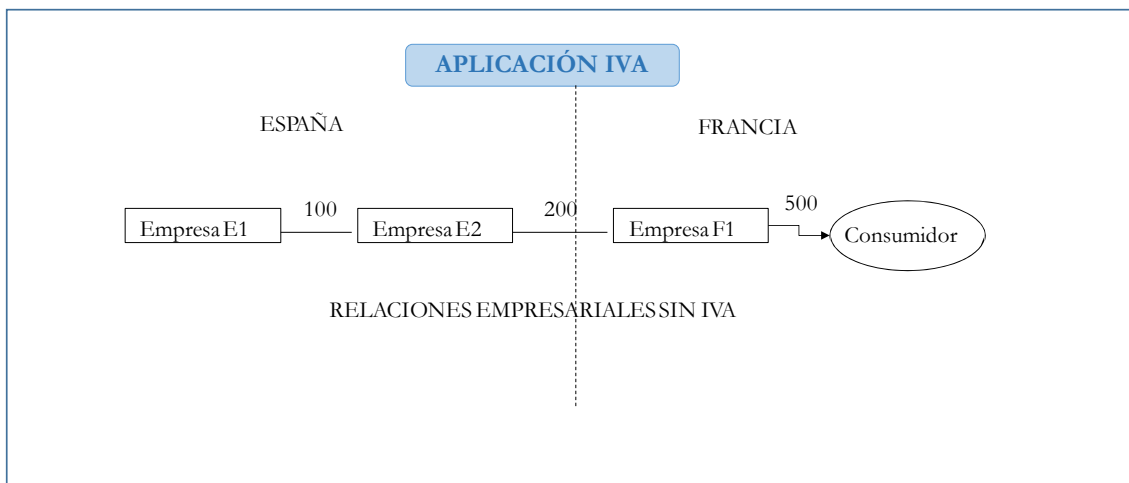
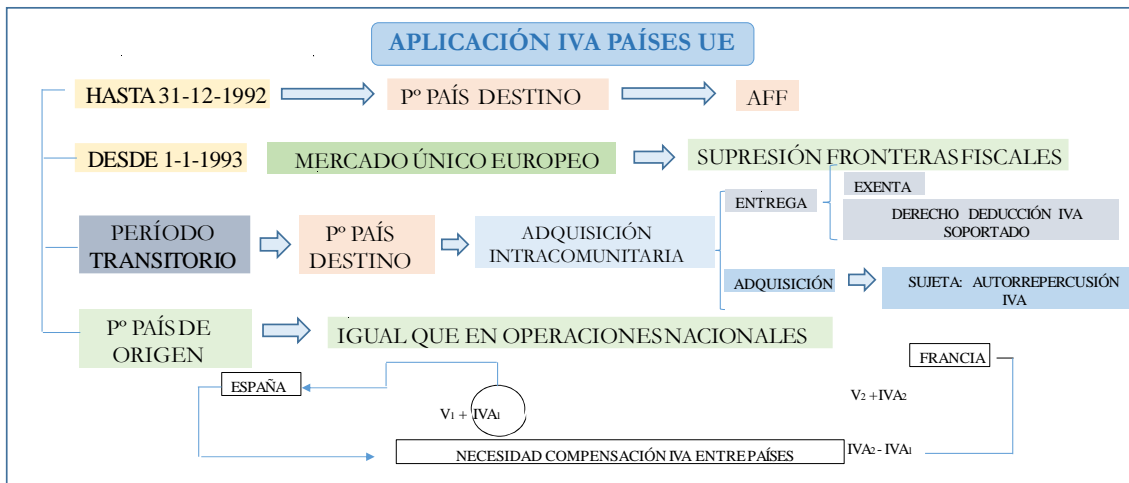
Bien de inversión, año 1, importe de 1.000 u.m.

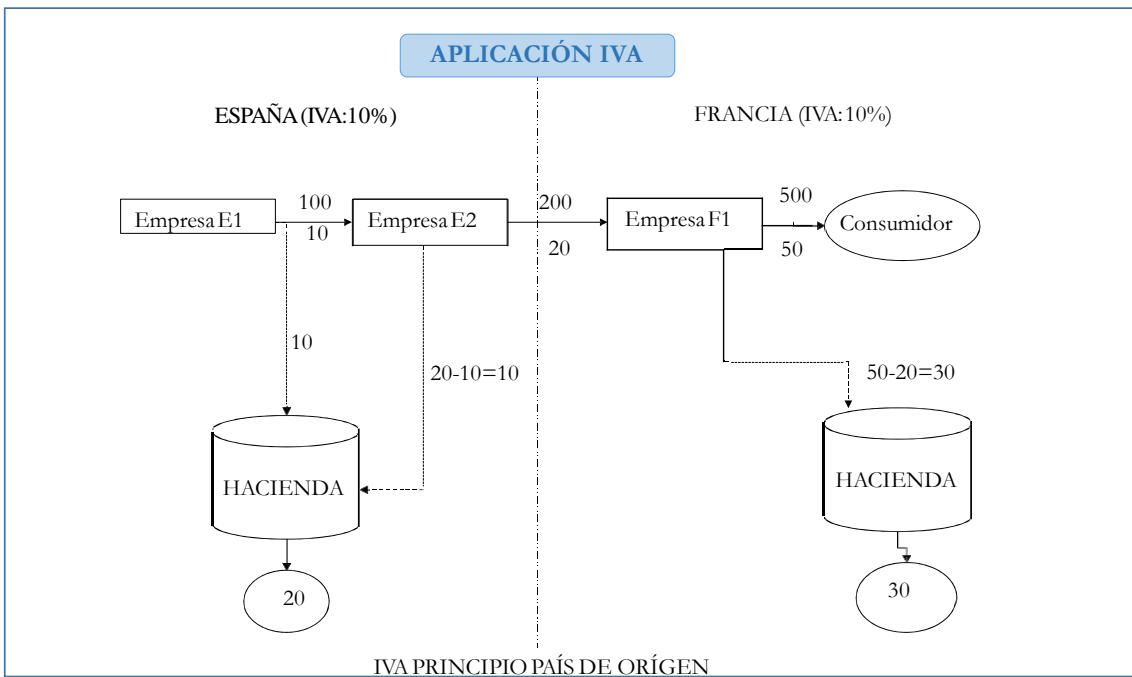
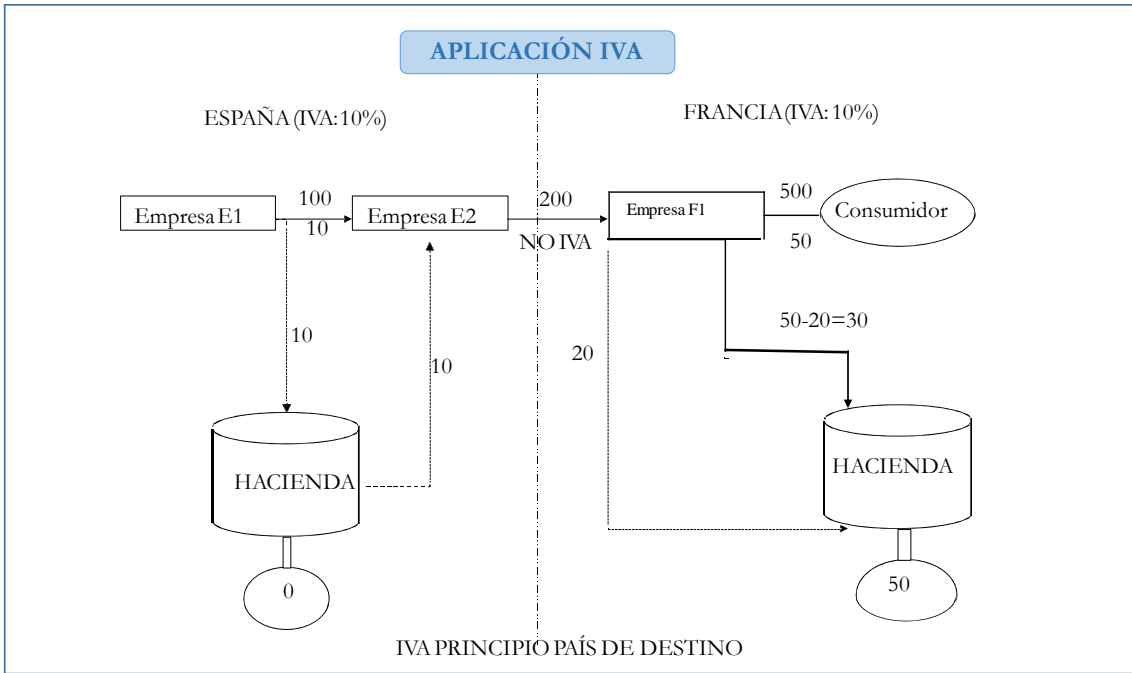
Tipo de gravamen del IVA: 10%

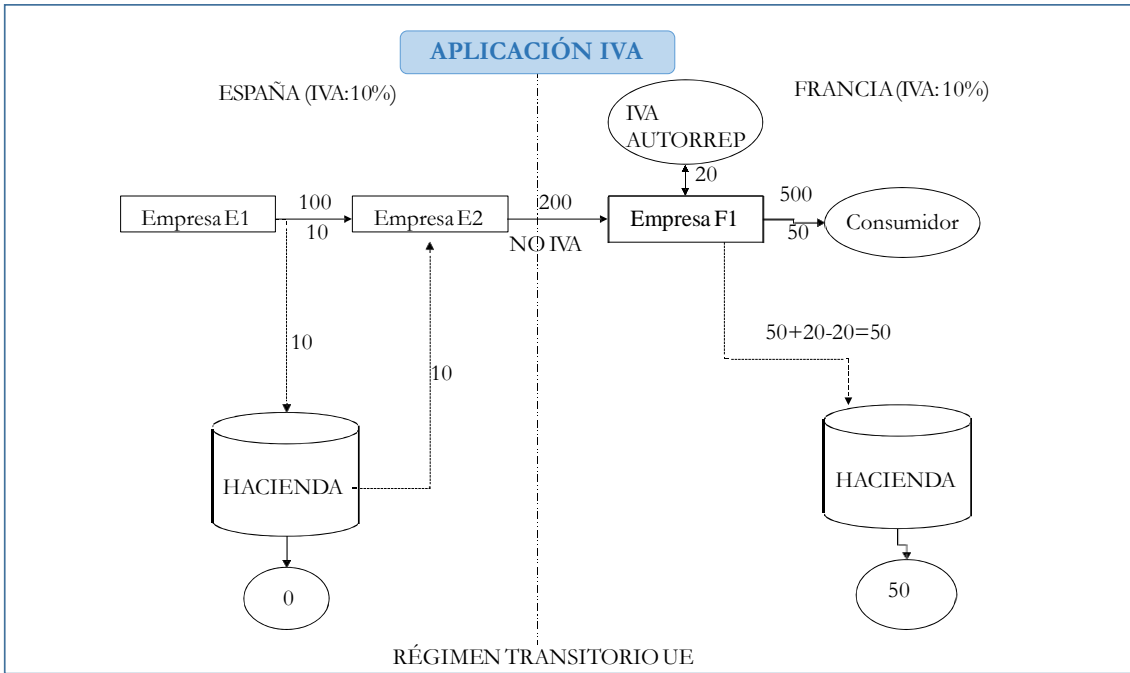
Años	1	2	3	4	5	Total
Parte proporcional inversión	200	200	200	200	200	1.000
Parte IVA soportado	20	20	20	20	20	100
Parte IVA deducido	16	16	16	16	16	80
Prorratas anuales (%)	80	80	80	80	50	
IVA deducido tras regularización	16	16	16	16	16-6=10	74

$$\text{Reg}_5 = \frac{\text{IVA SOPORTADO}}{5} * (\text{Pa} - \text{Preg}) = \frac{100}{5} * (80\% - 50\%) = 20 * 30\% = 6.$$

#### A.2.7.







### A.3. Comentarios de artículos:

#### A.3.1.

- a) ✓ Se aplica el método de sustracción indirecta (mecanismo de acreditación), que permite gravar sólo el valor añadido, aunque de forma indirecta.

**MODALIDADES DE IVA**

B) Según el método de cálculo del impuesto

MÉTODO	CÓMPUTO VA	EXPRESIÓN IVA
ADICIÓN	SUMAR DÍTOS/FACTORES	$t(S+I+A+B)$
SUSTRACCIÓN (DIRECTA)	VENTAS - COMPRAS	$t(V-C)$
SUSTRACCIÓN INDIRECTA	NO CÓMPUTO VA	$tV - tC$

IVA a ingresar =  $t(S+I+A+B)$   
 1) Adición  $t(S+I+A+B)$   
 2) Sustracción  $t(V-C)$   
 3) Sustracción indirecta

$t(V-C) = tV - tC = \text{IVA repercutido (en ventas)} - \text{IVA soportado (encompras)}$

Método de sustracción indirecta: ejemplo; tipo IVA: 10%					
Compras	IVA soportado	VA	Ventas	IVA repercutido	IVA a ingresar
100	10	200	300	30	$30 - 10 = 20$

b)

Fase	Compras	IVA soportado	Precio total	Ventas	IVA repercutido	Precio total	IVA a ingresar
Granja	0,00	0,00	0,00	0,42	0,08	0,50	0,08
Fábrica	0,42	0,08	0,50	1,00	0,20	1,20	0,12
Almacén	1,00	0,20	1,20	1,25	0,25	1,50	0,05
							0,25

## B. Prueba Campus Virtual

### B.1.

Columna A	Columna B
Impuesto especial	Accisa
Impuesto pigouviano	Impuesto sobre el CO2
Impuesto sobre el lujo	Impuesto sobre consumos suntuarios
Ajustes fiscales en frontera	Principio del país de destino
Impuesto uniforme	IVA
Impuesto no uniforme	Impuesto en cascada
Inversión del sujeto pasivo en el IVA	Actuación como sujeto pasivo por parte del receptor del servicio
Exención plena en el IVA	Exportaciones
Margen comercial de cuantía fija en términos absolutos	No generación de efecto amplificación
Exención limitada en fase intermedia (IVA)	Perjuicio para el consumidor
Método de sustracción indirecta en el IVA	Crédito del impuesto
Fraude carrusel	Falta de controles aduaneros
Gravamen de las exportaciones en el IVA	Principio del país de origen
IVA tipo renta	Deducción de amortizaciones de bienes de equipo
Compras exentas en el IVA	Coste de producción

### B.2.

Ventas gravadas: 30                      Compras de bienes de inversión: 10

Ventas exentas: 50                      Compras de bienes corrientes: 40

Exportaciones: 20

Total Ventas: 100; IVA repercutido=  $30 \cdot 10\% = 3$

IVA soportado=  $50 \cdot 10\% = 5$ ;

Prorrata =  $(30 + 20)/100 = 50/100 = 50\%$

IVA soportado deducible=  $5 \cdot 50\% = 2,5$

IVA a ingresar=  $3 - 2,5 = 0,5$

**SOLUCIÓN: 0,5**

### B.3.

Impuesto ad valorem: 51% s/PVP

Impuesto específico: 24,1€/1.000 cigarrillos; 0,48€/20 cigarrillos

Cálculo del PVP de 1 cajetilla:

PSI considerado (1 cajetilla): 0,80€

PVP= PSI+IEE+IEV+IVA= PSI+0,48+0,51PVP+0,21(PSI+0,48+0,51PVP) =

PSI+0,48+0,51PVP+0,21PSI+0,1008+0,1071PVP;  $0,3829PVP = 0,80 + 0,48 + 0,168 + 0,1008 = 1,5488$ ;

PVP=  $1,5488/0,3829 = 4,04€$

Detalle de impuestos (€):

IEE: 0,48

IEV: 2,06

IVA: 0,70

Total: 3,24

80,2% s/PVP

**SOLUCIÓN: 80,2%**

#### B.4.

1. c) Impuestos sobre fabricantes, sobre mayoristas y “en cascada”.
2. c) El país B.
3. c) Aplicar un impuesto sobre una cantidad que incluye el impuesto de una fase anterior.
4. d) Puede llegar a perjudicarles.
5. b) Ingresar 6.

#### B.5.

1. Los impuestos sobre el consumo **no son** necesariamente impuestos indirectos.
2. En los impuestos sobre ventas, se utilizan normalmente tipos **con exclusión** del impuesto, pero en algunos casos se utilizan tipos **con inclusión** del impuesto.
3. En el caso de los bienes gravados con impuestos especiales, en la base del IVA **se incluye** el importe del impuesto especial.
4. Si se aplica el método de crédito del impuesto, **no resulta preciso** calcular previamente el valor añadido de la empresa sujeta al IVA.
5. El modelo de IVA que aplica en la UE es el **IVA tipo consumo**.
6. Los consumidores **no son** sujetos pasivos del IVA.
7. En el IVA tipo consumo no se efectúan ajustes por **variación de existencias**.
8. En la UE, respecto al IVA se aplica aún un **régimen transitorio basado en el principio del país de destino** en relación con las transacciones interempresariales.
9. Para una empresa sujeta a la regla de la prorata en el IVA, parte del IVA soportado **es recuperable** a través de la liquidación tributaria.
10. En el IVA, en caso de aplicarse una exención limitada, no se dará el efecto recuperación si la exención se aplica en **la fase final de venta al consumidor**.

## Tema 7. La incidencia de la imposición

### A. Material docente presencial

#### A.2. Relación de ejercicios

##### A.2.1.

#### NOCIÓN DE INCIDENCIA IMPOSITIVA

INCIDENCIA LEGAL: EN QUIÉN RECAE FORMALMENTE EL IMPUESTO.

INCIDENCIA ECONÓMICA: QUIÉN SOPORTA REALMENTE EL IMPUESTO

#### INCIDENCIA ECONÓMICA

QUIÉN SOPORTA REALMENTE EL IMPUESTO

- Reacción de los agentes económicos ante carga impositiva:
  - Según posición en el mercado  $\Rightarrow$  posible alteración de los precios.
  - Efectos sobre los usos y las fuentes de renta.
  - Corto vs largo plazo.
  - *Sólo las personas físicas soportan impuestos: accionistas, empleados, consumidores, propietarios del suelo...*

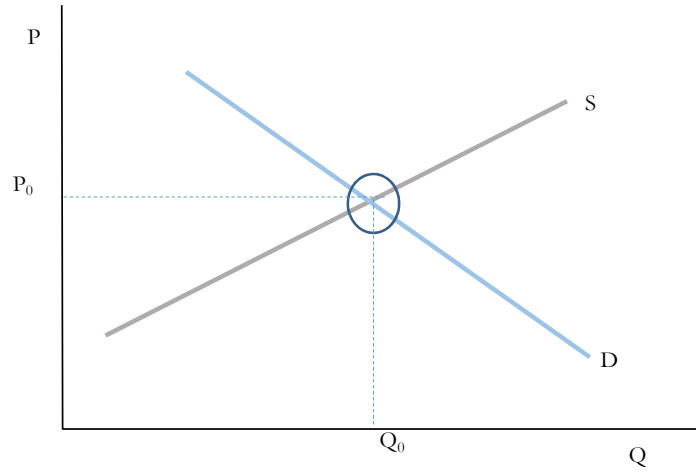
#### INCIDENCIA ECONÓMICA

MARCO DE ANÁLISIS

- EQUILIBRIO PARCIAL: UN SOLO MERCADO EN UN MOMENTO CONCRETO.
- EQUILIBRIO GENERAL: CONSIDERACIÓN DE LAS INTERRELACIONES ENTRE DISTINTOS MERCADOS.

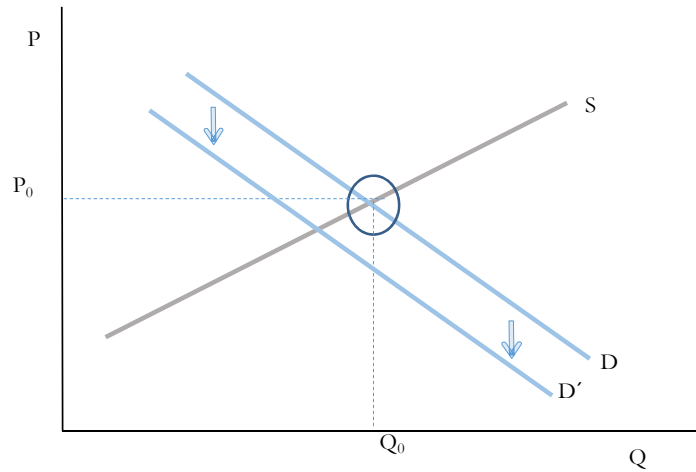
EQUILIBRIO PARCIAL

MARCO DE ANÁLISIS: MODELO DE OFERTA Y DEMANDA (COMPETENCIA PERFECTA)



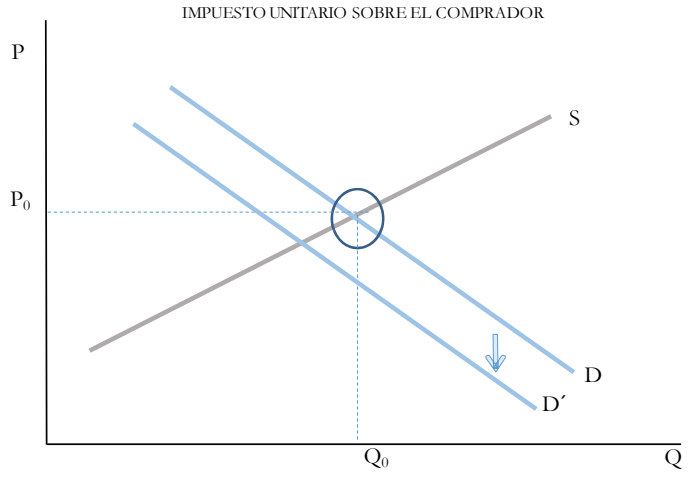
EQUILIBRIO PARCIAL

MARCO DE ANÁLISIS: MODELO DE OFERTA Y DEMANDA (COMPETENCIA PERFECTA)



EQUILIBRIO PARCIAL

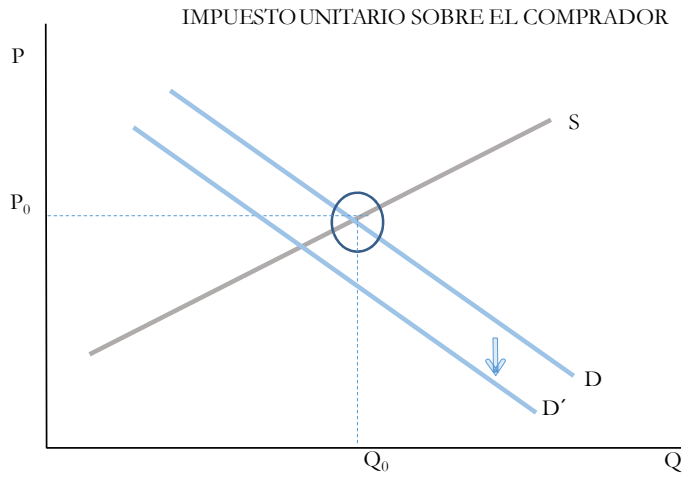
MARCO DE ANÁLISIS: MODELO DE OFERTA Y DEMANDA (COMPETENCIA PERFECTA)



D': Nueva curva de demanda relevante para los vendedores

EQUILIBRIO PARCIAL

MARCO DE ANÁLISIS: MODELO DE OFERTA Y DEMANDA (COMPETENCIA PERFECTA)

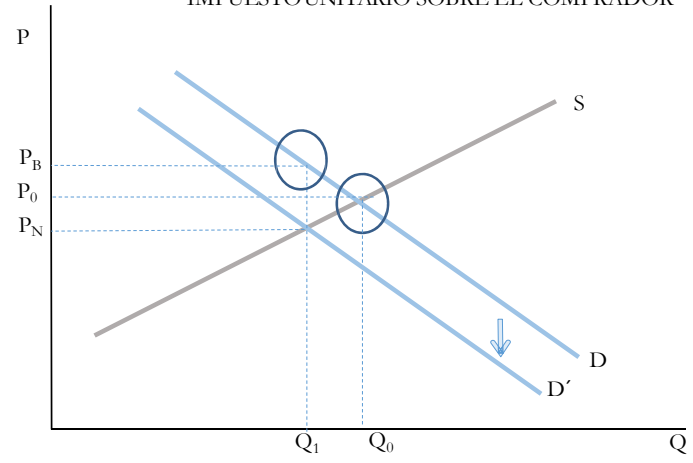


D': Nueva curva de demanda relevante para los vendedores

EQUILIBRIO PARCIAL

MARCO DE ANÁLISIS: MODELO DE OFERTA Y DEMANDA (COMPETENCIA PERFECTA)

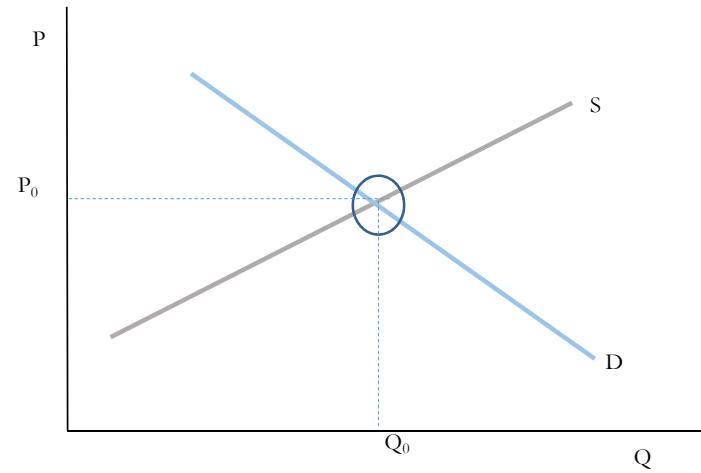
IMPUESTO UNITARIO SOBRE EL COMPRADOR



D': Nueva curva de demanda relevante para los vendedores

EQUILIBRIO PARCIAL

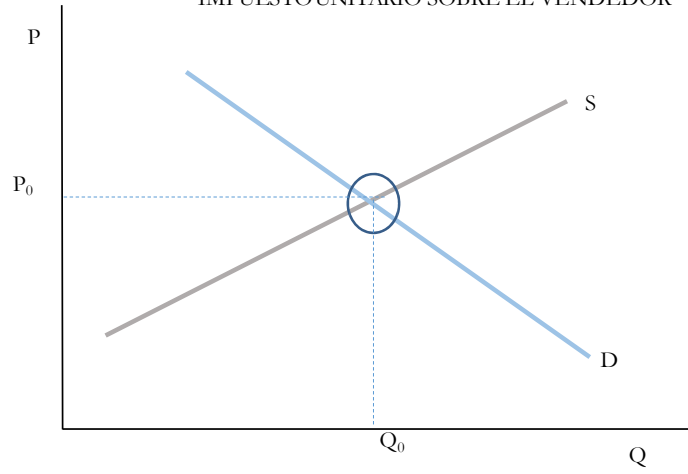
MARCO DE ANÁLISIS: MODELO DE OFERTA Y DEMANDA (COMPETENCIA PERFECTA)



EQUILIBRIO PARCIAL

MARCO DE ANÁLISIS: MODELO DE OFERTA Y DEMANDA (COMPETENCIA PERFECTA)

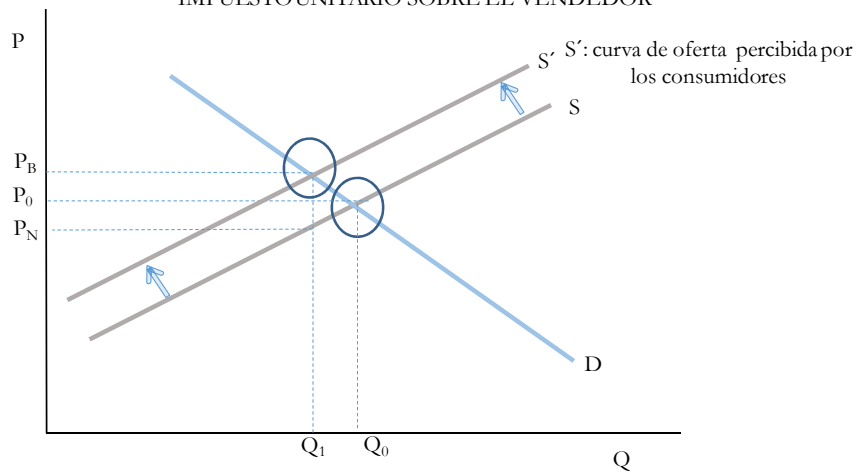
IMPUESTO UNITARIO SOBRE EL VENDEDOR



EQUILIBRIO PARCIAL

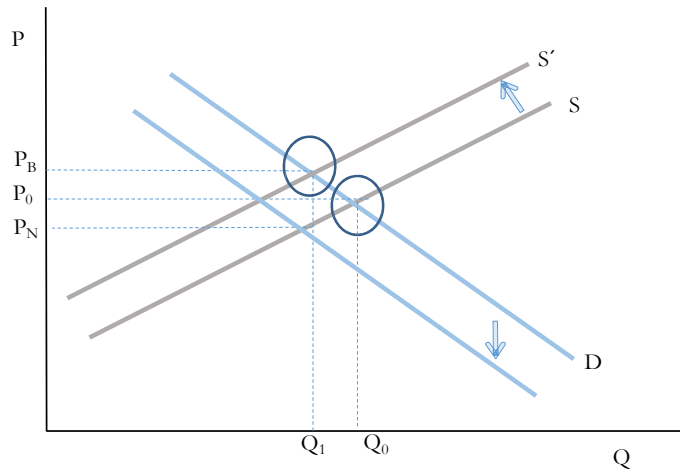
MARCO DE ANÁLISIS: MODELO DE OFERTA Y DEMANDA (COMPETENCIA PERFECTA)

IMPUESTO UNITARIO SOBRE EL VENDEDOR



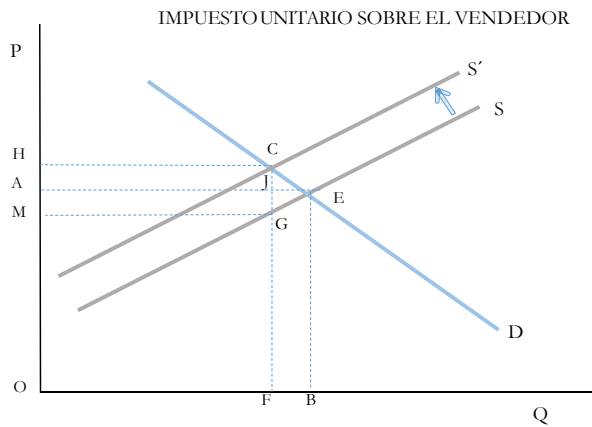
**IMPUESTO UNITARIO SOBRE EL COMPRADOR VS. SOBRE EL VENDEDOR: IRRELEVANCIA PARA LA INCIDENCIA ECONÓMICA**

EQUILIBRIO PARCIAL



**MARCO DE ANÁLISIS: MODELO DE OFERTA Y DEMANDA (COMPETENCIA PERFECTA)**

EQUILIBRIO PARCIAL



INCIDENCIA  
 $I_T = I_d + I_s = CG = JC + JG$ :  
 • Compradores:  $I_d = JC$   
 • Vendedores:  $I_s = JG$

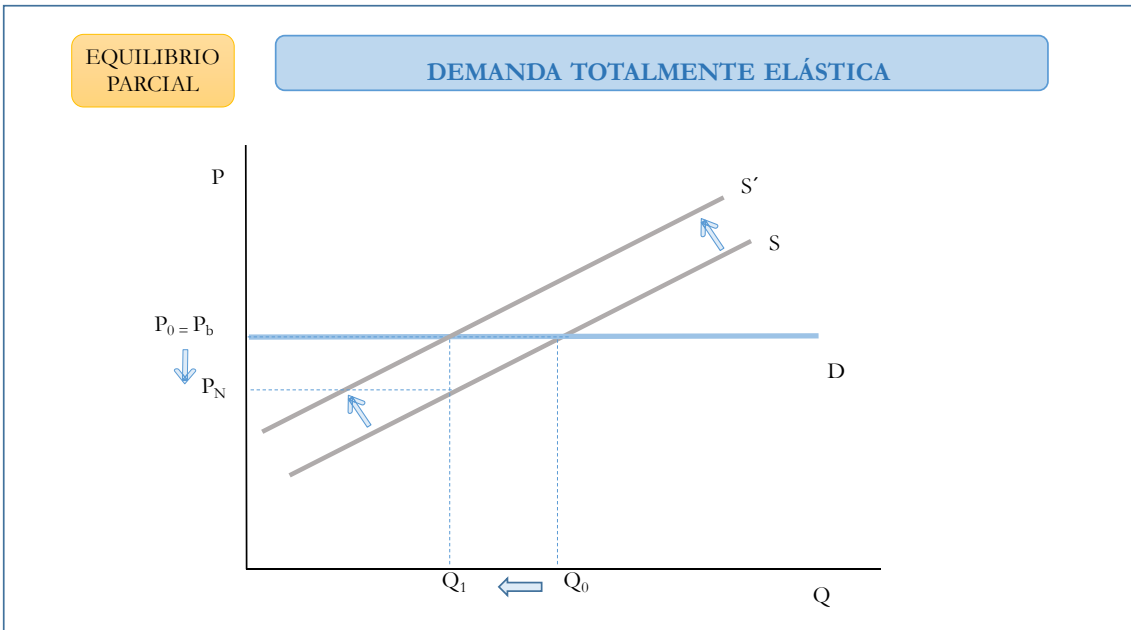
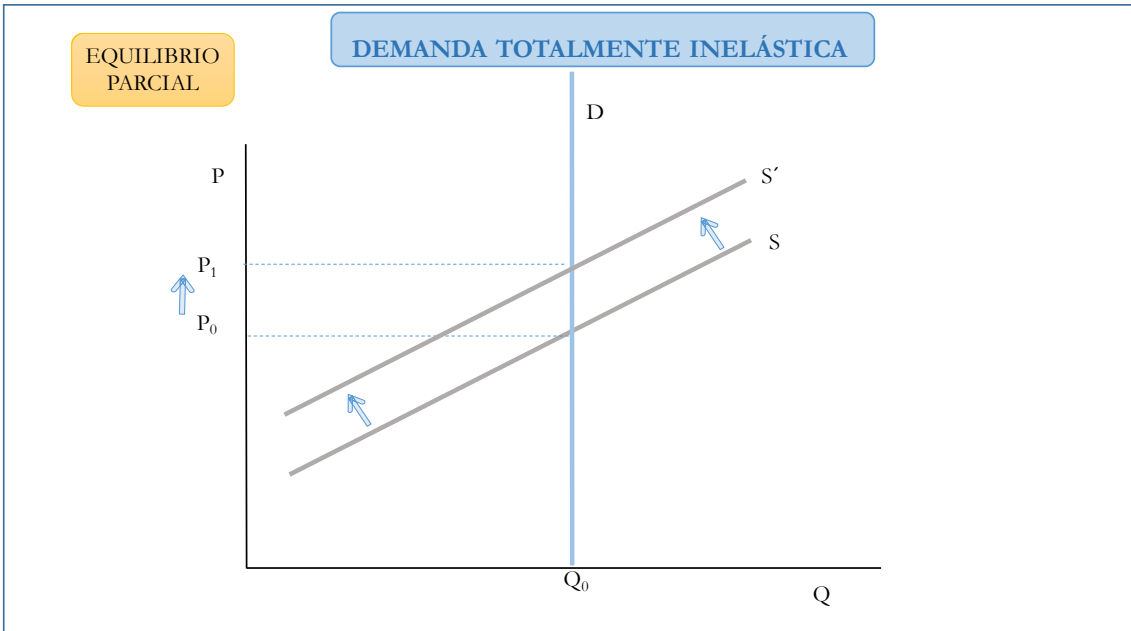
$$\epsilon_D = \frac{\frac{\Delta x^d}{x^d}}{\frac{\Delta p}{p^d}} = \frac{FB}{JC}$$

$$\epsilon_s = \frac{\frac{\Delta x^s}{x^s}}{\frac{\Delta p}{p^s}} = \frac{JG}{EB}$$

$$\frac{\epsilon_d}{\epsilon_s} = \frac{JG}{JC} = \frac{I_s}{I_d}$$

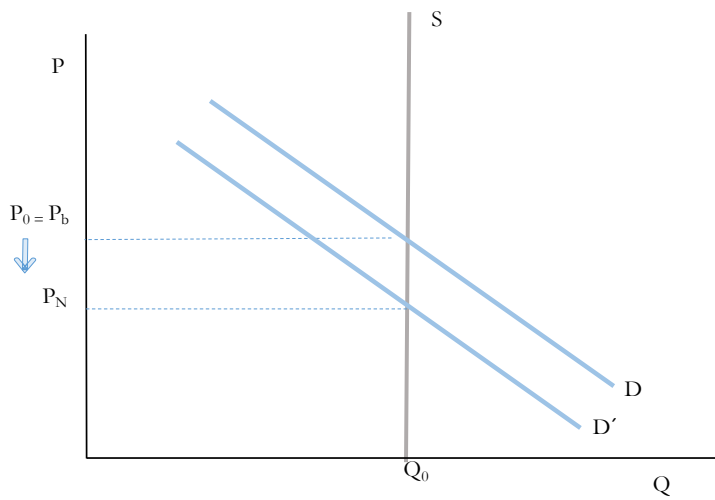
$$\frac{I_s}{I_d} = \frac{\epsilon_d}{\epsilon_s}$$

$$\frac{I_d}{I_s} = \frac{\epsilon_s}{\epsilon_d}$$



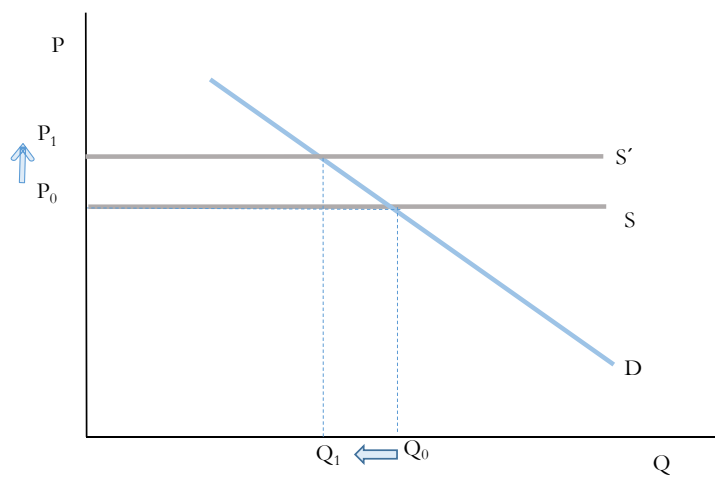
EQUILIBRIO PARCIAL

OFERTA TOTALMENTE INELÁSTICA



EQUILIBRIO PARCIAL

OFERTA TOTALMENTE ELÁSTICA



### EJERCICIO

$$PVP_1 = 80; PSI_1 = \frac{80}{1,1} = 72,7; IVA_1 = 80 - 72,7 = 7,3.$$

$$PVP_2 = 85; PSI_2 = \frac{85}{1,2} = 70,8; IVA_2 = 85 - 70,8 = 14,2.$$

$$\Delta IVA = 14,2 - 7,3 = 6,9$$

Si hubiese habido una traslación completa del nuevo IVA, el PVP<sub>2</sub> habría sido: 72,7 x 1,2 = 87,2 (IVA = 14,5).

¿Qué observamos?

$$PSI_2 - PSI_1 = 70,8 - 72,7 = -1,9.$$

$$PVP_2 - PVP_1 = 85 - 80 = 5.$$

- El consumidor afronta un incremento en el precio de 5 (inferior al mayor IVA incluido en el precio, 6,9); el vendedor sufre una disminución en el precio neto de 1,9.

- Así, las dos partes se ven afectadas por el aumento del IVA incorporado en el precio. Se trata de un mercado con una oferta y una demanda elásticas (aunque en distinto grado):

$$\frac{I_s}{I_d} = \frac{\epsilon_d}{\epsilon_s} \cdot \frac{1,9}{5} = \frac{\epsilon_d}{\epsilon_s}; 5\epsilon_d = 1,9\epsilon_s,$$

$$\epsilon_d = \frac{1,9}{5} \epsilon_s = 0,38 \epsilon_s.$$

### A.2.2.

#### ANÁLISIS INCIDENCIA IMPOSITIVA: MODELOS

- **EQUILIBRIO PARCIAL:** UN SOLO MERCADO (EN UN MOMENTO CONCRETO).
- **EQUILIBRIO GENERAL:** CONSIDERACIÓN DE LAS INTERRELACIONES ENTRE DISTINTOS MERCADOS

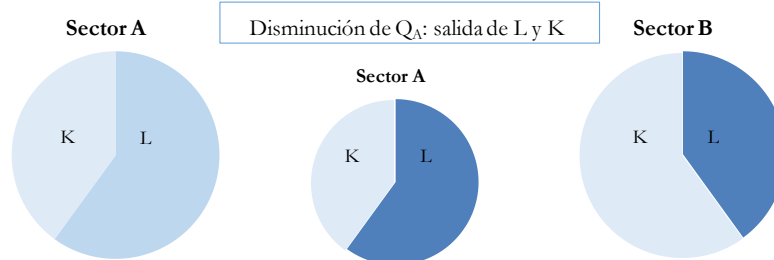
SUPUESTOS:

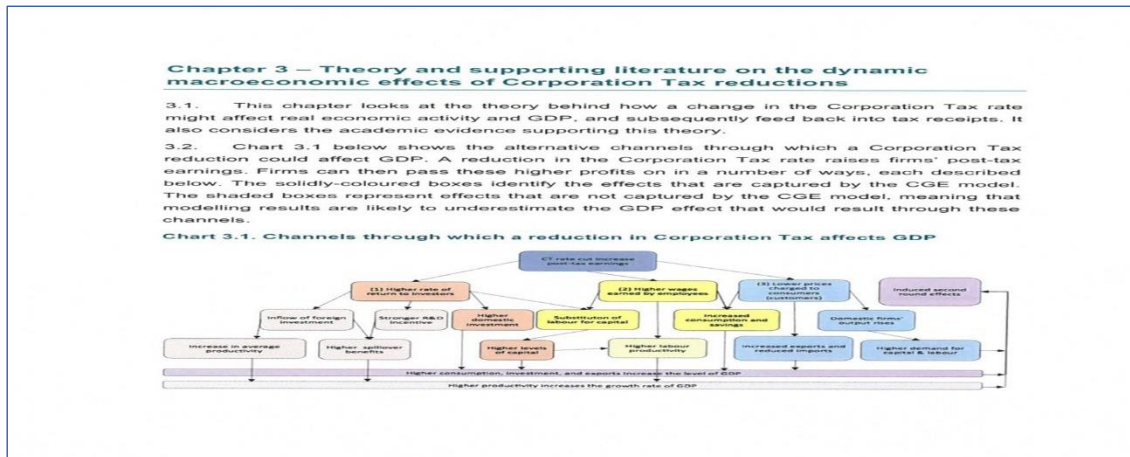
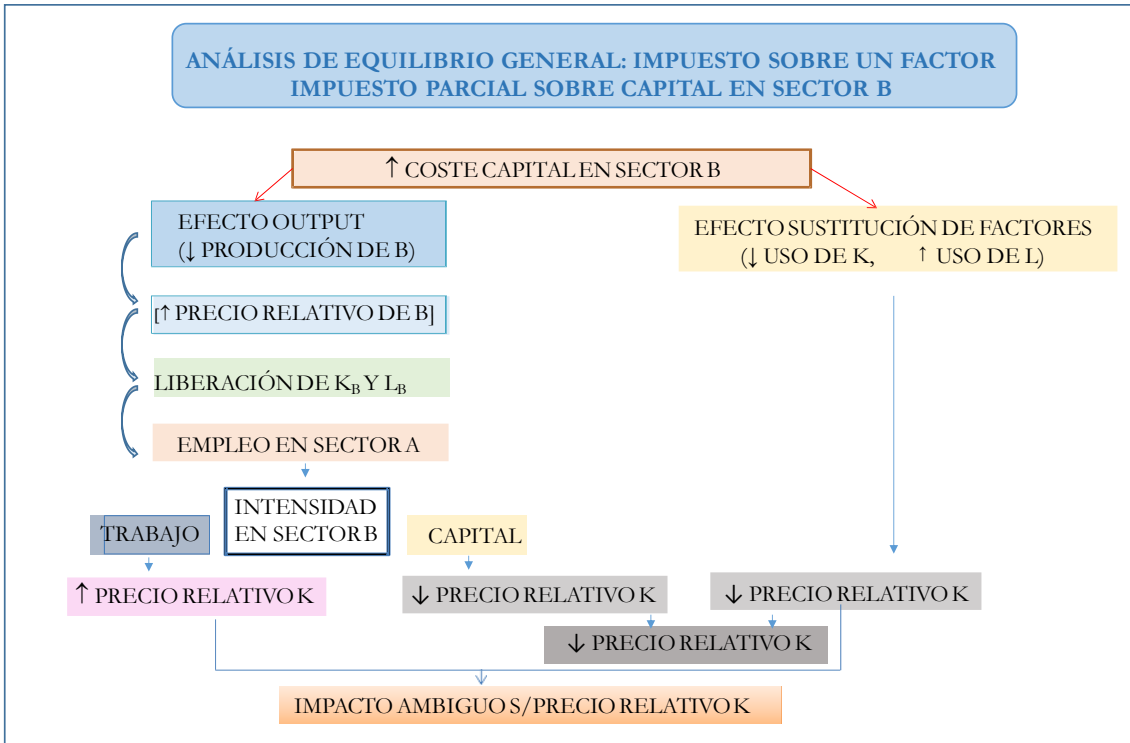
- 2 SECTORES PRODUCTIVOS: A y B.
- OFERTA DE FACTORES FIJA: CAPITAL (K), TRABAJO (L).
- FACTORES CON MOVILIDAD PERFECTA.
- PREFERENCIAS IDÉNTICAS DE LOS CONSUMIDORES (con sustituibilidad de la demanda de los bienes de A y B)
- COMPETENCIA PERFECTA.

#### ANÁLISIS DE EQUILIBRIO GENERAL: IMPUESTO SOBRE UN BIEN

- IMPUESTOS/ BIEN SECTOR A:  $\uparrow P_A$

UN IMPUESTO SOBRE EL OUTPUT DE UN SECTOR INDUCE UNA DISMINUCIÓN EN EL PRECIO RELATIVO DEL INPUT USADO INTENSIVAMENTE EN DICHO SECTOR





Falso. Se generan:

- Un efecto output: al aumentar el precio en el sector gravado, disminuye la cantidad demandada en el mismo.
- Un efecto sustitución: al ser más caro el factor gravado, los productores usarán menos de ese factor y más del no gravado.

A.2.3.

### INCIDENCIA TEMPORAL

- ADAPTACIÓN DE LOS AGENTES ECONÓMICOS A LO LARGO DEL TIEMPO
- DISTINTO GRADO DE MOVILIDAD DE LOS FACTORES
- A LARGO PLAZO:
  - OFERTAS DE CAPITAL Y TRABAJO ELÁSTICAS
  - OFERTA DE SUELO INELÁSTICA

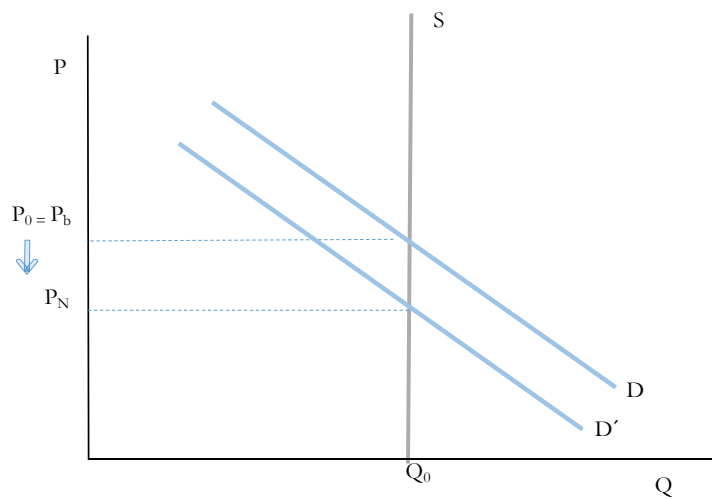
### CAPITALIZACIÓN DE IMPUESTOS

Renta anual del suelo:  $R_t$   $\implies$  Precio del suelo: valor presente descontado de la corriente de rentas:

$$P_S = R_0 + \frac{R_1}{1+r} + \frac{R_2}{(1+r)^2} + \dots + \frac{R_n}{(1+r)^n}$$

EQUILIBRIO PARCIAL

### OFERTA TOTALMENTE INELÁSTICA



### CAPITALIZACIÓN DE IMPUESTOS

Introducción de un impuesto sobre el suelo de  $T_1$  euros anuales  $\implies$  nuevo precio del suelo:

$$P'_s = R_0 - T_0 + \frac{R_1 - T_1}{1+r} + \frac{R_2 - T_2}{(1+r)^2} + \dots + \frac{R_n - T_n}{(1+r)^n}$$

La oferta de suelo es fija: la renta anual recibida por el propietario cae en la cuantía completa del impuesto

### CAPITALIZACIÓN DE IMPUESTOS

Caída del precio del suelo como consecuencia del impuesto:

$$P_s - P'_s = T_0 + \frac{T_1}{1+r} + \frac{T_2}{(1+r)^2} + \dots + \frac{T_n}{(1+r)^n}$$

Nos encontramos en un mercado, del suelo, con una oferta fija y una demanda elástica. Una vez que se implante el impuesto, el propietario de la finca habrá de pagar cada año el impuesto sobre la propiedad.

Al tratarse de una oferta fija, el propietario no podrá incrementar el precio de oferta, por lo que el importe neto del alquiler se verá reducido en ese importe. Los posibles compradores de la finca son conscientes de esa situación por lo que estarán dispuestos a pagar un menor importe por su compra (respecto al previsto antes de establecerse el impuesto sobre la propiedad).

Cabe plantear que se producirá una capitalización del impuesto en el precio de la finca, con lo que será el propietario inicial quien soporte la carga del impuesto desde el punto de vista de la incidencia económica.

### A.3. Comentarios de artículos

#### A.3.1.

a)

- No. El debate se centra exclusivamente en vertiente de la incidencia legal, sin prestar atención a la incidencia económica.

b)

- Debido a lo señalado, no se tienen en cuenta las consecuencias, ni inmediatas ni a medio y largo plazo, que tienen lugar una vez que se introduce un impuesto. Todos los agentes económicos, en función de su posición de mercado y de las elasticidades de oferta y de demanda, tratan de ajustar su situación a raíz del establecimiento de un impuesto.

## Tema 8. La teoría de la imposición óptima

### A. Material docente presencial

#### A.2. Relación de ejercicios

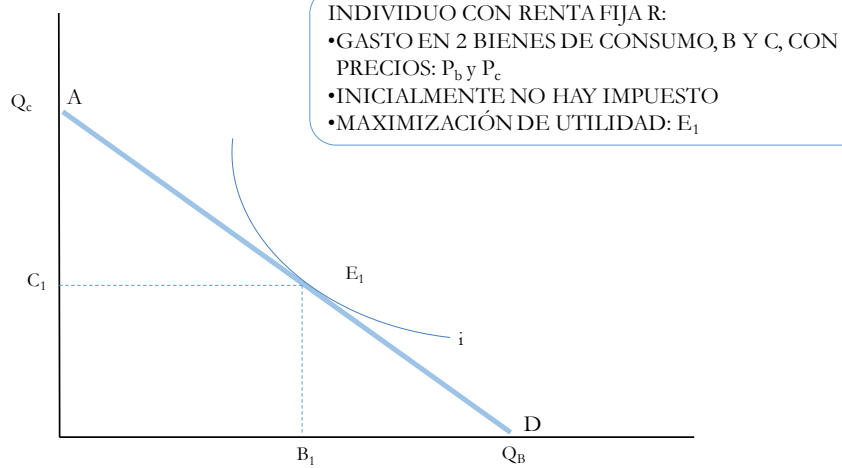
##### A.2.1.

#### LA EFICIENCIA COMO CRITERIO DE VALORACIÓN DE LOS IMPUESTOS

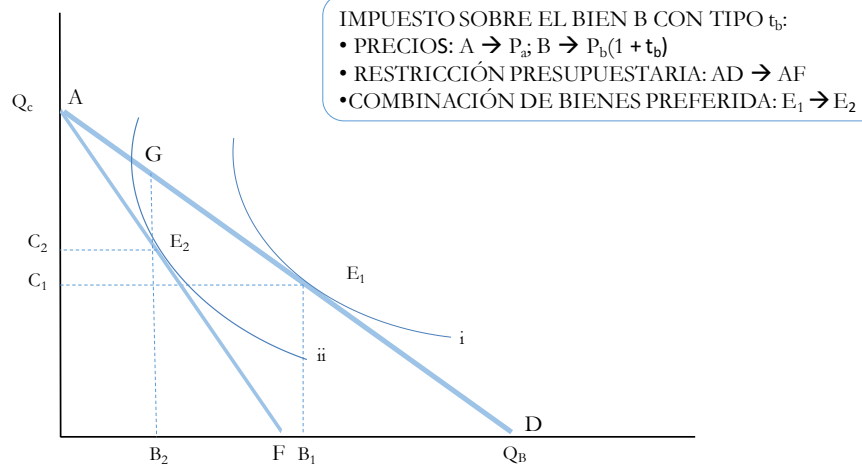
EFICIENCIA:

- DISTORSIONES DE LOS IMPUESTOS SOBRE LAS DECISIONES ECONÓMICAS DE LOS INDIVIDUOS
- PÉRDIDA DE BIENESTAR SUPERIOR A INGRESOS RECAUDADOS → EXCESO DE GRAVAMEN

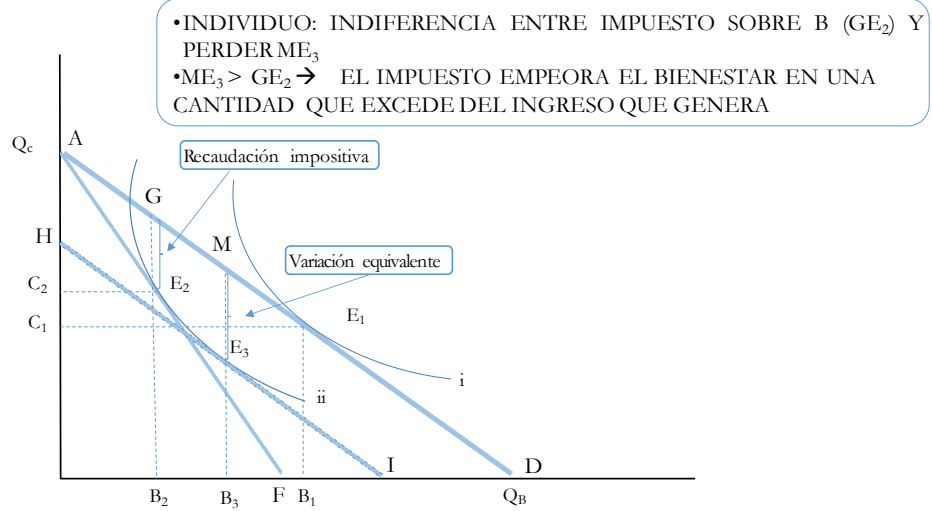
#### LA EFICIENCIA COMO CRITERIO DE VALORACIÓN DE LOS IMPUESTOS



LA EFICIENCIA COMO CRITERIO DE VALORACIÓN DE LOS IMPUESTOS

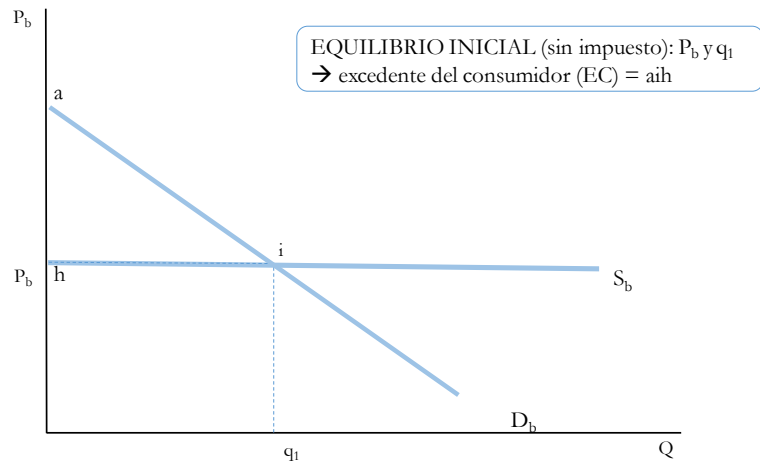


LA EFICIENCIA COMO CRITERIO DE VALORACIÓN DE LOS IMPUESTOS

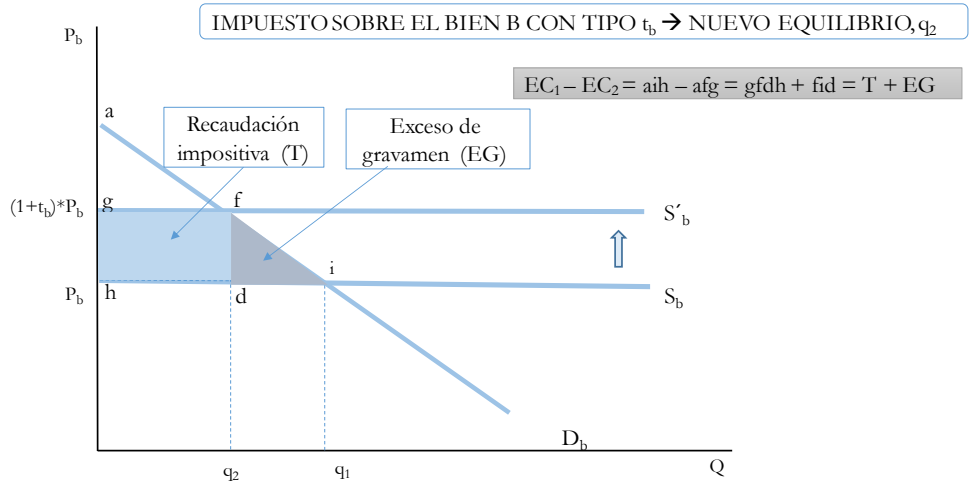


A.2.2.

LA MEDICIÓN DEL EXCESO DE GRAVAMEN CON CURVAS DE DEMANDA COMPENSADA



LA MEDICIÓN DEL EXCESO DE GRAVAMEN CON CURVAS DE DEMANDA COMPENSADA



### LA MEDICIÓN DEL EXCESO DE GRAVAMEN CON CURVAS DE DEMANDA COMPENSADA

$$EG = \frac{1}{2} * \epsilon_{q,p} * (p * q) * t_b^2$$

DETERMINANTES DEL EXCESO DE GRAVAMEN (EG):

- 1) ELASTICIDAD – PRECIO DE DEMANDA
- 2) GASTO INICIAL EN EL BIEN GRAVADO
- 3) TIPO DE GRAVAMEN

### LA MEDICIÓN DEL EXCESO DE GRAVAMEN CON CURVAS DE DEMANDA COMPENSADA

$$EG = \frac{1}{2} * \epsilon_{q,p} * (p * q) * t_b^2$$

$$EG = 0,5 * 1 * (15.000 * 100) * 0,1^2 = 0,5 * 1.500.000 * 0,01 = 7.500$$

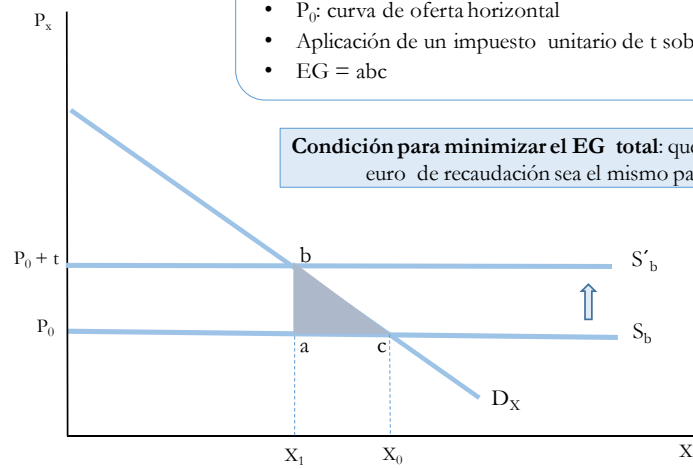
#### A.2.3.

### TEORÍA DE LA IMPOSICIÓN ÓPTIMA SOBRE EL CONSUMO

- TRATA DE OFRECER UN MARCO PARA DETERMINAR LOS TIPOS DE GRAVAMEN DE LOS DISTINTOS BIENES Y SERVICIOS.
- FINALIDAD: FINANCIAR EL GASTO PÚBLICO CON UN MÍNIMO EXCESO DE GRAVAMEN, AL NO PODER USAR IMPUESTOS NEUTRALES (LST).

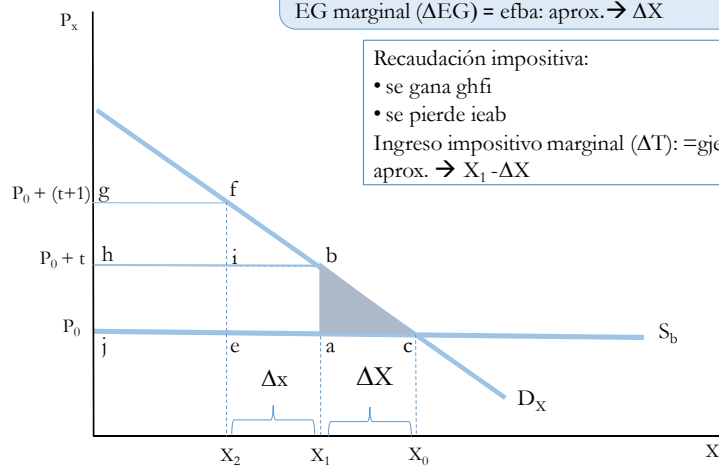
### TEORÍA DE LA IMPOSICIÓN ÓPTIMA SOBRE EL CONSUMO

- X e Y: bienes no relacionados
- $D_x$ : demanda compensada de X
- $P_0$ : curva de oferta horizontal
- Aplicación de un impuesto unitario de t sobre X:  $X_0 \rightarrow X_1$
- $EG = abc$



### TEORÍA DE LA IMPOSICIÓN ÓPTIMA SOBRE EL CONSUMO

Elevación del impuesto en 1:  $t + 1$  Precio total:  $P_0 + (t+1)$   
 Cantidad demandada:  $X_2$   $EG = efc$   
 EG marginal ( $\Delta EG$ ) =  $efba$ : aprox.  $\rightarrow \Delta X$



### REGLA DE RAMSEY

$$\frac{\Delta_{EG}}{\Delta T} \Rightarrow \frac{\Delta X}{X_1 - \Delta X} = \frac{\Delta Y}{Y_1 - \Delta Y} \Rightarrow \frac{\Delta X}{X_1} = \frac{\Delta Y}{Y_1}$$

Para minimizar el exceso de gravamen total:  
Los tipos impositivos deben ser establecidos de forma que la reducción porcentual en la cantidad demandada de cada bien sea la misma.

### REGLA DE LA ELASTICIDAD INVERSA

$$\frac{t_x}{t_y} = \frac{\epsilon_y}{\epsilon_x}$$

Falso. Se requieren tipos diferenciados, inversamente relacionados con las respectivas elasticidades de demanda.

$$\frac{t_x}{t_y} = \frac{\epsilon_y}{\epsilon_x}$$

#### A.2.4.

### TEORÍA DE LA IMPOSICIÓN ÓPTIMA SOBRE LA RENTA

TRATA DE OFRECER UN ESQUEMA SISTEMÁTICO PARA CONSIDERAR EL "TRADE-OFF" ENTRE LA EFICIENCIA Y LA EQUIDAD.

### TEORÍA DE LA IMPOSICIÓN ÓPTIMA SOBRE LA RENTA

#### MODELO DE EDGEWORTH:

##### • SUPUESTOS:

- Objetivo: maximizar la suma de las utilidades de los individuos (sujeto a ingresos requeridos).
- Individuos con funciones de utilidad idénticas, decrecientes respecto a la renta.
- La cantidad total de renta disponible es fija.

##### • IMPLICACIONES:

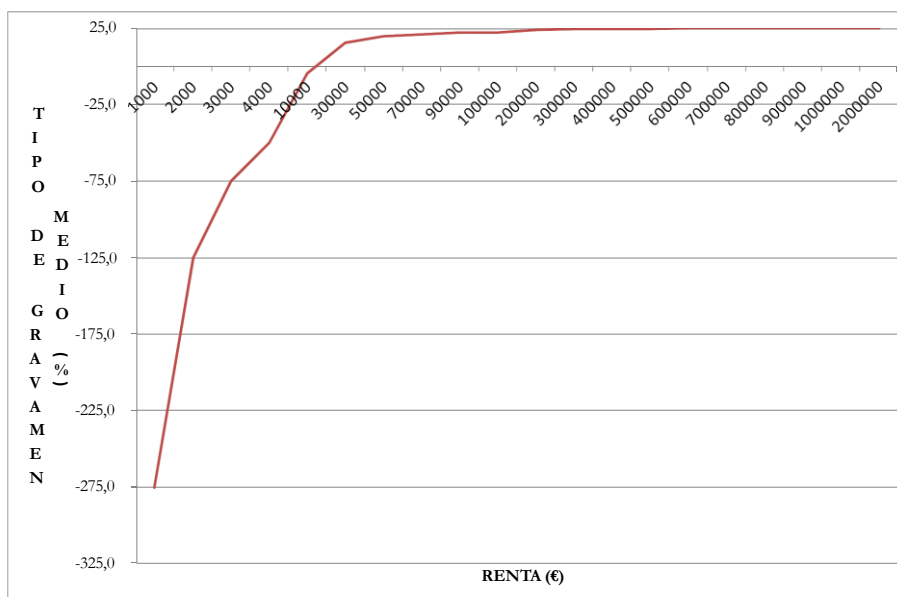
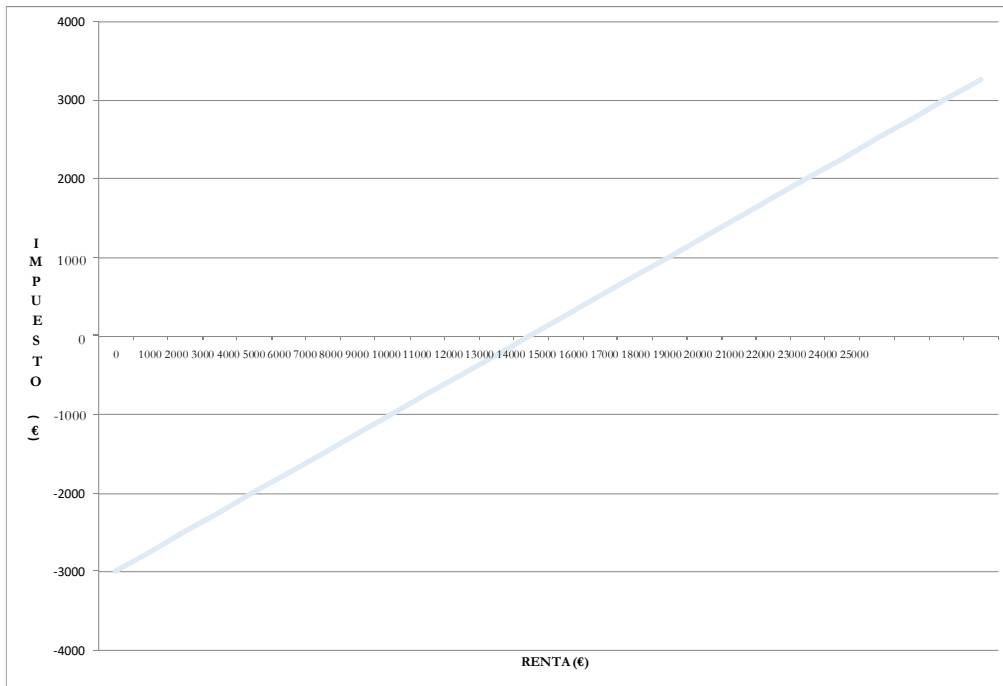
- Los impuestos deben establecerse de manera que la distribución de la renta después de impuesto sea lo más igualitaria posible.
- Los tipos impositivos marginales sobre los individuos de renta alta son el 100%.

##### • LIMITACIONES:

- Supuesto de que la cantidad total de renta disponible para la sociedad es fija.

### SISTEMA ÓPTIMO DE IR

- Debe tener en cuenta los costes (en términos de EG) de alcanzar una mayor igualdad.
- Stern:
  - $IRPF = -a + tR$ .
  - Ejemplo:  $IRPF = -3.000 + 0,25R$
- Problema de la imposición óptima: encontrar la “mejor” combinación de “a” y “t”



a) Que los objetivos redistributivos pueden colisionar con los incentivos para la obtención de renta.

### A.3. Comentarios de artículos

#### A.3.1.

a)

✓ El artículo se centra en los costes de eficiencia de los impuestos (exceso de gravamen).

**COSTES DE LOS IMPUESTOS**

- a. Carga tributaria
- b. De cumplimiento
- c. Exceso de gravamen

**EXCESO DE GRAVAMEN: EJEMPLO INTUITIVO**

SITUACIÓN	CONSUMO	IMPUESTO PAGADO
1. NO IMPUESTO	5 LATAS CERVEZA/SEMANA	0
2. IMPUESTO S/CERVEZAS	0 LATAS CERVEZA $\rightleftharpoons$ 5 REFRESCOS/SEMANA	0

¿TIENE EL INDIVIDUO EL MISMO BIENESTAR EN LAS SITUACIONES 1 Y 2, DADO QUE NO PAGA IMPUESTO EN NINGÚN CASO?

b)

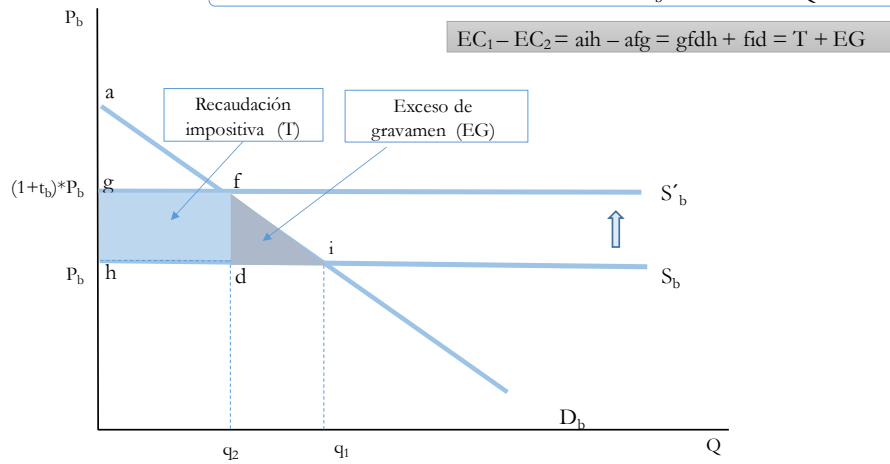
✓ Se mencionan los criterios de eficiencia económica y de distribución de la renta.

c)

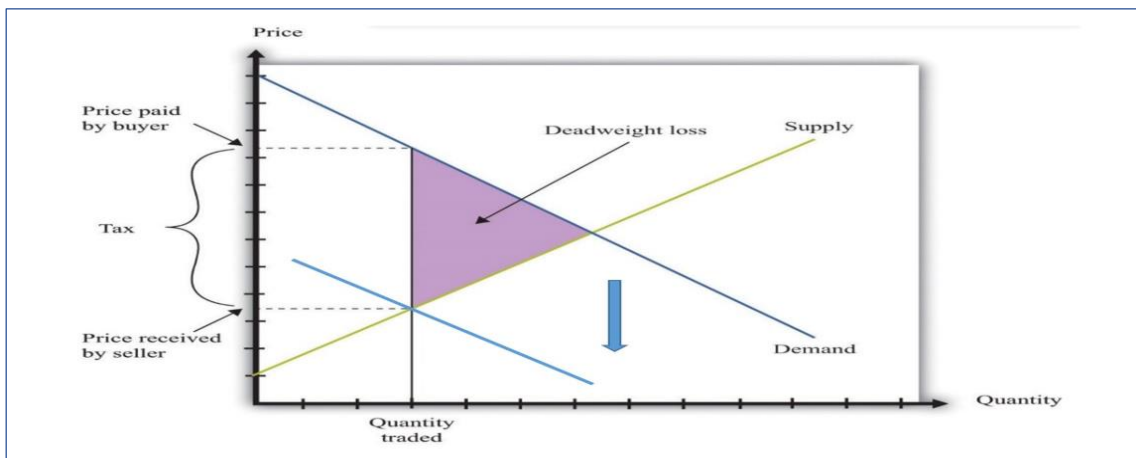
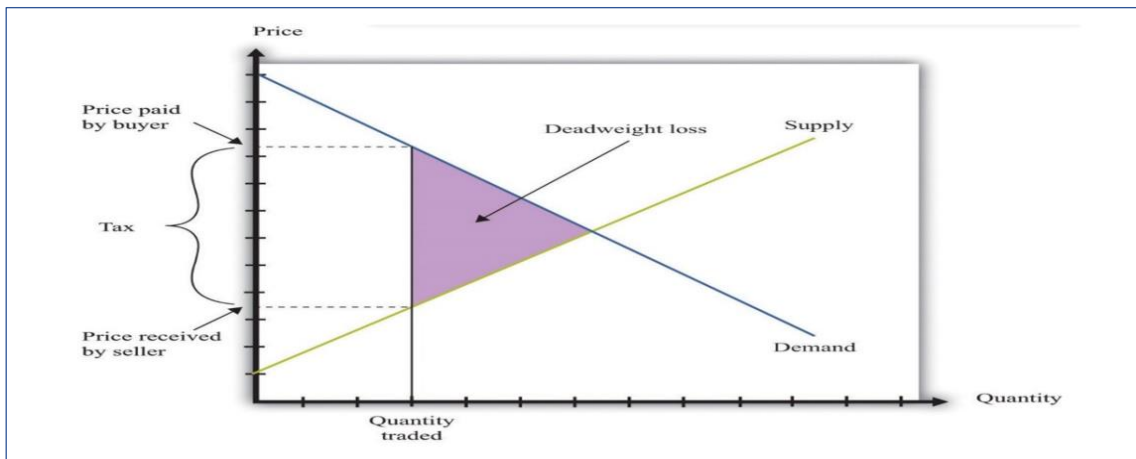
✓ No; la recaudación obtenida no representa ningún exceso de gravamen.

## LA MEDICIÓN DEL EXCESO DE GRAVAMEN CON CURVAS DE DEMANDA COMPENSADA

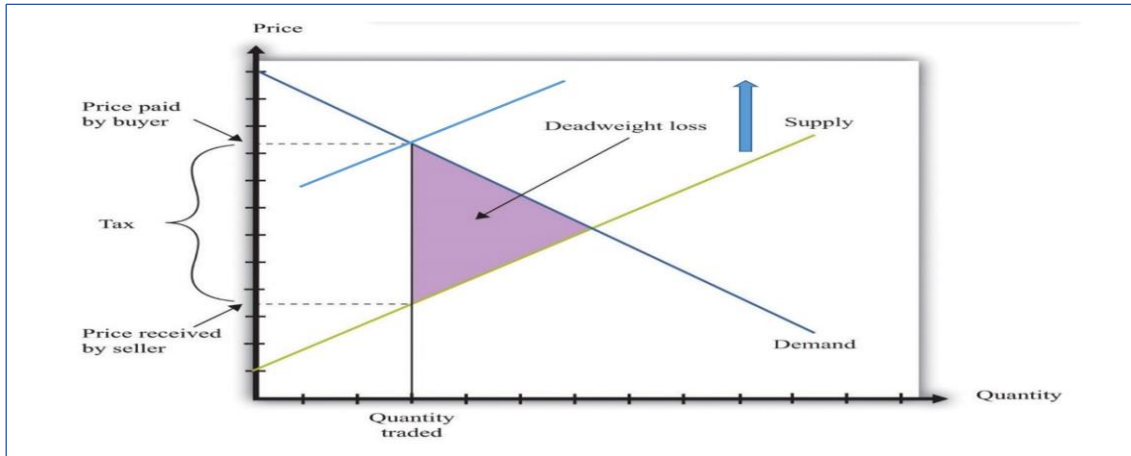
IMPUESTO SOBRE EL BIEN B CON TIPO  $t_b \rightarrow$  NUEVO EQUILIBRIO,  $q_2$



d)



e)



## B. Prueba Campus Virtual

### B.1.

Columna A	Columna B
Incidencia legal	Sujeto pasivo
Agentes que no soportan impuestos en sentido económico	Personas jurídicas
Aplicación de un impuesto unitario	Desplazamiento vertical en paralelo a la curva afectada
Incidencia económica	Traslación impositiva
Oferta completamente inelástica	Incidencia completa sobre el oferente
Aplicación de un impuesto ad valorem	Desplazamiento vertical no en paralelo a la curva afectada
Aplicación de un impuesto sobre un factor en uno de los dos sectores productivos de una economía	Efecto producción y efecto sustitución
Demanda totalmente elástica	Incidencia nula sobre los demandantes
Caída en el valor actual de un activo como consecuencia de la aplicación de un impuesto	Capitalización de impuesto
Demanda y ofertas relativamente elásticas	Reparto de la carga impositiva entre oferentes y demandantes
Impacto de la incidencia económica	Irrelevancia del lado del mercado sobre el que se apliquen formalmente los impuestos
“Sigue el curso de la carga tributaria”	Enfoque de equilibrio general
Aumento del valor actual de una vivienda como consecuencia del establecimiento de un incentivo fiscal a la compra de vivienda	Capitalización de un subsidio
Mayor capacidad de reacción de los agentes económicos a los impuestos	Medio plazo
Análisis de la incidencia en términos estáticos	Enfoque de equilibrio parcial
Agentes que soportan impuestos en sentido económico	Personas físicas
Modelo de equilibrio general	Interinstitucional, intersectorial e intertemporal
Regla de la elasticidad inversa	Aplicación de tipos de gravamen diferenciados según la elasticidad-precio de los bienes
Impuesto sin exceso de gravamen	<i>Lump-sum tax</i>
Imposición óptima sobre la renta	Mirrlees

### B.2.

$$PSI = 200; IV = 20\%$$

$$PVP = PSI + 0,2PSI = 200; 1,2PSI = 200$$

$$PSI = 200/1,2 = 166,37$$

$$IV = 200 - 166,67 = 33,33 = 20\% \cdot 166,67$$

**SOLUCIÓN: 33,3**

B.3.

$$80/100 = 0,8$$

$$200 \cdot 0,8 = 160$$

**SOLUCIÓN: 160**

B.4.

1. c) Una sociedad anónima.
2. c) Un efecto output y un efecto sustitución.
3. b) Los oferentes soportarán toda la carga impositiva y disminuirá la cantidad vendida.
4. b) Conlleva un efecto sustitución.
5. a) Es decreciente.

B.5.

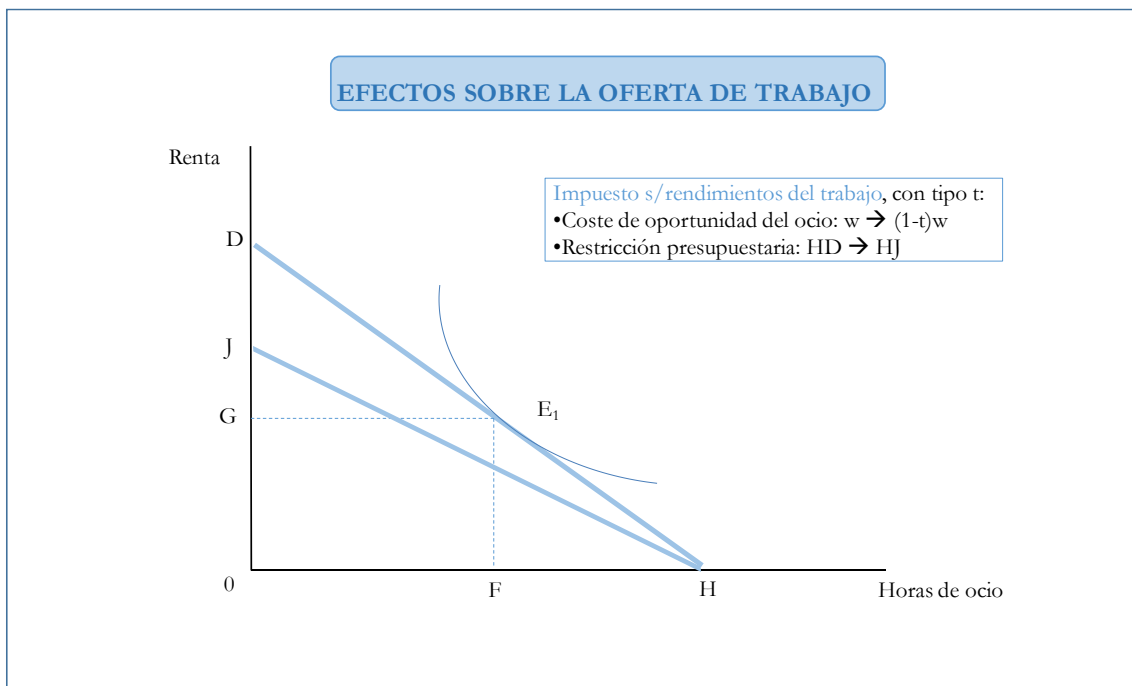
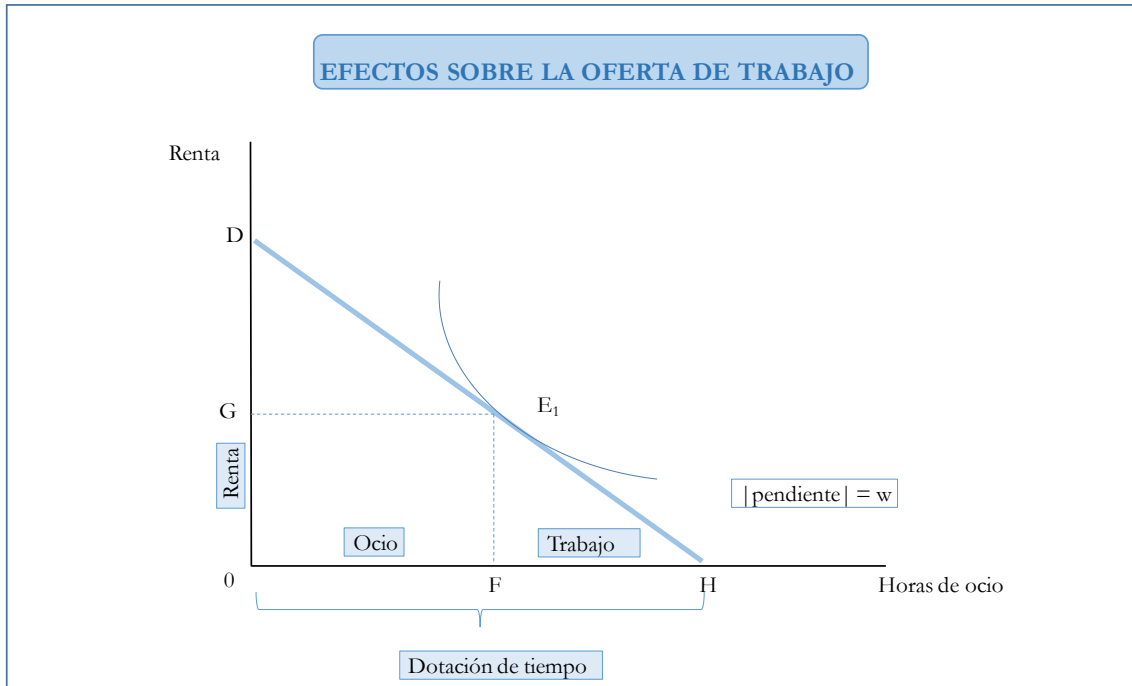
1. El parámetro clave que explica la capacidad de un agente económico para evitar el impacto efectivo de la imposición es el/la **elasticidad respecto al precio**.
2. La incidencia económica de un impuesto sobre el consumo afecta también por el lado de los/las **fuentes de renta**.
3. Si existen sólo 2 bienes con la misma elasticidad de demanda, el criterio de eficiencia requiere los tipos impositivos aplicables sean **iguales**.
4. Una vivienda tiene 5 ventanas. Tras la aplicación de un impuesto sobre las ventanas que excedan de un número de 2, dicha vivienda queda con 2 ventanas. En este caso se dará un exceso de gravamen **positivo**.
5. En un marco de equilibrio general, **la relación capital/trabajo** es un factor crucial a la hora de determinar las repercusiones sobre el precio relativo del trabajo y del capital.
6. A efectos de lograr que un impuesto sobre nóminas recaiga principalmente sobre los empleadores, es **indiferente cuál sea** la magnitud relativa de los tipos de gravamen sobre empleadores y sobre los empleados.
7. La incidencia económica de un impuesto sobre una finca rústica recae sobre **el propietario** de la finca en el momento de aprobarse el impuesto.
8. La aplicación de un impuesto sobre un factor en un sector puede afectar a las retribuciones de **todos** los factores en el **conjunto** de la economía.
9. El factor trabajo suele ser **menos móvil** que el factor capital.
10. La ratio “incidencia sobre oferta/incidencia sobre demanda” guarda una relación directa con la ratio **elasticidad demanda/elasticidad oferta**.

## Tema 9. Efectos económicos de los impuestos

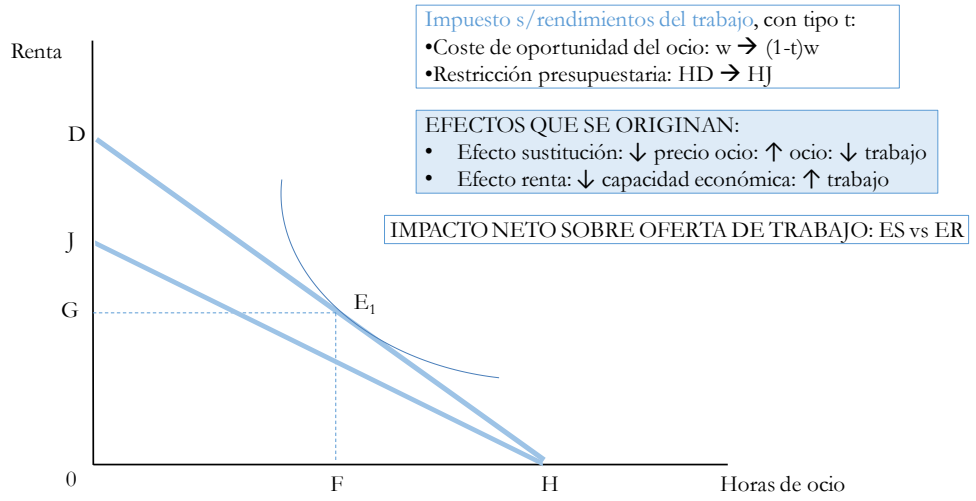
### A. Material docencia presencial

#### A.2. Relación de ejercicios

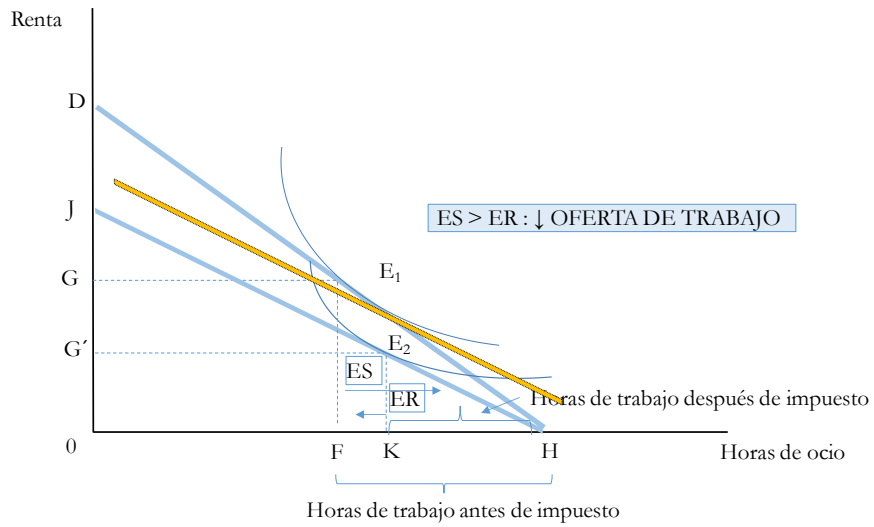
##### A.2.1.

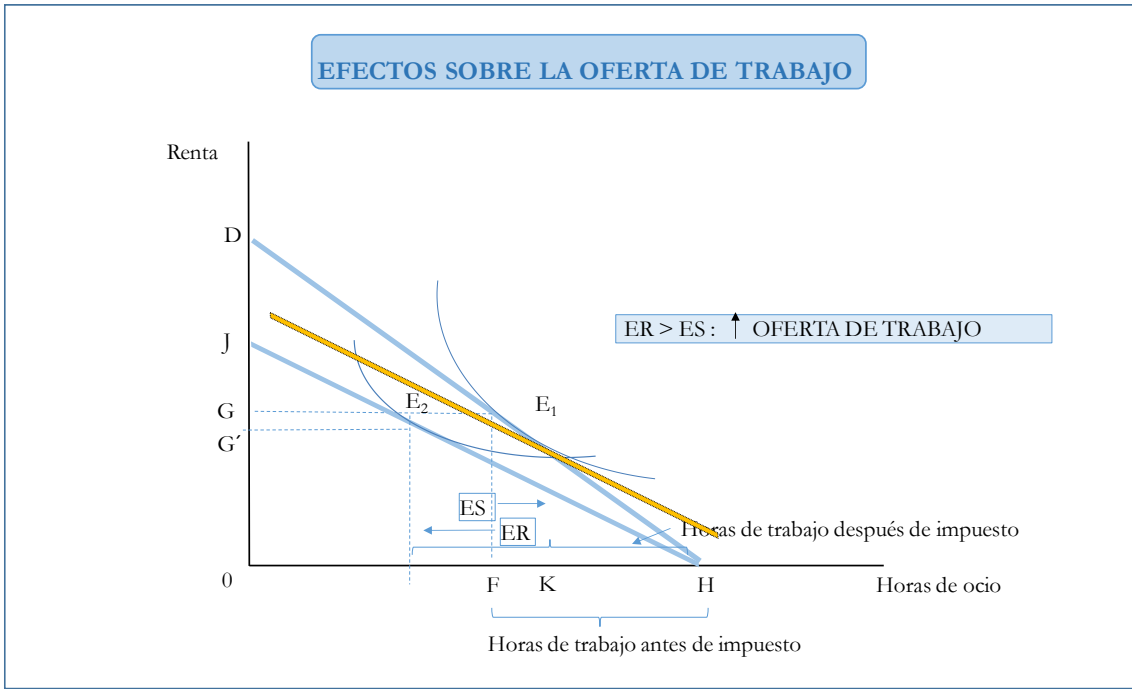


### EFFECTOS SOBRE LA OFERTA DE TRABAJO



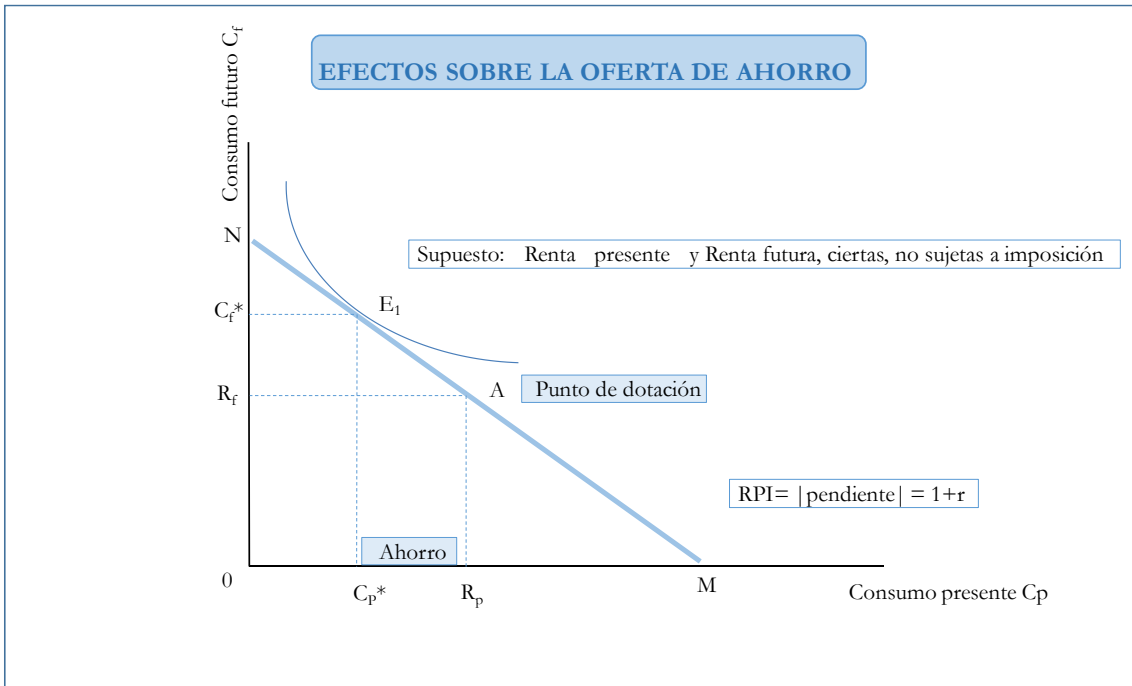
### EFFECTOS SOBRE LA OFERTA DE TRABAJO

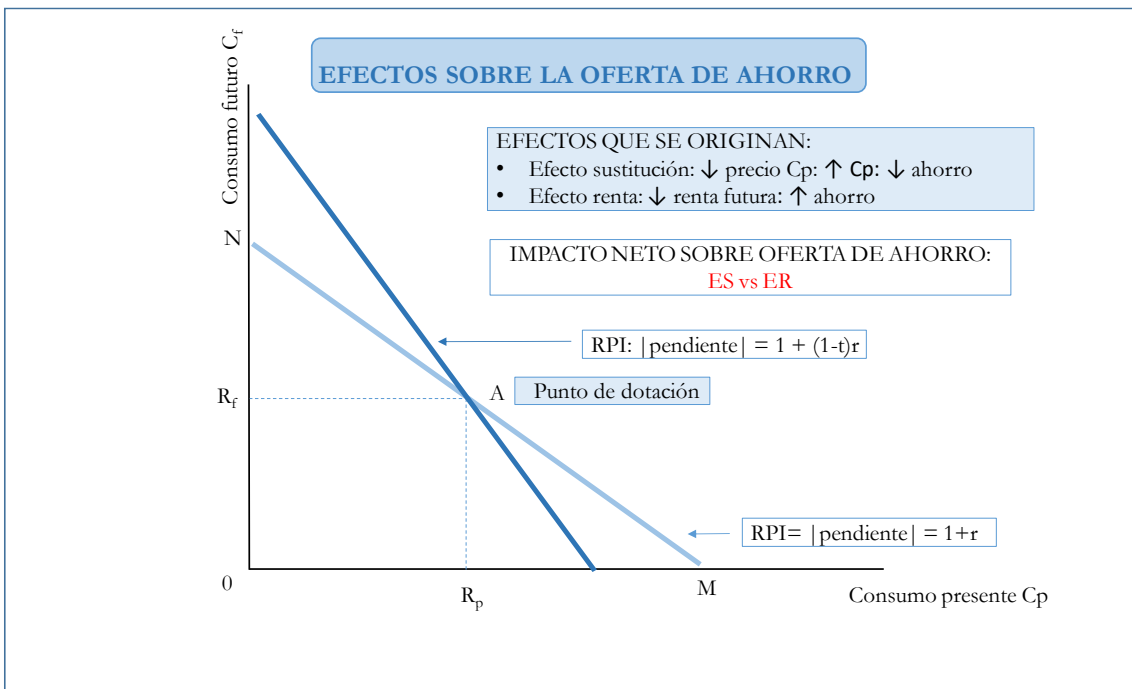
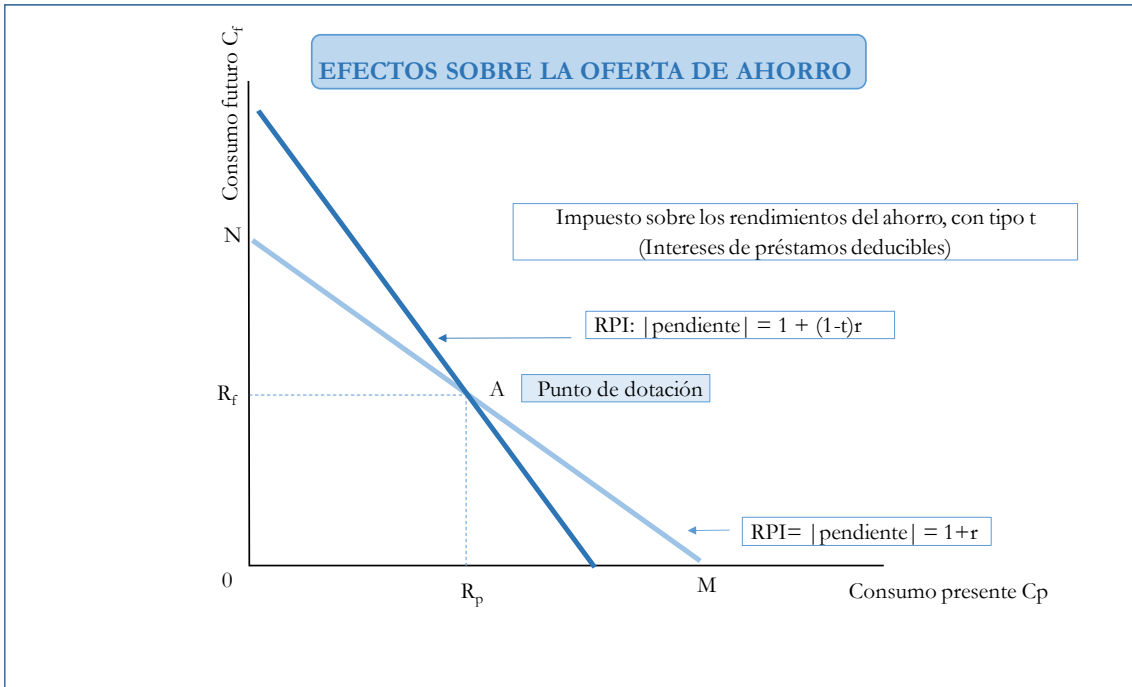


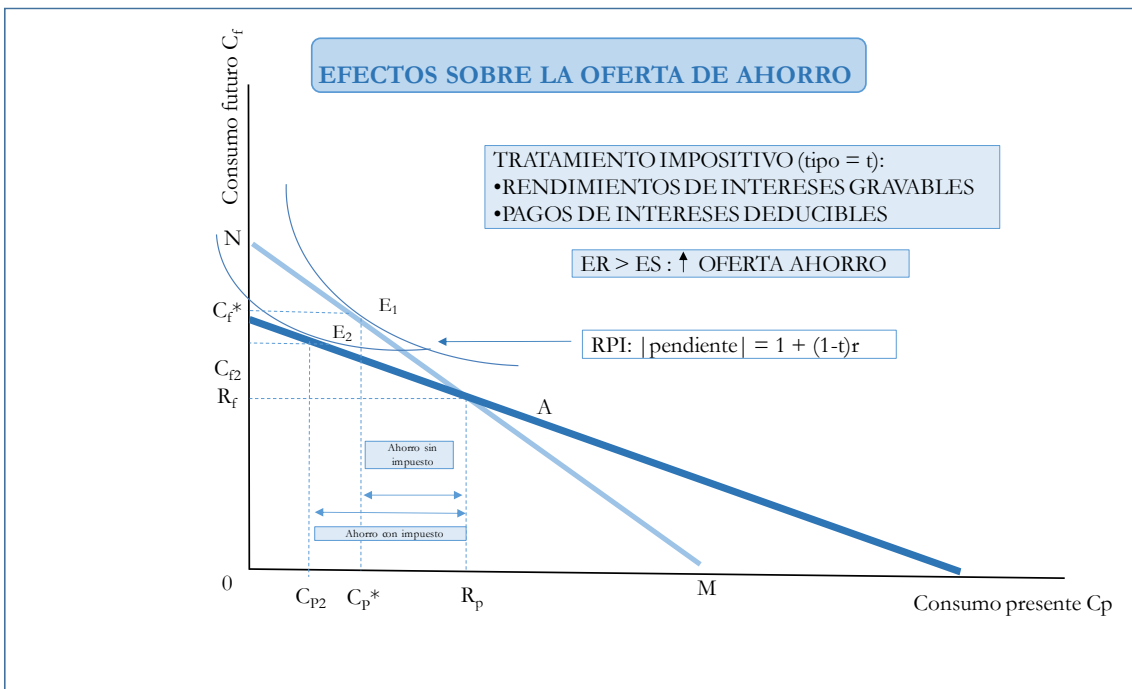
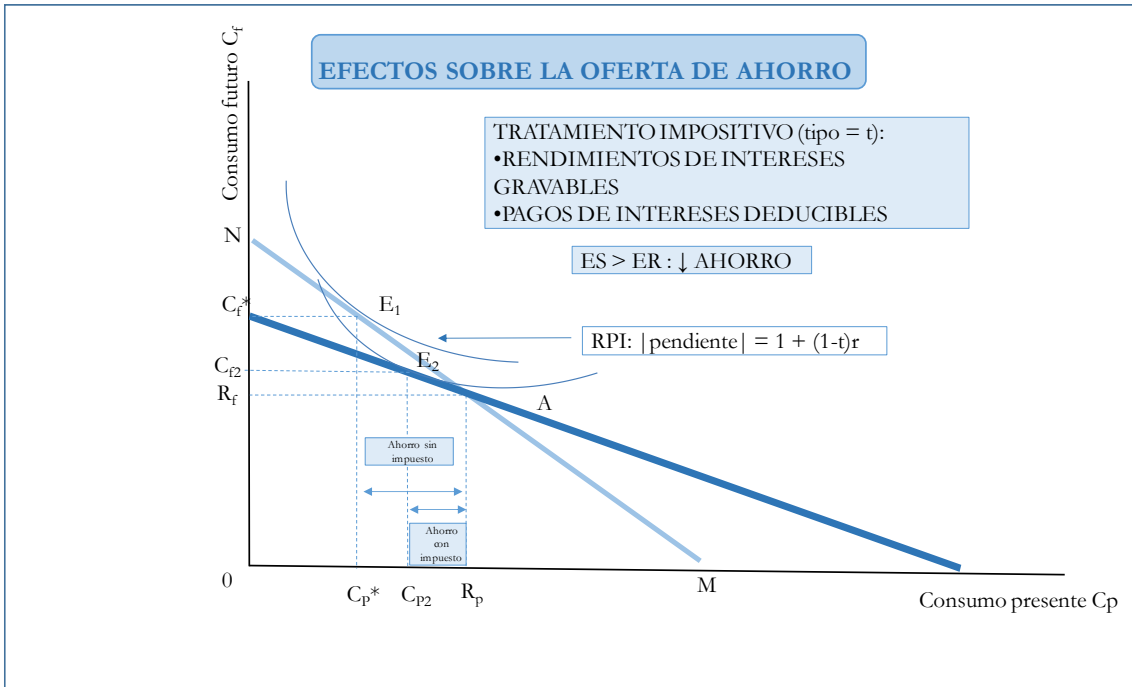


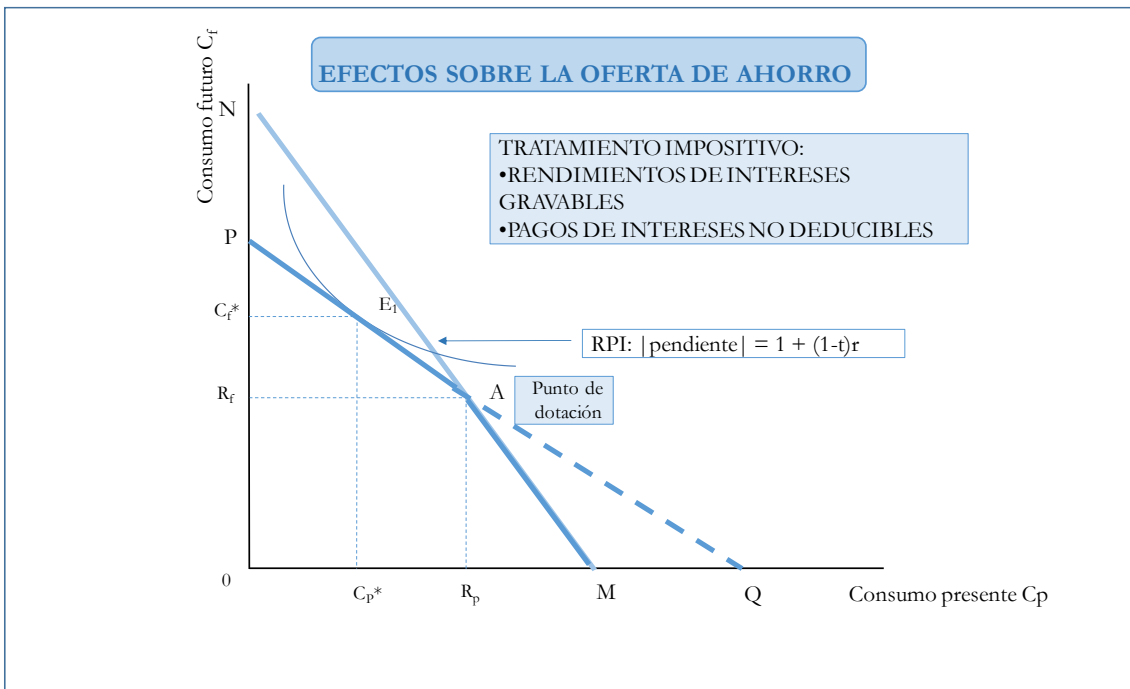
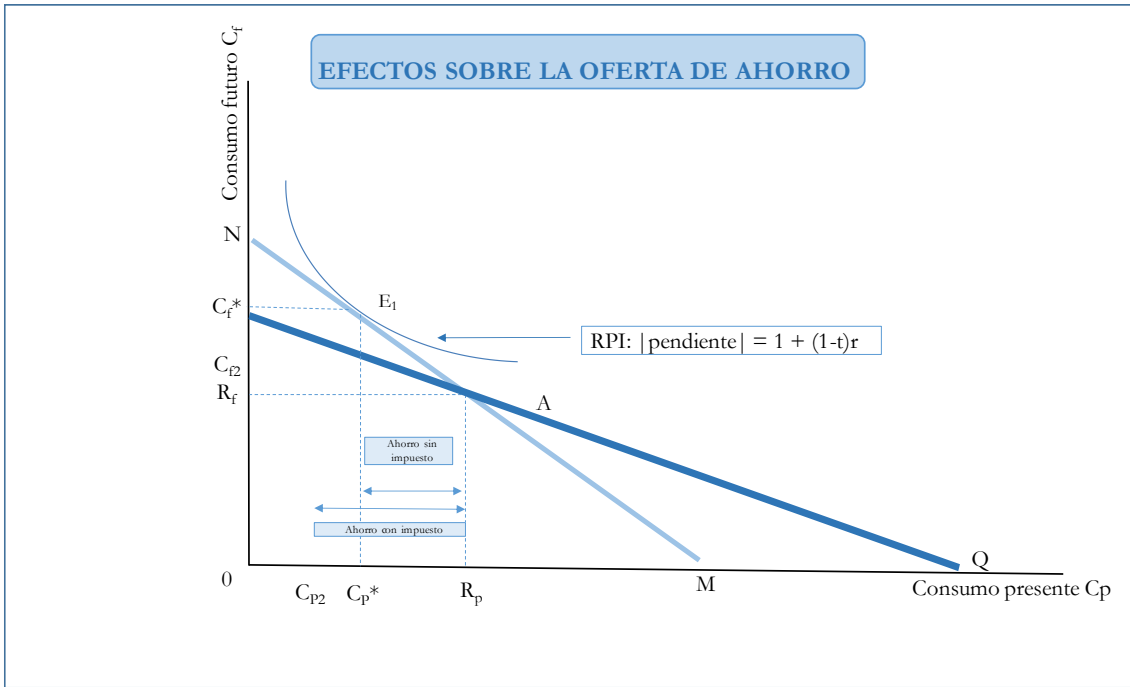
No se puede saber de antemano cuál de los dos efectos es mayor. La respuesta correcta es la a), puesto que el efecto renta y el efecto sustitución actúan en sentido contrapuesto.

A.2.2.









En la situación sin impuesto, el coste de oportunidad de 1 euro de consumo presente es  $1+r = 1+0,1 = 1,1$ .

Con un impuesto sobre el rendimiento del ahorro:  $10\% - (30\% \times 10\%) = 10\% - 3\% = 7\%$   
 $1+r(1-t) = 1,07$

Se generan dos efectos:

- Efecto sustitución: tendencia a un mayor consumo presente (menor ahorro).
- Efecto renta: se requeriría un mayor ahorro para garantizar un determinado nivel de renta en el futuro (mayor ahorro).
- Son dos efectos contrapuestos, de magnitud incierta a priori.

La respuesta correcta es la b). Puede que siga ahorrando lo mismo si los dos efectos, de signo contrario, se contrarrestan.

Cabría plantearse si el individuo pudiera llegar a ser un prestatario, en vez de ahorrador, en la nueva situación. En teoría, sí, si se da un efecto sustitución muy fuerte, pero, si no tiene otras fuentes de ingreso, no tendría disponibilidad de consumo en el futuro.

### A.2.3.

#### EFFECTOS SOBRE COMPOSICIÓN DE CARTERAS

MODELO DE TOBIN: TOMA DE DECISIONES DE INVERSIÓN EN ACTIVOS 2 CARACTERÍSTICAS: RENDIMIENTO ESPERADO Y RIESGO.

- 2 ACTIVOS:
  - A: RIESGO = 0; RENDIMIENTO ESPERADO = 0.
  - B: RIESGO > 0; RENDIMIENTO ESPERADO > 0.

#### EFFECTOS SOBRE COMPOSICIÓN DE CARTERAS

- IMPUESTO PROPORCIONAL S/RENDIMIENTO ACTIVOS, CON COMPENSACIÓN COMPLETA DE PÉRDIDAS:
  - SIN EFECTOS SOBRE EL ACTIVO A:
  - EFECTOS SOBRE EL ACTIVO B:
    - DISMINUCIÓN DEL RENDIMIENTO NETO.
    - ⇒ • PÉRDIDAS COMPARTIDAS POR SECTOR PÚBLICO .
    - ⇒ SE ACORTA EL RECORRIDO DE LOS RENDIMIENTOS
    - DISMINUCIÓN DEL RIESGO
- EFECTO AMBIGUO SOBRE LA COMPOSICIÓN DE CARTERAS

**EJEMPLO**

ACTIVOS	NOMINAL	RDTOS	REC. CAPITAL	SIN IRPF		CONIRPF(*)	
				RDTOS.	POSIBLES PÉRDIDAS	RDTOS.	POSIBLES PÉRDIDAS
A	100	0	100	0	0	0	0
B	100	10	0-100	10	100	8	80

(\*): t: 20% compensación completa de pérdidas

A.2.4.

**EFFECTOS SOBRE LAS DECISIONES DE INVERSIÓN DE LAS EMPRESAS**

MODELO NEOCLÁSICO  $\longrightarrow$  VARIABLE CLAVE

**COSTE DE USO DEL CAPITAL** COSTE EN EL QUE LA EMPRESA INCURRE AL POSEER UN ACTIVO:

- COSTE DE OPORTUNIDAD DE NO REALIZAR OTRAS INVERSIONES  
 $\longrightarrow$  Rendimiento en activos financieros
- COSTES DIRECTOS: DEPRECIACIÓN DEL ACTIVO E IMPUESTOS

$\longrightarrow$  INDICA LA TASA DE RENDIMIENTO QUE UN PROYECTO DEBE ALCANZAR PARA SER RENTABLE.

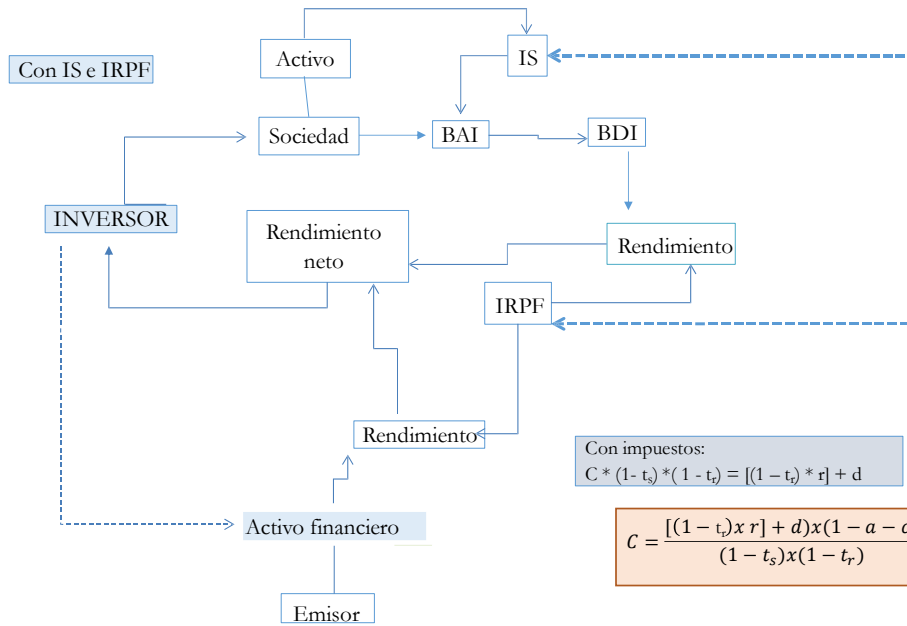
**EFFECTOS SOBRE LAS DECISIONES DE INVERSIÓN DE LAS EMPRESAS**

Opciones inversión:  $I = 100$

Activo financiero:  $r \quad r \quad r \quad r \quad r \dots \quad +I$   
 Activo empresa:  $-d, -d, -d, -d, -d \dots \quad 0$

Sin impuestos:  $C = r + d$

## EFFECTOS SOBRE LAS DECISIONES DE INVERSIÓN DE LAS EMPRESAS



## INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EN EL IS

RENDIMIENTO NETO AÑO  $i$

$$R_i - t(R_i - D_i) = R_i - tR_i + tD_i = R_i(1 - t) + tD_i$$

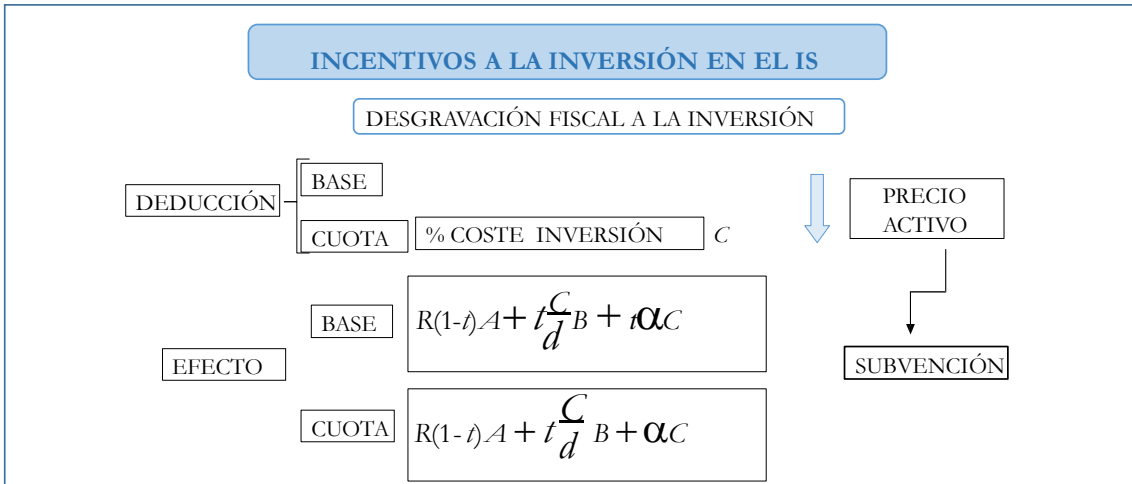


CORRIENTE DE RENDIMIENTOS NETOS

$$\frac{R_1(1-t) + tD_1}{1+r} + \frac{R_2(1-t) + tD_2}{(1+r)^2} + \dots + \frac{R_d(1-t) + tD_d}{(1+r)^d} + \dots + \frac{R_n(1-t)}{(1+r)^n} =$$

$$= \frac{R_1(1-t)}{1+r} + \frac{R_2(1-t)}{(1+r)^2} + \dots + \frac{R_n(1-t)}{(1+r)^n} + \frac{tD_1}{1+r} + \frac{tD_2}{(1+r)^2} + \dots + \frac{tD_d}{(1+r)^d}$$

Ahorro fiscal por deducción de amortizaciones (valor presente)



**EJERCICIO**

Inversión en el activo financiero:  $-100 + 10(-1,5) + 10(-1,5) + \dots + 10(-1,5) + 100$ ,

Inversión en el activo empresarial:  $-100 + C(-0,35C - 2 \dots)$

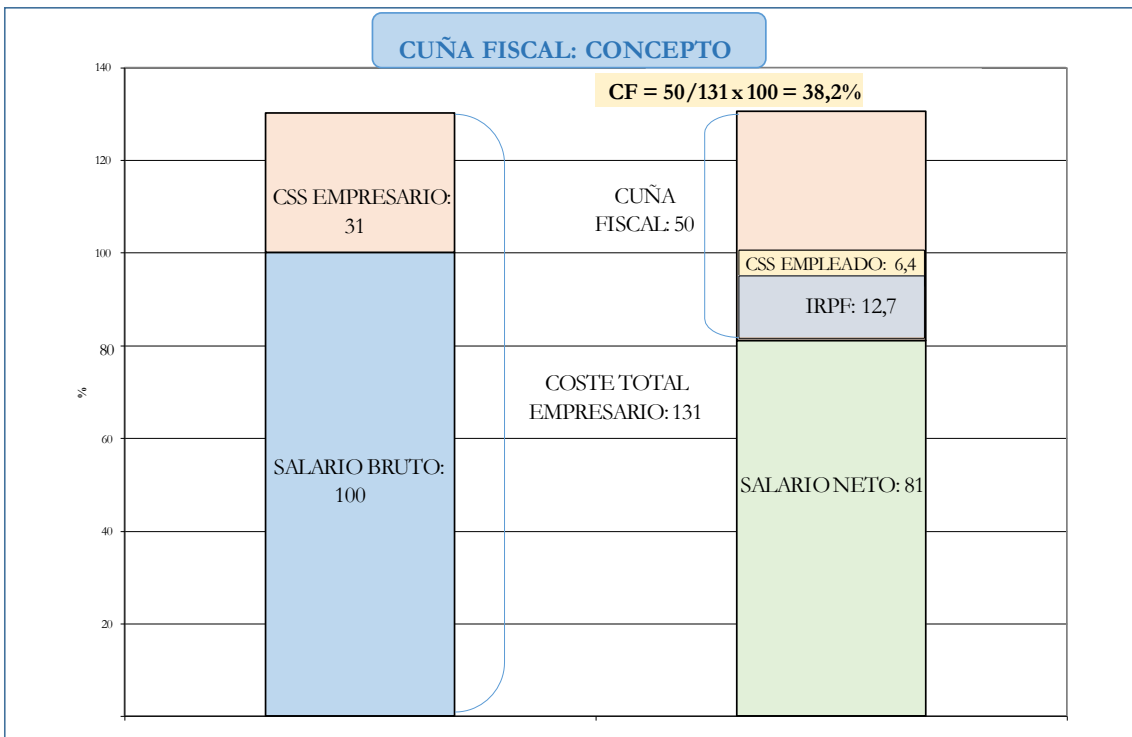
Disminución del coste de la inversión: ahorro fiscal por deducciones de amortizaciones:  $+12,7$ ;

Deducción de la cuota por inversión:  $+10$ .

$$C = \frac{[r(1-t) + \delta] \times (1-a-c)}{(1-t_s)(1-t_e)} = \frac{0,105 \times (1-0,127-0,1)}{0,5525} = \frac{0,105 \times 0,773}{0,5525} =$$

$$= \frac{0,0812}{0,5525} = 0,147 \rightarrow 14,7\%$$

A.2.5.



### EJERCICIO

Cuña fiscal del trabajo (CFT) =  $\frac{(\text{Coste laboral empleador- salario neto empleado})}{\text{Coste laboral empleador}}$  (%)

$$\begin{aligned} \text{CFT} &= \frac{(30.000+0,3 \times 30.000) - (30.000-5\% \times 30.000 - 25\% \times 30.000)}{(30.000+0,3 \times 30.000)} = \frac{39.000 - (30.000-1.500-7.500)}{39.000} = \\ &= \frac{39.000 - 21.000}{39.000} = \frac{18.000}{39.000} = 46,2\% \end{aligned}$$

### A.3. Comentarios de artículos

#### A.3.1.

a)

- ✓ Hay que distinguir entre fraude o evasión fiscal y elusión fiscal:
  - ✓ La elusión fiscal comprende prácticas tendentes a reducir las obligaciones fiscales aprovechando los recovecos y las lagunas existentes en el sistema tributario, pero dentro de la legalidad. No obstante, en ocasiones, la línea divisoria respecto a la evasión fiscal es muy delgada.
  - ✓ El fraude o la evasión fiscal se refieren a actuaciones dirigidas a reducir la carga fiscal basadas en el incumplimiento de la legalidad (no declaración de ingresos, falseamiento de gastos y operaciones...).

### ELUSIÓN FISCAL vs. EVASIÓN FISCAL

- ELUSIÓN FISCAL (*TAX AVOIDANCE*):
  - Cambio de comportamiento con objeto de reducir la obligación impositiva dentro de la legalidad.
- EVASIÓN FISCAL (*TAX EVASION*):
  - No pagar impuestos devengados.

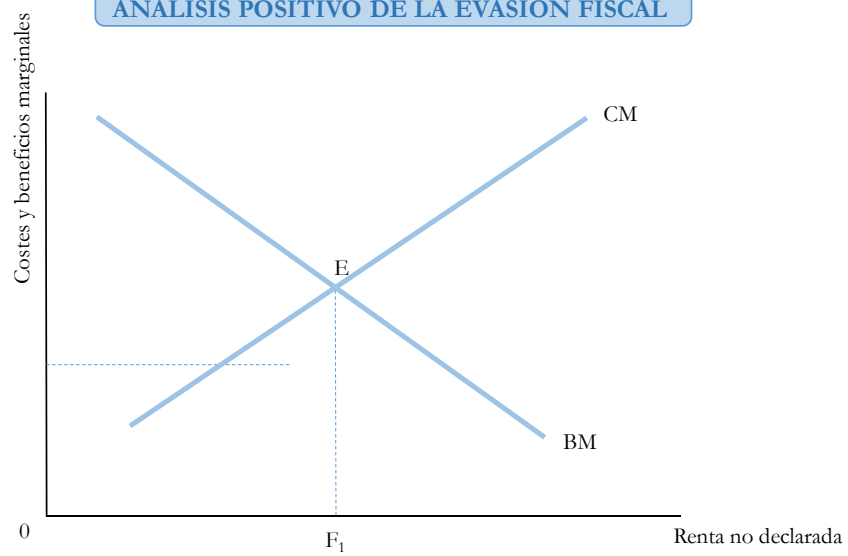
b)

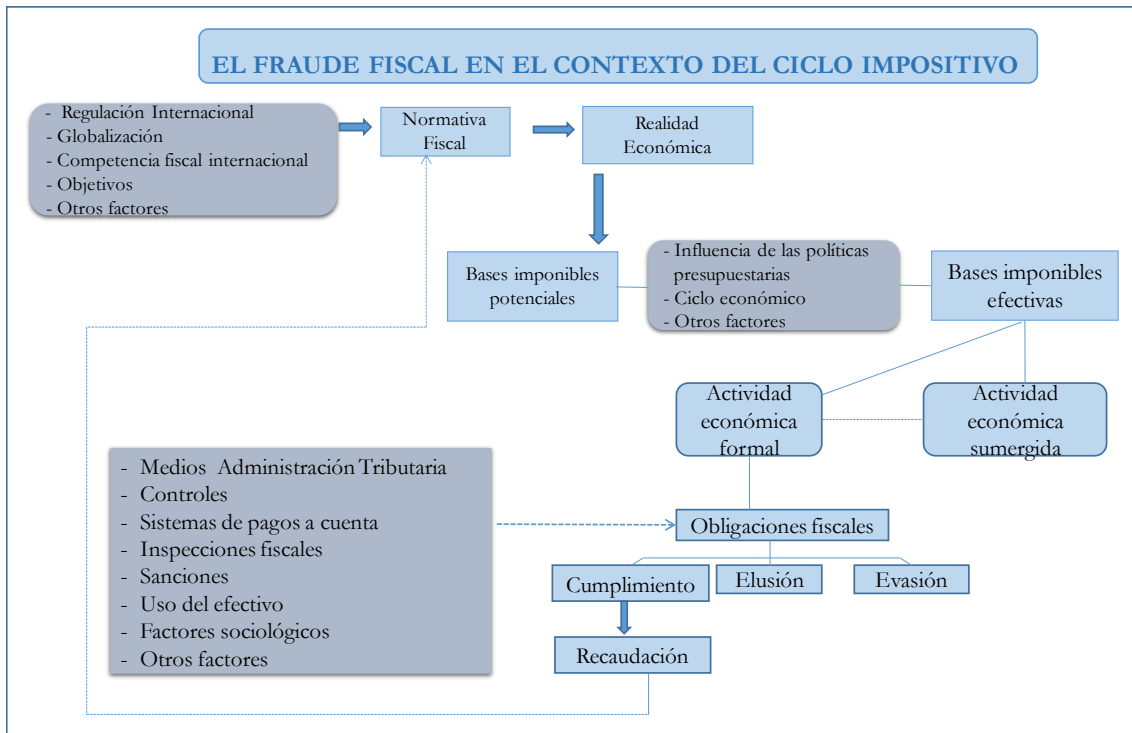
### ANÁLISIS POSITIVO DE LA EVASIÓN FISCAL

- Supuestos:

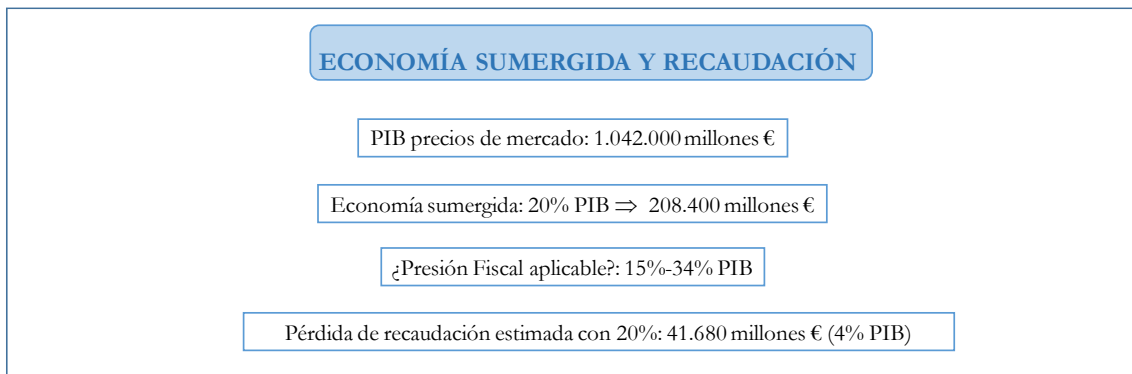
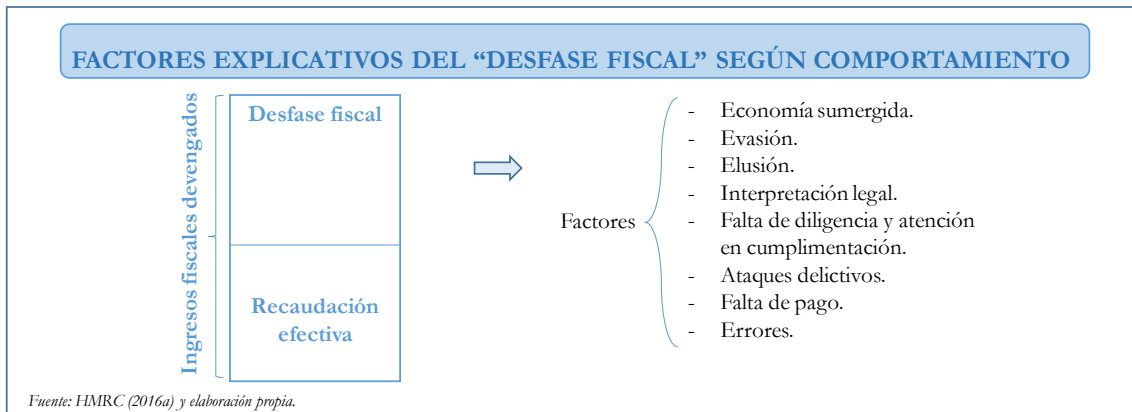
- Individuo Z, maximizador de su renta esperada.
- Tiene unos ingresos y trata de elegir F, la cantidad a no declarar a las autoridades fiscales.
- Tipo marginal IRPF: t por cada euro que no declare, su factura fiscal caerá en t céntimos → beneficio marginal de defraudar.
- Existe una probabilidad P de que Z sea inspeccionado: en caso de fraude, sanción que aumenta con F a una tasa creciente.

### ANÁLISIS POSITIVO DE LA EVASIÓN FISCAL





c)

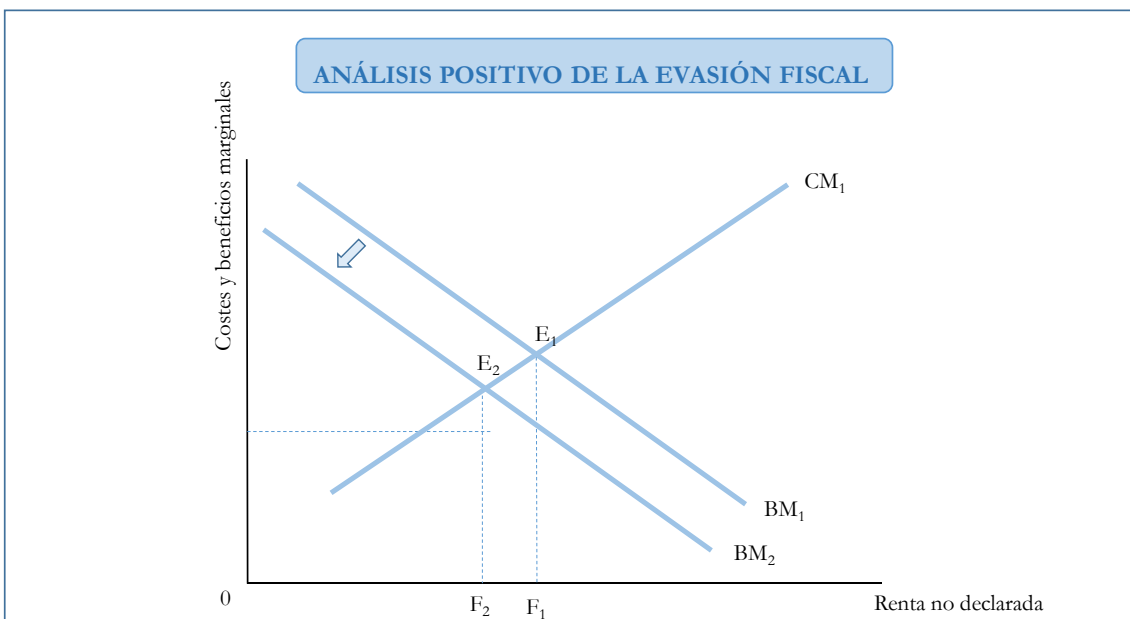


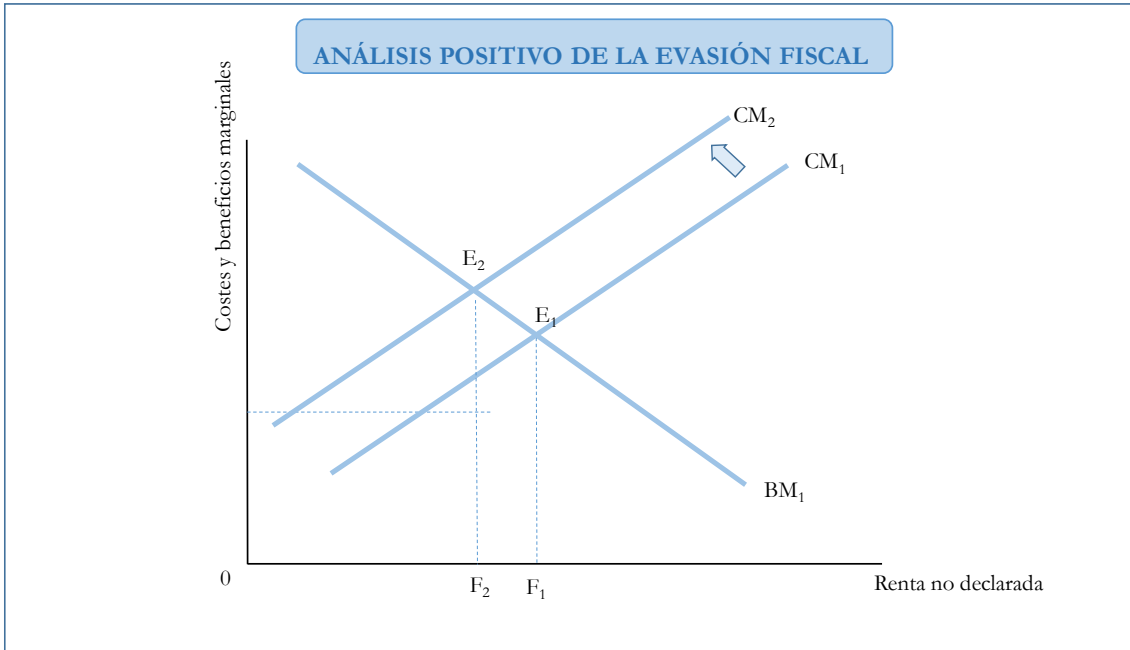
i. Existe un amplio abanico de estimaciones del peso de la economía sumergida y de su impacto en la merma de ingresos fiscales en España. Una recapitulación de las principales

- estimaciones y de los procedimientos de cuantificación de dicha merma recaudatoria permite sugerir que esta última se cifra, como mínimo, en torno al 4% del PIB.
- ii. A dicha merma hay que añadir la correspondiente al fraude fiscal generado dentro de la economía formal, tarea nada fácil de acotar, como tampoco la imputable a la elusión fiscal. Aun cuando no se dispone de estimaciones oficiales, existen diversas estimaciones de origen académico, normalmente circunscritas a figuras impositivas concretas, fundamentalmente el IRPF y el IVA. Se trata, por lo general, de estimaciones parciales, sin que, en la mayoría de ellas, puedan identificarse claramente las causas de la pérdida recaudatoria, al mezclarse los efectos de la evasión fiscal con los de otros fenómenos diferentes. No obstante, parece desprenderse que el fraude fiscal en las principales figuras impositivas de nuestro país es de una magnitud considerablemente relevante.

RIQUEZA OFF-SHORE EN LOS PAÍSES DE LA UE-28 Y OTROS PAÍSES DEL MUNDO. 2016		
	%s/PIB	Miles de millones de \$
UE-28	9,7	1.602,92
Países OCDE		
Alemania	10,0	349,01
Austria	11,1	43,31
Bélgica	14,1	66,04
Bulgaria	28,8	15,33
Chipre	49,6	10,14
Croacia	8,1	4,20
Dinamarca	1,8	5,37
Eslovaquia	5,0	4,45
Eslovenia	5,4	2,43
España	8,7	107,08
Estonia	13,3	3,10
Finlandia	2,9	7,03
Francia	11,8	291,56
Grecia	34,4	66,34
Hungría	6,4	8,10
Irlanda	7,0	21,24
Italia	8,1	149,89
Letonia	14,9	4,12
Lituania	5,1	2,19
Luxemburgo	7,8	4,55
Malta	48,3	5,45
P. Bajos	7,1	55,45
Polonia	7,2	33,89
Portugal	23,9	49,08
R. Checa	18,2	35,58
R. Unido	8,7	230,17
Rumania	5,8	10,89
Suecia	3,3	16,92
Resto de Países		
Australia	6,9	83,07
Brasil	5,6	101,09
Canadá	3,0	45,45
China	17,3	1.938,56
Corea del Sur	5,1	71,91
EEUU.	5,1	950,32
India	1,5	33,74
Japón	1,7	82,71
Rusia	15,0	191,11

d)





## B. Prueba Campus Virtual

### B.1.

Columna A	Columna B
Precio de una hora de ocio	Salario neto de impuesto
Impuesto de capitación	Sólo genera un efecto renta
Coste de oportunidad de 1 euro de consumo presente	1 euro, más el tipo de interés, de consumo futuro
Persona que se sitúe en su "punto de dotación"	Ni ahorra ni se endeuda
Impuesto sobre los rendimientos del ahorro	Disminución del precio del consumo presente
Intereses de préstamos deducibles	Disminución del coste del endeudamiento
Disminución del riesgo de un activo	Mecanismo de compensación de pérdidas
Asimetría costes recursos ajenos vs costes recursos propios en IS	Distorsión económica
Cuña fiscal del trabajo	Coste laboral para el empleador menos retribución neta del empleado
Beneficio marginal de no declarar renta	Determinado por tipo de gravamen marginal aplicable

### B.2.

Coste laboral empleador =  $35.000 + 0,30 \cdot 35.000 = 45.500$

Salario neto empleado =  $35.000 - 5\% \cdot 35.000 - 25\% \cdot 35.000 = 35.000 - 1.750 - 8.750 = 24.500$

Cuña fiscal =  $(45.500 - 24.500) / 45.500 = 0,44$

**SOLUCIÓN: 44%**

### B.3.

El coste del uso del capital será  $0,05 + 0,1 = 0,15$  (15%)

**SOLUCIÓN: 15,0%**

### B.4.

- c) 5%.

2. c) Progresivo.
3. d) 14€.
4. d) El proyecto de inversión debe alcanzar una tasa de rendimiento mínima del 18% para ser rentable.
5. d) Suma de los dígitos.

B.5.

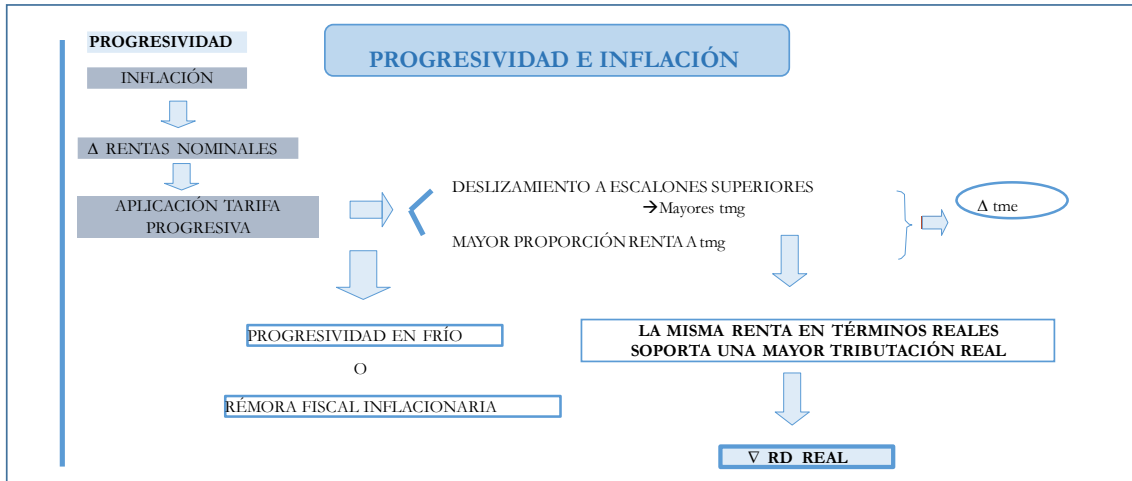
1. Con un IRPF progresivo, el precio del ocio, a medida que aumenta el nivel de ingresos, **se va abaratando**.
2. En un IRPF con tipo fijo, el precio del ocio, a medida que aumenta el nivel de ingresos, **se mantiene constante**.
3. El coste de uso del capital para una sociedad refleja **la tasa de rentabilidad necesaria para que sea interesante invertir en la sociedad**.
4. El valor del coste de uso del capital **depende** del método de relación entre el IS y el IRPF.
5. De los distintos sistemas de amortización, el que lleva a un menor coste del capital es el de **expensing**.
6. La distorsión en el IS sobre la estructura financiera puede corregirse considerando **deducibles** los costes de los recursos propios o **eliminando** la deducción de los intereses.
7. Para que no existiese una cuña fiscal del trabajo sería necesario que **no se aplicaran** ni IRPF ni cotizaciones sociales.
8. Una medida para reducir la evasión fiscal puede ser **aumentar** la probabilidad de detección de infracciones.
9. Una disminución de los tipos marginales del IRPF tiende a **disminuir** el nivel de renta no declarada.
10. La restricción presupuestaria intertemporal con un IRPF tiene una pendiente, en valor absoluto, **menor** que la de la dicha restricción sin IRPF.

## Tema 10. Aspectos transversales de la imposición

### A. Material docencia presencial

#### A.2. Relación de ejercicios

##### A.2.1.



**EJEMPLO**

Año 1

$R_1 = 200$   
 $T_1 = 10\% \cdot 100 + 20\% \cdot 100 = 10 + 20 = 30$   
 $tme_1 = (30/200) \times 100 = 15\%$   
 $RD_1 = 200 - 30 = 170$

Año 2      tasa de inflación = 10%

$R_2 = 220$   
 $T_2 = 10\% \cdot 100 + 20\% \cdot 120 = 10 + 24 = 34$   
 $tme_2 = (34/220) \times 100 = 15,5\%$   
 $RD_2 = 220 - 34 = 186$   
 $RD_{2 \text{ real}} = 186/1,1 = 169,1$

T a r i f a	
Renta	Tipos (%)
1 - 100	10
101- 300	20
301- 500	30

**PROGRESIVIDAD DEL IMPUESTO: CORRECCIÓN DE LA RÉMORA FISCAL INFLACIONARIA**

**AÑO 0** (IPC = 100)

RENTA	TIPOS (%)
1-100	0
101-200	10
201-300	20
301-400	30
>400	40

\* AJUSTE DE LAS CIFRAS EXPRESADAS EN TÉRMINOS NOMINALES FIJOS

- MÍNIMO EXENTO
- DEDUCCIONES PERSONALES
- TRAMOS ESCALA DE GRAVAMEN

**VARIAC. PRECIOS: 20%  
RENTA AÑO 1 = 600**

**RENTA = 500**

IRPF = 0%100 + 10%100 + 20%100 + 30%100 + 40%100 = 0 + 10 + 20 + 30 + 40 = 100

**RD = 500 - 100 = 400**

Tributación sin corrección:

IRPF = 0%100 + 10%100 + 20%100 + 30%100 + 40%200 = 0 + 10 + 20 + 30 + 80 = 140; tme = 23,33%.

RD = 600 - 140 = 460 → 383,33 a precios años 0

**PROGRESIVIDAD DEL IMPUESTO: CORRECCIÓN DE LA RÉMORA FISCAL INFLACIONARIA**

\* AJUSTE DE LAS CIFRAS EXPRESADAS EN TÉRMINOS NOMINALES FIJOS

- MÍNIMO EXENTO
- DEDUCCIONES PERSONALES
- TRAMOS ESCALA DE GRAVAMEN

**AÑO 0** (IPC = 100)

RENTA	TIPOS (%)
1-100	0
101-200	10
201-300	20
301-400	30
>400	40

**RENTA = 500**

IRPF = 0%100 + 10%100 + 20%100 + 30%100 + 40%100 = 0 + 10 + 20 + 30 + 40 = 100

**RD = 500 - 100 = 400**

**AÑO 1** (IPC = 120)

RENTA	TIPOS (%)
1-120	0
121-240	10
241-360	20
361-480	30
>480	40

**RENTA = 600**

IRPF = 0%120 + 10%120 + 20%120 + 30%120 + 40%120 = 0 + 12 + 24 + 36 + 48 = 120

**RD = 600 - 120 = 480 = 400 a precios año 0**

(tme permanece constante = 20%)

**PROGRESIVIDAD DEL IMPUESTO: CORRECCIÓN DE LA RÉMORA FISCAL INFLACIONARIA**

**\* AJUSTE DE LA RENTA GRAVABLE**

**RENTA AÑO 1 AJUSTADA = 600 x  $\frac{100}{120}$  = 500** → **CI = 100**

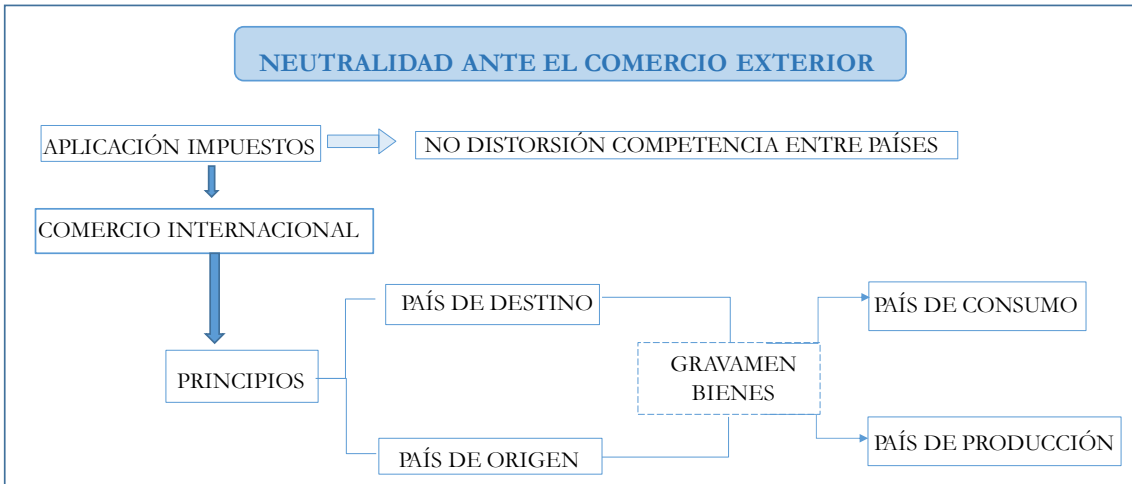
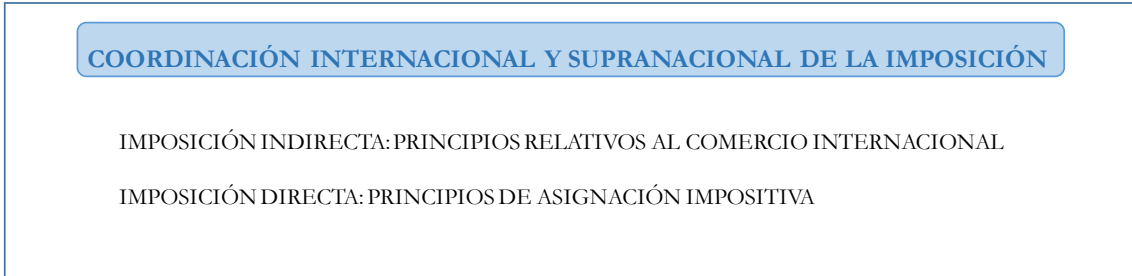
**CI AJUSTADA = 100 x  $\frac{120}{100}$  = 120**

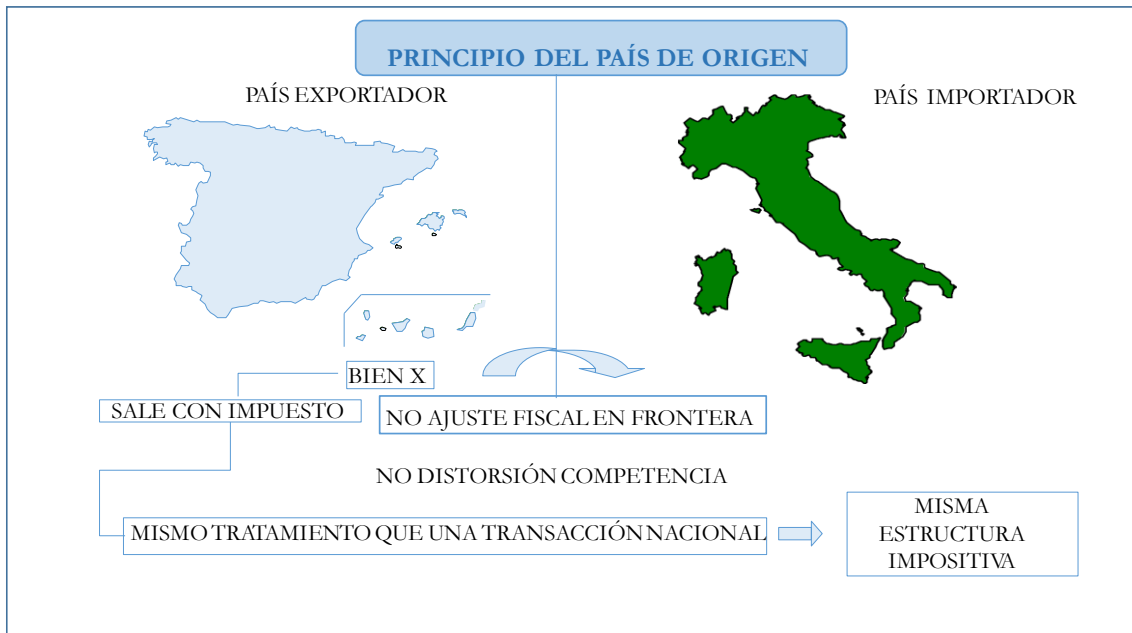
IRPF<sub>1</sub> = 20%\*10.000 + 25% \* 10.000 = 2.000 + 2.500 = 4.500; tme<sub>1</sub> = 22,5%

$IRPF_2 = 20\% * 10.000 + 25\% * 14.000 = 2.000 + 3.500 = 5.500$ ;  $tme_2 = 22,92\%$   
 $RD_1 = 20.000 - 4.500 = 15.500$   
 $RD_2 = 24.000 - 5.500 = 18.500 = 15.417$  a precios año 1.

Se produce, por tanto, el fenómeno de la rémora fiscal inflacionaria.

A.2.2.





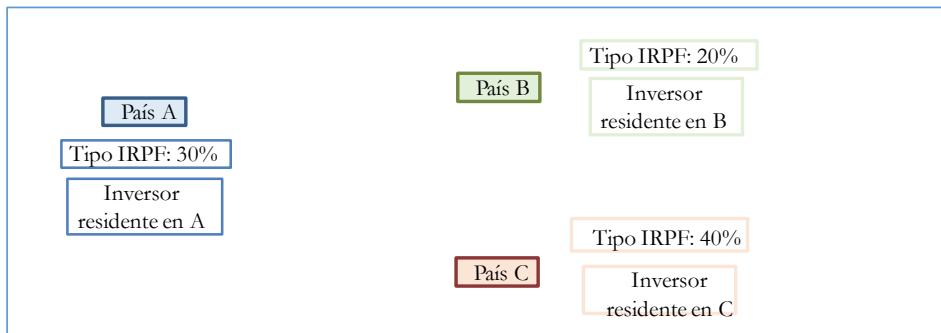
- COORDINACIÓN INTERNACIONAL Y SUPRANACIONAL DE LA IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA**
- PRINCIPIOS DE ASIGNACIÓN IMPOSITIVA:
    - **PRINCIPIO DEL PAÍS DE RESIDENCIA:** TRIBUTACIÓN EN EL PAÍS DE RESIDENCIA POR LA RENTA MUNDIAL.
    - **PRINCIPIO DE TERRITORIALIDAD (O DE LA FUENTE U ORIGEN):** TRIBUTACIÓN EN EL TERRITORIO DONDE SE OBTIENEN LAS RENTAS.
    - [**PRINCIPIO DE LA NACIONALIDAD:** EE.UU.]

- COORDINACIÓN INTERNACIONAL Y SUPRANACIONAL DE LA IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA**
- APLICACIÓN SIMULTÁNEA      ⇒      PROBLEMAS DE DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL:
    - **JURÍDICA:** UNA MISMA PERSONA ES GRAVADA EN DOS PAÍSES DISTINTOS POR UN MISMO HECHO IMPONIBLE.
    - **ECONÓMICA:** DOBLE IMPOSICIÓN EN EL ÁMBITO DE SUJETOS DIFERENTES (DIVIDENDOS: IS + IRPF).

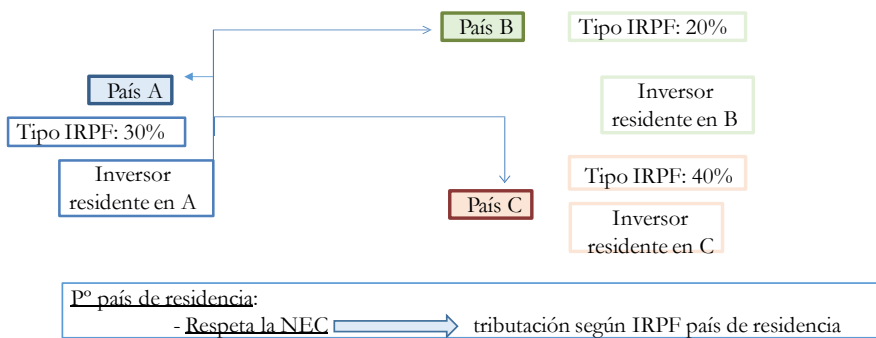
## FISCALIDAD Y ASIGNACIÓN INTERNACIONAL DEL CAPITAL

- **NEUTRALIDAD FISCAL: NO ALTERACIÓN DE LAS DECISIONES DE INVERSIÓN:**
  - **NEUTRALIDAD EN LA EXPORTACIÓN DE CAPITAL (NEC):** LOS IMPUESTOS NO DEBEN INTERFERIR EN LA DECISIÓN DE INVERSIÓN EN EL INTERIOR DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR.
  - **NEUTRALIDAD EN LA IMPORTACIÓN DE CAPITAL (NIC):** NO DISCRIMINACIÓN EN FUNCIÓN DEL ORIGEN (INTERIOR O EXTERIOR) DE LA INVERSIÓN.
- **IMPUESTOS DIFERENTES ENTRE PAÍSES:**
  - **NO PUEDEN ALCANZARSE AMBOS TIPOS DE NEUTRALIDAD**

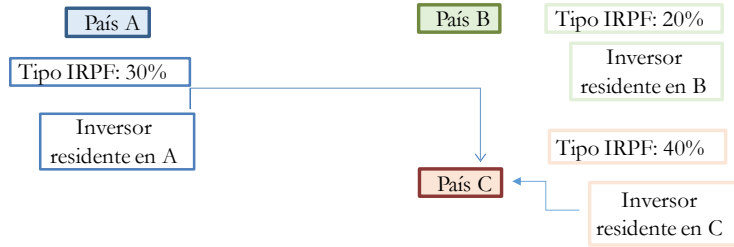
## FISCALIDAD Y ASIGNACIÓN INTERNACIONAL DEL CAPITAL



## FISCALIDAD Y ASIGNACIÓN INTERNACIONAL DEL CAPITAL

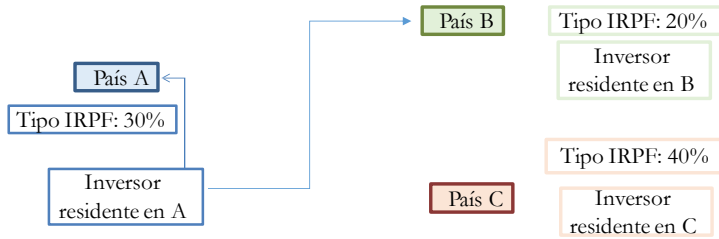


### FISCALIDAD Y ASIGNACIÓN INTERNACIONAL DEL CAPITAL



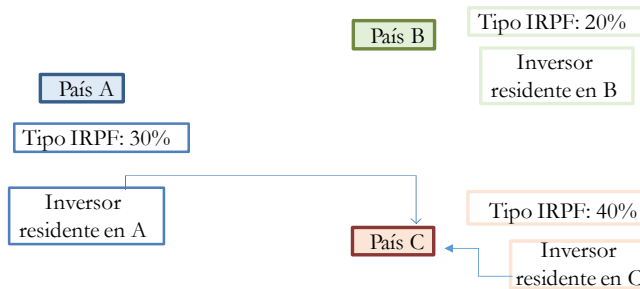
Pº país de residencia:  
 - No respeta la NIC → los no residentes en C tributan menos que los de C

### FISCALIDAD Y ASIGNACIÓN INTERNACIONAL DEL CAPITAL



Pº de territorialidad:  
 - No respeta la NEC → se favorece la exportación de A a B

### FISCALIDAD Y ASIGNACIÓN INTERNACIONAL DEL CAPITAL



Pº de territorialidad:  
 - Respeto la NIC → Tributación según país donde se invierte

## MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERNACIONAL

- **CARÁCTER:**
  - UNILATERAL
  - BILATERAL
  - MULTILATERAL
- **INSTRUMENTACIÓN:**

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN (CDI)

- **MÉTODO DE EXENCIÓN:** GRAVAMEN DE LA RENTA EN UN SOLO PAÍS/EXENCIÓN EN EL OTRO
- **MÉTODO DE CRÉDITO FISCAL:** GRAVAMEN RENTA MUNDIAL EN PAÍS DE RESIDENCIA, CON DEDUCCIÓN EN CUOTA DEL IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO.
- **MÉTODO DE DEDUCCIÓN:** IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO COMO GASTO DEDUCIBLE.

Tributación de X:

País B:  $40\% * 20.000 = 8.000$

País A:  $20\% * (50.000 + 20.000) - 8.000 = 20\% * 70.000 - 8.000 = 14.000 - 8.000 = 6.000$

Tributación total:  $8.000 + 6.000 = 14.000$

### A.3. Comentarios de artículos

#### A.3.1.

- a)
- b)
- c)

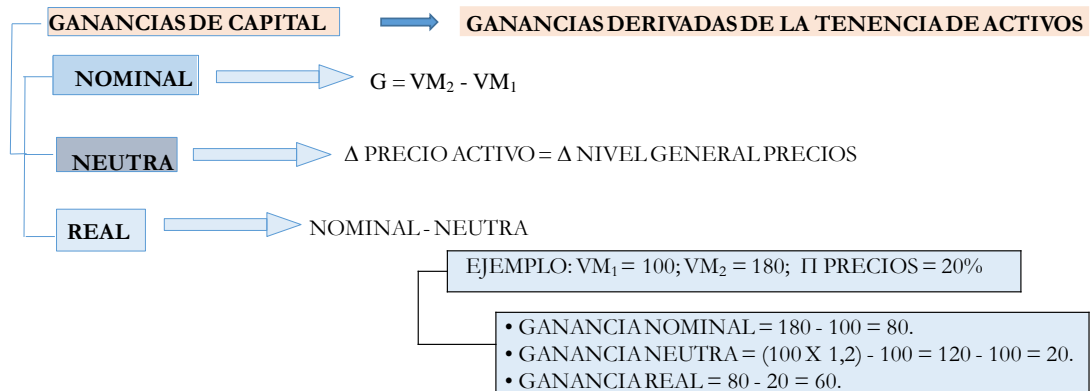
## DISTORSIONES CAUSADAS POR LA INFLACIÓN EN EL IRPF

1. BASE IMPONIBLE
2. MÍNIMO EXENTO Y DEDUCCIONES
3. PROGRESIVIDAD
4. FECHA DE RECAUDACIÓN

## DISTORSIONES CAUSADAS POR LA INFLACIÓN EN EL IRPF

1. **BASE IMPONIBLE**
  - a) Ganancias de capital
  - b) Intereses
  - c) Amortizaciones del inmovilizado
  - d) Existencias
2. **MÍNIMO EXENTO Y DEDUCCIONES**
3. **PROGRESIVIDAD**
4. **FECHA DE RECAUDACIÓN**

### GANANCIAS DE CAPITAL



## DISTORSIONES CAUSADAS POR LA INFLACIÓN EN EL IRPF

1. a **BASE IMPONIBLE (Ganancias de capital)**

$$\underline{\text{GC NOMINAL} = \text{GC NEUTRA} + \text{GC REAL}}$$

↓  
MANTIENE EL VALOR DEL  
ACTIVO EN TÉRMINOS REALES

↓  
**GRAVAMEN POR IRPF = IMPUESTO S/ RIQUEZA**

**EJEMPLO:**  $VM_1 = 100$ ;  $VM_2 = 120$ ;  $\Pi = 20\%$ ;  $\text{IRPF} = 30\%$   
 $\text{GC NOMINAL} = 120 - 100 = 20$   
 $\text{IRPF} = 30\% * 20 = 6 \Rightarrow W_2 = 120 - 6 = 114 = 95 (P_1) < 100 (W_1)$

## AJUSTES POR INFLACIÓN EN EL IRPF: BASE IMPONIBLE

### GANANCIAS DE CAPITAL

GC AJUSTADA A LA INFLACIÓN =  
= PRECIO DE VENTA – [COSTE HISTÓRICO X FACTOR AJUSTE A INFLACIÓN]

$$VM_1 = 100; VM_2 = 200; \quad \Pi = 20\%; \text{IRPF} = 30\%.$$

$$\text{GC NOMINAL} = 200 - 100 = 100.$$

$$\text{GC NOMINAL} = \text{GC NEUTRA} + \text{GC REAL} = 20 + 80.$$

$$\text{GC AJUSTADA A INFLACIÓN} = 200 - 100 \times 1,2 = 200 - 120 = 80.$$

## DISTORSIONES CAUSADAS POR LA INFLACIÓN EN EL IRPF

### 1. b BASE IMPONIBLE (Intereses)

INTERÉS NOMINAL = COMPONENTE REAL + COMPONENTE INFLACIONARIO

$$r_m$$

5%

$$r$$

2%

$$\Pi$$

3%

## DISTORSIONES CAUSADAS POR LA INFLACIÓN EN EL IRPF

### 1. b BASE IMPONIBLE (Intereses)

Ahorrador

Sólo sirven para compensar  
la inflación

Capital A  $\Rightarrow$  intereses nominales:  $Ar_m = A(r + \Pi) = Ar + A\Pi$

$$\text{IRPF} = t(Ar_m) = \underbrace{t(Ar)}_{\text{Impuesto s/ renta real}} + \underbrace{t(A\Pi)}_{\text{Impuesto s/ capital}}$$

### DISTORSIONES CAUSADAS POR LA INFLACIÓN EN EL IRPF

Capital	Tipo de interés nominal	Tasa de inflación	Tipo impositivo marginal
A	r <sub>m</sub>	Π	t
100	5%	3%	50%

Intereses nominales antes de impuesto	5,0
IRPF	2,5
Intereses nominales después de impuesto	2,5
Intereses reales después de impuesto	-0,5
(Intereses reales antes de impuesto	2,0)

### DISTORSIONES CAUSADAS POR LA INFLACIÓN EN EL IRPF

#### 1. b BASE IMPONIBLE (Intereses)

**Prestatario**

Sólo sirven para compensar la inflación

Capital A ⇒ intereses nominales:  $Ar_m = A(r + \Pi) = Ar + \text{API}$

Si GD en IRPF ⇒  $\text{IRPF} = -t(Ar_m) = -t(Ar) - t(\text{API})$

Ahorro impositivo    subsidio  
interés real        s/ capital

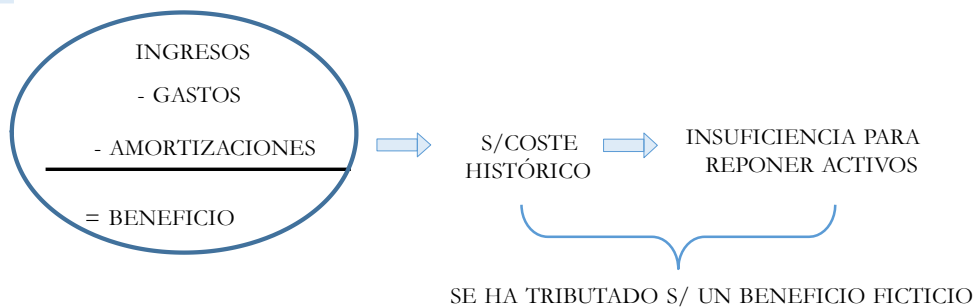
### AJUSTES POR INFLACIÓN EN EL IRPF: BASE IMPONIBLE

#### INTERESES



## DISTORSIONES CAUSADAS POR LA INFLACIÓN EN EL IRPF

### 1. c BASE IMPONIBLE (Amortización del inmovilizado)



## AJUSTES POR INFLACIÓN EN EL IRPF: BASE IMPONIBLE

### AMORTIZACIONES

- AMORTIZACIONES SEGÚN COSTE DE REPOSICIÓN
- AMORTIZACIONES SEGÚN COSTE HISTÓRICO AJUSTADO A INFLACIÓN
- REGULARIZACIÓN DE BALANCES

### AMORTIZACIONES

Activo C = 100 (año 0, índice de precios = 100)

Años	Amortización (20% anual)	Índice precios	Amortización corregida	Coste histórico ajustado a inflación	Amortización (20% anual)
1	20	110	22	110	22
2	20	120	24	120	24
3	20	130	26	130	26
4	20	140	28	140	28
5	20	150	30	150	30
Total	100		130		130

### REGULARIZACIÓN DE BALANCES

• ACOGIMIENTO VOLUNTARIO A ACTUALIZACIÓN DE ELEMENTOS DEL INMOVILIZADO MATERIAL

• APLICACIÓN DE COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN SOBRE:

- PRECIO DE ADQUISICIÓN (C), SEGÚN AÑO DE ADQUISICIÓN → C'
- AMORTIZACIONES PRACTICADAS (A), SEGÚN AÑO DE APLICACIÓN → A'

•  $(C' - A') - (C - A) =$  REVALORIZACIÓN (REV):

- → CUENTA DE RESERVA DE REVALORIZACIÓN
- → TRIBUTACIÓN A TIPO REDUCIDO (vgr, 5%)

• NUEVO VALOR DEL ELEMENTO PATRIMONIAL ACTUALIZADO =  $(C - A) + REV$  → VALOR AMORTIZABLE DURANTE EL RESTO DE LA VIDA ÚTIL

### REGULARIZACIÓN DE BALANCES

Activo con C= 100 (año 0, índice de precios = 100) Vida útil: 5 años

Años	Amortización	Índice precios
1	20	110
2	20	130
3	20	150
4	39,9	
5	39,9	
Total	139,8	

Fin año 3:

Valor neto contable =  $100 - 60 = 40$ .

Amortización acumulada actualizada =  $(20 \times 150/110) + (20 \times 150/130) + (20 \times 150/150) = 20 \times 1,36 + 20 \times 1,15 + 20 \times 1 = 27,2 + 23 + 20 = 70,2$ .

Actualización coste activo =  $100 \times 1,5 = 150$ .

Valor contable actualizado =  $150 - 70,2 = 79,8$ .

Revalorización =  $79,8 - 40 = 39,8$ .

Amortización en los años 4 y 5 =  $79,8/2 = 39,9$ .

### DISTORSIONES CAUSADAS POR LA INFLACIÓN EN EL IRPF

1. d BASE IMPONIBLE (Valoración de existencias)

DISTINTOS  
MOMENTOS  
DEL TIEMPO

INFLACIÓN

HETEROGENEIDAD VALORES  
MONETARIOS

POSIBLE CÓMPUTO DE  
BENEFICIOS FICTICIOS

DISPARIDAD S/ CRITERIOS DE  
VALORACIÓN DE EXISTENCIAS

### VALORACIÓN DE EXISTENCIAS

Fecha	Compras (nº unidades)	Precio (€/unidad)	Ventas (nº unidades)	Precio (€/unidad)	Stock	Precio medio (€/unidad)
2018	10	100			10	
2019	30	200			40	175
2019			10	300	30	

Beneficio

FIFO	$10 \times (300 - 100) = 10 \times 200$	2.000
LIFO	$10 \times (300 - 200) = 10 \times 100$	1.000
Precio medio	$10 \times (300 - 175) = 10 \times 125$	1.250

### AJUSTES POR INFLACIÓN EN EL IRPF: BASE IMPONIBLE

#### VALORACIÓN DE EXISTENCIAS

- SISTEMA FIFO A PRECIOS CORRIENTES
- SISTEMA LIFO

### VALORACIÓN DE EXISTENCIAS

Fecha	Compras (nº unidades)	Precio (€/unidad)	Ventas (nº unidades)	Precio (€/unidad)	Stock	Precio medio (€/unidad)
2019	10	100			10	
2020	30	200			40	175
2020			10	300	30	

Beneficio

FIFO	$10 \times (300 - 100) = 10 \times 200$	2.000
LIFO	$10 \times (300 - 200) = 10 \times 100$	1.000
Precio medio	$10 \times (300 - 175) = 10 \times 125$	1.250

Precios corrientes: 200	FIFO a precios corrientes: $10 \times (300 - 100 \times 2) = 10 \times (300 - 200) = 1.000$ .
Precios corrientes: 220	FIFO a precios corrientes: $10 \times (300 - 100 \times 2,2) = 10 \times (300 - 220) = 800$ .

## DISTORSIONES CAUSADAS POR LA INFLACIÓN EN EL IRPF

### 2. MÍNIMO EXTENTO Y DEDUCCIONES

Si se expresan en cantidades monetarias fijas

∇ En términos reales

∇ RD REAL

### PROGRESIVIDAD

INFLACIÓN

Δ RENTAS NOMINALES

APLICACIÓN  
TARIFA  
PROGRESIVA

DESPLIZAMIENTO A ESCALONES SUPERIORES  
→ Mayores  $t_{mg}$   
MAYOR PROPORCIÓN RENTA A  $t_{mg}$

Δ  $t_{mc}$

PROGRESIVIDAD EN FRÍO

O

RÉMORA FISCAL INFLACIONARIA

LA MISMA RENTA EN TÉRMINOS REALES  
SOPORTA UNA MAYOR TRIBUTACIÓN REAL

∇ RD REAL

### EJEMPLO

T a r i f a

Renta	Tipos (%)
1 - 100	10
101- 300	20
301- 500	30

A ñ o 1

$R_1$  200

$T_1$  10% 100 + 20% 100 = 10 + 20 = 30

$t_{m e_1}$   $(30/200) \times 100 = 15\%$

$R D_1$  200 - 30 = 170

A ñ o 2 tasa de inflación = 10%

$R_2$  220

$T_2$  10% 100 + 20% 120 = 10 + 24 = 34

$t_{m e_2}$   $(34/220) \times 100 = 15,5\%$

$R D_2$  220 - 34 = 186

$R D_2$  real 186/1,1 = 169,1

**PROGRESIVIDAD DEL IMPUESTO: CORRECCIÓN DE LA RÉMORA FISCAL INFLACIONARIA**

**AÑO 0** (IPC = 100)

RENTA	TIPOS (%)
1-100	0
101-200	10
201-300	20
301-400	30
>400	40

\* AJUSTE DE LAS CIFRAS EXPRESADAS EN TÉRMINOS NOMINALES FIJOS

- MÍNIMO EXENTO
- DEDUCCIONES PERSONALES
- TRAMOS ESCALA DE GRAVAMEN

**VARIAC. PRECIOS: 20%  
RENTA AÑO 1 = 600**

**RENTA = 500**

IRPF = 0%100 + 10%100 + 20%100 + 30%100 + 40%100 = 0 + 10 + 20 + 30 + 40 = 100

**RD = 500 - 100 = 400**

Tributación sin corrección:

IRPF = 0%100 + 10%100 + 20%100 + 30%100 + 40%200 = 0 + 10 + 20 + 30 + 80 = 140; tme = 23,33%.

RD = 600 - 140 = 460 → 383,33 a precios años 0

**PROGRESIVIDAD DEL IMPUESTO: CORRECCIÓN DE LA RÉMORA FISCAL INFLACIONARIA**

\* AJUSTE DE LAS CIFRAS EXPRESADAS EN TÉRMINOS NOMINALES FIJOS

- MÍNIMO EXENTO
- DEDUCCIONES PERSONALES
- TRAMOS ESCALA DE GRAVAMEN

**AÑO 0** (IPC = 100)

RENTA	TIPOS (%)
1-100	0
101-200	10
201-300	20
301-400	30
>400	40

**RENTA = 500**

IRPF = 0%100 + 10%100 + 20%100 + 30%100 + 40%100 = 0 + 10 + 20 + 30 + 40 = 100

**RD = 500 - 100 = 400**

**AÑO 1** (IPC = 120)

RENTA	TIPOS (%)
1-120	0
121-240	10
241-360	20
361-480	30
>480	40

**RENTA = 600**

IRPF = 0%120 + 10%120 + 20%120 + 30%120 + 40%120 = 0 + 12 + 24 + 36 + 48 = 120

**RD = 600 - 120 = 480 = 400 a precios año 0**

(tme permanece constante = 20%)

**PROGRESIVIDAD DEL IMPUESTO: CORRECCIÓN DE LA RÉMORA FISCAL INFLACIONARIA**

**\* AJUSTE DE LA RENTA GRAVABLE**

**RENTA AÑO 1 AJUSTADA = 600 x  $\frac{100}{120}$  = 500** → **CI = 100**

**CI AJUSTADA = 100 x  $\frac{120}{100}$  = 120**

## DISTORSIONES CAUSADAS POR LA INFLACIÓN EN EL IRPF

### 4. FECHA DE RECAUDACIÓN

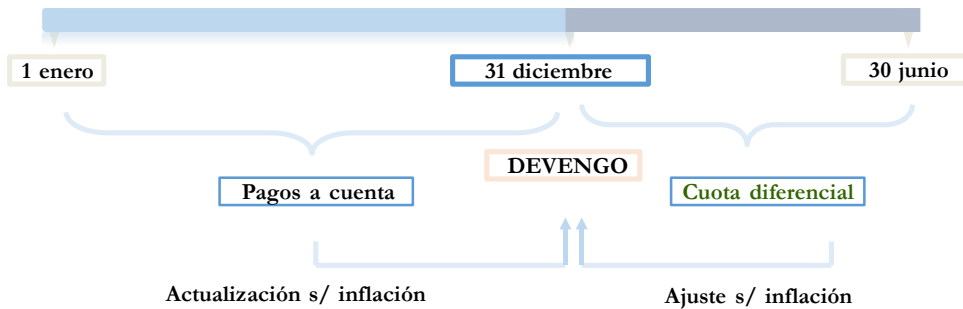
DISCRIMINACIÓN  
RENTAS

SOMETIDAS A RETENCIÓN

vs.

NO SOMETIDAS A RETENCIÓN

## FECHA DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO: AJUSTES POR INFLACIÓN



## EJEMPLO IRPF EJERCICIO n

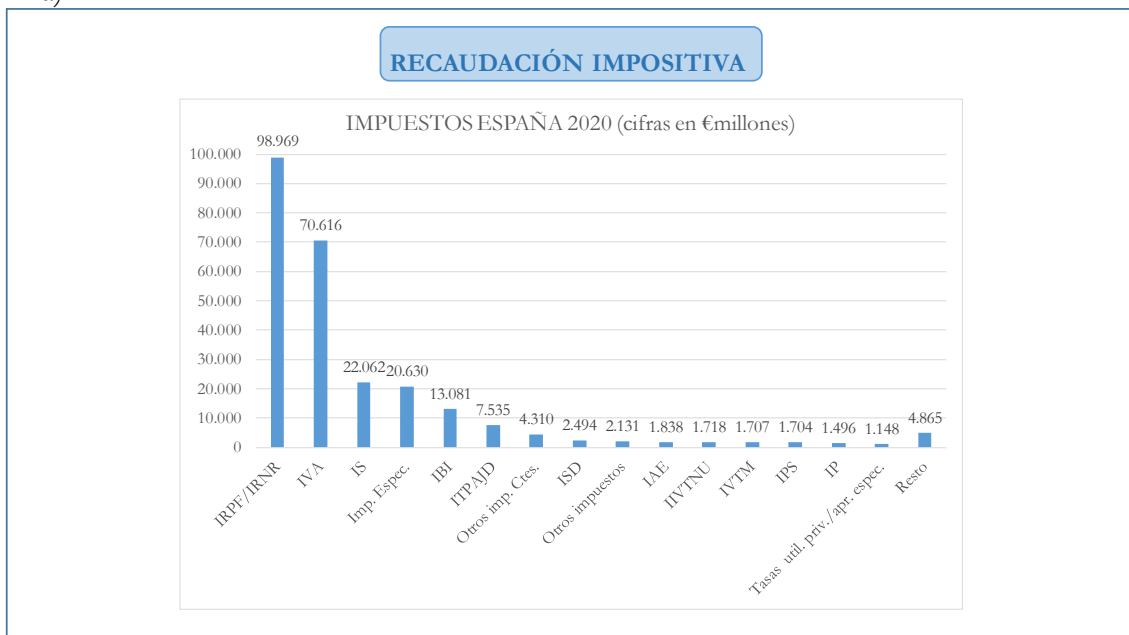
Período	Índice de precios	Retenciones	Pagos ref. dic. n
ene-n	101,0	800	893
Febrero	102,0	800	884
Marzo	103,0	800	875
Abril	104,1	800	866
Mayo	105,1	800	858
Junio	106,2	800	849
Julio	107,2	800	841
Agosto	108,3	800	833
Septiembre	109,4	800	824
Octubre	110,5	800	816
Noviembre	111,6	800	808
Diciembre	112,7	800	800
ene-n+1	113,8		
Febrero	114,9		
Marzo	116,1		
Abril	117,3		
Mayo	118,4		
Junio	119,6		

10.148

Cuota líquida		12.000
Retenciones		9.600
Cuota diferencial		2.400
Cuota dif. ref. dic n		1.852
Cuota dif. ref. dic n, pago jun. n+1		1.966
Pago jun. n sin retenc.		12.738

A.3.2.

a)



**ESTRUCTURA GENERAL DEL SISTEMA FISCAL ESPAÑOL**

	CAPACIDAD TRIBUTARIA CC.AA.		
	C. Normativa	C. Gestión	% Recaudación cedido
IRPF	Sí	No	50%
IVA	No	No	50%
IIEE (Cerveza, Vino y bebidas fermentadas, Productos intermedios, Alcohol y bebidas derivadas, Labores del Tabaco, Hidrocarburos)	No	No	58%
I. Especial Determinados Medios Transporte	No	No	100%
Impuesto sobre Electricidad	No	No	100%
ITP y AJD	Sí	Sí	100%
I. Patrimonio	Sí	Sí	100%
I. Sucesiones y Donaciones	Sí	Sí	100%
Tributos sobre el Juego	Sí	Sí	100%
Tasas afectas a servicios transferidos	Sí	Sí	100%

### ESTRUCTURA GENERAL DEL SISTEMA FISCAL ESPAÑOL

Ingresos fiscales	Clasificación OCDE					Capacidad normativa				Recaudación			
	Renta, Beneficios y GC	Bys	Riqueza	Otros	Cot. Soc.	A.C. Estado	CC.AA.	Diputac.	Ayts.	A.C. Estado	CC.AA.	Diputac.	Ayts.
CSS					X	X				X			
IRPF	X					X	X			X	X	X	X
IRNR	X					X				X			
IS	X					X				X			
IVA		X				X				X	X	X	X
II. EE.		X				X				X	X	X	X
IEL		X				X				X			
IEdMT		X				X	∞			X			
ITPAUD		X					X			X			
ISD			X				X			X			
IP			X				X			X			
IBI			X						X		X	X	X
IAE				X				X	X				X
IVTM		X							X				X
IVTNU			X						X				X
ICIO			X						X				X

b)

### PRINCIPIOS DE IMPOSICIÓN TERRITORIAL

**1. EQUIDAD**

**2. EFICIENCIA** → ASIGNACIÓN EFICIENTE DE RECURSOS

**3. VISIBILIDAD** → “ACCOUNTABILITY” (RENDICIÓN DE CUENTAS) → CORRESPONSABILIDAD FISCAL

**4. AUTONOMÍA** → LIBERTAD DETERMINACIÓN CARGA TRIBUTARIA

**5. ECONOMICIDAD** → MINIMIZACIÓN COSTES GESTIÓN

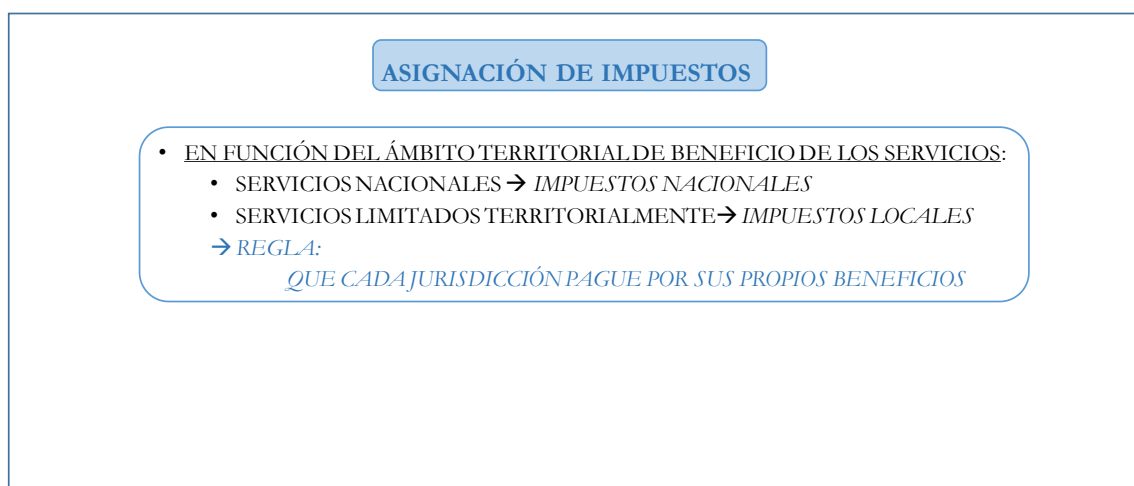
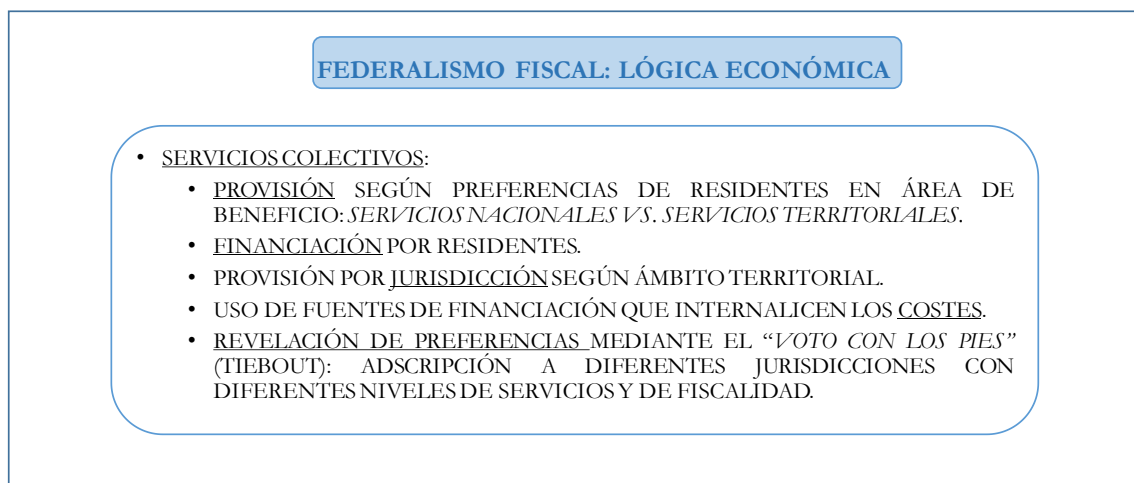
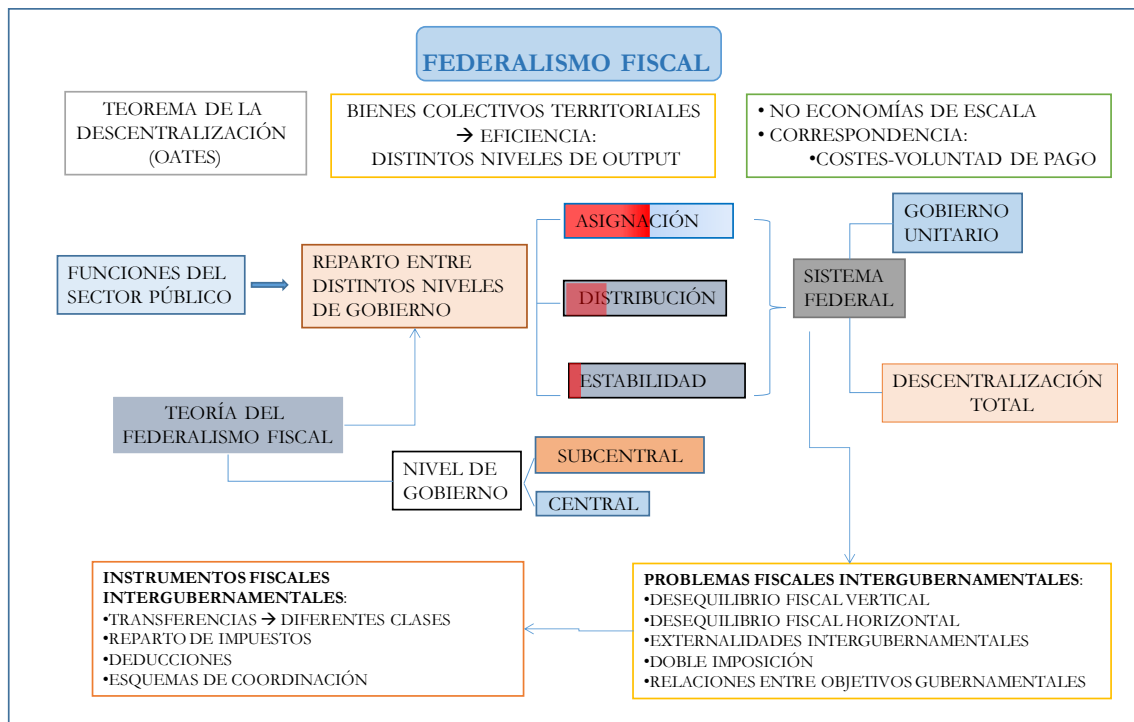
**6. SUFICIENCIA** → COBERTURA GASTO PÚBLICO

**7. ESTABILIDAD DE LA RECAUDACIÓN** → VARIACIONES CÍCLICAS ECONOMÍA LOCAL

**8. INMOVILIDAD DE BASES IMPONIBLES** → NO EROSIÓN BASES IMPONIBLES

**9. NO EXPORTACIÓN DE LA CARGA TRIBUTARIA**

c)



## B. Práctica Campus Virtual

### B.1.

Columna A	Columna B
Ganancia de capital real	Ganancia de capital nominal menos ganancia neutra
Componente inflacionario del tipo de interés	Mantenimiento del capital en términos reales
Amortizaciones ajustadas a la inflación	Actualización de la base de las amortizaciones
Progresividad en frío	Alza de rentas nominales sin aumento del poder adquisitivo
Ajuste por inflación respecto a intereses de préstamos	No deducción del componente inflacionario de los intereses
Teoría del federalismo fiscal	Mayor protagonismo de las administraciones territoriales en el ámbito de la asignación
Hipótesis de Tiebout	Votación con los pies
Modelo de Oates	No existencia de economías de escala en la producción de bienes y servicios
Corresponsabilidad fiscal	Decisiones autónomas en materia de impuestos y de gastos por la misma administración pública
Financiación de servicios públicos locales	Impuestos locales
Neutralidad en la exportación de capital	Principio del país de residencia
Neutralidad en la importación de capital	Principio de territorialidad
Convenio para evitar la doble imposición internacional	Método del crédito fiscal
Desfase en el campo de la gobernanza multinivel	Desajustes entre ingresos y gastos para afrontar responsabilidades
Desfase de política económica en gobernanza multinivel	Aplicación de enfoques verticales a políticas transversales
Principio de imposición territorial	No exportación de la carga tributaria

### B.2.

GC nominal =  $120 - 100 = 20$

GC ajustada a la inflación =  $120 - (100 * 1,2) = 120 - 120 = 0$

**SOLUCIÓN: 0**

### B.3.

$10\% - (50\% * 10\%) - 5\% = 10\% - 5\% - 5\% = 0\%$

**SOLUCIÓN: 0,0%**

### B.4.

1. a) 200€.
2. b) 1.000€.
3. d) Que aumente el tipo medio de gravamen a pesar de tener el mismo nivel de renta real.
4. b) Impuestos propios.
5. d) 4.500€.

### B.5.

1. El importe de una ganancia de capital ajustada a la inflación coincide con el de **la ganancia de capital real**.
2. El tipo de interés real después de impuesto es igual al tipo de interés **nominal** menos **el IRPF** menos **la tasa de inflación**.
3. El método **LIFO** es más favorable para las empresas que el método **FIFO**, para la valoración de existencias en un contexto inflacionario.

4. En presencia de inflación, si un asalariado que eleva su renta nominal y se mantiene en el mismo tramo de renta gravable en el IRPF **se verá afectado** por el problema de la progresividad en frío.
5. En un IRPF **proporcional** nunca se presentará el problema de la renta fiscal inflacionaria.
6. El teorema de la descentralización (Oates) determina que, para que haya eficiencia en relación con los servicios colectivos territoriales, los niveles de servicios han de ser **diferentes** en los distintos territorios.
7. En un convenio de doble imposición, la aplicación, a igualdad de condiciones, de un método de **crédito fiscal (en cuota)** es más favorable para los contribuyentes que la de un método de **deducción (gasto deducible)**.
8. El principio de la nacionalidad, en el ámbito de la tributación internacional, se aplica **prácticamente sólo en Estados Unidos**.
9. El gravamen de una misma persona, en dos países diferentes, por un mismo hecho imponible, es un supuesto de **doble imposición jurídica**.
10. Por “accountability” se entiende normalmente el principio de **rendición de cuentas**.

## Tema 11. Otras alternativas de financiación

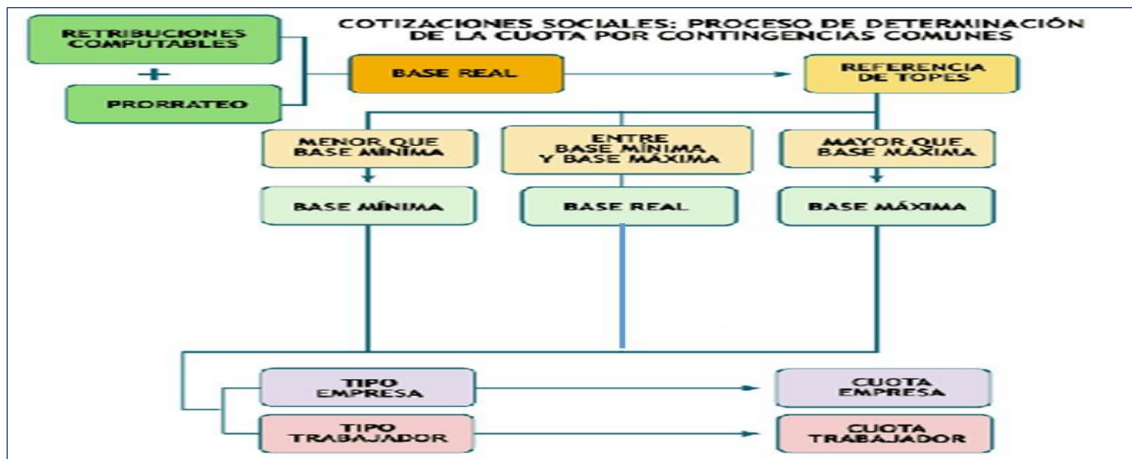
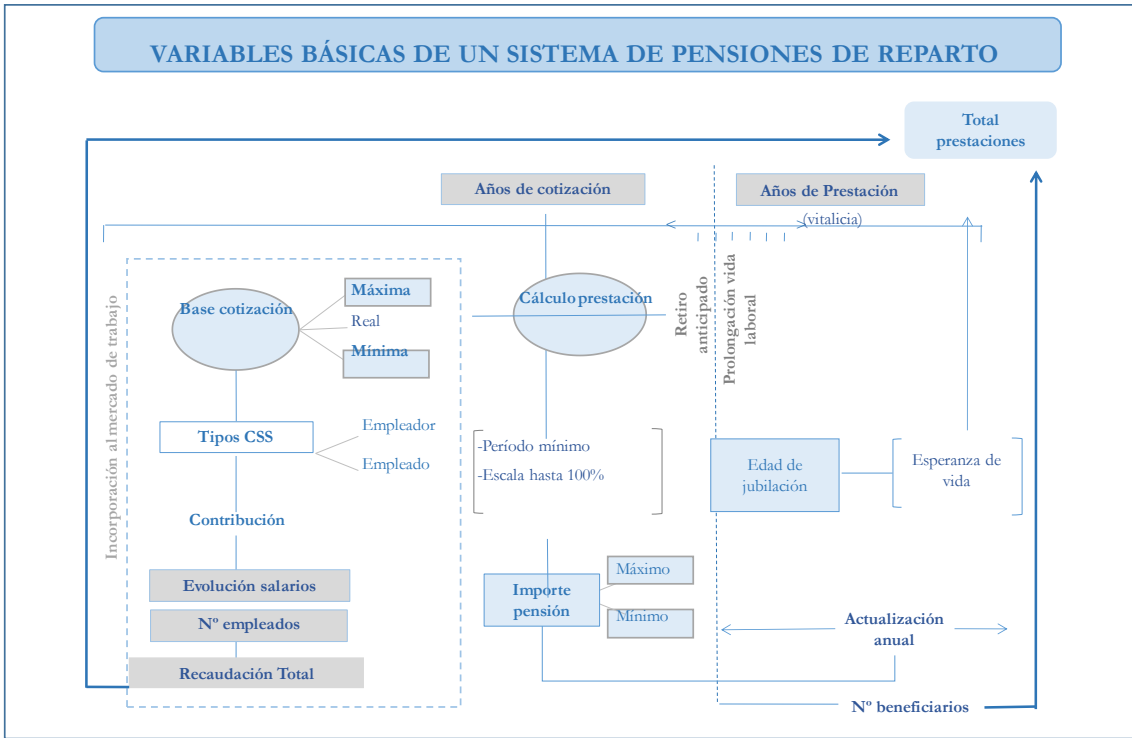
### A. Material docencia presencial

#### A.2. Relación de ejercicios

##### A.2.1.

COTIZACIONES SOCIALES VS. IMPUESTOS		
CARACTERÍSTICA	IMPUESTOS	COTIZACIONES SOCIALES
COACTIVIDAD	SÍ	SÍ
ACREEDOR	AA.PP.	AA.SEG.SOC.
DESTINO	GASTO PÚBLICO	PRESTACIONES SOCIALES
CONTRAPRESTACIÓN	NO	SÍ

SISTEMAS DE PENSIONES ALTERNATIVOS: VENTAJAS E INCONVENIENTES		
SISTEMA	VENTAJAS	INCONVENIENTES
REPARTO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Facilidad de gestión</li><li>- Disponibilidad de recursos por vía contributiva</li><li>- Capacidad redistributiva</li><li>- Prestación definida (adaptable)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Riesgo de insostenibilidad a LP</li><li>- Dependencia situación mercado de trabajo</li><li>- Opacidad flujos financieros</li><li>- Freno ahorro y empleo</li></ul>
CAPITALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"><li>- Certeza costes</li><li>- Equidad actuarial</li><li>- Transparencia</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Posible insuficiencia prestaciones</li><li>- Complejidad gestión financiera</li><li>- Elevados costes de gestión</li><li>- Desigualdad distributiva</li></ul>



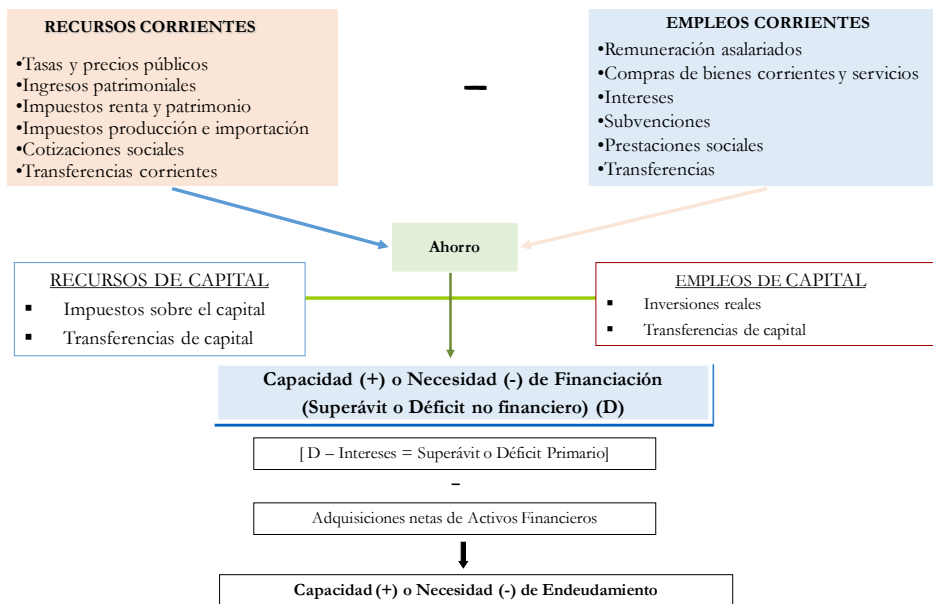
Retribución mensual media =  $(12 * 2.000 + 2 * 1.200) / 12 = (24.000 + 2.400) / 12 = 26.400 / 12 = 2.200$

Base mínima (1.000) < 2.200 < Base máxima (2.500)

CSS =  $30\% * 2.200 + 5\% * 2.200 = 660 + 110 = 770$

A.2.2.

## LA DETERMINACIÓN DE LOS SALDOS PRESUPUESTARIOS



- a) Ahorro = ingresos corrientes – gastos corrientes =  $(10+600+5+400+200+800+35+250) - (1.500+200+20+500) = 2.300-2.220 = 80$ .
- b) Déficit o superávit (no financiero) = ahorro + ingresos de capital – gastos de capital =  $80+70-180 = -30$  (Var. AF = +79; Var. PF = -37 +146 = +109; Diferencia = -30)
- c) Déficit o superávit primario = -30 + intereses de la deuda =  $-30 + 20 = -10$ .
- d) Necesidad de emisión de deuda =  $30+79+37 = 146$
- e) Superávit /Déficit =  $80+70 - (180/3) = 80+70-60 = 90$
- f) “Output gap” positivo: PIB observado > PIB tendencial (potencial); por tanto, hay ingresos superiores a los “normales” y gastos inferiores a los “normales”; así el déficit estructural sería superior a 30.

### A.2.3.

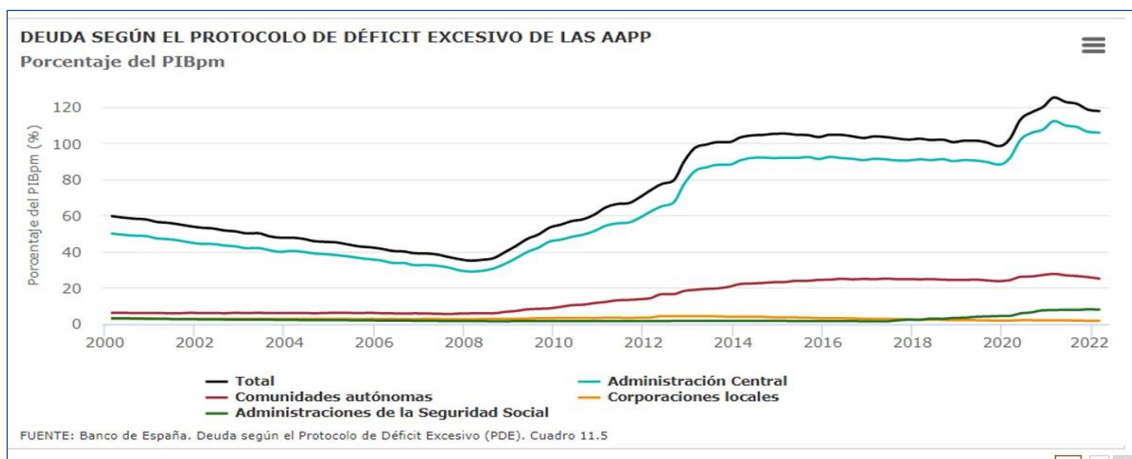
## LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS: ¿UN ALMUERZO GRATUITO?

- **Condiciones de la magnitud de los multiplicadores fiscales:**
  - Forma de financiación del gasto público:
    - Endeudamiento
    - Impuestos
    - Disminución de otras partidas de gasto público
  - Situación de las finanzas públicas
  - Existencia o no de “output gap”
  - Acomodación monetaria
  - Coste del endeudamiento
- **Ratio Deuda Pública/PIB: Puede disminuir con valores elevados de:**
  - Multiplicadores fiscales
  - Eficiencia de la inversión pública
  - Elasticidad output-capital público

### A.3. Comentarios de artículos

#### A.3.1.

a)



	11. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS										11.5 Pasivos en circulación y deuda según el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE). Porcentajes del PIB pm						Pro memoria: PIB pm (millones de euros) (b)
	Pasivos en circulación (Cuentas Financieras de la Economía Española)					Ajustes por pasivos no incluidos en la deuda PDE, por valoración y otros (a)					Deuda según el PDE						
	Total 1=2a5	Adminis- tración Central 2	Comuni- dades Autónomas 3	Corporaciones Locales 4	Adminis- traciones de Seguri- dad Social 5	Adminis- tración Central 6	Comuni- dades Autónomas 7	Corporaciones Locales 8	Adminis- traciones de Seguri- dad Social 9	Consoli- dación entre distin- tos sub- sectores de Adminis- traciones Públicas 10	Total 11=1-(6a10) 12=1-10	Adminis- tración Central 12=2-6	Comuni- dades Autónomas 13=3-7	Corporaciones Locales 14=4-8	Adminis- traciones de Seguri- dad Social 15=5-9	16	
03	60.0	44.5	7.7	4.1	3.7	4.5	1.6	1.3	1.4	3.5	47.7	39.9	6.1	2.9	2.3	802 266	
04	58.9	43.7	7.7	4.1	3.4	5.1	1.6	1.3	1.3	4.3	45.4	38.6	6.1	2.8	2.1	859 437	
05	56.4	41.0	8.1	4.2	3.1	5.2	1.8	1.5	1.2	4.3	42.4	35.8	6.2	2.8	2.0	927 357	
06	51.4	36.4	8.0	4.2	2.8	3.9	2.2	1.5	1.0	3.9	39.1	32.5	5.9	2.7	1.8	1 003 823	
07	47.7	32.6	8.1	4.3	2.7	2.9	2.3	1.6	1.1	4.0	35.8	29.6	5.8	2.7	1.6	1 075 539	
08	53.9	37.6	9.2	4.6	2.5	4.4	2.5	1.7	0.9	4.7	39.7	33.2	6.7	2.9	1.5	1 109 541	
09	70.4	51.3	11.4	5.2	2.6	5.6	2.7	1.9	1.0	5.9	53.3	45.6	8.7	3.2	1.6	1 069 323	
10	77.0	54.1	14.6	5.6	2.7	2.8	3.0	2.3	1.1	7.4	60.5	51.4	11.6	3.3	1.6	1 072 709	
11	90.3	62.4	19.2	6.1	2.6	3.8	5.5	2.6	1.0	7.6	69.9	58.6	13.7	3.5	1.6	1 063 763	
12	119.4	88.6	21.9	6.1	2.8	11.1	3.6	1.8	1.1	11.8	90.0	77.5	18.3	4.3	1.7	1 031 939	
13	138.6	105.4	24.5	5.8	2.8	17.5	3.9	1.7	1.1	13.9	100.5	88.0	20.6	4.1	1.7	1 020 348	
14	152.6	117.7	26.7	5.4	2.8	26.0	3.6	1.7	1.1	15.1	105.1	91.7	23.1	3.7	1.7	1 032 158	
15	145.2	109.8	27.5	4.9	2.9	18.6	3.0	1.7	1.3	17.1	103.3	91.2	24.4	3.3	1.6	1 077 590	
16	143.8	109.0	27.5	4.5	2.8	18.4	2.6	1.6	1.3	17.1	102.8	90.6	24.9	2.9	1.5	1 113 840	
17	142.5	107.6	27.1	4.1	3.7	17.3	2.3	1.6	1.3	18.2	101.9	90.4	24.8	2.5	2.4	1 161 867	
18	141.6	106.5	26.5	3.7	4.8	16.5	2.2	1.6	1.4	19.5	100.5	90.0	24.4	2.1	3.4	1 203 259	
19	144.9	109.7	26.0	3.4	5.8	21.6	2.3	1.5	1.4	19.7	98.3	88.1	23.7	1.9	4.4	1 244 375	
20																	
II	P	165.3	125.0	28.3	3.8	8.2	23.0	2.2	1.6	2.4	22.9	113.2	102.0	26.1	2.1	5.9	1 170 331
III	P	170.2	129.6	28.6	3.8	8.2	23.9	2.3	1.7	1.7	23.5	117.0	105.7	26.3	2.1	6.5	1 146 869
IV	P	176.4	133.6	29.7	3.7	9.3	26.1	2.6	1.8	1.7	24.3	120.0	107.5	27.1	2.0	7.6	1 121 948
21																	
I	P	178.9	135.7	29.9	3.8	9.4	23.6	2.3	1.8	1.8	24.3	125.2	112.2	27.7	2.0	7.7	1 112 375
II	P	175.4	132.0	29.2	3.8	10.4	22.4	2.3	1.8	2.5	23.7	122.7	109.7	26.9	2.0	7.9	1 161 277
III	P	174.2	131.9	29.2	3.7	9.4	23.0	2.7	1.8	1.6	23.4	121.7	108.9	26.5	1.9	7.8	1 176 626
IV	P	171.1	128.7	29.1	3.6	9.8	22.5	3.1	1.7	1.7	23.6	118.4	106.2	25.9	1.8	8.1	1 205 063
22																	
I	A	162.0	121.4	27.5	3.6	9.5	15.6	2.4	1.8	1.5	23.0	117.7	105.8	25.1	1.8	8.0	1 235 343

**1. PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS DE LA ZONA DEL EURO**

**1.6 Déficit PDE (Protocolo de Déficit Excesivo) de las Administraciones Públicas (a)**

Fuente: Eurostat y BCE

Países de la zona del euro

	Total	Bélgica	Alemania	Estonia	Irlanda	Grecia	España	Francia	Italia	Chipre
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
03	-3,1	-1,9	-3,7	1,8	0,3	-7,8	-0,4	-4,0	-3,2	-5,9
04	-2,9	-0,2	-3,3	2,4	1,3	-8,8	-0,1	-3,6	-3,5	-3,7
05	-2,6	-2,7	-3,3	1,1	1,6	-6,2	1,2	-3,4	-4,1	-2,2
06	-1,5	0,2	-1,7	2,9	2,8	-5,9	2,1	-2,4	-3,6	-1,0
07	-0,6	0,1	0,3	2,7	0,3	-6,7	1,9	-2,6	-1,3	3,2
08	-2,2	-1,1	-0,1	-2,6	-7,0	-10,2	-4,6	-3,3	-2,6	0,9
09	-6,2	-5,4	-3,2	-2,2	-13,9	-15,1	-11,3	-7,2	-5,1	-5,4
10	-6,3	-4,1	-4,4	0,2	-32,1	-11,3	-9,5	-6,9	-4,2	-4,7
11	-4,2	-4,3	-0,9	1,1	-13,6	-10,5	-9,7	-5,2	-3,6	-5,7
12	-3,6	-4,3	0,0	-0,3	-8,5	-9,1	-11,6	-5,0	-2,9	-5,8
13	-3,1	-3,1	0,0	0,2	-6,4	-13,4	-7,5	-4,1	-2,9	-5,6
14	-2,5	-3,1	0,6	0,7	-3,6	-3,6	-6,1	-3,9	-3,0	-8,8
15	-2,0	-2,4	1,0	0,1	-2,0	-5,9	-5,3	-3,6	-2,6	-0,9
16	-1,5	-2,4	1,2	-0,4	-0,8	0,2	-4,3	-3,6	-2,4	0,3
17	-0,9	-0,7	1,3	-0,5	-0,3	0,6	-3,1	-3,0	-2,4	1,9
18	-0,4	-0,9	1,9	-0,6	0,1	0,9	-2,6	-2,3	-2,2	-3,6
19	-0,7	-2,0	1,5	0,1	0,4	1,1	-3,1	-3,1	-1,5	1,3
19 /IV	-0,7	-2,0	1,5	0,1	0,4	1,1	-3,1	-3,1	-1,5	1,3
20 /	-1,2	-2,8	1,1	-0,9	-0,1	0,6	-3,6	-3,9	-2,4	1,9
II	-3,9	-6,1	-1,3	-3,1	-2,2	-2,3	-7,1	-6,6	-5,4	-2,3
III	-5,2	-7,1	-2,8	-4,0	-3,6	-5,0	-8,4	-7,0	-7,4	-4,2
IV	-7,1	-9,0	-4,3	-5,6	-5,1	-10,2	-10,3	-8,9	-9,6	-5,8
21 /	-8,1	-8,8	-5,7	-5,6	-5,7	-12,6	-11,3	-9,6	-10,1	-7,5
II	-6,8	-6,5	-5,0	-4,3	-4,3	-11,0	-8,4	-8,2	-8,9	-6,4
III	-6,1	-6,9	-4,3	-3,9	-3,1	-9,8	-7,8	-7,9	-8,0	-4,7
IV	-5,1	-5,5	-3,7	-2,4	-1,7	-7,4	-6,9	-6,4	-7,2	-1,7
22 /	-3,9	-5,5	-2,6	-1,7	-0,1	-5,0	-5,4	-5,0	-6,4	-0,1

**1. PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS DE LA ZONA DEL EURO**

**1.6 (Cont.) Déficit PDE (Protocolo de Déficit Excesivo) de las Administraciones Públicas (a)**

Fuente: Eurostat y BCE

Países de la zona del euro

	Letonia	Lituania	Luxemburgo	Malta	Países Bajos	Austria	Portugal	Eslovenia	Eslovaquia	Finlandia
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
03	-1,6	-1,3	0,3	-8,9	-3,1	-1,8	-5,7	-2,6	-3,1	2,4
04	-1,2	-1,4	-1,4	-4,2	-1,8	-4,8	-6,2	-1,9	-2,3	2,2
05	-0,5	-0,3	-0,2	-2,8	-0,5	-2,5	-6,1	-1,3	-2,9	2,7
06	-0,5	-0,3	1,9	-2,5	-0,0	-2,5	-4,2	-1,2	-3,6	4,0
07	-0,6	-0,8	4,4	-2,1	-0,2	-1,4	-2,9	-0,0	-2,1	5,1
08	-4,3	-3,1	3,4	-4,1	0,1	-1,5	-3,7	-1,4	-2,5	4,2
09	-9,5	-9,1	-0,2	-3,1	-5,2	-5,3	-9,9	-5,8	-8,1	-2,5
10	-8,6	-6,9	-0,3	-2,2	-5,3	-4,4	-11,4	-5,6	-7,5	-2,5
11	-4,3	-8,9	0,7	-3,0	-4,4	-2,6	-7,7	-6,6	-4,3	-1,0
12	-1,4	-3,2	0,5	-3,4	-3,9	-2,2	-6,2	-4,0	-4,4	-2,2
13	-1,2	-2,6	0,8	-2,2	-3,0	-2,0	-5,1	-14,6	-2,9	-2,5
14	-1,6	-0,6	1,3	-1,5	-2,3	-2,7	-7,4	-5,5	-3,1	-3,0
15	-1,4	-0,3	1,3	-0,8	-1,9	-1,0	-4,4	-2,8	-2,7	-2,4
16	0,0	0,3	1,9	1,1	0,1	-1,5	-1,9	-1,9	-2,6	-1,7
17	-0,8	0,4	1,4	3,3	1,4	-0,8	-3,0	-0,1	-1,0	-0,7
18	-0,8	0,5	3,0	2,1	1,5	0,2	-0,3	0,7	-1,0	-0,9
19	-0,6	0,5	2,3	0,6	1,8	0,6	0,1	0,4	-1,3	-0,9
19 /IV	-0,6	0,5	2,3	0,6	1,8	0,6	0,1	0,4	-1,3	-0,9
20 /	-0,7	-0,4	1,2	-2,0	1,4	0,6	-0,1	-0,8	-1,8	-1,1
II	-1,7	-2,3	-1,8	-5,1	-1,1	-2,6	-1,9	-4,1	-3,1	-3,1
III	-3,5	-4,1	-2,5	-7,1	-2,1	-4,5	-4,2	-5,0	-4,0	-4,1
IV	-4,5	-7,3	-3,4	-9,4	-3,7	-8,0	-5,8	-7,8	-5,5	-5,5
21 /	-7,0	-7,3	-2,6	-9,2	-5,3	-10,8	-7,1	-8,3	-6,3	-6,4
II	-7,7	-5,4	-0,5	-7,7	-3,9	-9,3	-5,9	-6,6	-6,5	-5,0
III	-6,3	-3,5	-0,2	-8,0	-3,6	-7,9	-4,0	-6,5	-5,9	-4,4
IV	-7,4	-1,0	0,9	-7,9	-2,6	-5,9	-2,8	-5,2	-6,2	-2,7
22 /	-5,1	-0,0	0,8	-8,0	-1,5	-3,9	-1,5	-4,1	-5,4	-2,0

Véanse notas al final del capítulo.

b)

**Informe sobre la Actualización del Programa de Estabilidad 2022-2025**  
**LA AIReF ALERTA DE QUE LA DEUDA INICIARÁ UNA SENDA ASCENDENTE A PARTIR DE 2025 SI EL DÉFICIT ESTRUCTURAL DEL 4% NO SE REDUCE**

- La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal considera que el Programa de Estabilidad plantea escenarios factibles tanto en la vertiente macroeconómica como fiscal, pero detecta vulnerabilidades y afirma que sigue sin ser una verdadera estrategia fiscal a medio plazo
- El margen para reducir el déficit presupuestario sin medidas adicionales se agota, estabilizándose en el 3% en 2024 y 2025, el límite fijado por el Pacto de Estabilidad y Crecimiento
- El estancamiento en la reducción del déficit supone un freno en la disminución de la ratio de deuda, que en 2025 todavía se situará en el 108,8% del PIB. A partir de ese momento, si el déficit primario estructural se mantiene constante entre 1,5% y 2,5%, la deuda iniciará una senda ascendente que la llevaría al 140% en 2040
- El nivel de déficit estructural se sitúa en torno al 4% en 2025, 6 décimas por encima del nivel previo a la pandemia
- El escenario macroeconómico, avalado el pasado 29 de abril, es similar al de la AIReF, en ambos casos, el entorno es de elevada incertidumbre y los riesgos son más elevados de lo habitual
- La senda fiscal de la Actualización del Programa de Estabilidad también es similar a la de la AIReF, pero con un perfil temporal diferente, distinto reparto entre subsectores y tasas de referencia fiscales menos exigentes en los primeros años que las AAPP pueden identificar como margen para realizar políticas más expansivas
- La AIReF insiste en la necesidad de diseñar una estrategia fiscal a medio plazo creíble, realista y que integre todos los elementos esenciales de política económica y fiscal, especialmente el PRTR
- Recomienda también destinar la mejora de los ingresos por encima de lo previsto a acelerar la reducción del déficit estructural; evaluar el impacto de las medidas adoptadas antes de prorrogarlas y basar el diseño de nuevas medidas en criterios de eficiencia y eficacia

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) publicó hoy en su página web el Informe sobre la Actualización del Programa de Estabilidad 2022-2025 en el que alerta de que la deuda iniciará una senda ascendente a partir del año 2025 si el déficit estructural del 4% no se reduce. En su Informe, la AIReF

1

concluye que el Programa de Estabilidad plantea escenarios factibles tanto en la vertiente macroeconómica como fiscal, aunque existen numerosas vulnerabilidades y sigue sin ser la estrategia fiscal a medio plazo que ha recomendado en numerosas ocasiones la AIReF.

c)

- Aplicación del criterio de eficiencia en el gasto público.
  - Revisión de los esquemas del sector público con vistas a su racionalización.
  - Reforma fiscal.
  - Lucha contra el fraude fiscal.
  - Estrategia de crecimiento económico sostenible.
- .../...

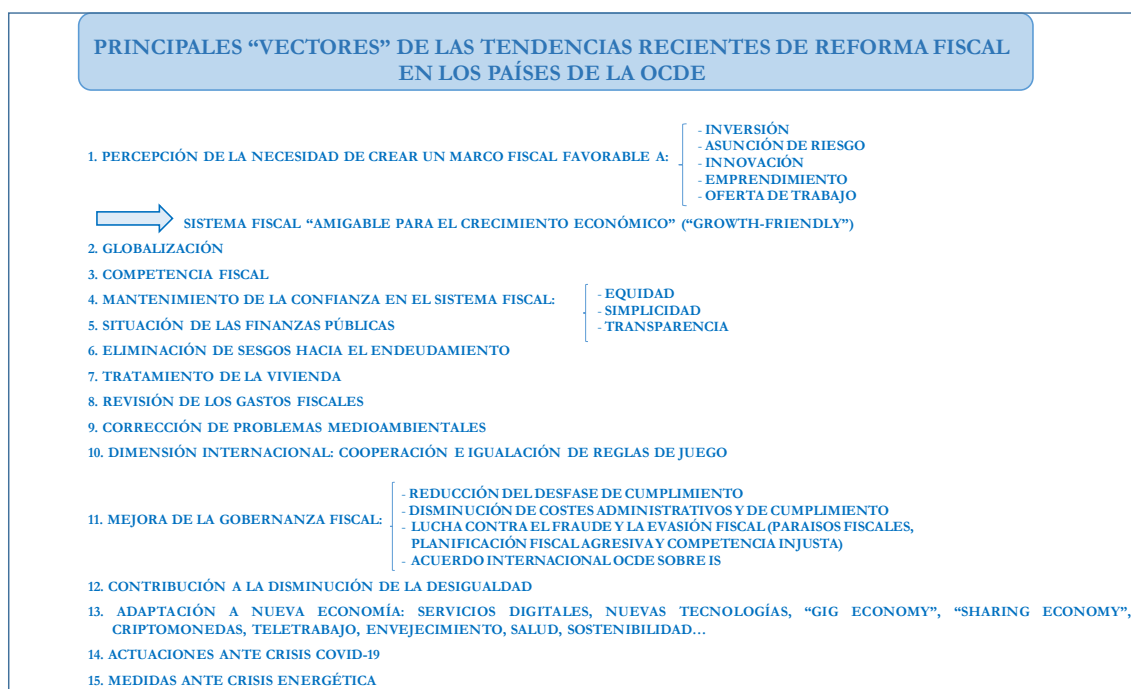
## Tema 12. Los sistemas fiscales en la actualidad

### A. Material docencia presencial

#### A.2. Comentarios de artículos

##### A.2.1.

a)



#### Tax Policy Reforms 2022. OCDE and selected partner economies:

<b>IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Los impuestos sobre la renta de las personas físicas y las contribuciones a la seguridad social se redujeron en la mayoría de los países, para intentar impulsar el crecimiento económico y promover la equidad.</li><li>• Los cambios en los tipos impositivos fueron menos comunes que en años anteriores, mientras que las medidas de reducción de la base fueron generalizadas, especialmente dirigidas a los hogares de ingresos medios y bajos, y en particular a aquellos con niños, para promover el empleo y brindar beneficios en el trabajo.</li><li>• Introducción de un número limitado de cambios en la tributación de los ingresos de capital.</li><li>• Las reducciones de los tipos de las contribuciones a la Seguridad Social y las medidas de reducción de la base fueron temporales.</li></ul>
<b>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Los tipos impositivos legales del impuesto sobre sociedades se redujeron en algunos países, lo que ha llevado a una mayor convergencia en los tipos impositivos.</li><li>• Aumento de los incentivos fiscales para estimular la inversión y la innovación, en particular para promover la sostenibilidad ambiental.</li><li>• El avance más importante ha sido el fortalecimiento significativo de la cooperación fiscal internacional, ya que 137 jurisdicciones acordaron la adopción de un marco inclusivo basado en dos pilares para reformar las normas fiscales internacionales y garantizar que las empresas multinacionales paguen una parte justa de los impuestos dondequiera que operen y generen ganancias.</li></ul>

### IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- La base del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) estuvo sujeta a muchos cambios en 2021, pero los tipos impositivos no se modificaron en su mayoría, manteniéndose en casi todos los países, y continuando la tendencia observada durante los últimos seis años.
- Las bases del IVA sufrieron modificaciones significativas por la reversión de la mayoría de las reducciones temporales en los tipos del IVA para sectores específicos que se introdujeron en 2020, ya que los países aplicaron tasas de IVA reducidas a una gama de bienes y servicios de forma permanente en 2021.
- La mayoría de los países mantuvieron un tipo 0 o exenciones de IVA para productos médicos relacionados con COVID-19 a partir de 2020, mientras que algunos también aplicaron temporalmente tipos de IVA reducidos a las fuentes de combustible durante el tercer y cuarto trimestre.
- Las mayores reformas se centraron en el comercio electrónico, incluido un enorme crecimiento en la facturación electrónica y los requisitos de informes digitales.

### IMPOSICIÓN MEDIOAMBIENTAL

- El progreso en los impuestos relacionados con el medio ambiente continuó en 2021, aunque a un ritmo más lento que en años anteriores.
- La promoción de la sostenibilidad ambiental se ha vuelto cada vez más central para los objetivos políticos de gravar la energía y el uso de vehículos, y durante el año se ampliaron los impuestos explícitos sobre el carbono en el combustible. Del pequeño número de países que aumentaron o introdujeron impuestos al carbono, algunos lo hicieron como parte de un paquete de políticas que equilibraba estos aumentos de impuestos con impuestos compensatorios más bajos sobre los ingresos personales y los ingresos corporativos.
- Sin embargo, los precios efectivos del carbono siguen siendo bajos en general, a lo que contribuyeron los recortes temporales en los impuestos a la energía hacia fines de 2021.

### IMPOSICIÓN SOBRE LA PROPIEDAD

- Las medidas del impuesto a la propiedad se enfocaron en promover la progresividad y la equidad, aunque las reformas fueron menos comunes que en años anteriores.
- Estas reformas involucraban predominantemente aumentos de impuestos, ya sea a través de subidas en los tipos impositivos o medidas de ampliación de las bases impositivas, a menudo dirigidas a personas o entidades que utilizan propiedades predominantemente como un vehículo de inversión, así como a personas con un mayor patrimonio neto. Estas medidas a menudo buscaban promover el uso eficiente de las viviendas existentes, así como la equidad de los impuestos a la propiedad en general.

b)

PRINCIPALES OPCIONES FISCALES	
ÁMBITO/CATEGORÍA	FIGURAS IMPOSITIVAS/REFORMAS
RENTA	- IRPF: <ul style="list-style-type: none"> <li>- EXTENSIVO</li> <li>- DUAL</li> <li>- LINEAL</li> <li>- NEGATIVO</li> </ul> - TIPO MÁXIMO ÓPTIMO - INDICIACIÓN DE TIPOS A LA DESIGUALDAD
BENEFICIOS	- IS: <ul style="list-style-type: none"> <li>- ACE</li> <li>- CBIT</li> <li>- CASH-FLOW</li> </ul> - IS: DECLARACIÓN UNITARIA "MUNDIAL" PARA MULTINACIONALES
CONSUMO	- IMPUESTO SOBRE EL GASTO PERSONAL - IVA: TRATAMIENTO UNIFORME DEL CONSUMO - VARIANTES DEL IVA: CVAT, VIVAT
EMPLEO	- "DEVALUACIÓN FISCAL": ↓ CSS vs. ↑ IVA
RIQUEZA	- TIPO IMPOSITIVO "ÓPTIMO" EN ISD ↑ FISCALIDAD s/ PROPIEDAD INMOBILIARIA - IMPUESTO DE HARBERGER - IMPUESTO GLOBAL PROGRESIVO SOBRE EL PATRIMONIO - LEVA SOBRE EL CAPITAL
MEDIO AMBIENTE	- IMPUESTOS "VERDES" - AJUSTE DE LA CARGA TRIBUTARIA AL IMPACTO CONTAMINADOR
TURISMO	- IMPUESTO s/ ESTANCIAS TURÍSTICAS
SISTEMA FINANCIERO	- IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS - IMPUESTOS SOBRE DEPÓSITOS/DEUDA/BALANCES BANCARIOS - IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES FINANCIERAS - IVA SOBRE OPERACIONES FINANCIERAS
NUEVAS TECNOLOGÍAS	- GRAVAMEN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO - IMPUESTO SOBRE MENSAJES DE TELEFONÍA MÓVIL - IMPUESTO SOBRE CORREOS ELECTRÓNICOS - IMPUESTO SOBRE ROBOTS - IMPUESTO GOOGLE
SALUD	- "FAT TAX" - ↑ TRIBUTACIÓN s/ BEBIDAS ALCOHÓLICAS

## IMPUESTO SOBRE EL GASTO PERSONAL: CARACTERÍSTICAS

### DEFINICIÓN IG

- Tributo
- Directo y personal
- Gravamen consumo personas físicas

### CARACTERÍSTICAS IG

- Basado en índices de consumo.
- Directo: Relación directa y periódica entre contribuyente y Administración.
- Personal: Consideración circunstancias de cada contribuyente.
- General: Gravamen consumo bb y ss en general.
- Progresivo: Tipos medios crecientes con el nivel de consumo

**OBJETO IMPONIBLE = HECHO IMPONIBLE = CONSUMO**



Obligación tributaria a determinar de manera global según declaración anual

### DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SOBRE EL GASTO

A. RECURSOS TOTALES	1	Depósitos bancarios al comienzo del ejercicio
	2	Ingresos corrientes (sueldos, salarios, beneficios, intereses, dividendos,...)
	3	Ingresos ocasionales (herencias, donaciones, premios de lotería y similares).
	4	Préstamos recibidos y dinero recibido como pago de préstamos concedidos
	5	Producto de la venta de activos de capital
<b>1+2+3+4+5 = RECURSOS TOTALES</b>		
B. EMPLEOS NO DE CONSUMO	6	Préstamos concedidos y amortización e intereses de préstamos recibidos.
	7	Compra de activos (inversiones)
	8	Impuestos directos pagados
	9	Depósitos bancarios al final del ejercicio
<b>RECURSOS TOTALES - (6+7+8+9) = GASTO BRUTO</b>		
C. EXENCIONES Y AJUSTES	10	Gastos exentos
	11	Exención para periodificación de gastos en bienes de consumo duradero
	12	Proporción del gasto en bienes de consumo duradero gravable en el ejercicio en curso
<b>GASTO BRUTO -10-11+12 = GASTO GRAVABLE</b>		
<b>BASE IMPONIBLE= A+B +- C= GASTO GRAVABLE</b>		

c)



A.2.2.

- a)
- b)
- c)



## Diagnóstico

- Retos: Intensas demandas y necesidades de financiación de servicios públicos, déficit público, crecimiento de la desigualdad (personal, intergeneracional y de género), globalización, cambio tecnológico, medioambiente y envejecimiento
- Objetivos: Estrecha vinculación con el gasto, financiación de los servicios (art. 31 Constitución Española), consolidación/suficiencia, equidad, eficiencia
- Diseño de la reforma:
  - Consolidar la recuperación económica (Covid-19, invasión de Ucrania) antes de poner en marcha las reformas. Aplicación gradual y razonada programación.
  - Atención al vector territorial: Integración en el marco internacional. La importancia de la descentralización del Estado
- Los ingresos públicos se han mantenido estables y alejados de la media europea. Las bases de la recaudación: IRPF, IVA, cumplimiento y fraude

## Recomendaciones

- Ampliar las bases tributaria, espacios para la financiación de las demandas sociales
  - Gastos tributarios ineficientes e inequitativos
  - Reducir el desfase con la UE en la recaudación de los diversos tributos
  - Diferencias en IVA. Condiciones “sine qua non” para su reforma
  - Fraude fiscal y administración tributaria
- Disminución desigualdad. Instrumento central de redistribución y progresividad: IRPF
  - Prestación reembolsable trabajadores con bajos salarios
  - Prestación reembolsable por hijos/pobreza infantil
  - Ajustes de las tarifas del IRPF
- Propuestas para asegurar la eficiencia y neutralidad (IRPF e IVA)
  - Generalización estimación directa
  - Neutralidad en el gravamen rentas del capital

## B. Práctica Campus Virtual

### B.1.

Columna A	Columna B
Sistema de pensiones de reparto	No capitalización de aportaciones
Base de cotización máxima	Regresividad de las cotizaciones sociales respecto a retribuciones reales
Pensión máxima	Ratio pensión sobre salario final decreciente con el nivel de ingresos
Solución Ramsey	Utilización de tasas o precios diferenciados en función de la elasticidad de demanda de los servicios
Equilibrio de un monopolio no regulado	Nivel de producción ineficiente desde un punto de vista social
Coste marginal de producción de una unidad adicional de un bien público puro	Coste mayor que cero
Déficit público	Variable flujo
Deuda pública	Variable stock

Carga financiera de la deuda	Suma de intereses y amortizaciones
Obligaciones públicas derivadas de la legislación	Deuda oculta
Monopolio de la creación de dinero	Ingresos por señoreaje
Modelo francés o de concesión	Construcción de una infraestructura por un agente privado, que asume también la explotación y cobra un peaje a los usuarios
Modelo de peaje en la sombra	Construcción de una infraestructura por un agente privado, que asume también la explotación y recibe de la Administración un ingreso en función del número de usuarios
Erosión de bases y traslado de beneficios	BEPS
Deducción en el IS del coste por fondos propios	ACE
No deducción de intereses de préstamos en el IS	CBIT

#### B.2.

Ahorro=  $(15+1.000+5+500+300+800+35+250) - (2.000+300+50+500) = 2.905-2.850=55$

**SOLUCIÓN: 55**

Déficit o superávit=  $55+70-180= -55$

**SOLUCIÓN: -55**

#### B.3.

Déficit o superávit primario =  $-55+20=-35$

**SOLUCIÓN: -35**

Necesidad de emisión de deuda=  $35+70+40= 165$

**SOLUCIÓN: 165**

#### B.4.

1. b) 770€.
2. c) No se aplica en ningún país de la Unión Europea.
3. d) No origina ninguna alteración de la restricción presupuestaria vital del individuo.
4. b) Que el déficit público no financiero no supere la cuantía de los gastos de inversión.
5. a) Disminuir los impuestos sobre el trabajo y aumentar los impuestos sobre el consumo.

#### B.5.

1. Con un sistema de bases tarifadas, una retribución comprendida entre la base mínima y la base máxima cotizará por **el importe de la retribución real**.
2. Las cotizaciones sociales **también pueden** emplearse en los sistemas de capitalización.
3. La capacidad o necesidad de endeudamiento de una administración pública se obtiene como: el saldo de las operaciones **no financieras** más/menos **las adquisiciones netas de activos financieros**.
4. En una situación inflacionaria, parte de los intereses de la deuda pública corresponde, en sentido económico, a **amortización de capital**.
5. La ratio deuda pública/PIB tiende a situarse a largo plazo en un nivel que depende de la relación entre **el déficit público respecto al PIB** y **la tasa de crecimiento anual del PIB**.
6. Una ventaja del método alemán o de contrato de llave en mano es que el pago de una obra pública **se pospone a la fecha de entrega**.
7. La aplicación de un impuesto para cubrir las pérdidas ligadas a la fijación de un precio de competencia perfecta en un monopolio conlleva **costes en términos de eficiencia económica**.
8. La producción de un servicio público **no tiene por qué ser** necesariamente pública.
9. El déficit público primario podría coincidir con el déficit público (acepción usual) si **la carga de intereses de la deuda es nula**.

10. Entre las variantes de PPPs se encuentran las siguientes: Venta de servicios, Proyectos compartidos y **gestión y financiación privadas**.
11. El acuerdo internacional en el marco de la OCDE para la tributación de las multinacionales incluye, entre otros aspectos, el establecimiento de **un nivel de tributación mínimo en el IS**.
12. La aplicación del acuerdo internacional (OCDE) sobre la tributación de las multinacionales llevaría aparejada la supresión de **los impuestos sobre servicios digitales aplicados por distintos países**.